

**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL
OPERATIVO**

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO¹

**Subdirección de Planeación Operativa
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Agencia Nacional de Tierras
2021**

¹ Código DANE del municipio 70523

Contenido

ÍNDICE DE MAPAS	4
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	7
ACRÓNIMOS	9
GLOSARIO	11
1 INTRODUCCIÓN	14
2 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DEL MUNICIPIO	20
2.1.1 Características físicas del municipio.....	20
2.1.2 Análisis incidencia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) sobre el OSPR	42
2.1.3 Suelos	51
2.1.4 Análisis de las determinantes al ordenamiento social de la propiedad rural presentes en el municipio.....	59
2.1.5 Caracterización de elementos funcionales.....	70
2.1.6 Caracterización poblacional.....	77
2.1.7 Caracterización de comunidades y territorios étnicos	79
2.1.8 Caracterización de actores rurales estratégicos para el OSPR	94
2.1.9 Caracterización de conflictos asociados al ordenamiento social de la propiedad y tierras rurales presentes en el municipio	102
2.1.10 Unidades de intervención territorial (UIT).....	103
2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR.....	105
2.2.1 Clasificación de predios rurales de acuerdo con el análisis realizado en el EOT.....	105
2.2.2 Número preliminar de predios rurales en el municipio.....	106
2.2.3 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por Unidades de Intervención Territorial – UIT	108
2.2.4 Predios cobijados por determinantes al OSPR.....	111
2.2.5 Categorización Preliminar de Predios según su Naturaleza Jurídica	115
2.2.6 Índice de informalidad y crecimiento predial en el municipio.....	126
2.2.7 Identificación procesos en curso ANT.	133
3 DIAGNÓSTICO TERRITORIAL.	137
3.1 SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS PREDIOS	138
3.2 CONDICIONES FÍSICAS	143
3.3 DETERMINANTES AL OSPR	145
3.4 CONDICIONES SOCIALES - VIABILIDAD.....	147
3.5 ANÁLISIS DOFA Y ESCENARIOS DE VIABILIDAD	149
4 RECOMENDACIONES PARA LA IMPLMENTACIÓN DEL POSPR.....	157
4.1 RECOMENDACIONES DE CARÁCTER OPERATIVO.....	157
4.2 RECOMENDACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	159
4.3 RECOMENDACIONES QUE IMPULSEN EL ABORDAJE DE PROCESOS EN CURSO Y PREPARACIÓN DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO SEGÚN LA COMPLEJIDAD PROCESAL	162
4.4 RECOMENDACIONES PARA LA MOVILIZACIÓN DE ACTORES Y PARA EL ABORDAJE DE CONFLICTIVIDADES IDENTIFICADAS EN EL TERRITORIO.....	162
5 PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN POR BPM	167
5.1 UNIVERSO DE GESTIÓN CATASTRAL Y PRIORIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OPERATIVA	167

5.2	PREDIOS OBJETO ATENCIÓN PRELIMINAR POR SUBDIRECCIONES	169
5.3	CRONOGRAMA	173
5.4	PRESUPUESTO PROYECTADO PARA LA INTERVENCIÓN POR BPM	176
5.5	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO	177
6	ANEXOS.....	183

ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO.....	21
MAPA 2. INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PREDIALES.....	24
MAPA 3. DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO, SEGÚN EOT.....	26
MAPA 4. DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO RECONOCIDA EN LA CARTOGRAFÍA SOCIAL.....	27
MAPA 5. ZONIFICACIÓN CLIMÁTICA EN EL MUNICIPIO.....	29
MAPA 6. HIDROGRAFÍA EN EL MUNICIPIO.....	32
MAPA 7. HIPSOMETRÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO.....	33
MAPA 8. PENDIENTES DEL MUNICIPIO.....	35
MAPA 9. SUSCEPTIBILIDAD DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO.....	36
MAPA 10. REMOCIÓN EN MASA EN EL MUNICIPIO.....	37
MAPA 11. UNIDADES FÍSICAS EN EL MUNICIPIO.....	39
MAPA 12. PRIORIZACIÓN DE ABORDAJE EN TEMPORADA SECA.....	40
MAPA 13. PRIORIZACIÓN DE ABORDAJE EN TEMPORADA DE LLUVIA.....	41
MAPA 14. CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL MUNICIPIO.....	44
MAPA 15. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO.....	46
MAPA 16. ZONIFICACIÓN DE USOS EN EL SUELO RURAL, EN EL MUNICIPIO.....	49
MAPA 17. CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO.....	51
MAPA 18. COBERTURA DE USO EN EL MUNICIPIO.....	52
MAPA 19. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO DEL MUNICIPIO.....	56
MAPA 20. MAPA CONFLICTO DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO.....	57
MAPA 21. DETERMINANTES AMBIENTALES DE ORDEN NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL.....	63
MAPA 22. DETERMINANTES SECTORIALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO.....	67
MAPA 23. DETERMINANTES DEL SECTOR AGROPECUARIO PRESENTES EN EL MUNICIPIO.....	70
MAPA 24. VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO.....	72
MAPA 25. CARTOGRAFÍA SOCIAL ÉTNICA SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE.....	82
MAPA 25. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR RANGO DE ÁREAS.....	109
MAPA 26. CLASIFICACIÓN PREDIAL SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA.....	116
MAPA 27. CLASIFICACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS.....	119
MAPA 28. CLASIFICACIÓN DE PRESUNTOS PREDIOS PÚBLICOS.....	122
MAPA 29. CLASIFICACIÓN DE PREDIOS POR DETERMINAR.....	125
MAPA 30. RELACIÓN DE ESFUERZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN POR IMPULSO PROCESAL.....	141
MAPA 32. TOTAL, DE RUTAS DE ATENCIÓN POR DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES MISIONALES.....	171

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. CONFLICTOS LIMÍTROFES EN EL MUNICIPIO.....	22
TABLA 2. DIFERENCIA DE PREDIOS QUE EXCEDEN EL LÍMITE, RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO	23
TABLA 3. DIFERENCIA DE PREDIOS EN VACÍOS, RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO	23
TABLA 4. DISTRIBUCIÓN VEREDAS/ CORREGIMIENTOS Y PORCENTAJE DE ÁREA EN EL MUNICIPIO.....	26
TABLA 5. ZONIFICACIÓN CLIMÁTICA EN EL MUNICIPIO	29
TABLA 6. PRINCIPALES CUERPOS DE AGUA EN EL MUNICIPIO.....	31
TABLA 7. CLASIFICACIÓN DE PENDIENTES SEGÚN IGAC.....	34
TABLA 8. CATEGORÍAS POR SUSCEPTIBILIDAD POR REMOCIÓN EN MASA	37
TABLA 9. UNIDADES FÍSICAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO	38
TABLA 10. UNIDADES FÍSICAS EN EL MUNICIPIO	39
TABLA 11. DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO	44
TABLA 12. CATEGORIZACIÓN DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO	45
TABLA 13. ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO RURAL DEL MUNICIPIO	46
TABLA 14. ZONIFICACIÓN DE USOS EN EL MUNICIPIO	48
TABLA 15. CENTROS POBLADOS PRESENTES EN EL MUNICIPIO Y TIPO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO ASIGNADA	50
TABLA 16. COBERTURA DE LA TIERRA EN EL MUNICIPIO	52
TABLA 17. USO ACTUAL DEL SUELO POR ZONA DE INTERVENCIÓN, A PARTIR DE INFORMACIÓN COMUNITARIA.	53
TABLA 18. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO EN EL MUNICIPIO	55
TABLA 19. CONFLICTOS DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO	56
TABLA 20. DETERMINANTES AMBIENTALES DE ORDEN NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL.....	59
TABLA 21. DETERMINANTES SECTORIALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO	63
TABLA 22. DETERMINANTES DEL SECTOR AGROPECUARIO PRESENTES EN EL MUNICIPIO	67
TABLA 23. RECORRIDO Y TIEMPO APROXIMADO DE TRASLADO.....	71
TABLA 24. ESTADO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO.....	73
TABLA 25. AFECTACIÓN ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO.....	73
TABLA 26. RIESGO DE PRESENCIA DE MAP O MUSE EN EL MUNICIPIO	74
TABLA 27. NIVELES DE AFECTACIÓN POR SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO	75
TABLA 28. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2005-2018.....	77
TABLA 29. ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD Y ÁREA	78
TABLA 30. ORGANIZACIONES ÉTNICAS REGISTRADAS ANTE ENTIDADES INSTITUCIONALES	82
TABLA 31. ORGANIZACIONES ÉTNICAS REGISTRADAS ANTE ENTIDADES INSTITUCIONALES	85
TABLA 32. RESGUARDOS INDÍGENAS CONSTITUIDOS EN EL MUNICIPIO	88
TABLA 33. CABILDOS DEL RESGUARDO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO QUE TIENEN TIERRA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO	91
TABLA 34. CABILDOS DEL RESGUARDO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO QUE NO TIENEN TIERRA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO.....	91
TABLA 35. CABILDOS DEL RESGUARDO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO QUE NO TIENEN TIERRA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO.....	94

TABLA 36. ORGANIZACIONES CAMPESINAS SAN ANTONIO DE PALMITO	96
TABLA 37. ORGANIZACIONES ÉTNICAS CABILDOS MENORES - SAN ANTONIO DE PALMITO	97
TABLA 38. UNIDADES DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO	104
TABLA 39. CLASIFICACIÓN PREDIOS SEGÚN PERÍMETROS PBOT	106
TABLA 40. PREDIOS RURALES PRELIMINARMENTE IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO	107
TABLA 41. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN DEFINIDAS EN EL MUNICIPIO	108
TABLA 42. ANÁLISIS DISTRIBUCIÓN PREDIAL ÁREA RURAL	110
TABLA 43. PREDIOS UBICADOS EN ZONAS COBIJADAS POR DETERMINANTES AMBIENTALES DE ORDEN NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL	112
TABLA 44. PREDIOS UBICADOS EN ZONAS COBIJADAS POR DETERMINANTES SECTORIALES	113
TABLA 45. PREDIOS UBICADOS EN ZONAS COBIJADAS POR DETERMINANTES AGROPECUARIOS	114
TABLA 46. CLASIFICACIÓN PRELIMINAR DE LOS PREDIOS SEGÚN SU NATURALEZA JURÍDICA.	116
TABLA 47. CATEGORIZACIÓN PRELIMINAR DE PREDIOS PRIVADOS.....	118
TABLA 48. CATEGORIZACIÓN PRELIMINAR DE PRESUNTOS PREDIOS PÚBLICOS.	121
TABLA 49. CATEGORIZACIÓN PRELIMINAR DE PRESUNTOS PREDIOS POR DETERMINAR.....	124
TABLA 50. ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS A EDP	134
TABLA 51. PROCESOS QUE CUENTAN CON RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.....	135
TABLA 52. ZRC MONTES DE MARÍA	135
TABLA 53. CLASIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD.....	136
TABLA 54. FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.....	136
TABLA 55. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS RESPECTO AL IMPULSO PROCESAL “MUY ALTO”	138
TABLA 56. TABLA RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS RESPECTO AL IMPULSO PROCESAL “ALTO”	139
TABLA 57. TABLA RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS RESPECTO AL IMPULSO PROCESAL “MEDIO”	139
TABLA 58. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS RESPECTO AL IMPULSO PROCESAL “BAJO”	140
TABLA 59. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS RESPECTO AL IMPULSO PROCESAL “MUY BAJO”	140
TABLA 60. PREDIOS INDETERMINADOS URBANOS – RURALES	146
TABLA 61. PREDIOS DE OTRO MUNICIPIO DENTRO DEL LÍMITE MUNICIPAL	147
TABLA 62. CONDICIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO	147
TABLA 63. MATRIZ DEBILIDADES, OPORTUNIDADES, FORTALEZAS Y AMENAZAS.....	149
TABLA 64. ESTRATEGIAS PARA EL ABORDAJE DE CONFLICTIVIDADES Y LA MOVILIZACIÓN DE ACTORES.....	163
TABLA 65. RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL MUNICIPIO	168
TABLA 67. IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES RUTAS DE ATENCIÓN ANT.....	170
TABLA 68. CRONOGRAMA.....	173
TABLA 69. PRESUPUESTO PRELIMINAR PLAN DEL MUNICIPIO.....	176

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1. PRECIPITACIÓN PROMEDIO MENSUAL MUNICIPIO	28
GRÁFICO 2. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2018	78
GRÁFICO 3. PIRÁMIDE POBLACIONAL EN EL MUNICIPIO POR GÉNERO Y CICLO VITAL	79
GRÁFICO 4. LEYENDA DE CATEGORIZACIÓN POR ESCALA DE VALORES	137
GRÁFICO 5. ÁREA DEL MUNICIPIO CON INCIDENCIA DE FACTORES FÍSICOS	144
GRÁFICO 6. ÁREA DEL MUNICIPIO CON INCIDENCIA DE DETERMINANTES LEGALES.....	145
GRÁFICO 7. RUTA PROPUESTA PARA LA INTERVENCIÓN EN EL MUNICIPIO.....	168
GRÁFICO 8. FLUJO DE RECOLECCIÓN, VALIDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN.....	179

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PLAN OPERATIVO

El presente documento es una plantilla para la construcción del POSPR Operativo, en la cual se establecen los mínimos que debe contener esta herramienta de planeación.

En esta plantilla se encontrarán los siguientes elementos:

- Estructura capitular del plan: los capítulos señalados con los que deben desarrollarse todos los Planes, manteniendo la numeración señalada.
- Contenidos estándar: son párrafos contenidos en el documento de carácter general y común a todos los Planes. Estos se encuentran en color de fuente negra y no deben ser modificados.
- Orientaciones generales para el diligenciamiento de cada acápite respectivo: Estas orientaciones indican las fuentes a consultar, las instrucciones para el diligenciamiento, así como, los requisitos mínimos que deben contener los análisis que deben soportar el Plan. Estos se encuentran en color de **fuente violeta y deben reemplazarse por los análisis finales**.
- Gráficos y tablas mínimos: corresponde a las formas en las que se expresa información relevante de manera sintética y clara, bien sea mediante gráficos o mediante tablas. Los que se señalan en esta plantilla son de obligatoria generación e incorporación en el documento de Plan.

Este modelo o plantilla de POSPR operativo aplica para todos los planes de carácter operativo que sean formulados por la Agencia Nacional de Tierras.

ACRÓNIMOS

ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contrás las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matricula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Territorial
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SIDRA	Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria
SIG	Sistema de Información Geográfica

SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
SIRA	Subsidio Integral de Reforma Agraria
SIT	Subsidio Integral de Tierras
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
SPO	Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
SSIT	Subdirección de Sistemas de Información
UGT	Unidades de Gestión Territorial
UAF	Unidad Agrícola Familiar
UNAT	Unidad Nacional de Tierras Rurales
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras
ZRC	Zonas de Reserva Campesina

GLOSARIO

Adjudicación: procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

Avalúo catastral: Es el valor de un predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

Baldío: Revisar la definición utilizada para este término, pues corresponde a la empleada para definir predio baldío, a nuestro juicio y para los efectos del plan, sobra esta definición.

Bien inmueble: se sugiere adoptar la definición legal establecida por el artículo 656 del Código Civil.

Catastro: Es el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

Enajenar: acto jurídico mediante el cual se trasmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.

Escritura pública: es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

Exactitud posicional: el IGAC expidió la Resolución 643 de 2018 “Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales”, en la cual se reglamenta la adopción de estándares que incluyen la exactitud posicional para los ámbitos urbanos y rural, y señala: “para predios que requieran levantarse con fines de Ordenamiento Social de la Propiedad o en desarrollo de los procesos de formación y actualización catastral con ocasión de la Resolución Conjunta SNR (1732) e IGAC (221) de 2018 o, en general para contribuir con la seguridad jurídica, cuando sean predios rurales debe garantizarse la exactitud posicional así:

Ámbito: Rural

CE 95%: 1m

RMSE_x / RMSE_y: 0,41m

En consecuencia, de conformidad con lo argumentado anteriormente, la ANT acata lo contemplado en la resolución 643 del IGAC, en lo relacionado con la exactitud posicional.

Folio de matrícula inmobiliaria: es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

Geodatabase: es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

Grupos étnicos: Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

Imprescriptible: es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

Inalienable: bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

Inembargable: se sugiere definir como una característica de un bien que, por su naturaleza o connotación jurídica, no puede ser objeto de medidas judiciales o administrativas que busquen el amparo o cumplimiento de obligaciones.

Lindero: Línea de división que separa un bien inmueble de otro, que puede o no estar materializada físicamente.

Ocupación: es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

Posesión: será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

Predio Privado: Son aquellos cuya titularidad recae sobre una persona natural o jurídica de derecho privado, los cuales han salido del dominio del Estado y existe título constitutivo de dominio que consagra la plena propiedad.

Predio Público: Son aquellos cuya titularidad, dominio y administración recaen sobre el Estado o sobre una Entidad de derecho público.

Predio Fiscal Patrimonial: Son aquellos que pertenecen a sujetos de derecho público de cualquier naturaleza u orden y que, por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones o servicios públicos.

Predio Baldío: Corresponde aquellos que conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro propietario y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales.

Predio Baldío Adjudicable: Son aquellos que en virtud a sus características y condiciones pueden ser objeto de adjudicación por parte del Estado.

Predio Baldío Inadjudicable: Son aquellos que por su condición y características ambientales, culturales, sociales y de gestión del riesgo, no pueden ser objeto de adjudicación a personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Propiedad: es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (escritura pública de compraventa, permuta, donación o sentencia de pertenencia para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (inscripción del respectivo título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos).

Reserva indígena: es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

Resguardo Indígena: Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Tenencia: la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

Territorio ancestral y/o tradicional: los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

Territorio rural: comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Tierras de comunidades negras: terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.

Tradicición: modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

Zona focalizada: área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).

1 INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de desarrollo (PND) 2014-2018, **“Todos por un nuevo país”**, adoptado mediante la Ley 1753 DE 2015, en su capítulo III, Transformación del campo, desarrolla los mecanismos de intervención integral en territorios rurales, el marco especial sobre administración de tierras de la Nación y la formalización de la propiedad rural entre otros. Frente a la formalización de la propiedad rural se plantea que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la entidad ejecutora que este determine, gestionará y financiará de forma progresiva la formalización de tierras de naturaleza privada, para otorgar títulos de propiedad legalmente registrados a los trabajadores agrarios y pobladores rurales de escasos recursos que tengan la calidad de poseedores.

Es así como mediante el **Decreto Ley 2363 de 2015** se crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con el propósito de ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, o cual incluye gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación,

En línea con lo planteado, el **Decreto-Ley 902 de 2017** establece la necesidad de actuar por Oferta a través de las metodologías de barrido predial masivo, de manera que la ANT logre llegar al territorio de manera planeada, articulada, participativa y expedita, regularizando, de forma integral, masiva y progresiva, las situaciones irregulares de tenencia y uso de la tierra

Con el Plan Nacional de Desarrollo **“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”** 2018-2022 se da continuidad a las actuaciones que se venían adelantando y plantea “(...) la necesidad de promover la distribución equitativa de la tierra y el acceso inclusivo de la tierra a través del barrido predial masivo. Igualmente, señala la importancia en este proceso de la Agencia Nacional de Tierras como gestor catastral y del apoyo que deben brindar el IGAC y la Superintendencia de Notariado y Registro.

Para dar cumplimiento a las metas establecidas en el PND, la ANT expide la Resolución 12096 de 2019, por la cual se modifican, adicionan o derogan algunas disposiciones de la Resolución número 740 de 2017, por medio de la cual se expide el reglamento operativo de los planes de ordenamiento social de la propiedad, dada la necesidad de optimizar y ajustar los procedimientos que faciliten la masividad en la intervención, y con el objetivo de garantizar la participación efectiva de los actores comunitarios e institucionales y facilita la masividad en la intervención, y con el objetivo de garantizar la participación efectiva de los actores comunitarios e institucionales.

Como resultado de estos ajustes se acuerdan dos momentos específicos para los POSPR **(i) El POSPR operativo**, cuyo objetivo es contar con un diagnóstico de la situación jurídica y territorial de los municipios previamente focalizados, con el **objetivo de evaluar la viabilidad de la intervención por oferta y planificar la metodología de intervención** por barrido predial masivo (BPM) en los territorios” y **(ii) El POSPR consolidado**, “el cual se elabora una vez se ha culminado el proceso de barrido predial masivo (BPM) y validado la información física y jurídica acopiada en campo, con el **objetivo de diagnosticar las situaciones que requieren el ejercicio de las competencias de la agencia en materia de OSPR**”.

Así, este documento será un insumo fundamental para la planeación y operación del BPM ya que caracteriza preliminarmente los predios del municipio intervenido, y además aporta a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente, de una gestión interinstitucional más compleja en donde no sólo participa la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

En este sentido, el presente POSPR operativo de manera específica, busca aportar insumos necesarios para impartir recomendaciones respecto de la viabilidad de intervención del municipio bajo la metodología operativa del Barrido Predial.

Para la construcción de los planes, la ANT diseñó una ruta metodológica que contempla tres fases: i) formulación, ii) implementación y iii) evaluación y mantenimiento (Artículo 3. Resolución 740 de 2017 modificado por el artículo 4 Resolución 12096 de 2019). La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan caracterizar e identificar de manera preliminar, situaciones de contexto, logísticas y de análisis de bases de datos, con la finalidad de definir la ruta de intervención para el BPM. Para el cumplimiento de este objetivo, la Agencia recopila y procesa información secundaria y primaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido.

El análisis comparativo y complementario de estas dos fuentes de información es el insumo con el cual se formula el presente POSPR Operativo, de acuerdo con los aspectos señalados en el artículo 44 del Decreto 902 de 2017. En esta línea, el plan se organiza en cinco capítulos gruesos:

- I. Introducción. Identifica el contexto nacional en el cual se enmarca la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y el quehacer de la Agencia Nacional de Tierra.
- II. Caracterización preliminar del municipio. En un primer momento, da cuenta de las características del territorio programado para la intervención. En un segundo

momento, identifica la caracterización predial preliminar para el municipio señalando los hallazgos prediales definidos por fuentes secundarias.

- III. Diagnóstico territorial. Este capítulo muestra el análisis de la gestión procesal en relación a las condiciones territoriales, las conflictividades identificadas en el territorio y la capacidad institucional de la ANT en relación a la caracterización preliminar del municipio.
- IV. Recomendaciones: para esta sección se consignan las recomendaciones relacionadas con el método (directo, indirecto o mixto) que debería emplearse para el levantamiento de información física y jurídica de los predios de acuerdo con la información secundaria y primaria a partir de los respectivos análisis.
- V. Planeación de la estrategia de intervención. Finalmente, este capítulo indica la posible ruta de intervención que se implementaría tras el análisis de viabilidad del POSPR operativo, así como, el cronograma general de implementación, el presupuesto proyectado para la ejecución y el sistema de seguimiento.

En todo caso, la información presentada busca aportar al análisis de contexto necesario para la intervención en el territorio, que se complementará con los resultados obtenidos en el barrido predial masivo y, en consecuencia, será ajustada en el marco de la consolidación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural que definirá las actuaciones misionales de la ANT.

Particularidades operacionales.

La Dirección General de la ANT, mediante circular No. **20** de 2020, realizó la programación del municipio de San Antonio de Palmito ubicado en el departamento de Sucre; a fin de iniciar las fases de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

De otro lado, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos con el IGAC, la ANT adelantó desde finales del año 2019, un ejercicio de articulación interinstitucional en cabeza de la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT y la Subdirección de Geografía y Cartografía del IGAC, quienes aunaron esfuerzos con el propósito de fortalecer los insumos técnicos y metodológicos que actualmente soportan los POSPR operativos que elabora la ANT. En esa línea parte de las acciones de articulación con el IGAC, para 2020, se materializaron en mesas técnicas particularmente para el abordaje de la clasificación de suelo en el municipio. Lo anterior, sobre la base del ejercicio de Caracterización Territorial Municipal con fines de Catastro Multipropósito del IGAC, por lo que algunos apartes del presente documento se soportan en dicho documento, remitido por esta entidad.

Vale mencionar que, el proceso de formulación del presente POSPR operativo se desarrolló bajo un contexto de adaptación a la emergencia sanitaria por pandemia del Covid-19 del año 2021, por lo que los ejercicios de articulación con el ente municipal se desarrollaron principalmente a través de mesas técnicas virtuales, sin embargo, en el marco del autocuidado y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, el 100% de las estrategias

participativas adelantadas se desarrollaron semi presencial y presencialmente y conforme a los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional .

Metodología:

El proceso de formulación del presente POSPR operativo del municipio de San Antonio de Palmito (Sucre) se realizó de acuerdo con la “GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL – POSPR OPERATIVOS “código POSPR -G-010 versión 1 del 07-09-2020 de la Agencia Nacional de Tierras-ANT, donde se establece los siguientes grupos de actividades:

- i) *el alistamiento y la caracterización territorial*, que constituye la preparación técnica y primer acercamiento institucional, en el marco del reconocimiento de las autonomías territoriales;
- ii) *el diálogo institucional, organizacional, comunitario y captura de información primaria*, momento mediante el cual se adelanta el primer nivel de participación en el proceso de formulación del POSPR, toda vez que enmarca la socialización del proceso, diálogo para la generación de confianzas y procesos en territorio, así como la implementación de estrategias de participativas de acopio de información, con el propósito de contrastar la información secundaria y promover la incorporación de las visiones de los diferentes grupos sociales sobre la tierra y su territorio;
- iii) *la construcción del POSPR Operativo y socialización*, que incluye las actividades relacionadas con el procesamiento y análisis de información, elaboración del documento y la socialización técnica y comunitaria del Plan con miras a una retroalimentación y posterior consolidación de una versión final ajustada del POSPR;
- iv) y finalmente, el momento de aprobación y adopción del POSPR Operativo. Este comprende la revisión y aprobación por oficina jurídica, la presentación y aprobación de la viabilidad por parte de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural² y finalmente la adopción del POSPR mediante Resolución.

Para el primer grupo de actividades se realizaron las siguientes acciones:

Respecto a preparación técnica:

Se adelantó la revisión técnica con información secundaria de fuentes oficiales como el IGAC, DANE y los planes de desarrollo municipal y el esquema básico de ordenamiento territorial disponibles.

² Artículo 9 parágrafo primero y artículo 10. Resolución 915 de 2020 de la Agencia Nacional de Tierras.

Respecto al primer acercamiento institucional:

Se llevó a cabo el primer acercamiento institucional formulación POSPR Operativo- San Antonio de Palmito Sucre con el equipo técnico de la ANT y la Alcaldía municipal de San Antonio de Palmito y su alcalde Deivi Ledezma, su asesor principal y secretario de planeación el ingeniero Cristian Hernández. En el marco de este primer acercamiento se presentaron entre otros temas las funciones y competencias de la ANT respecto a los POSPR y sus modalidades de atención.

En este escenario se socializó la definición y objeto de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural como el Instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza la atención por oferta en zonas focalizadas por medio de una metodología que contiene tres etapas: formulación, implementación y mantenimiento.

Así mismo, se abordó la proyección de la articulación con la administración local la cual consiste en:

1. Participación activa en todas las actividades que conlleven la formulación del POSPR. (Firma de acuerdo de voluntades Alcaldía – ANT / Enlace con alcaldía
2. Apoyo en el acopio de información que soporta el POSPR, Información Primaria y secundaria.
3. Administración líder en el fortalecimiento de la política OPR: Integración del OPR en agenda CMDR y otro marco normativo local, Promover el mantenimiento del OPR
4. Garantizar el ordenamiento legal del suelo rural del municipio (POT legalmente adoptado, claridad sobre clasificación y zonificación de usos del suelo rural del municipio)

Como producto central del acercamiento se tiene:

- ✓ Presentación virtual de la estrategia de intervención y socialización del Acuerdo de apoyo interinstitucional para la implementación del OPR, celebrado entre la ANT y la alcaldía municipal el día 06 de julio de 2021.
- ✓ Como compromiso de este acercamiento se concretó el acuerdo de apoyo interinstitucional entre las partes el día 07 de julio de 2021
- ✓ Otra actividad central impulsada desde acercamiento institucional fue la construcción del mapa de actores, esta actividad desarrollada por el equipo social durante el periodo entre julio y septiembre de 2021 se basó desde la información entregada por la alcaldía municipal, las mesas técnicas, la socialización en campo con actores institucionales, rurales y étnicos y la cartografía social en las unidades de intervención territorial - UIT.

Como producto del *diálogo institucional, organizacional, comunitario y captura de información primaria se tiene:*

- Desarrollo de cinco (5) mesas técnicas virtuales y de seguimiento entre julio (06,13), agosto (13 y 26) y septiembre (8) de 2021, en las que se abordaron temas como: validación del esquema de ordenamiento territorial y anexos, revisión y validación de la división político administrativa, complementación de mapa de actores, información y acompañamiento por parte de la secretaría de asuntos étnicos, convocatoria para procesos de socialización y cartografía social, validación de información primaria, identificación y validación de centros poblados, etc.
- Cartografías sociales municipales. Realizadas de manera presencial en el municipio de San Antonio de Palmito con participación del equipo técnico entre el 28 de septiembre de 2021 y el 01 de octubre de 2021, en las que se contó con la participación de diferentes representantes y líderes sociales de los 22 corregimientos que componen el municipio, así como, de algunas de sus veredas.
 - ✓ Cartografía 1. Núcleo UIT 1-Área de Cabildo Santa Cruz
Chunpundun, El Olivo, Guaimí, Los Castillos, Media Sombra, Pueblo Nuevo (martes 28 septiembre 2021)
 - ✓ Cartografía 2. Núcleo UIT 2 Área Cabildo Guaymaral, Algodoncillo, El Martillo, La Gran Vía, Palmar Brillante, Pueblecito, San Miguel, Sin Información (miércoles 29 septiembre 2021)
 - ✓ Cartografía 3. Cartografía Social Núcleo UIT 3 - 4 Y 5, Minuto de Dios Centro Azul, zona sin Información. (jueves 30 septiembre 2021)
 - ✓ Cartografía 4. Cartografía étnica UIT 1-2-3-4-5 (viernes 01 de octubre de 2021)

Respecto a la construcción del POSPR Operativo y socialización se tiene que:

Para las fuentes secundarias en la elaboración del presente POSPR operativo, se tuvo como referencia los portales abiertos, la información suministra y validada por el equipo de metodología y por diferentes entidades de orden nacional, regional y local, mediante procesos de solicitud; en lo que se refiere al uso y elaboración de los mapas que se presentan en el documento se tuvo en cuenta la información secundaria institucional disponible, por lo que se manejaron bajo escalas 1:25.000 y 1:100.000 y en tal sentido, varios de ellos evidenciarán un trabajo multiescalar. Así mismo, cada mapa contiene la especificación de la escala tratada en la parte inferior derecha, en la tabla de convenciones.

Las demás actividades se plantean para la fase de la implementación una vez se tenga el concepto de viabilidad en la mesa de OSPR respectivo.

2 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DEL MUNICIPIO

El presente capítulo se divide en dos grandes secciones: la primera expone las características netamente territoriales del municipio y la segunda, identifica la caracterización predial preliminar del mismo territorio.

En el marco del enfoque territorial que orienta la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, el presente capítulo se divide en dos grandes secciones: la primera sección, expone las características netamente territoriales del municipio y la segunda, identifica la caracterización predial preliminar del municipio intervenido.

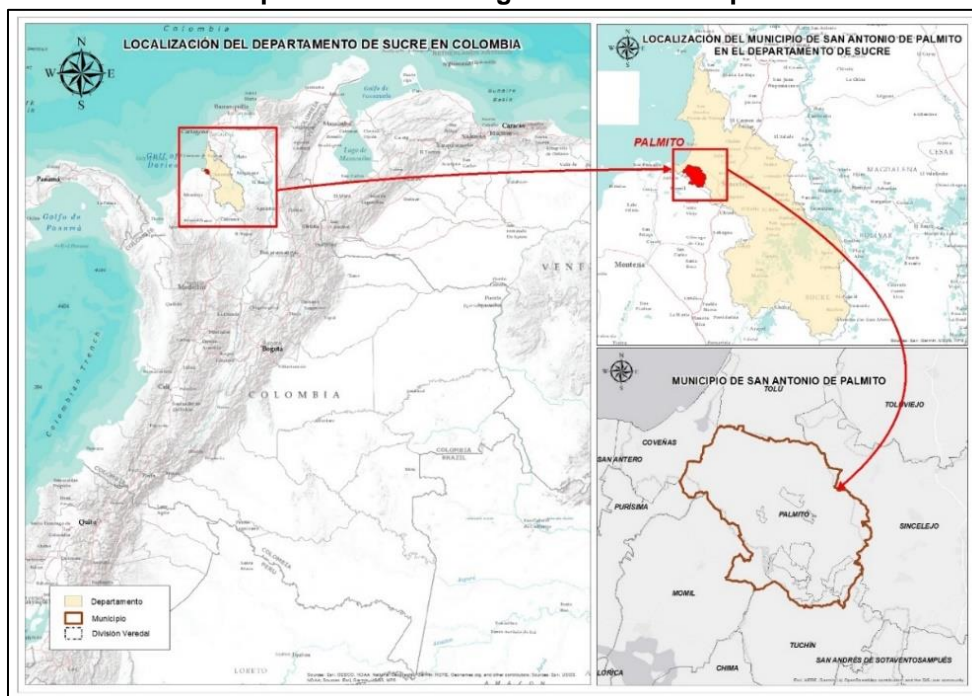
2.1 CARACTERIZACIÓN TERRITORIAL

2.1.1 Características físicas del municipio.

2.1.1.1 Localización

El Municipio de San Antonio de Palmito se localiza al noroeste del departamento de Sucre y hace parte de la Subregión Golfo de Morrosquillo, (ver Mapa 1). Se encuentra a aproximadamente a 20 km de Sincelejo, ciudad capital del departamento. La cabecera municipal está a 35 msnm, y a 9°19'55" de latitud norte y 75°32'34" de longitud oeste.

Mapa 1. Localización general del municipio



Fuente: cobertura geográfica de límite municipal GDB Caracterización IGAC, febrero de 2021.

En relación a los límites municipales, el territorio está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por la Ley No.47 de 1966 *“Por la cual se crea y organiza el Departamento de Sucre”* del Congreso de la República y la Ordenanza No.42 de 1923 de la Asamblea Departamental; limitando al **NORTE** con los municipios de Coveñas y Tolué del departamento de Sucre, al **ESTE** con el municipio de Sincelejo del departamento de Sucre, al **SUR** con el municipio de Tuchín departamento de Córdoba, y al **OESTE** con los municipios de Momil y Purísima del departamento de Córdoba.

El municipio ocupa una extensión superficial de 18.147 hectáreas³. No obstante, producto de la revisión de la cobertura geográfica de límites municipales del IGAC, mediante descarga del portal de datos abiertos del SIGOT en abril de 2020 y posteriormente, remitida por esta entidad mediante oficio con número de radicado 8002020EE3279-O1 del 15 de mayo de 2020; el municipio de San Antonio de Palmito cuenta con una extensión superficial de 17.459 ha + 5.458 m². Así las cosas, existe una diferencia entre áreas de 687 ha + 4.542 m². Para efectos del presente plan operativo, se tomará entonces, como base la cobertura de límite municipal remitida por el IGAC, teniendo en cuenta que es la autoridad cartográfica del país.

2.1.1.2 Conflictos asociados a los límites territoriales

³ Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT. Diagnóstico General (DTS). 6.2.3. Localización, Extensión y Límites.

Corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (en adelante IGAC), la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial, así como la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural⁴. La base catastral de esta entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas y límites del municipio objeto de este POSPR operativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, en este apartado i) se identifican posibles conflictos limítrofes que puede presentar el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre) en relación con sus vecinos colindantes, y ii) se analiza la capa predial para determinar aquellos predios que se encuentran por fuera del límite municipal, así como posibles vacíos de información que requerirán una posterior verificación de la pertenencia o no al municipio focalizado.

- **Situación limítrofe:**

A partir de las mesas técnicas realizadas entre la ANT y el IGAC en 2019, esta entidad ha venido remitiendo los “Diagnóstico del límite entre los municipios de (...)”, documentos que se pueden consultar también desde el portal de datos abiertos. Estos analizan los informes de línea de frontera con el fin de identificar posibles conflictos limítrofes y la apertura de un proceso de deslinde entre los municipios colindantes. A continuación, se identifica la situación de límites entre el municipio de San Antonio de Palmito y sus 6 líneas de frontera:

Tabla 1. Conflictos limítrofes en el municipio

ID	Nombre línea de frontera	Presenta problema de límite		En proceso de deslinde	
		Si	No	Si	No
1	San Antonio de Palmito - Coveñas		x		x
2	San Antonio de Palmito - Tolú		x		x
3	San Antonio de Palmito - Sincelejo		x		x
4	San Antonio de Palmito - Tuchín de Córdoba	x			x
5	San Antonio de Palmito - Momil de Córdoba	x			x
6	San Antonio de Palmito - Purísima de Córdoba	x			x
Descripción de la situación identificada		3 de los 6 Diagnósticos de límite relativos a las líneas de frontera del municipio de San Antonio de Palmito, presentan las inconsistencias en la definición de límites entre municipios colindantes, bien porque los límites no se encuentran descritos en la Ley No.47 del 30 de agosto de 1966, ni en la Ley 9 del 18 de diciembre de 1951, por lo cual se requiere realizar el proceso de deslinde según lo establecido en la Ley 1447 de 2011, bien porque no se cuenta con una descripción geográfica del límite municipal, o bien porque no se tiene claro el punto trifinio de los municipios de Tuchín, Momil, Purísima y San Antonio de Palmito. El diagnóstico de límites de San Antonio de Palmito con los municipios colindantes ⁵ , evidencia la existencia y conocimiento de normatividad que describe las líneas			

⁴ Ver numerales 2 y 9 del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992.

⁵ Informe Técnico que emite el grupo interno de trabajo Fronteras y Límites de Entidades Territoriales del IGAC.

ID	Nombre línea de frontera	Presenta problema de límite		En proceso de deslinde	
		Si	No	Si	No
	límites, acorde a lo contemplado en la Ley 1447 del 9 de junio de 2011, sin embargo, se recomienda iniciar el proceso de deslinde con todos los colindantes.				

Fuente: elaboración propia ANT – SPO, 2021. A partir de Diagnóstico del límite entre los municipios, consultados en el Sistema de Información Geográfica del IGAC.

En conclusión, será necesario adelantar gestiones con la Alcaldía municipal, previo a la fase de implementación del POSPR operativo, en las que se inste al municipio para iniciar un proceso de deslinde con los municipios colindantes, con el fin de aclarar la situación de límites; así mismo, es importante adelantar los conceptos con las gobernaciones y sus asambleas, tanto para el departamento de Sucre como el departamento de Córdoba, como alternativa definitoria, el artículo 2 de la Ley 1447 de 2011, señala que el IGAC podrá iniciar de oficio o a petición el procedimiento de deslinde, siendo esta última la alternativa a adoptar dado el caso de que no lo resuelva el municipio y la gobernación respectiva.

- **Análisis capa predial en relación con el límite municipal**

Como resultado de los cruces entre la capa predial y la cobertura de límite, ambas del IGAC, y en línea con la Ley No.47 de 1966, se evidenció que existen 4 predios que exceden el límite municipal en un porcentaje mayor o igual al 60%, los cuales se encuentran localizados dentro del espacio geográfico de los municipios colindantes a San Antonio de Palmito, así: Tuchín (3 predios) y Sincelejo (1 predio). El Anexo 1 muestra información detallada de estos predios.

Adicional y como resultado del cruce, se generaron vacíos prediales colindado con los municipios de Sincelejo (2 Predios) y Tuchín (11 Predios), como se evidencia en las siguientes tablas y mapa respectivo:

Tabla 2. Diferencia de predios que exceden el límite, resultado del análisis comparado

Número de predios que exceden el límite municipal	Municipios en los que se exceden	Área (ha) de predios que exceden el límite municipal
1	Sincelejo	4 ha + 86 m ²
3	Tuchín	35 ha + 1.933 m ²

Fuente: Base Predial – límite municipal GDB Caracterización IGAC, mayo 2021

Tabla 3. Diferencia de predios en vacíos, resultado del análisis comparado

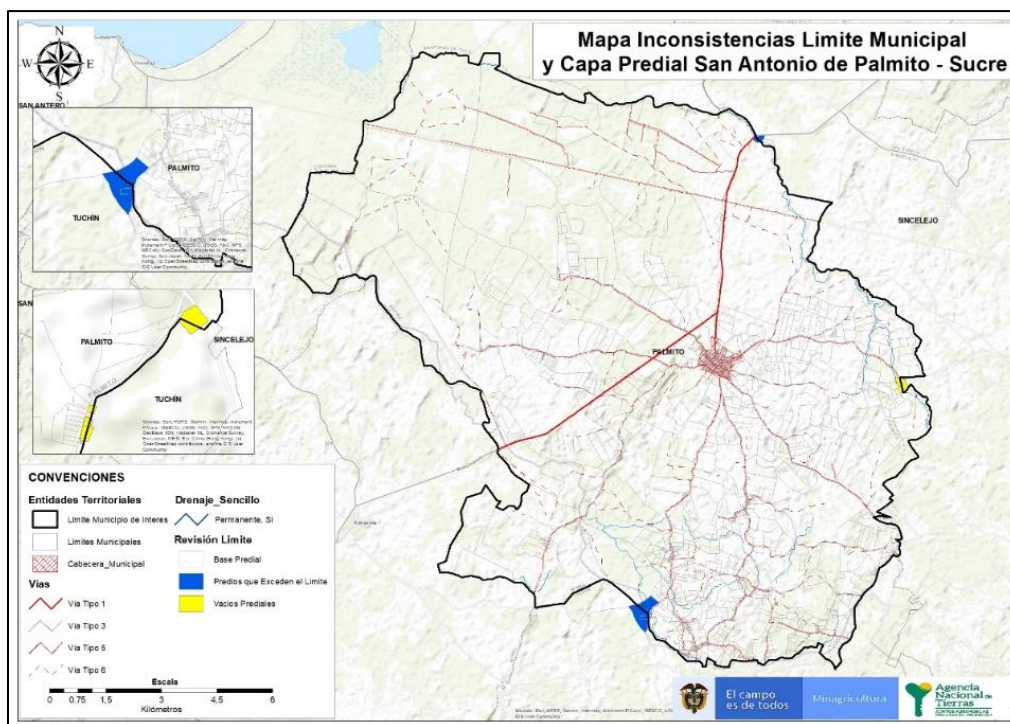
Número de predios de municipios colindantes ubicados en vacíos catastrales	Área (ha) de predios ubicados en vacíos catastrales	Municipios colindantes en donde se identifican predios

2	Sincelejo	9 ha + 3.059 m ²
11	Tuchín	1 ha + 1.695 m ²

Fuente: Base Predial – límite municipal GDB Caracterización IGAC, mayo 2021

De acuerdo con el mapa que se presenta a continuación, el corregimiento que presenta predios que exceden el límite municipal es el corregimiento de Algodoncillo, así mismo se evidencia que no existen vacíos catastrales significativos.

Mapa 2. Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales



Fuente: Base Predial IGAC 2021 – límites municipales remitidos por IGAC en mayo 2020

La identificación de estos predios que exceden el límite municipal, así como, las áreas en vacíos requieren del levantamiento de información físico – jurídica que permita re clasificar estos predios y áreas como constitutivos del municipio de San Antonio de Palmito o de sus vecinos colindantes. Durante el barrido predial se debe verificar si los predios se encuentran dentro del límite territorial de San Antonio de Palmito, ya que la escala de representación de las fuentes de información geográfica de los municipios vecinos no da certeza de su ubicación.

2.1.1.3 División político-administrativa del municipio

El EOT del municipio, aprobado mediante Acuerdo municipal No.109 de 2001, indica en su artículo 29 División del Suelo Rural “que Para un mejor manejo político-administrativo se compone de dos corregimientos, pueblecito y Guaimí.

Estos corregimientos se agrupan en dos zonas”. No obstante, la cartografía remitida por la Alcaldía Municipal incluye un plano asociado a la división territorial que permite identificar la ubicación espacial de cada corregimiento y su conformación de veredas así:

- ✓ Corregimiento de Guaimí: Área del Cabildo de Flechas, Pueblo Nuevo, Los Castillos, Chunpundun, Área de Cabildo la Bomba, Área de cabildo de las Huertas, Media Sombra, Área de Cabildo Santa Cruz, El Olivo y Guaimí.
- ✓ Corregimiento Pueblecito: El Martillo, Área Cabildo Guaymaral, La Gran Vía, Palmar Brillante, Algodoncillo, Pueblecito y San Miguel.
- ✓ Sin Corregimiento: Centro Azul, Minuto de Dios y Área sin nombre de vereda.

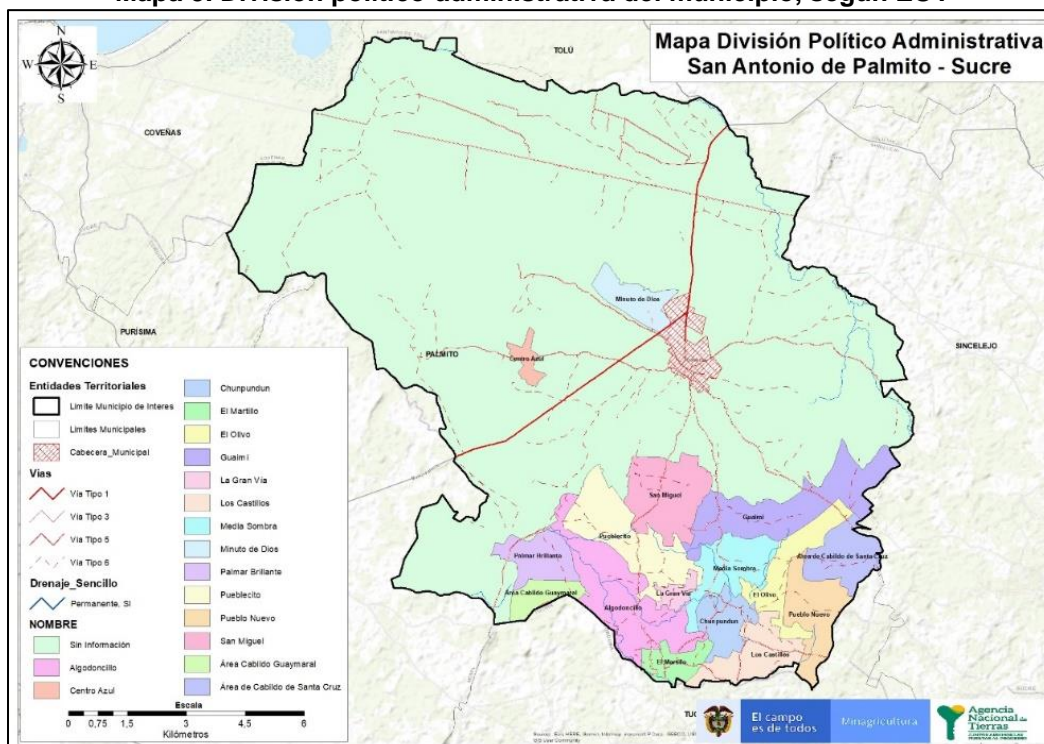
En Mesa técnica adelantada con funcionarios de la secretaria de planeación municipal, el secretario de planeación manifestó que existen los acuerdos excepcionales 09, 10 y 11 que modifican la división político administrativa del municipio, creando y/o modificando los corregimientos de El Martillo, Pueblecito, Pueblo Nuevo, Algodoncillo y Guami,

Basados en la información remitida por el IGAC en su documento de caracterización territorial, referente a la división político administrativa (fuente DANE), el equipo formulador consultó la capa de división veredal con el fin de conocer la georreferenciación de la división territorial, encontrándose que esta fuente de información relaciona 11 veredas en contraste con el documento soporte del EOT.

Se procedió entonces, a elaborar un análisis comparativo entre ambas fuentes, esto es, fuente EOT y fuente IGAC, con el fin de comprender la conformación territorial del municipio, encontrándose diferencias en toponimia y nivel territorial. Por ejemplo, la totalidad de divisiones territoriales que señala la fuente DANE como veredas, están contempladas en los documentos del EOT, faltando por mencionar 9 veredas y la no existencia de corregimientos definidos por el instrumento de planeación territorial.

Dadas las inconsistencias reseñadas, se realizó un ejercicio cartográfico articulado con la Secretaría de Planeación de San Antonio de Palmito y algunos actores adicionales en el marco de una mesa técnica, con el fin de reconstruir la división política del municipio logrando definir la composición territorial actual. El ejercicio implicó efectivamente, un cambio en la composición del municipio en relación con la mencionada en el documento de Diagnóstico General del EOT, particularmente en términos del reconocimiento de 3 corregimientos nuevos. A continuación, se muestra la ubicación espacial de las divisiones territoriales que conforman el municipio:

Mapa 3. División político-administrativa del municipio, según EOT



Fuente: elaboración propia ANT – SPO, 2021. A partir de Shape Veredal EOT y Mesas Técnicas con Secretaría Planeación

A continuación, se desagrega el área de cada corregimiento/vereda y su participación en el total municipal.

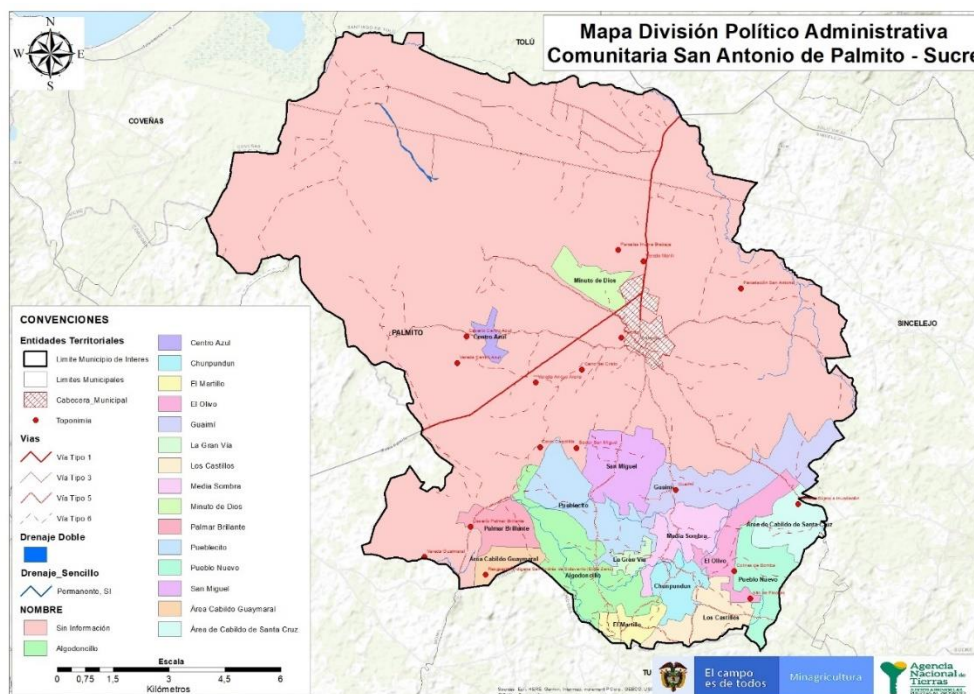
Tabla 4. Distribución veredas/ corregimientos y porcentaje de área en el municipio

Id	Corregimiento	Veredas que lo componen	Área (ha)	Porcentaje
1	Algodoncillo	Algodoncillo	542 ha + 7.711 m ²	3,11 %
2	El Martillo	El Martillo	127 ha + 1.323 m ²	0,73 %
3	Guami	Guami	531 ha + 6.630 m ²	3,05 %
		El Olivo	247 ha + 5.224 m ²	1,42 %
		Media Sombra	265 ha + 2.095 m ²	1,52 %
4	Pueblecito	Área Cabildo Guaymaral	114 ha + 4.600 m ²	0,66 %
		La Gran Vía	57 ha + 7.823 m ²	0,33 %
		Palmar Brillante	196 ha + 2.428 m ²	1,12 %
		Pueblecito	427 ha + 6.612 m ²	2,45 %
5	Pueblo Nuevo	San Miguel	371 ha + 8.151 m ²	2,13 %
		Área Cabildo Santa Cruz	235 ha + 8.887 m ²	1,35 %
		Churpundun	183 ha + 4.792 m ²	1,05 %
		Los Castillos	257 ha + 6.485 m ²	1,48 %
6	Centro Azul	Pueblo Nuevo	284 ha + 7.967 m ²	1,63 %
		Centro Azul	57 ha + 882 m ²	0,33 %

Id	Corregimiento	Veredas que lo componen	Área (ha)	Porcentaje
	Sin Información	Minuto de Dios	172 ha + 3.127 m ²	0,99 %
		Sin Información	13.886 ha + 712 m ²	76,67 %
TOTAL			17.549 ha + 5.458 m²	100 %

Fuente: elaboración propia ANT – SPO, 2021. A partir de Shape Veredal EOT y Mesas Técnicas con Secretaría Planeación

Mapa 4. División político-administrativa del municipio reconocida en la cartografía social



Fuente: elaboración propia ANT – SPO, 2021. Resultados xxxxx

De acuerdo con los resultados de la cartografía social la configuración territorial coincide con el EOT.

2.1.1.4 Condiciones climáticas generales

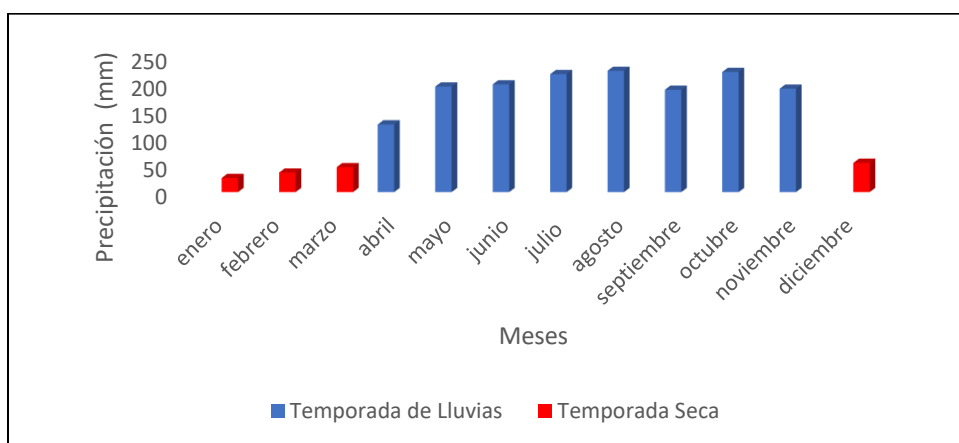
- Régimen de lluvias del municipio⁶

⁶ Por la posición geográfica de Colombia sobre la zona ecuatorial, el régimen de precipitación se ve afectado por los vientos alisios del nordeste y suroeste; por lo que se generan corrientes de aire cálido y húmedo que provienen de latitudes subtropicales de los dos hemisferios y confluyen en la franja ZCIT – Zona de Confluencia Intertropical; así como también, con las ondas del este y los frentes fríos del norte. Esta franja favorece el desarrollo de nubosidad y lluvias que se mueven latitudinalmente; este desplazamiento se evidencia en el territorio nacional dos veces al año, por lo que en Colombia se

En el municipio de San Antonio de Palmito, la distribución de lluvias presenta un régimen bimodal tal y como se observa en la Ilustración 1; en el comportamiento de la lluvia durante dos periodos con aportes promedio de 1.585 mm anuales; el periodo con mayor aporte ocurre entre octubre a diciembre con el 54.5% del total de la precipitación anual, mientras que para el primer semestre del año las precipitaciones se extienden desde abril a julio con el 41.7% del total, el mes más lluvioso es octubre, con 253.2 mm, y el más seco es enero con 16.0 mm. El periodo de tiempo seco se presenta entre mediados de diciembre hasta abril, época en la cual la realización de actividades agrícolas presenta un mayor grado de riesgo.

La penetración de los vientos alisios provenientes del noreste determina las épocas secas, presentando velocidades que superan los 3 m/seg. La evapotranspiración potencial anual supera el valor de la precipitación anual, por lo cual el balance hídrico para el municipio caracteriza una temporada de déficit de agua entre enero y abril, una temporada de almacenamiento entre mayo y junio y una temporada de exceso en agosto hasta octubre.⁷

Gráfico 1. Precipitación Promedio Mensual municipio



Fuente: Elaboración Propia SPO 2021, a partir de Worldclim.org.
Periodo de referencia 1970 - 2000.

- **Zonificación climática del municipio**

El documento de Caracterización Territorial elaborado por el IGAC, indica que San Antonio de Palmito se encuentra influenciado por el desplazamiento de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT), donde convergen los vientos alisios que soplan del noreste.

establecen dos regímenes de pluviosidad: el bimodal y monomodal. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. El Medio Ambiente en Colombia, Cap. 3. La atmósfera, el tiempo y el clima, parte I. Bogotá agosto de 2001. Pág. 61.

⁷ Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Caracterización territorial Municipal con Fines de Catastro Multipropósito, San Juan Nepomuceno (Bolívar). Bogotá, 2020. Pág. 35.

A nivel regional, el municipio pertenece al piso térmico cálido, con temperaturas promedio anuales de 24° C, en una zona de transición entre regímenes secos y húmedos, aumento gradual de la humedad de norte a sur, al igual que la nubosidad.

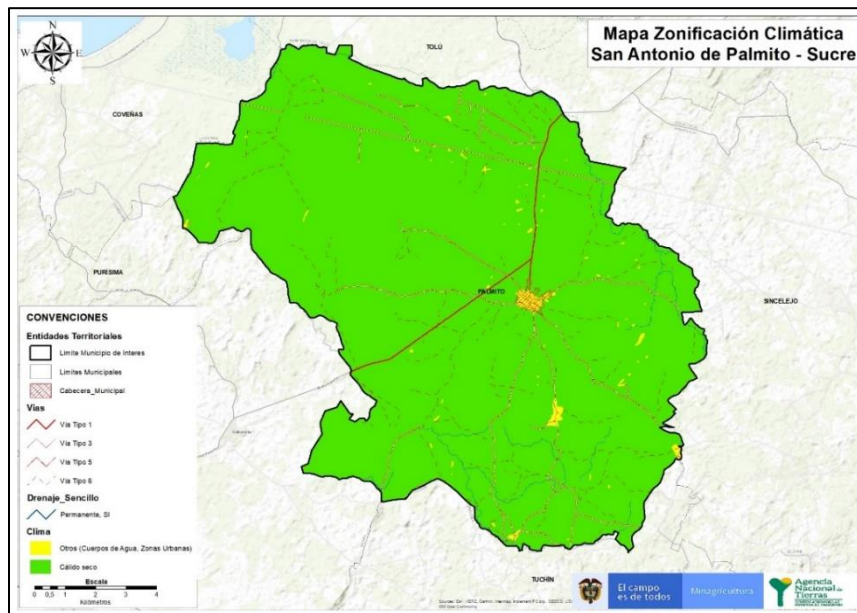
La zonificación climática definida en la Caracterización Territorial Municipal con fines de Catastro Multipropósito del IGAC muestra que, el clima en el municipio es cálido con un régimen seco, tal como se muestra en la tabla y mapa siguientes:

Tabla 5. Zonificación climática en el municipio

Zonificación Climática	Unidad Climática	Área en el Municipio (ha)	Porcentaje en el Municipio
Cálido Seco	(CS)	17.320 ha + 7.437 m ²	99,20%
Zona urbana, Centros Poblados y Cuerpos de Agua	-	138 ha + 8.021 m ²	0,80%
TOTAL GENERAL		17.459 ha + 5.458 m ²	100,00%

Fuente: Áreas Homogéneas de Tierras, Unidades Biofísicas – IGAC, 2021

Mapa 5. Zonificación climática en el Municipio



Fuente: Coberturas Geográficas (GDB Caracterización IGAC Límite Municipal - Unidades Biofísicas, Áreas Homogéneas de Tierra, 2021)

En síntesis, desde el componente operativo, se requiere que en el levantamiento de información se disponga de elementos logísticos que faciliten la aclimatación al calor, así como, definir jornadas de descanso, garantizar hidratación a los equipos, entre otras medidas de carácter preventivo, tendientes a garantizar la seguridad y salud en el trabajo de las personas que recolectan la información en campo. Lo anterior, dado el clima cálido seco que de manera homogénea se presenta en todo el territorio municipal, lo que puede conducir a fenómenos como estrés térmico en los equipos.

2.1.1.5 Características hidrográficas del municipio

- **Nacimientos de agua y captación superficial o subterránea de agua**

El documento de Caracterización Territorial elaborado por el IGAC indica, que el 97% San Antonio de Palmito hace parte del área que vierte directamente al Caribe, en el Golfo de Morrosquillo, por medio de la ciénaga de La Caimanera, mientras que el restante 3% drena hacia el Bajo Sinú (IDEAM, 2013). La red de drenaje municipal está determinada por la estructura orográfica que ha encauzado la dirección de las tres principales microcuencas que corresponden a los arroyos San Antonio, Palmito y Petaca (Alcaldía de Palmito, 2001).

El curso del agua desde una altura superior a los 100 msnm. desde el extremo suroriental hasta el nivel del mar en la ciénaga de La Caimanera, aumenta de acuerdo con la intensidad, frecuencia y duración de las lluvias y debido a lo intrincado de la red de drenaje, son frecuentes los desbordamientos e inundaciones que ocasionan afectación sobre áreas agrícolas, algunas vías secundarias e infraestructura de la cabecera municipal. En los periodos secos, se pierde por completo en algunos sectores el caudal de los arroyos, situación que aunada a la falta de acuíferos subterráneos ha incentivado a la comunidad para desarrollar obras que permitan almacenar el recurso hídrico (reservorios) que aseguren el desarrollo de actividades agropecuarias (Alcaldía de Palmito, 2001).⁸

Los recursos hídricos del municipio se pueden clasificar en tres categorías:

- Aguas lluvias: El régimen normal de la precipitación está determinado por la situación geográfica (Golfo de Morrosquillo), influenciadas por la circulación atmosférica (vientos alisios que corren del noroeste) y el relieve con altura que no sobrepasan los 100 metros sobre el nivel del mar.
- Aguas superficiales: La hidrografía del municipio está determinada por la estructura orográfica, la orientación sur – norte, que presentan las tres formaciones montañosas, encauzan en dicha dirección las tres principales corrientes que son: los arroyos San Antonio, Palmito y Petaca, hasta verter sus aguas en la ciénaga de la Caimanera en el Golfo de Morrosquillo del mar Caribe. Las microcuencas formadas por las separaciones de las diferentes montañas permiten el escurrimiento de las aguas pluviales aportada en la época invernal. El curso de estas aguas se desplaza desde una altura de 100 metros a 2 metros sobre el nivel del mar. Los meses con más aporte de caudales son mayo, junio, agosto, septiembre y octubre, disminuye en diciembre – abril, marcando una época de sequía casi total de sus aguas.

⁸ Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Caracterización territorial Municipal con Fines de Catastro Multipropósito, San Juan Nepomuceno (Bolívar). Bogotá, 2020. Pág. 35.

- Aguas subterráneas: Las aguas subterráneas en el municipio alimentan al acuífero Morrosquillo. Según estudios realizados por Ingeominas en perforaciones en el subsuelo hechas en el municipio, arroja como resultado carencia de aguas subterráneas, convirtiéndose esto en una limitante para el suministro de agua a las poblaciones con asentamientos en el territorio municipal.⁹

A partir de la identificación de los cuerpos de agua, afluentes y drenajes del territorio, se clasifican en la Tabla 6, teniendo en cuenta su condición lótica¹⁰ o léntica¹¹, así como también a su carácter permanente o semipermanente:

Tabla 6. Principales cuerpos de agua en el municipio

Principales cuerpos de agua	Clasificación cuerpos de agua				Área (Ha)
	Permanente	Semipermanente	Lótico	Léntico	
Ciénaga	X			X	15 ha + 5.037 m ²
Embalse		X		X	1 ha + 6.081 m ²
Laguna	X			X	60 ha + 8.200 m ²
Pantano	X			X	8 ha + 1.895 m ²
Drenaje sencillo	X		X		SIN ÁREA*

* Teniendo en cuenta que el área de la cobertura de drenaje sencillo es lineal, no se puede generar un total de área relacionado

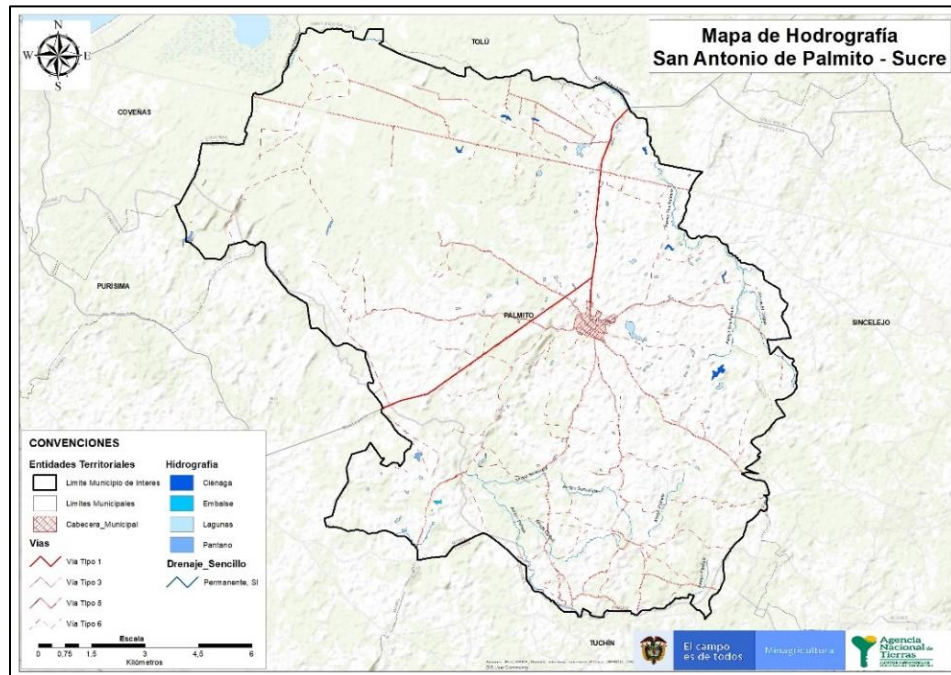
Fuente: Cartografía Básica 1:25000 IGAC, Procesamiento elaborado por SPO, 2021

⁹ Óp. Cit. DTS-EOT municipal 2001 – 2009. Página 21 - 24.

¹⁰ Lótico: Característica de un hábitat de agua dulce fluyente. Tomado de portal.anla.gov.co/permiso-ocupación-cauce.

¹¹ Léntico: Dícese de un hábitat de agua dulce caracterizado por aguas en calma o quietas. Tomado de portal.anla.gov.co/permiso-ocupación-cauce.

Mapa 6. Hidrografía en el municipio



Fuente: Cartografía Básica 1:25000 IGAC, Procesamiento elaborado por SPO, 2021, Límite municipal entregado oficialmente por IGAC en mayo 2021.

Dado el impacto del recurso hídrico en procesos de formalización de la propiedad rural y el acceso a tierras¹², y en la definición de otros temas misionales como los derechos de usos y procedimientos agrarios¹³; en el marco de la implementación del presente POSPR se hace vital coordinar con CARSUCRE la delimitación de dichas fuentes y llegar a acuerdos que permitan la toma de decisiones de ordenamiento social de la propiedad.

2.1.1.6 Condiciones geomorfológicas generales

A continuación, se muestran algunas de las características topográficas presentes en el municipio.

- **Alturas**

El municipio de San Antonio de Palmito presenta las mayores alturas en su relieve en la zona suroriental, en límites con el municipio de Tuchín del departamento de Córdoba, en la

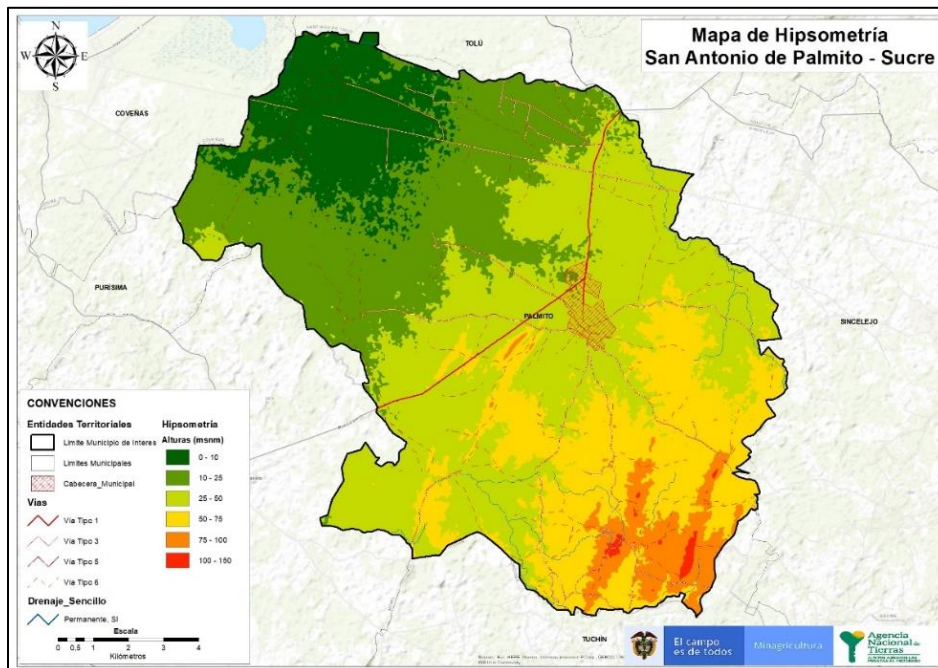
¹² “Con la formalización de la propiedad rural y el acceso a tierras, se busca promover seguridad jurídica sobre los derechos de la propiedad, y con esto facilitar los factores productivos, prevenir el despojo y proteger los predios abandonados o en riesgo de abandono forzado”. Tomado de UPRA. *Bases conceptuales procesos de regularización de la propiedad rural y acceso a tierras*. Versión 1.2. febrero de 2014. Recurso digital tomado de: https://www.upra.gov.co/documents/10184/11165/Bases_conceptuales_procesos_regula_propie_rural.pdf

¹³ “se busca resolver los conflictos relacionados con la propiedad, uso y aprovechamiento de los predios rurales, realizando los respectivos procedimientos de manera focalizada en las regiones de mayor conflicto”. Tomado de UPRA. *Bases conceptuales procesos de regularización de la propiedad rural y acceso a tierras*. Versión 1.2. febrero de 2014. Recurso digital tomado de: https://www.upra.gov.co/documents/10184/11165/Bases_conceptuales_procesos_regula_propie_rural.pdf

vereda El Olivo corregimiento de Guami, en el punto llamado Alto de Flechas con un promedio de altura de 144 msnm.

Adicionalmente se evidencia que las zonas más bajas del municipio se encuentran en el centro y norte del municipio, en límites con los municipios de Sincelejo (Sucre), Momil (Córdoba) y Tolú y Coveñas respectivamente, en los corregimientos de Boca Cerrada y San Antonio, por el occidente en límites con el Mar Caribe, en las Veredas de Minuto de Dios, Centro Azul y el área por determinar del resguardo Zenú.

Mapa 7. Hipsometría del municipio de San Antonio de Palmito



Fuente: Modelo Digital de Elevación. Límite municipal GDB Caracterización IGAC, mayo 2021.

- **Pendientes**

En la misma línea de las condiciones climáticas e hidrográficas, el IGAC en su documento de caracterización, indica que el municipio de San Antonio de Palmito presenta inclinaciones del terreno que van desde planas hasta fuertemente inclinadas. Las pendientes planas caracterizan el 20% del territorio, mientras que las pendientes ligeramente inclinadas alcanzan el 53% de extensión, ambas categorías en conjunto se distribuyen de manera predominante por todo el sector noroccidental del municipio, hasta el complejo cenagoso inundable en límites con el municipio de Coveñas. Las pendientes más pronunciadas están asociadas a un sistema montañoso que recorre el municipio en sentido sur norte, sobre el sector central y el costado oriental de este, y representan el 27% del área municipal.

San Antonio de Palmito hace parte de la planicie fluvio-marina de la ciénaga La Caimanera, en inmediaciones con Coveñas, municipio donde se encuentra la mayor parte del complejo cenagoso, caracterizado por su posición baja, pendientes suaves que transfieren poca energía, recibe el aporte de materiales transportados por los arroyos provenientes de las montañas y también de arena y agua salada de mar (IGAC, 1998).¹⁴

Es un territorio con altitudes de 0 a 150 msnm. Alrededor del 74% del área municipal se sitúa por debajo de los 50 metros, refiere amplias planicies localizadas al noroccidente, en jurisdicción de la vereda Palmar, irrigadas por canales y arroyos que desembocan en la ciénaga La Caimanera, la cual corresponde a un ecosistema de transición terrestre hasta el mar Caribe. En el sector central, a una altitud aproximada de 35 msnm., se localiza la cabecera municipal, en inmediaciones del arroyo homónimo. El área con altitud por encima de 50 msnm. ocupa el 25% del territorio y se ubica en el costado suroriental, sobre paisaje de lomerío donde se asienta el corregimiento Las Huertas, límite con el municipio de Sincelejo. El terreno por encima de la cota de los 100 msnm. es aislado y corresponde a las cumbres de algunos hitos geográficos como el alto de Flechas y las colinas de Bomba.

Tabla 7. Clasificación de Pendientes Según IGAC

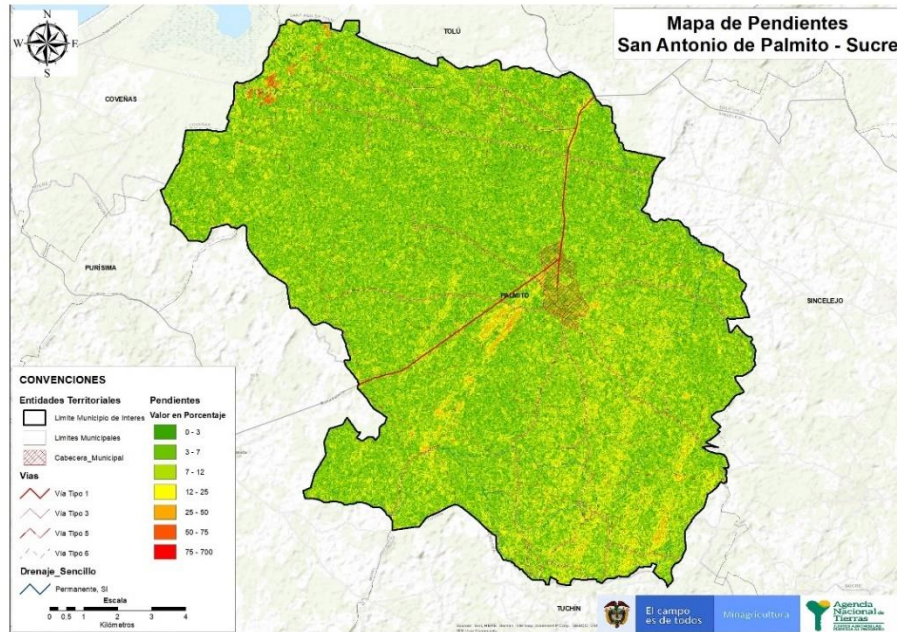
Porcentaje	Clase
0 – 3%	Plana - Ligeramente Plana
3 – 7%	Ligeramente inclinada
7 – 12%	Moderadamente inclinada
12 – 25%	Fuertemente inclinada
25 – 50%	Ligeramente escarpada
50 – 75%	Moderadamente escarpada
>75%	Fuertemente escarpada

Fuente: Metodología para la clasificación de las tierras por su capacidad de uso IGAC¹⁵.

¹⁴ DEM de Pendientes, GDB y Documento de Caracterización Territorial IGAC 2021

¹⁵ Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Grupo de trabajo levantamiento de suelos. Metodología para la Clasificación de las tierras por su capacidad de uso. Bogotá, abril 2.014. Pág. 17.

Mapa 8. Pendientes del municipio



Fuente: Modelo Digital de Elevación. Límite municipal GDB Caracterización IGAC, mayo 2021.

A modo de conclusión, en el municipio no existen zonas críticas en cuanto a variaciones altitudinales prolongadas, por lo que no se observan restricciones claras para el acceso o identificación de terrenos que impidan la movilización del personal y se deba abordar mediante levantamientos con métodos indirectos.

2.1.1.7 Susceptibilidad de amenazas ambientales

En esta sección se realiza un análisis de la susceptibilidad de amenazas ambientales identificadas en el municipio (inundación y remoción en masa).

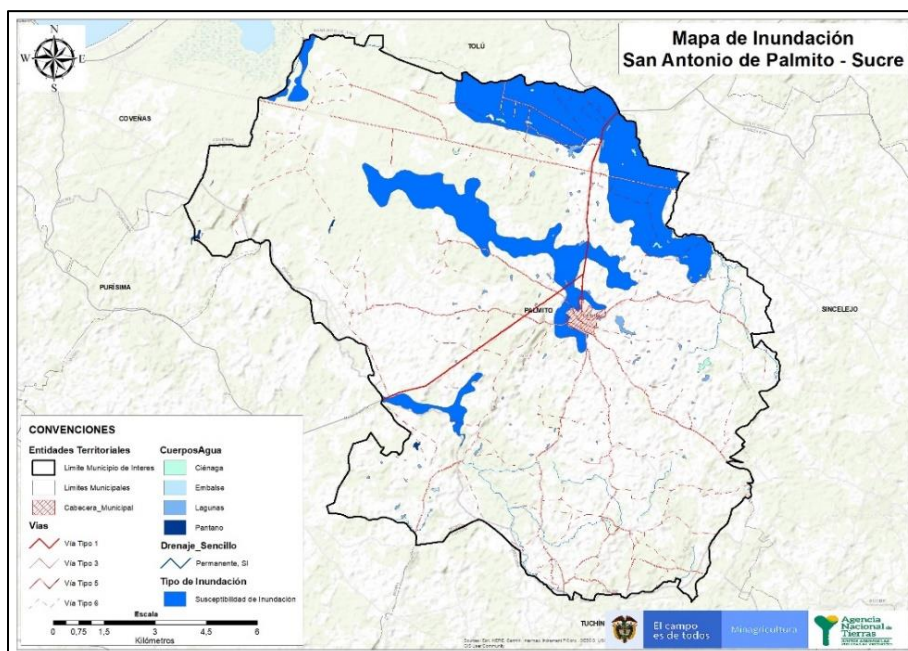
- **Susceptibilidad de inundación**

En el municipio las inundaciones registradas ascienden a cuatro eventos en los últimos 25 años, presentan una afectación regional acompañados de fuertes vientos con daños directos sobre cultivos y de manera indirecta por la imposibilidad de acceso hacia algunos sectores por las vías secundarias. La ocurrencia de las crecientes se origina principalmente por la temporalidad anual de altas precipitaciones y el alto grado de colmatación que presentan los arroyos del sector norte, aunado con la capacidad receptora de la ciénaga que está influenciada por las mareas, lo cual no permite la evacuación rápida del flujo hídrico. El EOT de Palmito (2001) referencia afectaciones por inundación en la cabecera municipal. Los cambios en la velocidad y dirección de los vientos ocasionados por la posición geográfica del país sobre la zona de confluencia intertropical, principalmente entre mayo y octubre generan una susceptibilidad del territorio ante tempestades.

El fenómeno natural que representa mayor amenaza para San Antonio de Palmito son las inundaciones lentas por desbordes, que involucra los principales arroyos que recorren el municipio. Los desbordes ocurren principalmente en las temporadas con alta pluviosidad. Los efectos de las inundaciones incluyen afectación de cultivos, pastizales y zonas pobladas; la dinámica de migración y erosión lateral de los cauces impacta igualmente las riberas ocupadas (cabecera municipal).¹⁶

En el norte, centro y sur occidente del territorio municipal, inciden los conflictos ocasionados por las actividades que exceden los limitantes por inundaciones, especialmente en las riberas de los arroyos San Antonio y Palmito.

Mapa 9. Susceptibilidad de inundación en el municipio



Fuente: Cobertura geográfica Inundación (Procesos Biofísicos) GDB Caracterización febrero 2021

Con lo anterior se concluye que, durante la planeación de actividades operativas en campo se recomienda tener en cuenta el comportamiento el régimen de precipitación que se presenta en el municipio, con el fin de que la ejecución de actividades se desarrolle durante la temporada seca, de tal manera que no se generen inconvenientes en la toma de datos particularmente en los predios ubicados en la zonas norte, centro y sur occidente del municipio, zonas que presenta susceptibilidad de amenaza por inundaciones.

¹⁶ Óp. Cit. IGAC. Página 41.

- **Susceptibilidad de remoción en masa**

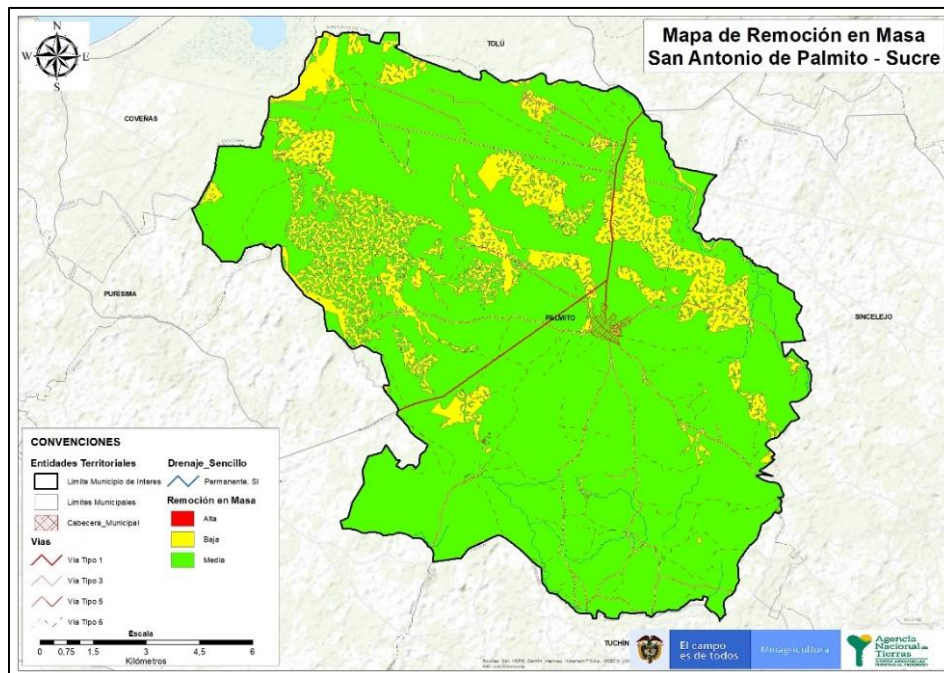
El mismo documento del IGAC refiere que Según el Servicio Geológico Colombiano (2016) la amenaza por movimientos en masa es media en gran parte del territorio (85%), donde se destaca la presencia de procesos de escurrimiento difuso y concentrado. La categoría de amenaza baja se sitúa sobre vallecitos de algunos arroyos y en estribaciones de la ciénaga La Caimanera. Otros eventos de atención son los incendios forestales de mayor predisposición en tiempo seco, principalmente sobre la vegetación de fácil ignición y combustión¹⁷.

Tabla 8. Categorías por susceptibilidad por remoción en masa

Categoría Remoción	Área en el Municipio (ha)	Porcentaje en el Municipio
Alta	2 ha + 413 m ²	0,01%
Media	14.851 ha + 6.199 m ²	85,23%
Baja	2.572 ha + 4.347 m ²	14,76%
TOTALGENERAL	17.426 ha +1.356 m ²	100,00%

Fuente: GDB Caracterización IGAC, mayo 2021.

Mapa 10. Remoción en masa en el municipio



Fuente: Cobertura geográfica Remoción (Síntesis Biofísica) GDB Caracterización mayo 2021

¹⁷ Ibidem. Página 41.

2.1.1.8 Síntesis física

A partir de la información revisada y analizada en materia físico-abiótica, se realiza la identificación de unidades físicas¹⁸, entendidas para efectos del presente documento, como zonas con características homogéneas en cuanto a condiciones abióticas (pluviometría, clima, relieve, hidrografía, susceptibilidad de amenazas ligadas al entorno físico), que permiten identificar si se requiere implementar o tener presente alguna particularidad operativa.

A continuación, se muestran las unidades físicas definidas para el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre):

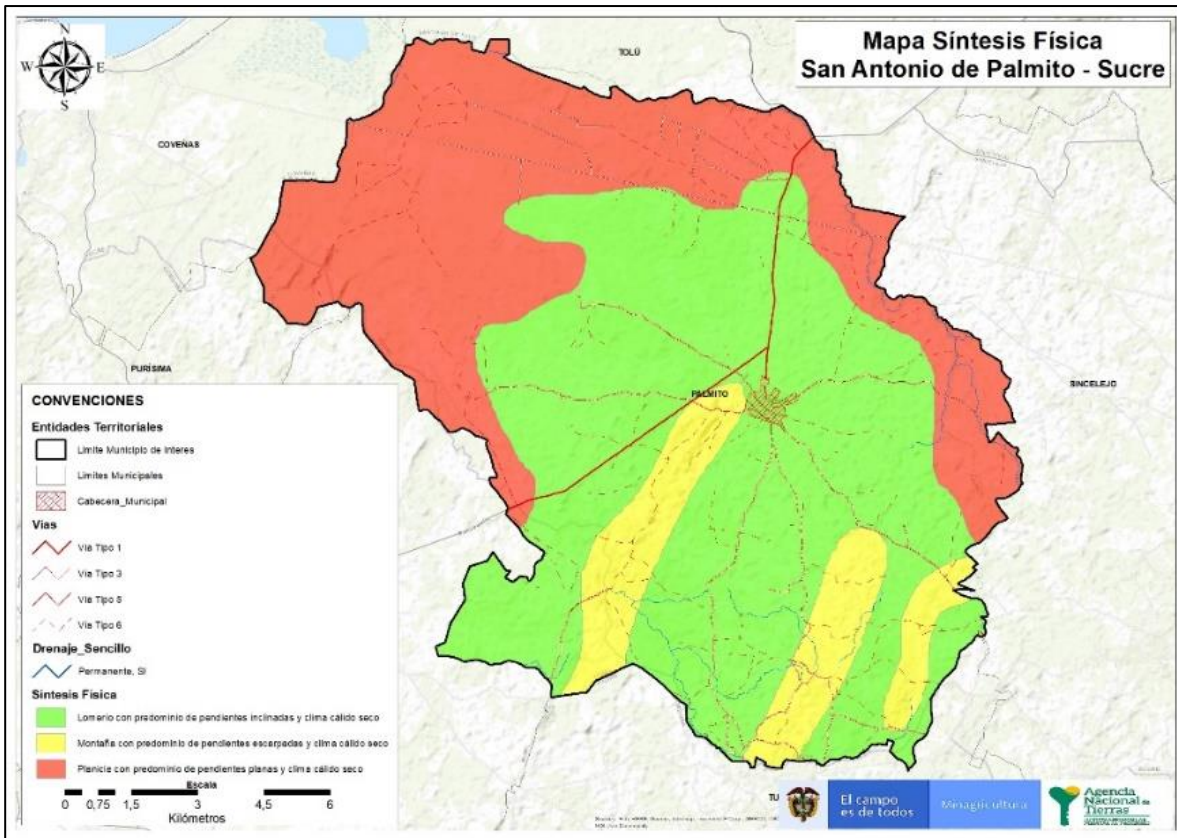
Tabla 9. Unidades Físicas presentes en el municipio

Unidades Físicas (relieve)	Área en el Municipio (Ha)	Porcentaje en el Municipio
Montaña	1.889 ha + 6.785 m ²	10,83 %
Lomerío	9.301 ha + 2.273 m ²	53,27 %
Planicie	6.268 ha + 6.399 m ²	35,90 %
TOTAL GENERAL	17.459 ha + 5.458 m²	100%

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2020 A partir de Cobertura Síntesis Biofísica GDB Caracterización IGAC, mayo 2021

¹⁸ Es un concepto propio de los POSPR, no asimilable a otros como *área homogénea física*, dado que este último incluye variables no cobijadas en esta sección como análisis de suelos y capacidad productiva de la tierra. Para identificar la unidad de paisaje se acude a conceptos propios del paisaje geomorfológico, a fin de facilitar la comprensión de la Unidad. Para Colombia los paisajes geomorfológicos identificados son valle, planicie, penepianicie, altiplanicie, piedemonte, lomerío y montaña.

Mapa 11. Unidades Físicas en el municipio



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2020 A partir de Cobertura Síntesis Biofísica GDB Caracterización IGAC, mayo 2021

A partir de la información revisada y de acuerdo con el mapa anterior, se definen 3 unidades físicas, así:

Tabla 10. Unidades Físicas en el municipio

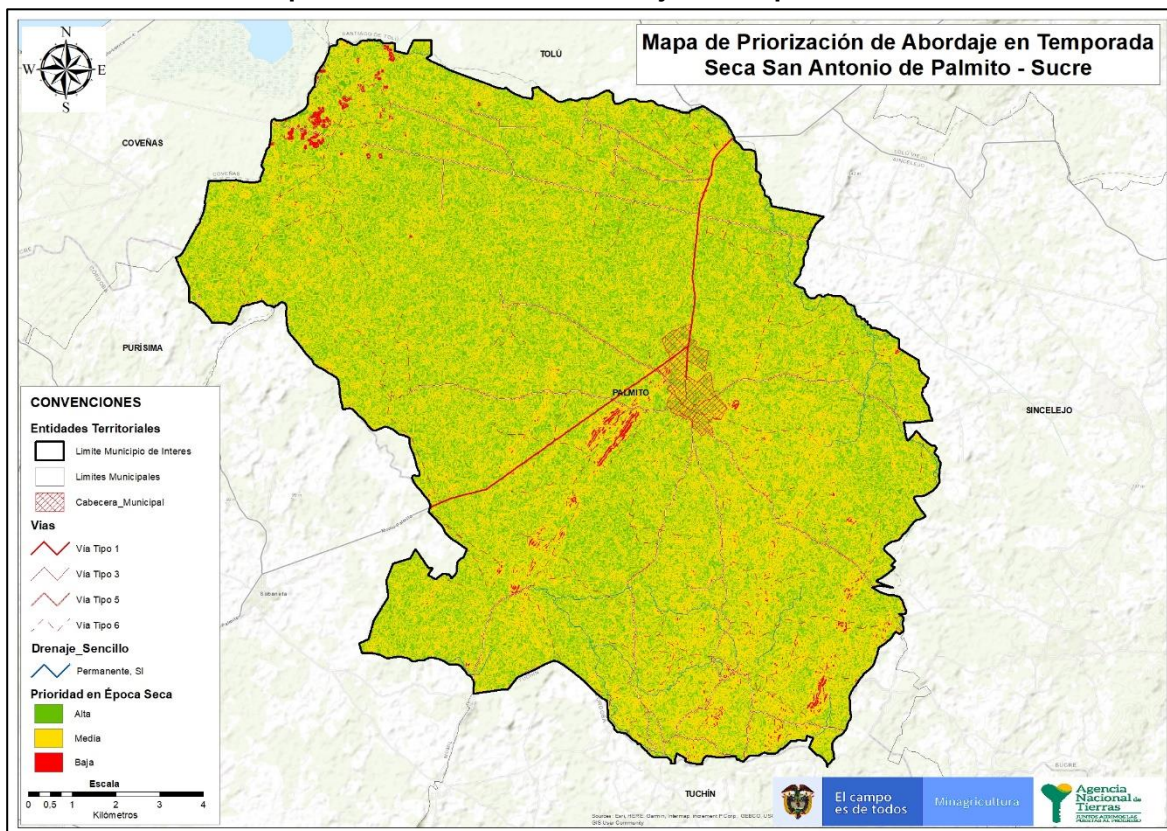
Unidades Físicas	Localización y Características
Lomerío	El lomerío con predominio de pendientes inclinadas, que aplican sobre repetición de lomas altas, alargadas y separadas por arroyos que recorren el municipio en sentido oriente occidente, representa más de la mitad del territorio (53%). Sobre el sector sur, porciones de tierra elevada, escarpada y profundamente disectada con alturas que sobresalen con relación a los demás paisajes que las circundan
Montaña	La montaña abarca el 11% de extensión, con relieves de hogback, barras y crestones. Este tipo de paisajes representan ambientes morfogenéticos mixtos, es decir erosional y deposicional por partes, con presencia de procesos de escurrimiento difuso, intenso y concentrado (Alcaldía de Palmito, 2001; IGAC,1998)
Planicie	San Antonio de Palmito hace parte de la planicie fluvio-marina de la ciénaga La Caimanera, en inmediaciones con Coveñas, municipio donde se encuentra la

Unidades Físicas	Localización y Características
	<p>mayor parte del complejo cenagoso, caracterizado por su posición baja, pendientes suaves que transfieren poca energía, recibe el aporte de materiales transportados por los arroyos provenientes de las montañas y también de arena y agua salada de mar (IGAC, 1998). El área de influencia de este tipo de relieve alcanza el 36% del municipio avanzando por el norte hacia los costados oriental y occidental. Dentro de este se forma un sistema fluvial complejo con arroyos difluentes poco entallados, afectados por inundaciones y encharcamientos recurrentes.</p>

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2021 A partir de IGAC - Caracterización territorial Municipal con Fines de Catastro Multipropósito, y Cobertura Unidades Biofísicas GDB IGAC, mayo 2021

Cada una de estas condiciones descritas en la tabla anterior, permite evaluar las condiciones para la operación en campo en la implementación del presente plan, dependiendo del abordaje en época seca o de lluvia respectivamente.

Mapa 12. Priorización de abordaje en temporada seca



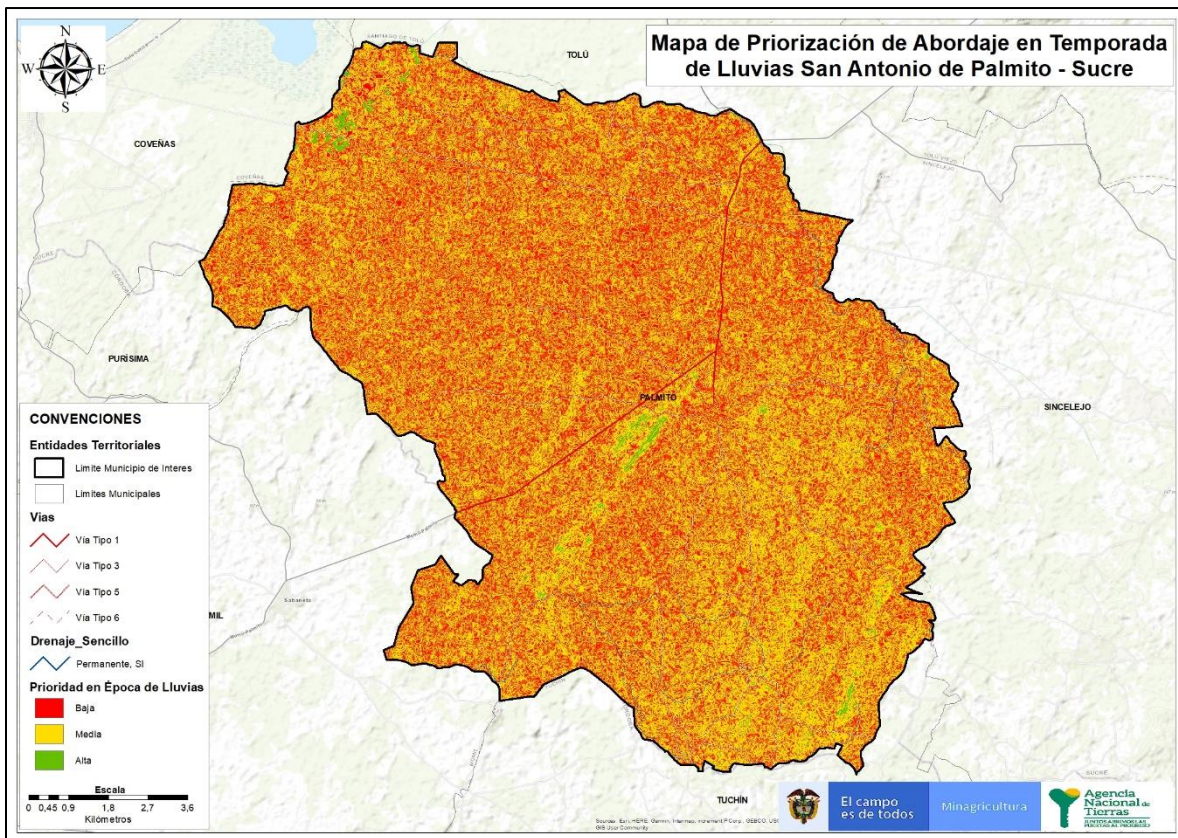
Fuente: Elaboración Propia ANT, Modelo digital de elevación descargado del portal ALOS de fecha de captura febrero de 2011. Límite municipal GDB Caracterización IGAC, febrero 2021.

Las condiciones de la temporada seca en el municipio de San Antonio de Palmito hacen necesario que la fase del barrido predial inicie su implementación en las zonas establecidas como de alta prioridad para abordar en temporada seca. En este caso, se recomienda iniciar

por las veredas ubicadas al Centro, Suroriente y Noroccidente del municipio, limitando con los municipios de Tuchín, Coveñas y Tolú respectivamente, ya que son las zonas con mayor susceptibilidad a presentar desbordamientos y cambios de cauce en época de invierno, según lo expuesto por la comunidad.

Al consultar el Índice de Vulnerabilidad al Desabastecimiento Hídrico (IVH)¹⁹, se identifica que el municipio de San Antonio de Palmito, posee un índice bajo de vulnerabilidad, por lo cual no presentará ningún tipo de limitante al momento de implementar el POSPR.

Mapa 13. Priorización de abordaje en temporada de lluvia



Fuente: Elaboración Propia ANT, Modelo digital de elevación descargado del portal ALOS de fecha de captura febrero de 2011. Límite municipal GDB Caracterización IGAC, febrero 2021.

En el municipio de San Antonio de Palmito, las inundaciones inciden en cerca del 15% del territorio, y refieren a desbordes fluviales y encharcamientos, que se originan por los intensos aguaceros locales; las inundaciones fluviales se concentran generalmente sobre los valles aluviales bajos de las principales corrientes hídricas.

¹⁹ Ver índice de Desabastecimiento Hídrico en IDEAM. Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico (IVH), 2010. Recuperado de: <http://www.ideam.gov.co/web/agua/ivh>

2.1.2 Análisis incidencia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) sobre el OSPR

La Constitución Política de Colombia de 1991 se establece en sus artículos 311 y 313 que el municipio como entidad territorial le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y reglamentar el uso del suelo entre otros aspectos, así mismo, la ley 152 de 1994 establece en el artículo 41 que los municipios contarán con un plan de ordenamiento asignándoles la competencia de formularlo y ejecutarlo mediante el plan de desarrollo y otros instrumentos, por lo cual y como parte de la progresividad de la instrumentación para el cumplimiento de los deberes de los municipios, la ley 388 de 1997 determina los objetivos, lineamientos y proceder para los planes de ordenamiento territorial de acuerdo con el tamaño poblacional, que para el caso de San Antonio de Palmito corresponde a Esquema de ordenamiento territorial- EOT por tener población inferior a 30.000 habitantes, esquema adoptado mediante Acuerdo No.109 del 14 de diciembre de 2001; en esta misma ley 388 de 1997, se define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en este sentido las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el Plan de ordenamiento territorial -POT como para el POSPR.

Dado lo anterior, el Esquema de ordenamiento territorial del municipio de San Antonio de Palmito descargado de la plataforma de datos abiertos SIGOT y otorgado por la alcaldía municipal, se tomó como referencia central para el análisis del uso del suelo, coberturas, vocaciones y límites principalmente; sin embargo en el ejercicio de análisis y de articulación con la entidad territorial se evidenciaron aspectos como ausencia de soportes cartográficos para la definición y clasificación del perímetro urbano, zonificación, la división político administrativa, la localización de los resguardos indígenas, información actualizada para el análisis gestión del riesgo y definición limítrofe, sin embargo, con información de otras entidades nacionales y en articulación con la alcaldía municipal se logró establecer los elementos principales e incidentes del ordenamiento territorial municipal en el POSPR.

2.1.2.1 Vigencia y estado de la información del POT (EOT)

El Esquema de ordenamiento territorial -EOT del municipio de San Antonio de Palmito adoptado mediante acuerdo No.109 del 14 de diciembre de 2001, se encuentra en estado vigente con la inclusión de acuerdos excepcionales sobre el perímetro urbano y suelo de expansión, lo cual en las secciones de clasificación del suelo se especifica los detalles. Si bien los acuerdos excepcionales son recientes, no se proyecta un cambio en la clasificación del uso del suelo para el municipio que afecte los propósitos del POSPR. Por otro lado, la secretaría municipal de planeación del municipio informa que a la fecha la actualización del EOT esta formulada y en revisión del Corporación autónoma regional de Sucre.

2.1.2.2 Clasificación del suelo en el municipio

La siguiente clasificación responde a la necesidad de identificar las áreas del municipio donde la ANT tiene competencia de actuación, que, conforme con sus funciones, versará sobre las áreas clasificadas como rurales. En esa línea, el documento de proyecto de acuerdo del esquema de ordenamiento territorial EOT indica en su capítulo II, Clasificación del Suelo Municipal en el artículo 12 y subsiguientes, la existencia de suelo urbano, de expansión urbana, rural, de protección y suburbano.

Respecto al suelo urbano, el documento técnico del EOT menciona que “está comprendido por el perímetro actual, que ocupa un área de 198 ha + 3.004 m² Has. Perímetro este que fue definido mediante acuerdo excepcional 004 de 2013, Respecto del suelo de expansión, el mismo documento refiere: “Es el destinado para habilitar la expansión del territorio al uso urbano, el cual está programado para las vigencias de corto, mediano y largo plazo de este plan de ordenamiento”. Sobre el suelo rural: “Es el destinado al desarrollo de usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y demás usos y actividades análogas. Esta área corresponde a 17.459 hectáreas. Sobre el suelo suburbano: “corresponde al área del cinturón verde que bordea al casco urbano con los arroyos Palmito y Ahoga Vaca con 60,0 hectáreas. Se espera que el suelo suburbano se convierta en un área verde (agroforestal) que aminore los rigores climáticos que se presentan en la cabecera municipal la mayor parte del año. Y finalmente, sobre los suelos de protección el documento refiere que corresponde: área de las cuevas (7,23 has) y su alrededor por su valor histórico y cultural, franja de protección y laguna de oxidación (1,40 has), espacio reservado para localización de escombrera (0,34 has), franja de protección de 30 metros a partir del eje de los arroyos.(273 has en área del resguardo indígena y 261 has en área fuera del resguardo), área de restauración morfológica por explotación de canteras a cielo abierto (22.0 has) y en general franjas de protección de los cuerpos de agua para captación de acueductos y abastecimiento de la población rural, franja de protección de cementerios, franjas de protección del oleoducto Ayacucho - Coveñas, redes y líneas eléctricas.

No obstante, la información cartográfica referente a la clasificación del suelo no fue remitida por la Alcaldía municipal, por lo que, en el marco de las mesas técnicas realizadas, se adelantó un ejercicio de validación en el que la Alcaldía corroboró que se entiende únicamente como área urbana a la cabecera municipal. Lo anterior, permite clasificar el suelo suburbano como suelo rural ya que este hace referencia a los centros poblados.

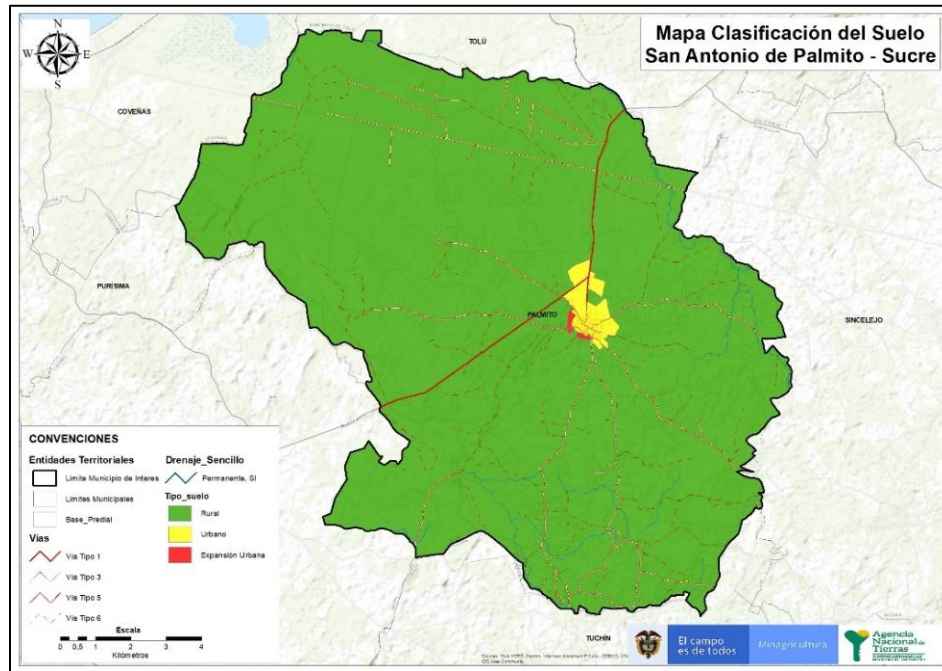
En ese sentido, se presenta a continuación, la clasificación de suelo para el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), basados en la información atributiva de la cobertura de clasificación del suelo remitida en la GDB de soporte del documento de caracterización municipal del IGAC, la cual se ajustó para la cabecera municipal basados en el acuerdo excepcional 004 de 2013 y archivo Clasificación del suelo urbano en formato dwg:

Tabla 11. Distribución del municipio por clasificación del suelo

Suelo	Área	Porcentaje
Urbano	198 ha + 3.001 m ²	1,12 %
Expansión Urbana	14 ha + 4.218 m ²	0,08 %
Rural	17.246 ha + 8.239 m ²	98,78 %
Total municipal	17.459 ha + 5.458 m²	100%

Fuente: Cobertura Geográfica Clasificación Suelo GDB Caracterización IGAC mayo 2021

Mapa 14. Clasificación del suelo del municipio



Fuente: Cobertura Geográfica Clasificación Suelo Ajustada GDB Caracterización IGAC, mayo 2021

2.1.2.3 Categorías del suelo rural presentes en el municipio

Como el objeto de la intervención de la ANT se da sobre el suelo clasificado como rural, se detalla la clasificación y categorización de este, conforme a los parámetros del Decreto 3600 de 2007 y al EOT vigente. Para el caso, se tomará el Acuerdo No.109 del 14 de diciembre de 2001 que aprueba el EOT del municipio, así como, la GDB remitida por el IGAC en el marco de la caracterización territorial elaborada por esta entidad.

Dicho eso, el Acuerdo municipal define en su artículo 28 (Tipos de Utilización de la Tierra), responden a los requerimientos (físicos, bióticos y socioeconómicos básicos), condiciones necesarias para desarrollar determinadas actividades. Los tipos de utilización de tierra propuestas son: Agricultura, Pastoreo, Forestal, Minería, Industria – Agroindustria, Recreación, Asentamientos, Restauración Morfológica y Rehabilitación, Protección y Conservación.

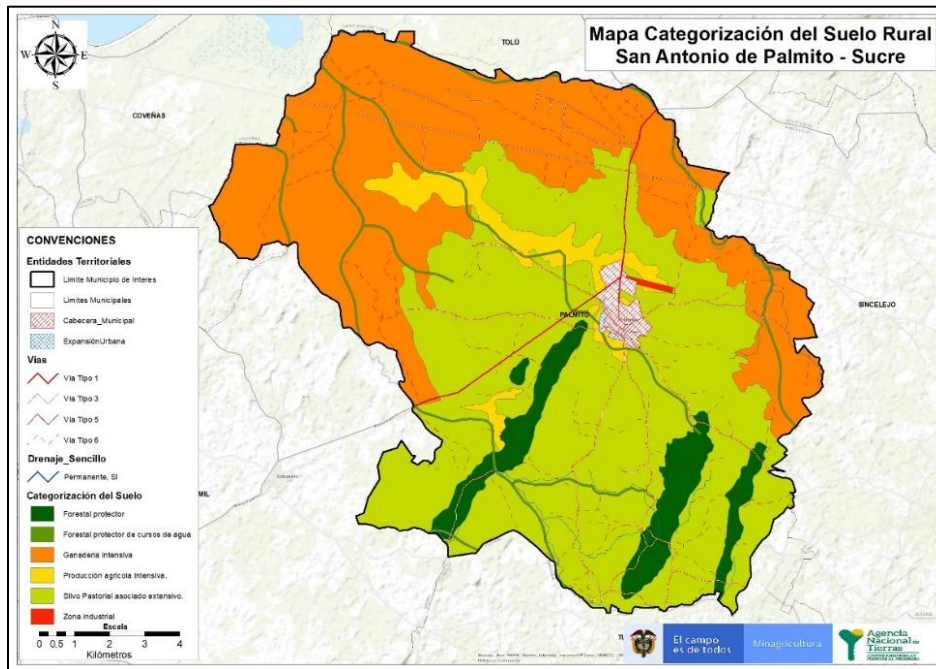
Teniendo en cuenta la ausencia de cartografía temática asociada al EOT, el equipo formulador realizó el ejercicio a partir de la GDB remitida por el IGAC, la cual se ajustó de acuerdo al acuerdo excepcional 004 de 2013, que modifica el perímetro urbano, como se mencionó. Dicha georreferenciación permitió identificar suelos de protección y conservación ambiental en diferentes unidades, como muestra la siguiente tabla:

Tabla 12. Categorización del suelo rural en el municipio

Clasificación	Categoría	Unidad	Extensión (ha)	Porcentaje
Protección	Conservación y protección ambiental	Forestal Protector de Cursos de Agua	365 ha + 2.624 m ²	2,12 %
		Forestal Protector	1.077 ha + 9.684 m ²	6,25 %
	Para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales	Producción Agrícola Intensiva	734 ha + 4.385 m ²	4,26 %
	Patrimonio cultural	NA	NA	NA
	Sistema de servicios públicos domiciliarios	NA	NA	NA
	Amenaza y riesgo	NA	NA	NA
Desarrollo restringido	Suburbano	NA	NA	NA
	Centros poblados	NA	NA	NA
	Vivienda campestre	NA	NA	NA
	Equipamientos	NA	NA	NA
Sin clasificación		Zona Silvo Pastoril Asociado Extensivo	8.551 ha + 1.913 m ²	49,58 %
		Zona de Ganadería Intensiva	6.497 ha + 7.977 m ²	37,67 %
		Zona Industrial	20 ha + 1.654 m ²	0,12 %
Total Rural			17.246 ha + 8.239 m²	100 %

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021. A partir de la GDB Caracterización IGAC, febrero de 2021.

Mapa 15. Clasificación y categorías del suelo rural en el municipio



Fuente: Cobertura Geográfica Zonificación Usos Rural GDB Caracterización IGAC, mayo 2021

Dicha información es relevante para la fase de implementación del POSPR Operativo, ya que es necesario tener en cuenta la información sobre la clasificación del suelo, con el fin de garantizar que el OSPR se desarrolle de manera acorde con la planeación territorial.

2.1.2.4 Zonificación de usos del suelo rural establecido por el POT

Con el objeto de conocer los usos propuestos para el suelo rural del municipio de cara a la aplicabilidad de los procesos misionales de la ANT, el presente acápite expone la zonificación de usos permitidos para el suelo rural, establecida en el artículo 28 del Acuerdo No.109 de 2001, EOT del municipio.

Teniendo en cuenta que el ente municipal no remitió cartografía temática del mencionado EOT, el equipo formulador tomó como base el mapa en formato shape file desde la GDB remitida por el IGAC, anexo a la caracterización territorial realizada por esta entidad. Esta información se analizó en contraste con la zonificación rural identificada en el Acuerdo No.109 de 2001.

Tabla 13. Zonificación de usos del suelo rural del municipio

Zonificación del suelo		Descripción
Zonas	Subzonas	
Áreas de Agricultura	Uso agropecuario (incluye las zonas de agricultura)	Agricultura Intensiva. Agricultura tecnificada de cultivos transitorios y perennes con alta inversión de capital.

Zonificación del suelo		Descripción
Zonas	Subzonas	
	intensiva, Agropastoril intercalado intensivo, pastoreo, pastoreo intensivo, pastoreo semi intensivo, pastoreo extensivo, pastoralismo y silvo pastoril asociado extensivo.	<p>Agro pastoril intercalado Intensivo. Agricultura semi – tecnificada de cultivos transitorios y/o perennes.</p> <p>Pastoreo Tipo de uso de la tierra consistente en el aprovechamiento de los pastos, arbustos y/o herbáceos para la nutrición animal.</p> <p>Pastoreo intensivo. Desarrollado sobre pequeñas unidades (áreas), con pasturas y razas mejoradas, el sistema empleado consiste en la rotación de potreros.</p> <p>Pastoreo semi-intensivo. Desarrollado sobre una menor superficie de la unidad productiva, introducción de algunas técnicas de manejo de los pastos, adaptación de especies forrajeras.</p> <p>Pastoreo extensivo. Practicado en superficies de considerable tamaño, sin rotación de potreros ni prácticas agrícolas del suelo.</p> <p>Pastoralismo. Solo permite la cría del ganado no así el levante o engorde.</p> <p>Silvo pastoril asociado extensivo. Ganadería de doble propósito en ramoneo y pastoreo extensivo, pastos nativos y mejorados.</p>
Áreas de Minería	Uso minero (incluye Microminería)	Microminería. Corresponde al uso de extracción minera de subsistencia (pequeña minería), cuya extracción se realiza por el sistema de explotación de canteras a cielo abierto.
Áreas Forestales	Forestal (incluye forestal protector productor, forestal protector)	<p>Forestal protector productor. Se asigna este uso a las tierras aptas para desarrollar plantaciones forestales protectores – productoras en las cuales se puede realizar aprovechamiento forestal.</p> <p>Forestal protector. Se asigna este uso a las tierras aptas para desarrollar plantaciones forestales protectores para proteger o recuperar algún recurso natural renovable.</p>
Áreas Industriales y Agroindustriales	Uso Industrial (incluye pequeña industria)	Pequeña industria. Instalación de plantas industriales o manufactureras en pequeña escala con procesos en seco que no generan impactos ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia.
Áreas de recreación y esparcimiento	Utilización recreacional (incluye turismo)	Turismo. valorar más sus recursos, sus paisajes y su gente, sus expresiones folclóricas, sus formas de ser, de vivir, de pensar, de afrontar las dificultades y celebrar la vida.
Áreas de Asentamientos	Asentamientos (incluye servicios, comercio, residencial)	<p>Servicios. Se le asigna esta función al uso de tierra para la instalación de la infraestructura de los servicios públicos.</p> <p>Comercio. Se le asigna esta función al uso de la tierra cuya finalidad sea la actividad comercial, de su compatibilidad con otros usos.</p>

Zonificación del suelo		Descripción
Zonas	Subzonas	
		Residencial. Es el área que dentro del territorio municipal se destina al uso principal de vivienda y sus complementarios.
Áreas de restauración morfológica y rehabilitación	Restauración morfológica (incluye adecuación de suelos)	Adecuación de suelos. Corresponde de manera general al uso de restauración morfológica y rehabilitación de suelos con el fin de recuperar la cobertura vegetal en las tierras degradadas, evitar procesos erosivos y corregir la alteración del paisaje.
Áreas de Protección	Protección (incluye conservación)	Protección – Conservación. Corresponde a un tipo de uso de la tierra donde persiste la preservación en su estado natural o actual de las condiciones que caracterizan dichas áreas con sus valores paisajísticos, y/o áreas donde se manejan criterios de conservación de los recursos hídricos y bióticos.
Aptitud de Uso		Aptitud de uso. dependen de sus cualidades (análisis integral de los recursos físicos, bióticos, de los sistemas productivos y extractivos y de las condiciones socioculturales), de los requerimientos de los tipos de usos propuestos.

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021. A partir del artículo 28 del Acuerdo No.109 de 2001, EOT municipio.

La zonificación del suelo rural descrita en el EOT tiene efectos en la aplicación del procedimiento único por parte de la ANT, ya que permitirá una primera lectura de los usos y tipos de suelos de cara a la implementación de actuaciones misionales de la ANT, en aras de garantizar suelos productivos en procesos de adjudicación de baldíos, y así no solo garantizar la formalidad de la propiedad, sino también la función social y productiva de la tierra.

Ahora bien, la identificación de zonificación de uso para el suelo rural a partir de la GDB del IGAC arrojó los siguientes resultados para el municipio:

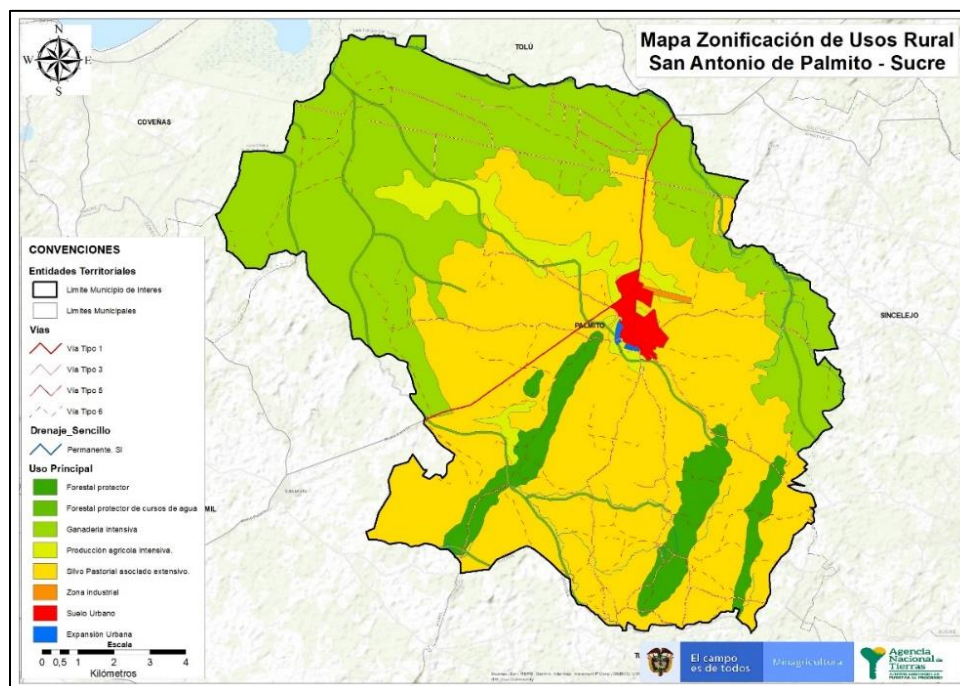
Tabla 14. Zonificación de usos en el municipio

ID	Uso Principal	Área en el Municipio (ha)	Porcentaje en el Municipio
1	Forestal Protector de Cursos de Agua	365 ha + 2.624 m ²	2,09 %
2	Ganadería Intensiva	6.497 ha + 7.977 m ²	37,22 %
3	Silvo Pastoril Asociado Extensivo	8.551 ha + 1.913 m ²	48,98 %
4	Forestal Protector	1.077 ha + 9.684 m ²	6,17 %
5	Producción Agrícola Intensiva	734 ha + 4.385 m ²	4,21 %
6	Zona Industrial	20 ha + 1.654 m ²	0,12 %
7	Suelo Urbano	193 ha + 3.001 m ²	1,13 %
8	Expansión Urbana	14 ha + 4.217 m ²	0,08 %
TOTAL GENERAL		17.459 ha + 5.458 m²	100,00%

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021. A partir de la GDB Caracterización IGAC en mayo de 2021.

La tabla anterior identifica la existencia de 8 usos principales permitidos en el suelo clasificado como rural en el municipio. Dentro de estos, poco más del 12% está asociado a los suelos de protección en el municipio. Lo anterior, tiene correspondencia con la categorización del suelo rural como se referencia en el numeral inmediatamente anterior.

Mapa 16. Zonificación de usos en el suelo rural, en el municipio



Fuente: Cobertura Geográfica Zonificación Usos Rural GDB Caracterización IGAC, mayo 2021

2.1.2.5 Análisis centros poblados rurales

Los centros poblados presentes en el área rural del municipio son un foco de referencia operativa importante dado que constituyen concentraciones donde es posible el acercamiento a la captura de información de forma directa, por tener características similares a las de suelo urbano.

Para el caso particular del municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), ni el Acuerdo aprobatorio del EOT ni sus documentos soporte, hacen mención específica a la existencia de centros poblados. Como se mencionó en la sección de División político-administrativa, el documento soporte (salida gráfica), hace referencia a corregimientos y veredas. Así las cosas, se adelantó una mesa técnica con funcionarios de la Secretaría de Planeación, en la cual se presentó el shape de los centros poblados remitida por el IGAC (fuente DANE), en su documento de caracterización, en la cual existen 13 polígonos que tienen correspondencia con la base predial, por lo cual se definió que se tomará como base la fuente suministrado por IGAC. Sin embargo, se realiza actualización de la base para la cabecera municipal toda vez que existe acuerdo excepcional que modifica el perímetro urbano.

Como conclusión se toma la decisión de utilizar la información del DANE, toda vez que es fuente oficial y brinda mayor consistencia ya que hace referencia a los centros poblados existentes en el municipio. A continuación, se muestran las áreas que conforman cada centro poblado y su ubicación espacial respectivamente:

Tabla 15. Centros poblados presentes en el municipio y tipo de clasificación del suelo asignada

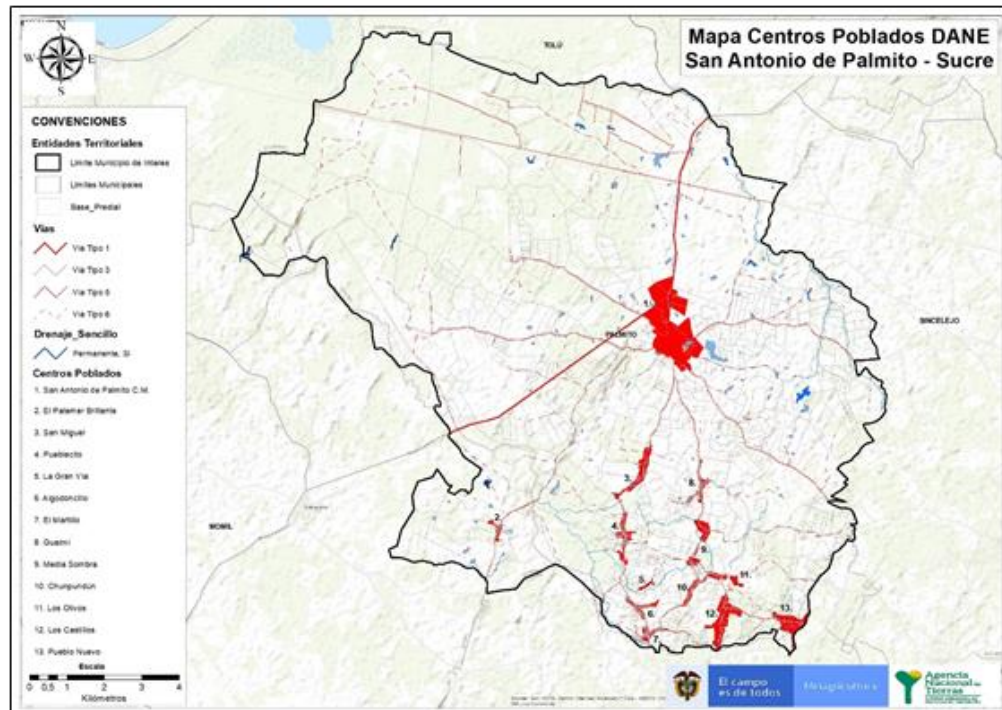
Nombre centro poblado	Clasificación del suelo		Área (ha)	Espacializables por EOT		Espacializables por IGAC (DANE)	
	Urbano	Rural		Si	No	Si	No
San Antonio de Palmito (cabecera)	X		198 ha + 3.004 m2		X		X
Algodoncillo		X	11 ha + 9.586 m2		X	X	
Chunpundun		X	17 ha + 4.351 m2		X	X	
El Martillo		X	10 ha + 7.191 m2		X	X	
El Palmar Brillante		X	7 ha + 526 m2		X	X	
Guaimí		X	14 ha + 6.874 m2		X	X	
La Gran Vía		X	3 ha + 3.970 m2		X	X	
Los Castillos		X	45 ha + 2.503 m2		X	X	
Los Olivos		X	4 ha + 9.355 m2		X	X	
Media Sombra		X	22 ha + 440 m2		X	X	
Pueblecito		X	22 ha + 1.625 m2		X	X	
Pueblo Nuevo		X	31 ha + 5.070 m2		X	X	
San Miguel		X	26 ha + 2.813 m2		X	X	

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2021 a partir GDB Soporte, Documento Caracterización IGAC.

Los trece centros poblados anteriormente descritos, serán en términos de la implementación del BPM estratégicos para la realización de actividades logísticas y de alistamiento a la labor, razón por la cual es necesario que una vez se entre a fase de implementación se realice una evaluación de estos, en términos de su nivel de oferta de bienes y servicios básicos para el personal en campo.

En términos generales, las personas asistentes a los ejercicios de Cartografía Social no identificaron nuevos centros poblados sino más bien ratificaron los aquí descritos, en la fase de implementación para las jornadas de socialización se deberá tener en cuenta esta distribución territorial para considerar emplazamientos estratégicos en la zona rural del municipio.

Mapa 17. Centros poblados del municipio



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2021 a partir GDB Soporte, Documento Caracterización IGAC

2.1.2.6 Índices máximos y mínimos de parcelación (densidades) definidas por el POT

Ni el Acuerdo No.109 de 2001, ni sus documentos soporte mencionan información asociada a las subdivisiones permitidas en suelo rural del municipio.

2.1.3 Suelos

Este capítulo se desarrolla a partir del análisis de resultados de la cartografía social y se contrasta con la descripción de información de variables biofísicas del IGAC.

2.1.3.1 Cobertura de uso del suelo

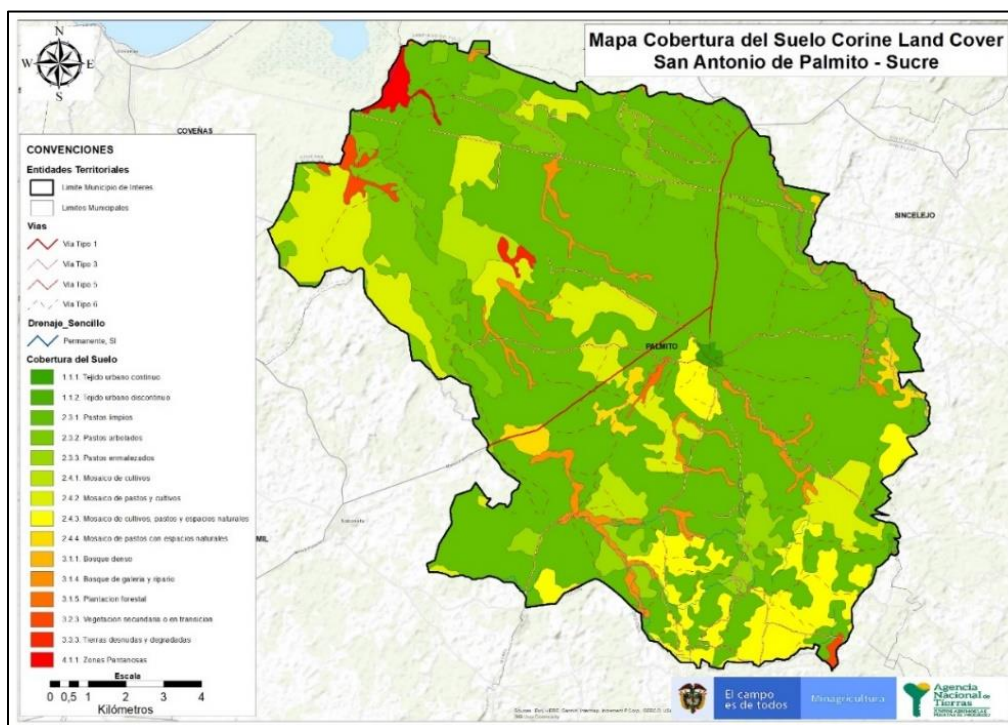
Teniendo como fuente de información la del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, basada en la propuesta metodológica para realizar la caracterización de las coberturas naturales y antropizadas presentes en el territorio colombiano, metodología Corine Land Cover, adaptada para Colombia Escala 1:100.0000; se discriminan las coberturas presentes en el municipio, en la tabla y mapa siguientes:

Tabla 16. Cobertura de la tierra en el municipio

Cobertura del Suelo	Área (ha)	%
1.1.1. Tejido urbano continuo	35 ha + 6.234 m ²	0,20 %
1.1.2. Tejido urbano discontinuo	26 ha + 8.695 m ²	0,15 %
2.3.1. Pastos limpios	11.107 ha + 6.322 m ²	63,62 %
2.3.2. Pastos arbolados	1.509 ha + 9.663 m ²	8,65 %
2.3.3. Pastos enmalezados	395 ha + 4.989 m ²	2,26 %
2.4.1. Mosaico de cultivos	357 ha + 9.460 m ²	2,05 %
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	1.846 ha + 5.317 m ²	10,58 %
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	1.161 ha + 702 m ²	6,65 %
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	225 ha + 9.244 m ²	1,30 %
3.1.1. Bosque denso	0 ha + 3.584 m ²	0,01 %
3.1.4. Bosque de galería y ripario	519 ha + 5.149 m ²	2,97 %
3.1.5. Plantación forestal	28 ha + 772 m ²	0,16 %
3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	111 ha + 6.626 m ²	0,64 %
3.3.3. Tierras desnudas y degradadas	36 ha + 6.086 m ²	0,21 %
4.1.1. Zonas Pantanosas	96 ha + 2.608 m ²	0,55 %
Área total municipio	17.459 ha + 5.458 m²	100

Fuente: IDEAM, metodología Corine Land Cover, 2012. Elaboración: ANT- SPO, 2021.

Mapa 18. Cobertura de uso en el municipio



Fuente: elaboración propia ANT – SPO, 2021, a partir de datos Abiertos SIAC: Cobertura de la Tierra 2010-2012, descargado septiembre de 2020. Límite municipal GDB Caracterización IGAC en febrero 2021.

La tabla y mapa anteriores señalan que, el porcentaje más alto (63.62%) en relación a las coberturas de uso en el municipio, está representado por pastos limpios, no obstante, la cobertura total de pastos (limpios, arbolados, enmalezados y mosaico) representa el 85% del suelo, identificados de forma aleatoria en todo el territorio municipal.

En términos del análisis espacial, debe reconocerse la coherencia que existe entre la cobertura de uso definida por el IDEAM y la zonificación de uso identificada por el EOT municipal y el IGAC, especialmente para la zona de recarga de acuíferos hacia la zona oriental del municipio.

2.1.3.2 Usos actuales según cartografías sociales

De acuerdo con la información suministrada por la comunidad en los ejercicios cartografía social, actualmente en el municipio de San Antonio de Palmito, predomina como actividad principal el uso del suelo con fines agrícolas dedicadas al cultivo de productos como: yuca maíz, arroz, ñame, frijol, caña flecha, caña de azúcar y ajonjolí, para autoconsumo principalmente y comercialización menor y local en la cabecera municipal. Se ha dado recientemente la producción industrial de yuca, como materia prima para la producción de cerveza a base de esta.

La actividad agrícola que desarrolla los/as campesinos del municipio se efectúa principalmente por medio del arriendo de pequeñas extensiones de tierra de 1 o 2 hectáreas máximo, a grandes propietarios del sector para cultivar sus productos, pues un fenómeno importante en San Antonio de Palmito es que los campesinos no tienen tierra.

Otra actividad que se identifica en el municipio es la ganadería bovina y de búfalo, que se desarrolla principalmente en las UIT 3, 4, y 5, que se encuentran constituidas principalmente por fincas de gran extensión, pertenecientes a hacendados de la región y en menor medida de algunos pequeños centros poblados de comunidad indígena del Pueblo Zenú.

La tabla siguiente presenta las generalidades respecto del uso productivo del suelo en cada uno de los Núcleos Veredales:

Tabla 17. Uso Actual del Suelo por Zona de Intervención, a partir de Información Comunitaria.

Núcleo veredal	Uso del suelo
UIT 1. Chunpundún El Olivo Guami Los castillos Media sombra Pueblo Nuevo	<ul style="list-style-type: none"> • Agrícola: La yuca, plátano y ñame, representan los cultivos con mayor comercialización en el Municipio de San Antonio de palmitos; además estos cultivos fortalecen la seguridad alimentaria, de los habitantes del municipio. Estos cultivos son anuales. También se cultiva la yuca industrial, que ha sido la materia prima para la producción de cerveza a base de yuca; De igual forma, en el municipio se cultiva plátano, maíz, arroz, caña de flecha, caña de azúcar. • Pecuario: La ganadería es poca, No hay ganadería extensiva. • Recreación y/o Turismo: Cuevas del Cerro de San Antonio, Parroquia San Antonio Abad, Cuevas del Cerro de Montecristo, Poso del Oso, Poso del Gobierno.

UIT 2. Algodoncillo El Martillo La Gran Vía Palmar Brillante Pueblecito San Miguel Sin Información	<ul style="list-style-type: none"> • Agrícola: Cultivos de Maíz, yuca, ajonjolí, Ñame, Frijol, yuca industrial; estos productos son comercializados y de ayuda para la seguridad alimentaria de las familias; Manifiestan que en la zona, en un predio, hay cultivado teca, pero es propiedad de un señor, de nombre Armando papayón. • Pecuario: La ganadería es poca, No hay ganadería extensiva. • Recreación y/o Turismo: Cuevas del Cerro de San Antonio, Parroquia San Antonio Abad, Cuevas del Cerro de Montecristo, Poso del Oso, Poso del Gobierno.
UIT 3. 4 y 5 Minuto de Dios Centro Azul Sin Información	<ul style="list-style-type: none"> • Agrícola: Se Cultiva Yuca Industrial, Maíz, Arroz. • Pecuario: Los campesinos de esta zona, manifiestan que lo que más predomina es la explotación ganadera; porque argumentan que los campesinos NO tienen tierras; y los ganados son propiedad de los hacendados de la zona. • Recreación y/o Turismo: Cuevas del Cerro de San Antonio, Parroquia San Antonio Abad, Cuevas del Cerro de Montecristo, Poso del Oso, Poso del Gobierno.
UIT 3,4 y 5 Cartografía Étnica	<ul style="list-style-type: none"> • Agrícola: Cultivos de Caña e Flecha, Maíz, yuca. • Pecuario: La ganadería es poca en las comunidades étnicas, no obstante, si existe en las fincas de gran extensión de estas zonas. • Recreación y/o Turismo: festival gastronómico Indígena Zenú, encuentro cultural día de la raza, concurso de canción inédita, festival del recuerdo de guaimí.

Fuente: ANT a partir de Cartografía Social 2021.

2.1.3.3 Capacidad de uso de los suelos

Para el análisis de capacidad de uso de suelos del municipio se tomó como fuente de información suministrada por el IGAC en la cobertura (Capacidad_Sucre_1997), obteniendo como resultado 6 clases por capacidad de uso (de 8), donde la clase III apta para agricultura intensiva y pastoreo con rotación de potreros, representa el mayor porcentaje con un 72,33%. En porcentaje de representatividad, la clase VI con el 5,77% presenta restricciones de uso con una vocación de bosques, con prácticas de conservación para evitar la erosión.

Vale recordar que, esta clase de suelos fueron reglamentados a través de la Directiva No. 004 del 20 de febrero de 2020, de la Procuraduría General de la Nación, que declara la

protección especial del suelo rural agropecuario. Otras clases, se incorporan de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 18. Clasificación de tierras por capacidad de uso en el municipio

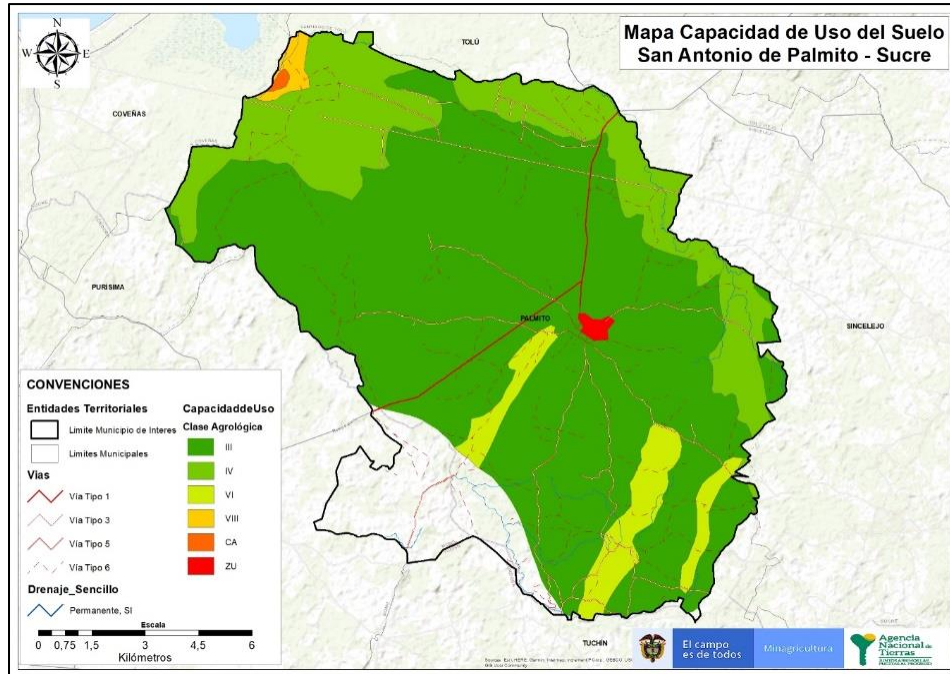
Clase	Aptitud de Uso	Área (ha)	%
III	Agricultura intensiva durante un semestre: maíz, arroz de secano, ají, tabaco; adecuación de riego. Pastoreo con rotación de potreros	11.521 ha + 1.528 m ²	72,33
IV	Combinación de cultivos (ñame, yuca, maíz, frijol, negro) con especies forestales. Se debe favorecer la regeneración natural para controlar la erosión. En zonas de clima cálido húmedo se pueden plantar frutales perennes, caña, cacao, etc. Cultivos de sorgo, maíz, algodón, tabaco, ñame, yuca. Pastos con fertilizantes; pastoreo controlado. En clima cálido húmedo pastos adaptados a pH ácido con aplicación de enmiendas calcáreas	3.296 ha + 3.295 m ²	20,69
VI	Bosques, pastos adaptados a la acidez, con prácticas de conservación para evitar la erosión; frutales, cacao; pastoreo controlado. En las unidades de clima medio se puede plantar café con sombrero. Frutales, caña panelera, bosque productor protector, frutales y pastos. En las demás, bosques y pastos con prácticas de conservación de suelos para prevenir la erosión. Pastoreo extensivo durante el verano; protección de zonas contiguas a las ciénagas	918 ha + 8.546 m ²	5,77
VIII	Protección de flora y fauna. Camaroneras.	118 ha + 9.820 m ²	0,75
CA	Cuerpo de Agua	20 ha + 4.846 m ²	0,13
ZU	Zona Urbana	52 ha + 333 m ²	0,33
Área total		15.927 ha + 8.371 m²	100

Fuente: IGAC (Datos Abiertos), Capacidad de Uso escala, 1:100.000. Abril 2021

El mapa que se presenta a continuación, muestra la ubicación espacial de cada clase descrita en la tabla anterior. Este permite inferir que, los suelos de clase III se encuentran georreferenciados en mayor proporción en relación al total del territorio.

Para efectos del OPSR, la existencia de suelos de clases III en el municipio, reviste una importancia mayor en tanto al ser suelos con cultivos tecnificados y aptos para la agricultura intensiva representan los suelos más fértiles para la producción alimentaria, que incluye cultivos de arroz, maíz, ají, tabaco.

Mapa 19. Clasificación de tierras por capacidad de uso del municipio



Fuente: IGAC: Cobertura Capacidad_Sucre_1997 Entregado abril 2021.

2.1.3.4 Conflicto de uso de los suelos

Para el presente análisis de conflictos de uso del suelo del municipio se tomó como fuente la información disponible en el Geoportal del IGAC (datos abiertos), cobertura de conflictos de uso escala 1:100.000. Se identificaron las áreas que no están siendo aprovechadas según su vocación productiva, obteniendo como resultado 4 categorías de conflictos de uso. La mayor parte del suelo rural presenta conflicto por subutilización, esto es, el 73% aproximadamente.

Tabla 19. Conflictos de uso del suelo en el municipio

Uso	Área (ha)	%
Otras coberturas artificializadas (urbanas y suburbanas)	52 ha + 333 m ²	0,30
Sobreutilización	2.524 ha + 1.094 m ²	14,45
Subutilización	12.743 ha + 759 m ²	72,95
Usos adecuados o sin conflicto	2.140 ha + 3.270 m ²	12,30
Área total municipio	17.459 ha + 5.458 m²	100,00

Fuente: IGAC (Datos abiertos), Cobertura de Conflictos de Uso, escala 1:100.000. Descargado en agosto 2021

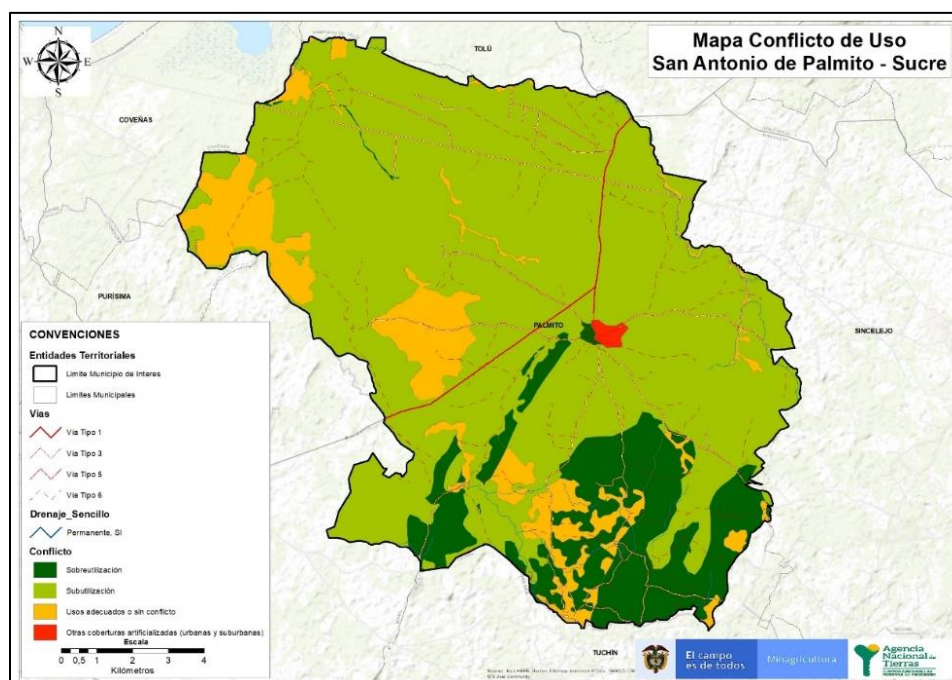
El mapa que se presenta a continuación, muestra la ubicación espacial de cada uso descrito en la tabla anterior. Este indica como la subutilización recae en todo el municipio, incluyendo

las zonas con presencia de suelos de clase III en el municipio. Esto indica que, aun cuando la vocación de estas tierras es para cultivos tecnificados, no se está generando en la actualidad el uso adecuado de estas áreas.

Sin embargo, no hay que desconocer que, en términos porcentuales, el uso adecuado o sin conflicto representa un 12% aproximadamente, en relación al total municipal. Estos usos se georreferencian de manera aleatoria en el sector noroccidental, occidental y suroccidental del municipio. Este ascenso en los usos adecuados del suelo permite inferir que, de continuar el patrón, se contribuya a la reducción de los conflictos de uso que se presentan hoy en el municipio

De aquí que, la subutilización se relacione al uso de estos suelos en actividades no aptas como la plantación de teca, eucalipto y palma africana, como lo identificó la comunidad. Lo anterior, no solo representa una relación inversamente proporcional con la zonificación de uso definida por el municipio, sino también, el no cumplimiento de la función productiva y social de la tierra; situación que debe ser mitigada por el municipio en su autonomía territorial.

Mapa 20. Mapa conflicto de uso del suelo en el municipio



Fuente: IGAC Cobertura de Conflictos de Uso, escala 1:100.000. Descargado en agosto 2021.

Conflictos por uso del suelo por fuente comunitaria

De acuerdo con la información recolectada en los ejercicios de cartografía social, se pudo identificar la escasez de tierra productiva como uno de los mayores conflictos por usos del suelo en el municipio de San Antonio de Palmito.

La comunidad refiere que, para garantizar la seguridad alimentaria de sus núcleos familiares, deben recurrir al alquiler de tierras, pues en el municipio son muy pocos los y las campesinas con tierra propia, el valor del alquiler por hectárea se encuentra entre los 400.000 mil pesos M/C y los 500.000 M/C, respectivamente y estos contratos de arrendamientos no duran más de la vigencia de siembra y recolección de los productos.

De igual manera fue posible establecer en los ejercicios comunitarios que la mayor extensión de tierras en el municipio, la cual se localiza en la parte norte del mismo, se encuentra en propiedad de grandes hacendados de la región, quienes pertenecen a clanes políticos y familias tradicionales del departamento de Sucre, familia Guerra y familia Vergara, donde varios de sus miembros han detentado cargos en el gobierno como senadores de la república o gobernadores del departamento.

La explotación que hacen estas familias de sus predios es principalmente en ganadería extensiva de bovinos y en menor escala de búfalo y algunas hectáreas en maderables con cultivos de Teca.

Ahora, si bien reconocen procesos de toma de tierra y organización campesina liderados por la ANUC Línea Sincelejo en los años setenta, ochenta y noventa, que lograron la legalidad y adjudicación por parte del Incora sobre algunos predios (Tierra libre, Las Pavas, Brebaje, San Antonio, Floresta, El Bonguito, La Floresta, Las Flores)²⁰ como la zona de San Miguel, este proceso se vio fragmentado al darse paulatinamente la venta de los predios por parte de los campesinos, que al no contar con la formación para desarrollar modelos de producción industriales, ni tecnificación necesaria de sus fincas, no pudieron pagar las deudas adquiridas con el extinto Banco Agrario y se vieron obligados a vender cuando no fueron embargados. Dicha situación fue aprovechada por compradores que posteriormente fueron unificando las fincas incoradas y lograron consolidar fincas de gran superficie en el municipio.

Posteriormente desde inicios de los años 90's hasta aproximadamente el 2004 la intensificación del conflicto armado en los Montes de María, que para finales de la década de los noventa registro masivos desplazamientos de campesinos y sus familias a los centros urbanos, debido a las masacres perpetuadas en este territorio por los paramilitares pertenecientes a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), por las constantes confrontaciones y retaliaciones con las diferentes organizaciones guerrilleras (FARC, ELN, EPL...) que estuvieron presentes en el municipio a los largo de las décadas de los años 80's, 90's, y la década del 2000, propicio el abandono y venta masiva de tierras.

²⁰ Sánchez Gonzalo. Coordinador (2010). La Tierra en Disputa, Memoria del Despojo y Resistencias Campesinas en la Costa Caribe 1960 – 2010. CNMH. Bogotá D.C.: Taurus. Pág. 205.

2.1.4 Análisis de las determinantes al ordenamiento social de la propiedad rural presentes en el municipio.

El análisis se estructura alrededor de:

- Determinantes ambientales de orden nacional, regional y local¹.
- Determinantes de ordenamiento territorial local
- Determinantes sectoriales².
- Determinantes del sector agropecuario³

Teniendo en cuenta el alcance que posee el POSPR Operativo, en esta oportunidad se realizará una identificación general de la reglamentación de superior jerarquía que tiene incidencia en el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), estableciendo el tipo, área y posibles efectos para el ordenamiento social de la propiedad rural.

Sin embargo, esta información constituye en principio un elemento indicativo que orienta la gestión que deberá adelantar la entidad en el marco de la fase de implementación del presente POSPR Operativo.

A continuación, se presentan las determinantes identificadas en el área rural del municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), organizadas y categorizadas a partir de los criterios de naturaleza, tipos y fuentes de información.

2.1.4.1 Determinantes Ambientales de Orden Nacional, Regional y Local

En este acápite se relacionan aquellas determinantes presentes en el territorio, relacionadas a la conservación y protección del ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales⁴. A continuación, se relacionan las determinantes que se presentan en el municipio:

Tabla 20. Determinantes Ambientales de Orden Nacional, Regional y Local

Determinante	DESCRIPCIÓN				
	Fuente de Información	Descripción de Afectación	Núcleo Corregimental o UIT	Área (ha)	
Zona de Conservación y Protección Ambiental	GDB Repositorio Institucional SIT – ANTI – septiembre 2021	Bosque Seco	Unidad Intervención 1	715 ha + 7.642 m ²	
			Unidad Intervención 2	408 ha + 1.460 m ²	
		TOTAL, Bosque Seco			1.123 ha + 9.102 m²
		Bosque Seco Tropical	Unidad Intervención 2	28 ha + 218 m ²	
		TOTAL, Bosque Seco Tropical			28 ha + 218 m²
Cuerpos de Agua	IGAC, GDB Soporte Documento de Caracterización, Cartografía	Ciénaga	Unidad Intervención 3	23 ha + 7317 m ²	
			Unidad Intervención 5	12 ha + 66 m ²	
		TOTAL, Ciénaga			35 ha + 7.383 m²

	Básica 1:25.000 septiembre 2021	Drenaje Doble	Unidad Intervención 5	27 ha + 6.713 m ²	
		TOTAL, Drenaje Doble			27 ha + 6.713 m²
		Drenaje Sencillo	Unidad Intervención 1	48 ha + 8.153 m ²	
			Unidad Intervención 2	87 ha + 5.227 m ²	
			Unidad Intervención 3	84 ha + 7.037 m ²	
			Unidad Intervención 5	21 ha + 8.464 m ²	
		TOTAL, Drenaje Sencillo			242 ha + 8.882 m²
		Embalse	Unidad Intervención 2	3 ha + 6.776 m ²	
		TOTAL, Embalse			3 ha + 6.776 m²
		Lagunas	Unidad Intervención 1	5 ha + 486 m ²	
			Unidad Intervención 2	34 ha + 9.697 m ²	
			Unidad Intervención 3	73 ha + 4.265 m ²	
			Unidad Intervención 4	17 ha + 5.446 m ²	
			Unidad Intervención 5	34 ha + 9.134 m ²	
		TOTAL, Lagunas			165 ha + 9.030 m²
Pantanos	Unidad Intervención 2	5 ha + 3.534 m ²			
	Unidad Intervención 4	9 ha + 9.025 m ²			
TOTAL, Pantanos			15 ha + 2.559 m²		
GDB Repositorio Institucional SIT – ANT septiembre 2021	Ecosistema Estratégico Humedales	Unidad Intervención 5	99 ha + 4.795 m ²		
	TOTAL, Ecosistema Estratégico Humedales			99 ha + 4.795 m²	
SIAC, Catalogo de Mapas Humedales Versión 2 septiembre 2021	Humedales	Unidad Intervención 1	561 ha + 8.397 m ²		
		Unidad Intervención 2	1.254 ha + 8.779 m ²		
		Unidad Intervención 3	2.971 ha + 384 m ²		
		Unidad Intervención 4	2.127 ha + 2.615 m ²		
		Unidad Intervención 5	3.638 ha + 7.515 m ²		
Zonificación de Manejo	GDB Repositorio Institucional SIT – ANT septiembre 2021	TOTAL, Humedales		10.553 ha + 7.692 m²	
		Zonificación de Manejo	Unidad Intervención 3	346 ha + 9.401 m ²	

		Unidad Intervención 5	1.560 ha + 6.455 m ²
		TOTAL, Zonificación de Manejo	1.907 ha + 5.856 m²
Área (ha) total del municipio con presencia de determinantes ambientales del orden nacional, regional y local			12.280 ha + 6.234 m²
Área (ha) total del municipio			17.459 ha + 5.458 m²

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2021, a partir de Base de Datos Corporativa del SIT- ANT y GDB remitida por IGAC.

La tabla anterior relaciona tres (3) determinantes y once (11) afectaciones agrupadas en esta primera categoría, las cuales representan una franja de extensión de **12.280 ha + 6.234 m²**, ubicadas en las Unidades de Intervención Territorial-UIT clasificadas para el municipio. A continuación, se procederá a analizar cada una de las determinantes señaladas en este apartado:

Zonas de Conservación y Protección Ambiental⁵.

En el municipio de San Antonio de Palmito, las zonas de conservación y protección ambiental están comprendidas por: **i) Bosque Seco**, ubicado en las Unidades de Intervención 1 y 2 con una extensión superficial que asciende a **1.123 ha + 9.102 m²**, **ii) Bosque Seco Tropical** situado en la Unidad de Intervención 2 que asciende a un área de extensión de **28 ha + 218 m²**, con presencia principalmente en los corregimientos de Pueblo Nuevo, Los Castillos, Chunpundun, Media Sombra y El Olivo (UIT 2).

Para el municipio de San Antonio de Palmito las áreas de conservación, constituyen una restricción para adelantar procesos de adjudicación y/o formalización, esencialmente por la protección constitucional y el carácter de inalienables, imprescriptibles e inadjudicables de estos bienes de uso público de especial importancia ecológica. Sin embargo, serán procedentes los procesos agrarios y administración de bienes, y derechos de uso.

Cuerpos de Agua: Ciénagas, Drenaje doble, Drenaje sencillo, Embalse, Lagunas, Pantanos.⁶

En el municipio de San Antonio de Palmito los principales cuerpos hídricos se encuentran identificados de la siguiente manera: **i) Ciénagas** principalmente segregadas en las franjas de terreno que corresponden a las Unidades de Intervención 3 y 5, para un área total de **35 ha + 7.383 m²**, **ii) Drenaje doble** ubicado en la parte superior de la Unidad de Intervención 5, para un área total de **27 ha + 6.713 m²**, **iii) Drenaje Sencillo** principalmente ubicado en los corregimientos de Algodoncillo, Pueblecito, la Gran Vía y El Martillo, correspondientes a la Unidad de Intervención 1, en los corregimientos de Media Sombra, Chunpundun, El Olivo y Pueblo Nuevo que corresponden a la Unidad de Intervención 2 y sobre todo el borde superior de las Unidades de Intervención 3 y 5, para un área total de **242 ha + 8.882 m²** **iv) Embalse** ubicado principalmente en el corregimiento de Palmar Brillante que corresponde a la Unidad de Intervención 2, para un área total de **3 ha + 6.776 m²** **v) Lagunas** que se encuentran dispersas en los distintos corregimientos que forman parte de las Unidades de Intervención 1, 2, 3, 4 y 5, principalmente en los corregimientos de San Miguel, Pueblecito (UIT 1), Guaimí (UIT 2) y en cercanías del casco

urbano del municipio de Palmito (UIT 3), para un área total de **165 ha + 9.030 m² vi)** Pantanos ubicados en las Unidades de Intervención 2 y 4, para un área total de **15 ha + 2.559 m².**

Atendiendo los numerosos cuerpos de aguas presentes en el municipio y a las disposiciones normativas que los amparan, la intervención de la ANT, de cara al OSPR, se encuentra restringida para adelantar las rutas misionales de adjudicación y formalización privada, sin embargo, serán procedentes los procesos agrarios y administración de bienes.

Ahora bien, en el instrumento de caracterización territorial elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC para el municipio, se señala que dentro de las determinantes ambientales se tiene la norma de uso de ecosistemas de humedales y ciénagas, dado que el municipio tiene identificados aproximadamente seis cuerpos de agua, ubicadas al norte y este de la cabecera municipal, los cuales cumplen funciones esenciales en el equilibrio ambiental y contribuyen a mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas. De esta manera, en materia normativa las ciénagas son sujetos de acceso a tierra y formalización como baldíos de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 160 de 1994, es por ello por lo que se considera un determinante no solo desde las restricciones ambientales sino para la titulación y por ende variable básica para tener en cuenta en materia de catastro⁷.

Ecosistemas Estratégicos- Humedales⁸

En el municipio de San Antonio de Palmito, los ecosistemas estratégicos de Humedales ascienden a una extensión geográfica de **99 ha + 4.795 m²**, ubicado en la Unidad de Intervención 5 y **10.553 ha + 7.692 m²**, que se encuentran segregados en gran parte de las Unidades de Intervención 1, 2, 3, 4, y 5, principalmente en los corregimientos de San Miguel, Pueblecito, Algodoncillo, Palmar Brillar y una franja del Área Cabildo Guaymaral (UIT1), El Olivo, Pueblo Nuevo (UIT 2) Centro Azul (UIT 4) Minuto de Dios (UIT 5).

Según el Convenio Ramsar protección de humedales⁹, en su artículo número 1 define *“una zona húmeda o humedal como cualquier extensión de marisma, pantano o turbera, o superficie cubierta de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de aguas marinas cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros” (Ramsar, 1971).*

Dadas las características y funciones naturales de los humedales, estos son considerados bienes de uso público¹⁰ (inalienables e imprescriptibles) y áreas de especial protección, por tanto, no serán procedentes los procesos misionales de adjudicación y/o formalización privada, sobre los predios delimitados dentro del humedal y dentro de su ronda de protección.

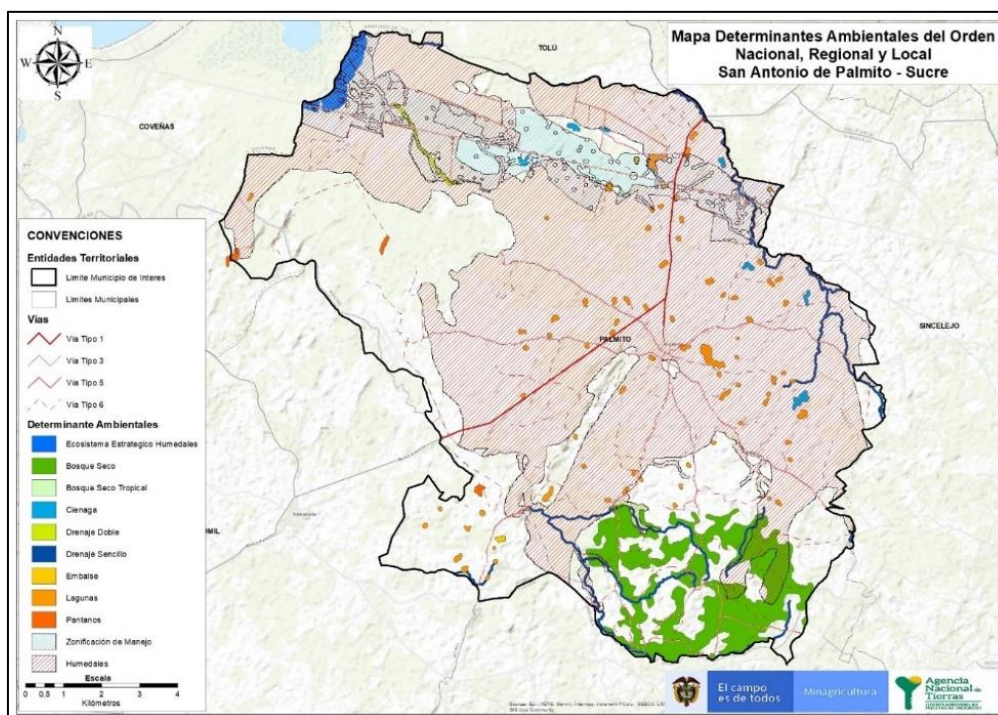
Finalmente, según el informe de caracterización territorial elaborado por el IGAC para el municipio a partir de la información consultada en torno a los determinantes territoriales se aprecia que San Antonio de Palmito tiene el 0,08% de su área bajo normatividad asociada a la protección, conservación y recuperación de los recursos ambientales debido a la importancia que presentan los humedales.

Zonificación de Manejo¹¹:

En el municipio de San Antonio de Palmito fue identificada una zonificación de manejo segregada en las Unidades de Intervención 3 y 5, pero principalmente en la UIT 5 y

que asciende a un área de **1.907 ha + 5.856 m²**, que se infiere está asociada a la determinación de los niveles de gestión socio-ambiental de los oleoductos y/o combustoleoductos presentes en esa área del municipio, por lo que puede haber afectación para adelantar procesos de titulación, de manera que debe solicitarse al operador que, en el marco de las actividades de Barrido Predial Masivo, puede ser obtenida información complementaria.

Mapa 21. Determinantes Ambientales de Orden Nacional, Regional y Local



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2021, a partir de Base de Datos Corporativa del SIT- ANT y GDB remitida por IGAC.

2.1.4.2 Determinantes Sectoriales:

Este tipo de determinante hace referencia a disposiciones legales que, establecidas por otros sectores de política pública, constituyen igualmente un determinante de superior jerarquía para el ordenamiento social de la propiedad rural¹². A continuación, se relacionan las que se presentan en el municipio:

Tabla 21. Determinantes Sectoriales presentes en el municipio

Determinante	DESCRIPCIÓN			
	Fuente de Información	Descripción de Afectación	Núcleo Corregimental o UIT	Área (ha)
Territorios Colectivos Étnicos	GDB Repositorio Institucional SIT –		Unidad Intervención 1	552 ha + 2.827 m ²

	ANT septiembre 2021	Resguardo Indígena Legalizado	Unidad Intervención 2	764 ha + 9.395 m ²
			Unidad Intervención 3	271 ha + 2.642 m ²
			Unidad Intervención 4	4 ha + 3.796 m ²
		TOTAL, Resguardo Indígena Legalizado		
Restitución de Tierras (URT)	Información geográfica URT agosto 2021	Proceso URT Ingresado al RTDAF en Demanda	Unidad Intervención 2	0 ha + 5.818 m ²
		TOTAL, Proceso URT Ingresado al RTDAF en Demanda		
Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión	IGAC, GDB Soporte Documento de Caracterización Cartografía Básica 1:25.000 septiembre 2021	Sistema Vial	Unidad Intervención 1	190 ha + 5.902 m ²
			Unidad Intervención 2	294 ha + 6.664 m ²
			Unidad Intervención 3	199 ha + 5.562 m ²
			Unidad Intervención 4	207 ha + 1.820 m ²
			Unidad Intervención 5	318 ha + 256 m ²
		TOTAL, Sistema Vial		
Línea de Proyecto Licenciado	GDB Repositorio Institucional SIT – ANT septiembre 2021	Línea de Proyecto Licenciado	Unidad Intervención 2	18 ha + 4.212 m ²
			Unidad Intervención 3	90 ha + 8.398 m ²
			Unidad Intervención 4	15 ha + 1.491 m ²
			Unidad Intervención 5	395 ha + 7.918 m ²
		TOTAL, Línea de Proyecto Licenciado		
Área (ha) total del municipio con presencia de determinantes Sectoriales			3.121 ha + 7.406 m²	
Área (ha) total del municipio			17.459 ha + 5.458 m²	

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2021, a partir de Base de Datos Corporativa del SIT- ANT y GDB remitida por IGAC.

La tabla anterior relaciona cuatro (4) determinantes, agrupadas en esta segunda categoría, las cuales representan una afectación de **105.499 ha + 5.641 m²** del área total del municipio. A continuación, se procederá a analizar cada una de las determinantes señaladas en este apartado:

Territorios Colectivos Étnicos:

Resguardo Indígena Legalizado¹³.

El Resguardo Indígena de **San Andrés de Sotavento** fue creado mediante Acuerdo 234 de 2003 y legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003, cuenta con una

superficie total de 9.586,8 ha¹⁴, en el municipio de San Antonio de Palmito se encuentran constituidos diecinueve (19) Cabildos Menores del Pueblo Zenú, con reconocimiento por parte del Ministerio del Interior, todos ellos pertenecientes al Resguardo¹⁵ de San Andrés de Sotavento¹⁶. Las franjas de territorio que forman parte del resguardo indígena legalizado están ubicadas en las Unidades de Intervención 1, 2, 3 y 4 principalmente en los corregimientos de Área Cabildo Guaymaral, Pueblecito, Algodoncillo, Martillo, y una pequeña franja de La Gran Vía (UIT1), Guaimí, El Olivo, Área Cabildo Santa Cruz y Pueblo Nuevo (UIT 2) y en franjas de terreno de las UIT 3 y 4 que ascienden a un área de **1.592 ha + 8.663 m²**

Conforme al artículo 59 del Decreto Ley 902 de 2017¹⁷ si bien los pueblos y comunidades étnicas son sujetos de ordenamiento de la propiedad rural, los procedimientos de constitución, saneamiento, ampliación, reestructuración y conversión de reservas en resguardos, titulación colectiva y medidas de protección de los territorios indígenas ocupados o poseídos ancestral y/o tradicionalmente, se surtirán en concordancia a las normas especiales que los rigen¹⁸, quedando por tanto excluidos del procedimiento único¹⁹. De conformidad con lo previsto en el instrumento de caracterización territorial elaborado por el IGAC para el municipio además de este condicionante para el ordenamiento territorial, en el momento de la operación catastral multipropósito es necesario que el respectivo gestor catastral tenga en cuenta la información de la ANT relacionada con pretensiones territoriales de grupos étnicos en el municipio pues, dependiendo el caso, en el reconocimiento predial se deberá implementar la guía metodológica de catastro multipropósito en territorios étnicos.

Restitución de Tierras²⁰

Para el caso de la determinante legal de Restitución de Tierras, en el municipio de San Antonio de Palmito, se cuenta con solicitudes cuyo estado se encuentra en demanda de restitución ubicadas en la Unidad de Intervención 2, y que ascienden a un área de **0 ha + 8.663 m²**.

En lo relacionado con esta determinante es importante manifestar que, la actuación de la ANT puede verse restringida o condicionada atendiendo la etapa y decisiones que se tomen dentro del proceso de restitución de tierras, es así como durante la etapa administrativa, la URT puede decidir no iniciar el estudio formal de la solicitud o habiendo iniciado el estudio formal disponer no inscribir el predio en el RTDAF, ante estos dos supuestos la Agencia Nacional de Tierras puede adelantar cualquier proceso misional en el marco del OSPR y en el marco de la gestión catastral.

No obstante, si la UAEGRTD²¹ decide inscribir el predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -RTDAF²² y se publicita la decisión en el folio de matrícula inmobiliaria por parte de la Oficina de Registro, se da fin al trámite administrativo de restitución y se constituye esta inscripción en requisito de procedibilidad para el inicio de la etapa judicial, conllevando de manera inexorable a la presentación de demanda de restitución, la cual una vez es admitida por el juez de restitución sustrae provisionalmente el predio del comercio y la suspensión de todos los procesos judiciales y/o administrativos que afecten el inmueble²³, es decir, que durante este periodo la actuación de la ANT queda restringida para adelantar cualquier tipo de proceso misional hasta tanto no se produzca un fallo desfavorable al solicitante o se ordene a la Agencia adelantar los tramites de adjudicaciones de baldíos²⁴ a que haya lugar.

Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión²⁵

En el municipio de San Antonio de Palmito se observa una afectación por esta determinante que cubre un área de **1.210 ha + 205 m²**, segregada en las Unidades de Intervención 1,2,3,4 y 5, con presencia mayoritaria en las UIT 1, 2 y 3. En el marco de la actuación de la ANT, se debe indicar como mínimo la cantidad de predios y áreas afectadas por las franjas de retiro.

A través de la Ley 1228 de 2008²⁶, el Gobierno determinó el ancho de las fajas mínimas de retiro obligatorio para las carreteras del sistema vial nacional, conformado por vías arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo, orden y veredales o de tercer orden; en ese mismo sentido, las declaró zonas reserva y de interés público. Las fajas de retiro que trata la ley en revisión son las siguientes: **i) Carreteras de primer orden sesenta (60) metros. ii) Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros. iii) Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.**

Así mismo en la ley 1728 de 2014²⁷, se estableció que No serán adjudicables los terrenos baldíos, situados en colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, conforme fueron fijadas en la Ley 1228 de 2008.

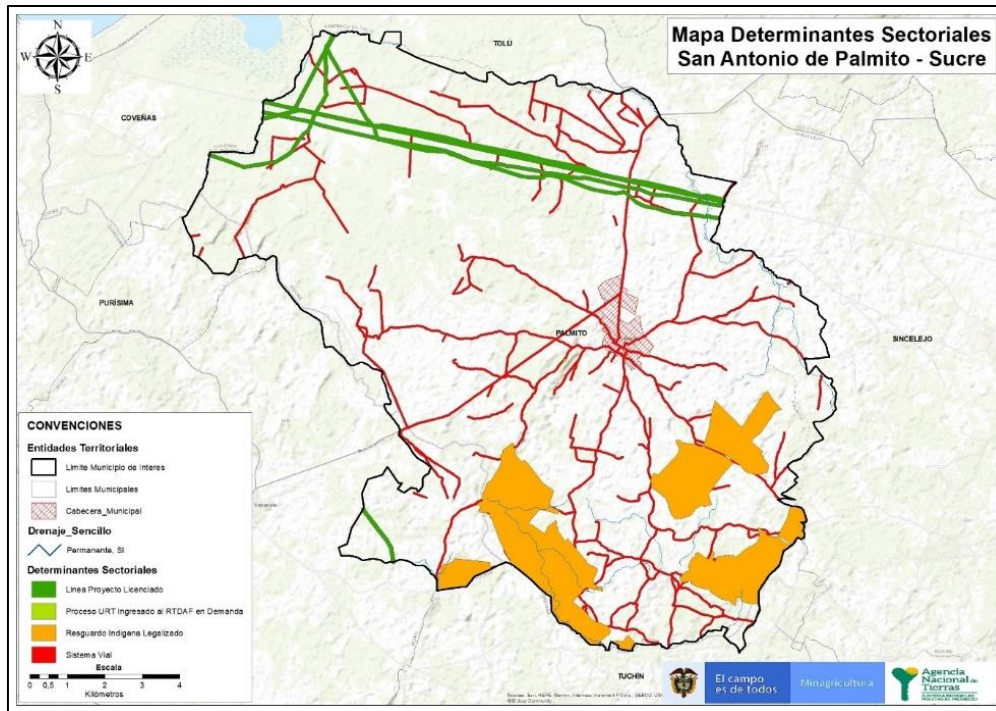
Línea de Proyecto Licenciado:

En el municipio de San Antonio de Palmito fue identificada una línea de proyecto licenciado que comprende a las Unidades de Intervención 2, 3, 4 y 5, con presencia mayoritaria en la UIT 5 y que asciende a un área de **520 ha + 2.021 m²**, la cual está asociada a oleoductos y/o combustoleoductos presentes en el municipio.

Al respecto resulta preciso indicar lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1495 de 2009²⁸ que reza “**Artículo 15.** Prohibición. *Ningún pozo podrá ser perforado a menos de las siguientes distancias, sin permiso especial del Ministerio de Minas y Energía. a) Cien (100) metros entre la proyección vertical del fondo del pozo a superficie y del lindero del área contratada; b) Cien (100) metros de cualquier instalación industrial. c) **Cincuenta (50) metros de oleoductos y gasoductos;** d) Cincuenta (50) metros de los diversos talleres, calderas y demás instalaciones en uso. e) Cien (100) metros de las casas de habitación; f) Cincuenta (50) metros de las líneas de transmisión eléctrica para el servicio público.*

En esa lógica se entiende que, en materia de exploración y explotación de hidrocarburos, ningún pozo puede ser perforado a 50 metros de oleoductos y gasoductos, por lo que se infiere que, en las áreas destinadas a oleoductos, gasoductos y/o combustoleoductos y en una franja de 50 metros alrededor de los mismos, puede haber afectación para adelantar procesos de titulación y debe solicitarse al operador que profundice en esta situación en el desarrollo del barrido predial masivo.

Mapa 22. Determinantes Sectoriales presentes en el municipio



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2021, a partir de Base de Datos Corporativa del SIT- ANT y GDB remitida por IGAC.

2.1.4.3 Determinantes del Sector Agropecuario.

En este aparte se relaciona aquellas determinantes que están asociadas a áreas que deben ser mantenidas y preservadas por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales²⁹; a fin de garantizar la conservación de los recursos del agua, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

Hacen parte de esta categoría, las determinantes indicadas en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015; asimismo, forman parte de esta categoría, los suelos de clase II y III, reglamentados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y los definidos por los instrumentos de planificación territorial local; se incluyen también en esta categoría, los suelos agrológicos pertenecientes a otra clasificación que sean necesarios para la conservación de los recursos naturales, las Zonas de Reserva Campesina (ZRC), las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (ZIDRES) y los Suelos que se ubican fuera de la Frontera Agrícola. A continuación, se relacionan las que se presentan en el municipio:

Tabla 22. Determinantes del Sector Agropecuario presentes en el municipio

Determinante	DESCRIPCIÓN			
	Fuente de Información	Descripción de Afectación	Núcleo Corregimental o UIT	Área (ha)

Suelos Fuera de Frontera Agrícola	Información Geográfica UPRA marzo 2021	Bosques Naturales y Áreas no Agropecuarias	Unidad Intervención 1	58 ha + 7.560 m ²
			Unidad Intervención 2	155 ha + 1.563 m ²
			Unidad Intervención 3	119 ha + 9.769 m ²
			Unidad Intervención 4	95 ha + 96 m ²
			Unidad Intervención 5	237 ha + 8.535 m ²
		TOTAL, Bosques Naturales y Áreas no Agropecuarias		
Suelos (Directiva 04 de 2020 Procuraduría General de la Nación)	IGAC, Capacidad Sucre 1997, marzo 2021	Suelos Clase III Agricultura Intensiva	Unidad Intervención 1	1.388 ha + 7.306 m ²
			Unidad Intervención 2	1.624 ha + 4.593 m ²
			Unidad Intervención 3	2.136 ha + 2.393 m ²
			Unidad Intervención 4	3.760 ha + 7.014 m ²
			Unidad Intervención 5	2.458 ha + 9.959 m ²
		TOTAL, Suelos Clase III Agricultura Intensiva		
Área (ha) total del municipio con presencia de determinantes agropecuarios			11.922 ha + 1.532 m²	
Área (ha) total del municipio			17.459 ha + 5.458 m²	

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2021, a partir de Base de Datos Corporativa del SIT- ANT y GDB remitida por IGAC.

La tabla anterior relaciona dos (2) determinantes agrupadas en esta categoría, las cuales representan una afectación de **11.922 ha + 1.532 m²** del área total del municipio. A continuación, se procederá a analizar cada una de las determinantes señaladas en este apartado:

Suelos Fuera de Frontera Agrícola: Bosques Naturales y Áreas no Agropecuarias³⁰.

En el municipio de San Antonio de Palmito, según Información geográfica de la UPRA (2021)³¹ se identificaron bosques naturales y áreas no agropecuarias, las cuales representan una restricción al uso del suelo y un manejo ambiental especial, y afectan gran parte del territorio municipal en un área aproximada de **666 ha + 7.525 m²** comprendiendo las Unidades de Intervención 1, 2, 3, 4 y 5, principalmente en los corregimientos de Algodoncillo y Pueblecito (UIT 1), Guaimí (UIT 2), en cercanías del caso urbano del municipio de Palmito y en franjas de terreno de las UIT 3, 4 y 5.

Son áreas por fuera de frontera agrícola en términos generales, las áreas condicionadas³² y de exclusión. las áreas condicionadas pueden variar dependiendo de nueva información oficial disponible, o de la identificación de otros criterios que condicionen el desarrollo de actividades agropecuarias. Por su parte, las áreas de exclusiones corresponden a los territorios donde no se permiten actividades agropecuarias por mandato de ley.

En ese sentido atendiendo la importancia ecológica y ambiental, de los bosques y áreas no agropecuarias identificada en el suelo rural del municipio; estas representan una limitación al OSPR; por lo que en el marco de la fase de implementación; se deberán determinar la cantidad de predios y áreas afectadas.

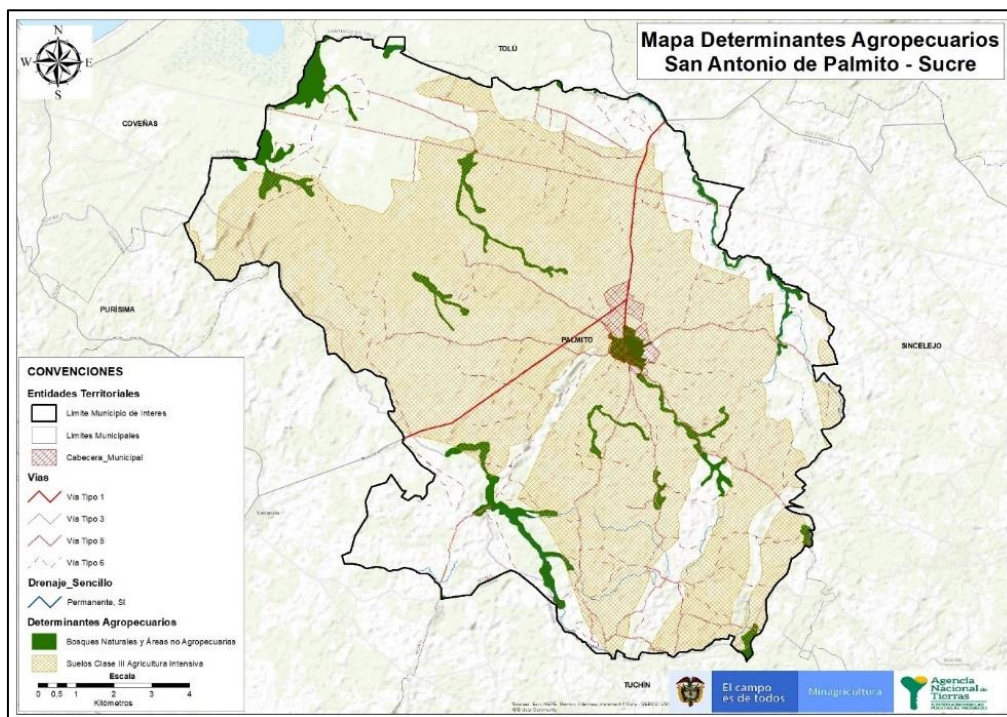
Suelos Clase III Agricultura Intensiva³³

El municipio de San Antonio de Palmito presenta un área de **11.369 ha + 1.266 m²** segregada en la mayor parte de las Unidades de Intervención 1, 2, 3, 4 y 5, catalogada como suelo clase III Agricultura intensiva³⁴, se identifican principalmente en los corregimientos de San Miguel, Pueblecito, La Gran Vía, una franja de Algodoncillo y El Martillo (UIT 1), Guaimí, Media Sombra, El Olivo, Área Cabildo Santa Cruz, Pueblo Nuevo, Los Castillos, una parte de Chunpundun (UIT 2), y las franjas de terreno de las UIT 3, 4 y 5, que conforme lo establece el Decreto 3600 de 2007, son suelos de protección para producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III.

Es importante mencionar que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3° del Decreto 097 de 2006³⁵, hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Además, bajo la Directiva No. 004 del 20 de febrero de 2020, que declara la protección especial del suelo rural agropecuario, la Procuraduría General dispone la protección, conservación y restauración del suelo rural de producción agropecuaria y de conservación atendiendo a las disposiciones sobre ordenamiento del suelo rural.

En ese orden de ideas, esta determinante no restringe las actuaciones misionales de la ANT, sino que establece condiciones de uso de la tierra, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de efectuar los procesos de adjudicación y/o formalización de la propiedad en tanto el carácter productivo de estos suelos, lo que garantiza en sí mismo la importancia de la frontera agrícola para el municipio.

Mapa 23. Determinantes del Sector Agropecuario presentes en el municipio



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2021, a partir de Base de Datos Corporativa del SIT- ANT y GDB remitida por IGAC.

2.1.5 Caracterización de elementos funcionales

En esta sección se señalan elementos del territorio que impactan el desarrollo de la operación del barrido predial, esto es, que implican condicionantes para entrar al área rural del municipio; en lo concerniente a factores ligados a condiciones ajenas a la estructura física del territorio.

2.1.5.1 Accesibilidad

De acuerdo con información recolectada en los ejercicios de cartografía social, y en correlación con el "Plan de Desarrollo municipal 2020 - 2023. "Renovación e Inclusión Social Para El Desarrollo." de San Antonio de Palmito acuerdo No.004 del 31 de mayo de 2020, en el municipio existen 88 mil kilómetros de vías en la zona rural y 11.9 kilómetros en la zona urbana.

La infraestructura de transporte municipal, está conformada por un sistema vial rural y urbano de 99,9 km, de los cuales 33 km se encuentra en buen estado, lo que corresponde al 33,3%, 36,8 km están en regular y los restantes, 30,2 km, en mal estado.

En la zona rural la mayor parte de las vías están en mal estado, generando dificultades en el proceso de comunicación y conectividad entre las veredas y la cabecera municipal, viéndose mayormente afectados los asentamientos indígenas.

Las vías para acceder al municipio de San Antonio de Palmito, están comprendidas por vías terrestres, de la siguiente manera:

-San Antonio de Palmitos – Vía Sincelejo: Eje vial secundario a través de vías terciarias, comprende 8 kilómetros de distancia recorridos en 30 minutos aproximadamente. La vía se encuentra en buen estado.

-San Antonio de Palmitos – Vía Tuchín y Momil (Departamento de Córdoba), el acceso a través de esta vía comprende una distancia de 35 kilómetros, este recorrido implica aproximadamente 60 minutos de transporte.

-San Antonio de Palmitos – Vía Coveñas: La distancia entre Coveñas y San Antonio de Palmitos comprende 14 kilómetros recorriendo una distancia en tiempo de 40 minutos.

A nivel interno, las vías entre los corregimientos son vías destapadas en regular o mal estado, con poca afluencia de tránsito, son utilizadas para el desplazamiento de los habitantes, transporte de mercancías, productos agrícolas y transporte de animales; estas vías internas, se comunican o se conectan a través de los siguientes ejes viales; El primer eje vial, comunica al casco urbano de San Antonio de Palmitos con los cabildos de San Miguel, Pueblecito, Algodoncillo, El martillo, San Martín, La Granja, Santa Ana y el Barzal; el segundo eje vial, comunica al casco urbano con Guaimí, Chupundum, Media Sombra, El olivo, El castillo, Buena Ventura, y Pueblo Nuevo; Un tercer eje vial, conduce a Centro Azul; El cuarto eje, comunica con Palmar Brillante, El Edén, Guáimara; el quinto eje, une la cabecera, con el Minuto de Dios y el último eje vial, se encuentra en pésimo estado, uniendo al municipio con el corregimiento de las huertas en el municipio de Sincelejo.

Tabla 23. Recorrido y Tiempo Aproximado de traslado

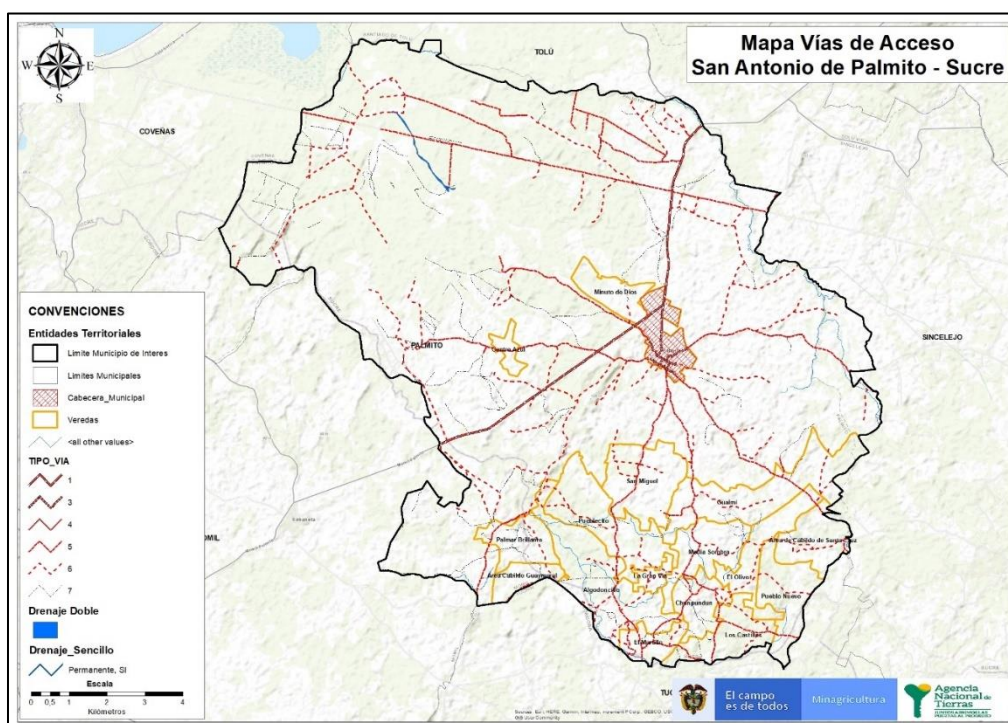
UIT	Veredas	Tiempo Aproximado	Estado de la Vía
1	Los castillos	15 Min	Mala
	Guaimí	5 Min	Regular
	Media Sombra	10 Min	Regular
	Chupundun	12 Min	Regular
	El Olivo	10 Min	Regular
	Pueblo Nuevo	12 Min	Regular
	Área Cabildo Santa Cruz	20 Min	Regular
2	Algodoncillo	10 Min	Regular
	El Martillo	20 Min	Buena
	La Gran Vía	12 Min	Buena
	Pueblecito	5 Min	Regular
	San Miguel	5 Min	Regular
	Palmar Brillante	25 Min	Regular
3.4.5	Minuto de Dios	5 Min	Regular- Por parte tiene Placa huella
	Marín	5 Min	Mala
	Arroyo Arena	5 Min	Mala

	Parcelación San Antonio	15 Min	Regular
	Centro Azul	12 Min	Mala

Fuente: Elaboración propia ANT, 2021. A partir de información recolectada en las Cartografías sociales municipales realizadas septiembre. 2021.

San Antonio de Palmito, no cuenta con un sistema de transporte organizado hacia otras localidades intermunicipales distintas a Sincelejo y entre la cabecera municipal y la zona rural, convirtiéndose el mototaxismo, en la única alternativa de transporte para las comunidades. Así mismo, carece de una terminal de transporte que permita organizar el sistema de movilidad municipal

Mapa 24. Vías de acceso en el municipio



Fuente: Elaboración propia ANT, 2021. A partir de información Plan de desarrollo municipal 2020-2023

2.1.5.2 Condiciones de seguridad

Condiciones actuales de seguridad en el municipio (últimos 2 años). Presencia de conflicto armado y situaciones de seguridad territorial de cara a la intervención por BPM.

De acuerdo con el mapa de riesgo y prevención de la Policía Nacional enviado por el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Inteligencia Policial – DIPOL corte mayo 2021, el municipio ha mantenido el siguiente comportamiento:

Tabla 24. Estado de seguridad en el municipio

ASUNTOS DE SEGURIDAD Y CONTEXTO INTERVENCIÓN SPO - DGOSP (OFERTA ANT) PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL (POSPR)						
MUNICIPIO A INTERVENIR O EN INTERVENCIÓN	POLICIA NACIONAL MAPA DE RIESGO CI2RT					
	VERSIÓN 15 (2018)	VERSIÓN 16 (2019)	VERSIÓN 17 (JULIO 2019)	VERSIÓN 18 (FEBRERO 2020)	VERSIÓN 19 (OCTUBRE 2020)	VERSIÓN 20 (MAYO 2021)
	EN OBSERVACIÓN	SIN AFECTACIÓN	SIN AFECTACIÓN	SIN AFECTACIÓN	SIN AFECTACIÓN	BAJO

Fuente: elaboración propia ANT – SPO con base Policía Nacional Mapa de Atención y Riesgo versión XIX Consultado 14/08/2021.

No se han identificaron reportes de hechos de alto impacto o conflictividad en el municipio y por tanto se califica con un nivel de afectación bajo, el reporte de fuentes secundarias, así como el seguimiento y monitoreo a eventos de seguridad a medios abiertos realizado por la ANT a través de los enlaces de seguridad, evidencian 2 hechos que afectan el orden público en el municipio:

Tabla 25. Afectación orden público en el Municipio

Fecha reporte	Municipio	Categoría	Hechos-contexto	Lugar	Actor armado
19/03/2021	San Antonio de Palmito	Homicidio	afectación por el homicidio de un hombre.	vía estación de rebombeo	no reporta
02/04/2021	San Antonio de Palmito	Amenazas	afectación por panfleto amenazante del bloque 1 de las Águilas Negras contra comunidad indígena.	San Antonio de Palmito	Águilas Negras

Fuente: elaboración propia ANT, Fuente Enlaces de seguridad ANT. 2021.

1. Afectación por el homicidio de un hombre.
2. Afectación por panfleto amenazante del Bloque I de las Águilas Negras contra comunidad indígena de San Antonio de Palmito.

Lo anterior da cuenta de la presencia móvil de grupos armados ilegales (GAO²¹) en el municipio, inicialmente se habla de las Águilas Negras, Bloque I, pero la comunidad refiere a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) conocidas también como Clan del Golfo' o 'Los Urabeños', estructuras armadas que quedaron en la región, rezago de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y que en la actualidad operan y están vinculadas a los circuitos de tránsito de economías ilegales (narcotráfico) en toda la región de los Montes de María.

MINAS ANTIPERSONAL - MAP/ MUNICIONES SIN EXPLOSIONAR - MUSE.

Tabla 26. Riesgo de presencia de MAP o MUSE en el municipio

ASUNTOS DE SEGURIDAD Y CONTEXTO INTERVENCIÓN SPO - DGOSP (OFERTA ANT) PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL (POSPR)				
RIESGO MAP MUSE AEI DESCONTAMINA COLOMBIA				
2018	2019	2020	2021	ESTADO OPERACIÓN 2021
TIPO IV: SIN AFECTACIÓN MAP/MUSE	TIPO IV: SIN AFECTACIÓN MAP/MUSE	TIPO IV: SIN AFECTACIÓN MAP/MUSE	TIPO IV: SIN AFECTACIÓN MAP/MUSE	SIN REPORTE AFECTACIÓN

Fuente: elaboración propia ANT – SPO con base Descontamina Colombia, Oficina del Alto Comisionado para la Paz

ALERTAS TEMPRANAS

En relación al Estado de intervención y riesgo por sospecha de presencia de Minas Antipersonal (MAP) o Municiones sin Explosionar (MUSE), de acuerdo con la Autoridad Nacional Descontamina Colombia, de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Municipio de San Antonio de Palmito, no se registra en la base de datos, lo que implica que el municipio no tiene reporte de afectación actualmente, declarándose como libre de sospecha de minas desde la vigencia 2020.

²¹ Ministerio de Defensa Nacional. Directiva 0015 de 2016. Asunto expedir los lineamientos del Ministerio De Defensa Nacional, para caracterizar y enfrentar a los grupos armados organizados (GAO) y derogar la directiva permanente 014 de 2011 que establece la estrategia nacional de lucha contra las BACRIM.

Tabla 27. Niveles de afectación por seguridad en el municipio

Riesgos en seguridad municipal	Nivel de afectación/riesgo ²²	Veredas afectadas
Homicidio	Medio	San Antonio de Palmito
Hechos de violencia contra autoridades y Fuerza Pública	N/A	N/A
Secuestro	N/A	N/A
Extorsión	N/A	N/A
Atentados	N/A	N/A
Presencia de MAP/MUSE	N/A	N/A
Presencia de Grupos Armados Organizados	Medio	Municipio de San Antonio de Palmito.
Presencia de Grupos Delincuenciales	Bajo	Municipio de San Antonio de Palmito.
Presencia de Grupos Armados Residuales (Ex FARC)	N/A	N/A
Presencia de cultivos de uso ilícito	N/A	N/A

Fuente: elaboración propia ANT – SPO con base con base Policía Nacional Mapa de Atención y Riesgo versión XIX Consultado 20/08/2021. Descontamina Colombia, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Consultado 20/08/2021.

Cabe señalar que el territorio San Antonio de Palmito, pertenece a la Subregión Golfo de Morrosquillo, junto con los municipios de Coveñas, San Onofre y Tolú²³ y por sus vías desde el casco urbano, el puerto de Tolú se encuentra a tan solo 30 minutos en vehículo, según fuentes comunitarias es ahí donde cobra vital importancia el municipio en el tránsito y conexión de dichos circuitos de economías ilegales (narcotráfico) Vía Sincelejo – Puerto de Tolú y de allí a países centroamericanos.

De hecho, el documento de Caracterización Territorial IGAC 2020 para San Antonio de Palmito, señala que el municipio ha sido sacudido por el conflicto armado debido

²² Para el caso de los riesgos definidos por el Ministerio de Defensa Nacional el nivel de afectación puede ser: i) extraordinario, ii) alto, iii) medio, iv) bajo y v) sin afectación. Para el caso particular de los reportes realizados por Descontamina Colombia para la presencia de MAP/MUSE/AEI, el nivel de riesgo se clasifica: i) Riesgo tipo I: con alta afectación y persistentes dificultades en seguridad, ii) Riesgo tipo II: media afectación, iii) Riesgo tipo III: de baja afectación y condiciones de seguridad favorables, iv) Riesgo tipo IV: no tienen reporte de afectación, v) libre de sospecha y libres de reportes de sospecha. Finalmente, tener en cuenta también, los niveles de riesgo para la Defensoría del Pueblo: i) riesgo extremo: Municipios donde se tienen indicios de una muy alta probabilidad o de la inminencia de ocurrencia de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal, ii) riesgo alto: municipios donde se tienen indicios de una alta probabilidad de ocurrencia de hechos de violencia cometidos por grupos armados al margen de la ley, así como aquellos donde se registra la consumación de dichas amenazas; iii) riesgo medio: municipios con indicios de la presencia de actores armados en el territorio que han anunciado ataques, desarrollan determinadas acciones ilegales y utilizan el territorio como escenario de disputa, corredor de movilidad o zona de refugio y avituallamiento.

²³ Caracterización territorial IGAC. 2020. PDF.

precisamente a su integración a esa zona del Piedemonte Occidental de los Montes de María, pues es allí donde los grupos al margen de la ley actualmente se disputan entre ellos el control por la carretera que conduce de Sincelejo a Tolú debido a su importancia en la conectividad de los circuitos de economías ilegales.

Por tanto, si bien en la actualidad en el municipio de San Antonio de Palmito hay una relativa calma y es poca la interacción de la comunidad con estos actores armados ilegales (GAO) su presencia en el territorio es indiscutible, tanto para la institucionalidad (fuerza pública), así como para los actores comunitarios, líderes/as, y demás organizaciones de base.

Incluso la comunidad refiere en ejercicios de cartografía social, que recientemente se han encontrado en las fachadas de las viviendas en diferentes veredas y corregimientos de San Antonio de Palmito, como en el Palmar Brillante, grafitis alusivos a las estructuras de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) situación que no es nueva y se viene presentando en la zona de los Montes de María desde el año 2020, en municipios del departamento de Bolívar como: María la Baja, Zambrano, Carmen de Bolívar, Arjona, el Guamo y San Juan Nepomuceno y a su vez en municipios del departamento de Sucre como: Morroa, San Onofre, Chalán, Colosó, Ovejas, Tolú Viejo, Palmitos²⁴ y San Antonio de Palmito, generando miedo en las comunidades; particularmente en mes de septiembre se encontraron grafitis en el municipio de Ovejas – Sucre²⁵ en donde además se ha dado desde el año 2020 hechos como asesinato a líderes, incendio de viviendas, entre otras, que afectan la seguridad de las familias rurales que habitan el sector.

Puede concluirse que los grafitis de las AGC, han generado entre la comunidad de San Antonio de Palmito zozobra, en razón la fuerte afectación que vivieron sus habitantes en el marco del conflicto armado donde “El Bloque Héroes de los Montes de María de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) dominó esta zona, y entre 1996 y 2003 cometieron 42 masacres, según los registros del grupo de Memoria Histórica de la antigua Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.²⁶

De hecho, el municipio fue un gran receptor de víctimas de otros municipios de los 15 que conforman la región de los Montes de María y también tuvo un proceso de retorno de población víctima, así se encuentran registradas en la actualidad 2.860 personas y se

²⁴ Redacción Colombia. (15 jul 2021) Denuncian intimidaciones y amenazas de las AGC contra líderes y población de Sucre. El espectador. <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/denuncian-intimidaciones-y-amenazas-de-las-agc-contra-lideres-y-poblacion-de-sucre/>

²⁵ Sucesos. (07 de septiembre de 2021). Don Gabriel (Ovejas) amaneció con grafitis de las Autodefensas Gaitanistas. El Universal. <https://www.eluniversal.com.co/sucesos/don-gabriel-ovejas-amanecio-con-grafitis-de-las-autodefensas-gaitanistas-BF5337377>

²⁶ Arias, V. Mayorga, C. y Corredor, R. SF, La Reactivación Del Conflicto En Los Montes De María Amenaza Al Liderazgo Social/Mapa de Riesgo. La Paz en el Terreno. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la fundación alemana Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) en Colombia. <https://lapazenelterreno.com/mapas-de-riesgo/reactivacion-conflicto-montes-maria/>

atienden a 2.110, según las cifras reportadas en el portal de Registro de la Unidad de Víctimas. Finalmente, según fuentes comunitarias a algunos líderes del municipio han sido convocados por estos actores armados a reuniones²⁷, por lo que la aparición de dichos grafitis a lo largo del territorio genera temor frente a una posible consolidación de la presencia de Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) en la región Montemariana y sus implicaciones para las comunidades residentes.

2.1.6 Caracterización poblacional

Caracterización poblacional en el municipio de San Antonio de Palmito

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), la proyección de población total del municipio de San Antonio de Palmito para el año 2021, corresponde a 15,267 habitantes, de los cuales 33.5% se ubican en la cabecera municipal, con un total de 5.114 habitantes, mientras que un 66.5% de la población se encuentra ubicado en la ruralidad en centro poblados y rural disperso, lo anterior con un total de 15. 267 habitantes.

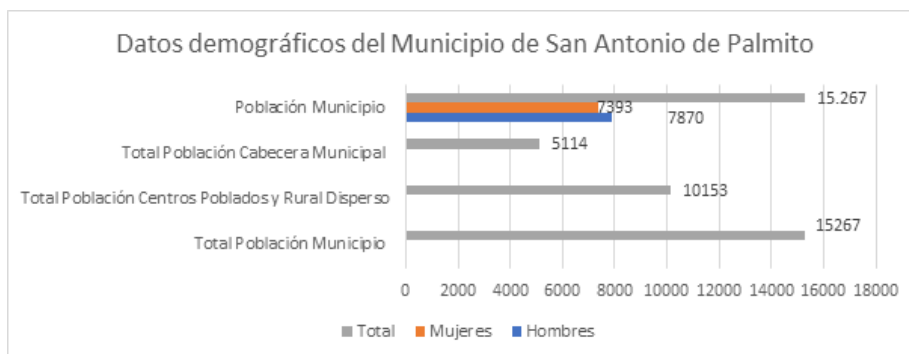
Tabla 28. Datos demográficos del municipio de San Antonio de Palmito - Censo Nacional de Población y Vivienda 2005-2018.

Población censada	Número
Total población cabecera municipal	5.114
Total población centros poblados y rural disperso	10.153
Total población en el municipio	15.267 habitantes
Total mujeres	7.397
Total hombres	7.870
Año del último Censo	2018

Fuente: elaboración propia ANT – SPO con base DANE Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2005 - 2018 Consultado 28/07/2021.

²⁷ Redacción Colombia. (15 jul 2021) Denuncian intimidaciones y amenazas de las AGC contra líderes y población de Sucre. El espectador. <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/denuncian-intimidaciones-y-amenazas-de-las-agc-contra-lideres-y-poblacion-de-sucre/>

Gráfico 2. Datos demográficos del municipio de San Antonio de Palmito - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018



Fuente: elaboración propia ANT – SPO con base DANE Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2005 - 2018 Consultado 27/07/2021.

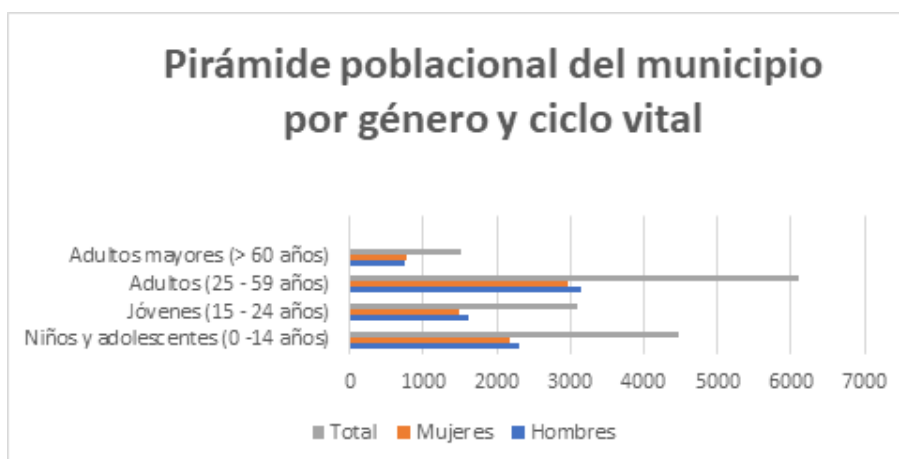
Tabla 29. Estructura de la población por grupos de edad y área

Área / Sexo	Niños y adolescentes (0 -14 años)		Jóvenes (15 - 24 años)		Adultos (25 - 59 años)		Adultos mayores (> 60 años)	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Cabecera Municipal	632	637	514	459	1117	1111	272	313
Centros Poblados y Rural Disperso	1665	1547	1109	1016	2017	1832	474	418
Total	2297	2184	1623	1475	3134	2961	746	771

Fuente: elaboración propia ANT – SPO con base Censo Nacional de Población y Vivienda, 2018.¹

Conforme a la información disponible, se puede inferir que el municipio de San Antonio de Palmito, es un municipio mayoritariamente rural, pues existe una mayor densidad poblacional en esta área que en que los centros poblados rurales y la cabecera municipal, ya que cerca del 63% de su población vive en el área rural, como lo señala la Caracterización Territorial del IGAC 2020.

Gráfico 3. Pirámide poblacional en el municipio por género y ciclo vital



Fuente: elaboración propia ANT – SPO, 2021. A partir de DANE **Fuente:** DANE Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2005 - 2018 Consultado 27/07/2021.

De igual forma puede señalarse que del total de la población del municipio el 51.5% corresponde a hombres con un total de 7.870 y el 48.4% restante a mujeres con un total de 7.397. En donde la etapa de ciclo vital con mayor representatividad es la de adultos registrada entre los 25 y 59 años de edad, seguida por la población de la etapa de ciclo vital Infancia y adolescencia, comprendida entre los 0 y los 14 años de edad.

Por su parte según la ficha de caracterización del IGAC el autorreconocimiento étnico,² el 81,1% de la población del municipio se reconocen como pertenecientes a un grupo étnico, para este caso mayoritariamente como población indígena con el 80,4% que se ubica en el resguardo San Andrés de Sotavento, y otros pequeños porcentajes del 0,75% como población negra, mulata o afrodescendiente y solo el 0.01% como palenqueros³.

2.1.7 Caracterización de comunidades y territorios étnicos

En el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, el Decreto 902 de 2017 en su artículo 42 dispuso lo siguiente: “Salvaguarda sobre el ordenamiento social de la propiedad rural en territorios étnicos. El ordenamiento social de la propiedad rural respetará y garantizará en los territorios étnicos la autonomía y autodeterminación de los derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de acuerdo a sus planes de vida o instrumentos equivalentes, planes de ordenamiento ambiental propio, planes de etnodesarrollo.”

De igual forma, señala que se garantizará el derecho de su participación de los pueblos y comunidades étnicas en espacios de diálogo y construcción conjunta con los demás actores en el territorio en el marco de los POSPR.

En este sentido, esta sección expone la caracterización de pueblos, organizaciones y comunidades étnicas en el municipio de San Antonio de Palmito, resaltando los territorios, solicitudes y pretensiones étnicas presentes.

2.1.7.1 **Pueblos y comunidades étnicas presentes en el municipio**

San Antonio de Palmito, es un municipio del departamento de Sucre, caracterizado por una fuerte presencia étnica, principalmente de Indígenas del pueblo Zenú, según documento de caracterización del IGAC para el año 2020 en base a cifras DANE, el 81% de la población total del municipio se reconoce como étnica, 80.4% principalmente como Indígenas del Pueblo Zenú, solo un 0.1% como población Negra, Mulata, o Afrodescendiente y 0,01% como Palenquera.

Se estima que el pueblo Zenú tiene un aproximado de 9.833 personas en el municipio de San Antonio de Palmito²⁸, y de acuerdo a la base de datos suministrada por la administración municipal se registran oficialmente 19 Cabildos Menores del Pueblo Zenú, con reconocimiento por parte del Ministerio del Interior, los cuales están distribuidos en varios corregimientos y en la cabecera municipal; todos ellos pertenecientes al Resguardo²⁹ de San Andrés de Sotavento³⁰ el cual en la actualidad se encuentra legalmente constituido por el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras) mediante Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.

Este resguardo tiene sus orígenes en la Cédula Real del año 1773 declarada por la Corona Española y abarca un territorio ancestral en los departamentos de Córdoba y Sucre de una extensión territorial de 83.000 hectáreas, de las cuales 56.499 hectáreas corresponden al Departamento de Córdoba y 26.501 hectáreas al Departamento de Sucre respectivamente³¹.

En Córdoba en los municipios de: San Andrés de Sotavento, Tuchín, Chimá, Purísima, Momil, Ciénaga de Oro, Chinú, San Antero, Sahagún y en el departamento de Sucre, en los municipios de: Sincelejo, San Onofre, Santiago de Tolú, San Antonio de Palmito, Sampués y Tolú Viejo.

²⁸ IGAC, Caracterización Territorial Municipio San Antonio de Palmito. 2020. Pag 46.

²⁹ <https://siic.mininterior.gov.co/sites/default/files/plan-de-vida-de-las-comunidades-indgenas-palmito-2012.pdf>.

Consultado 10/08/2021.

³⁰ <https://www.mininterior.gov.co/content/resguardo-indigena>

Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Artículo 21, decreto 2164 de 1995).

³¹

<https://semillas.org.co/portal/cultivos/Nacionales/1.%20Resoluci%C3%B3n%20TLT%20Zen%C3%BA%20007.%20publicaci%C3%B3n.pdf>
Resolución N° 007 diciembre 17 de 2010. Consultado: 10/08/2021.

En la actualidad el Resguardo de San Andrés de Sotavento, estipula que cuenta con una superficie total de 9.586,8 ha de las cuales 1.590,6 se encuentran en jurisdicción del municipio de San Antonio de Palmito, que corresponden al 9,1% de total del área municipal³².

En cuanto a la presencia de comunidades étnicas, afrodescendientes, población Negra, Mulata y Palenquera, se identifica por fuentes secundarias que dichas comunidades se instalaron en la región desde el siglo XVI provenientes de los centros de comercialización esclavista (Cartagena de Indias) en la época de la colonia.

Su llegada a estos territorios se efectúa tras el derrumbe de la población indígena a causa de los vejámenes y explotación por parte de los conquistadores, que ya a finales del siglo XVI y comienzos de XVII, necesitaban de alguien que remplazara -la mano de obra- indígena, de tal manera se intensificó la cacería de negros del África para traerlos en navíos a Cartagena como esclavos, gracias a contratos de asiento autorizados por los reyes de España...

Posteriormente la violencia de la esclavitud produjo la contra violencia de las víctimas que ansiaban liberarse... y así nació el cimarronismo, fenómeno colectivo en el que los negros cimarrones huidos, enmontados, ocultos de sus amos, construyeron caseríos defendidos por estacadas y trampas, llamados palenques.³³ Y se distribuyeron a la largo del territorio de lo que actualmente se conoce como Los Montes de María, en la costa norte colombiana, en municipios como, San Jacinto, María la Baja, Carmen de Bolívar, San Onofre, San Antonio de Palmito, entre otros.

Ahora, si bien el documento de caracterización del IGAC para el año 2020 en base a cifras DANE, indica que existe reconocimiento de 0.1% de la población Negra, Mulata, o Afrodescendiente de 0.1% y de 0,01% como Palenquera en el municipio de San Antonio de Palmito, en base a la revisión del portal de la Dirección de Asuntos Étnicos la para las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras³⁴ no se encontró información en relación a consejos comunitarios o registro de organización étnicas de estas características para dicho municipio.

No obstante, en Cartografías sociales se identificó que, si bien no hay organizaciones como Consejos Comunitarios en el municipio, sí existe población que se autoidentifica como Negra, Mulata, Afrodescendiente o palenquera, los cuales señalaron ser provenientes de otros municipios aledaños (Región Montes de María) y que a causa del conflicto armado y

³² IGAC, Caracterización Territorial Municipio San Antonio de Palmito. 2020. Pág. 29.

³³ FALS B.O. Mompo y Loba. Historia Doble de la costa – Vol1. Carlos Valencia Editores. Bogotá. 1980. Pág. 52a.

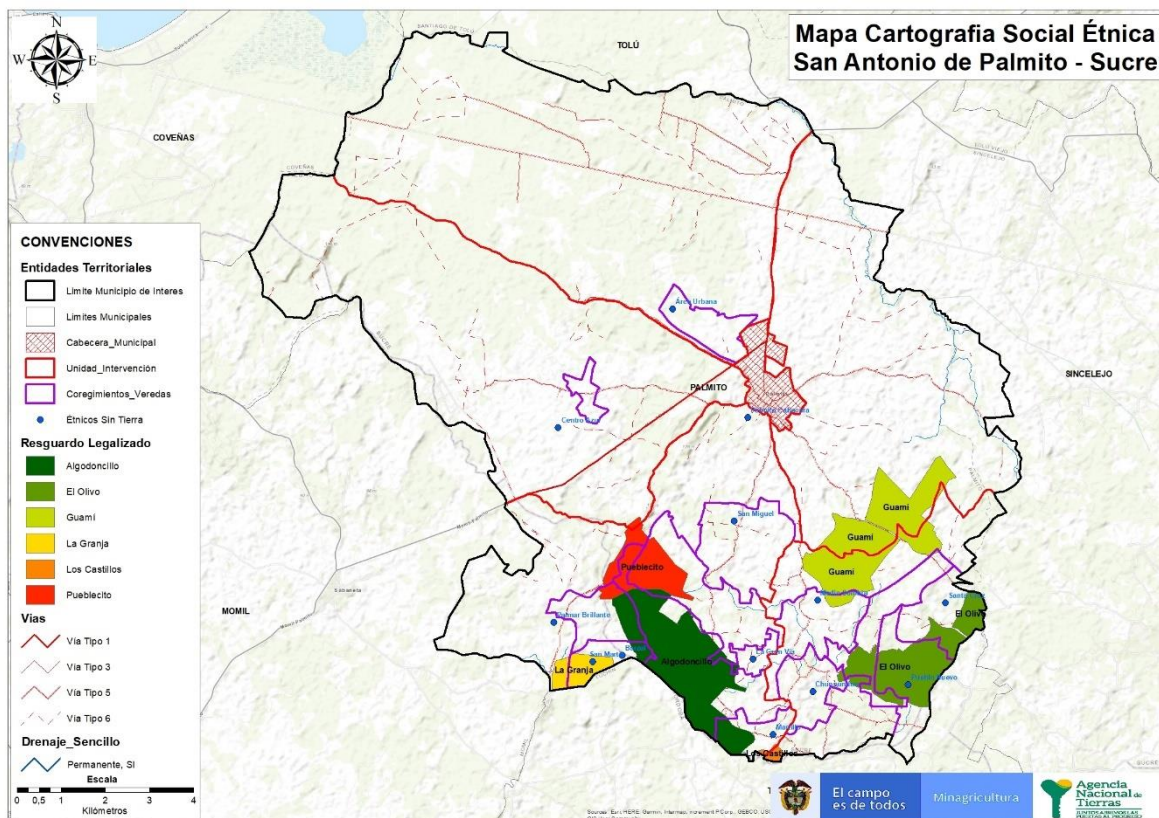
³⁴ <https://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic>

Consultado: 10/08/2021.

del proceso de desplazamiento vivido, en actualidad residen junto a sus familias en San Antonio de Palmito³⁵.

A continuación, se registran las localizaciones de las poblaciones étnicas de acuerdo con los resultados de la cartografía social étnica desarrollada en el municipio de San Antonio de Palmito- Sucre.

Mapa 25. Cartografía social étnica San Antonio de Palmito Sucre



Fuente: Elaboración propia ANT, 2021. A partir de información de cartografías sociales

2.1.7.2 Organizaciones étnicas reconocidas formalmente en el municipio

Tabla 30. Organizaciones étnicas registradas ante entidades institucionales

³⁵ El Autorreconocimiento étnico: Desde el punto de vista antropológico, está dado por el autorreconocimiento que un individuo bajo un grupo social, se reconoce con características diferenciales no occidentales. En el cual, se tiene una forma diferente de ver el mundo, el territorio y las formas de pensamiento.

<https://www.mininterior.gov.co/content/autoreconocimiento-etnico#:~:text=Definicion%3A,y%20las%20formas%20de%20pensamiento>. Consultado: 10/10/2021.

ID	Nombre Consejo Comunitario	Ubicación	Fecha de expedición de certificación
1	Cabildo Menor Indígena Zenú de Algodoncillo	Corregimiento Algodoncillo	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
2	Cabildo Menor Indígena Zenú de Chapundún	Zona Chapundún	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
3	Cabildo Menor Indígena Zenú de El Martillo	Corregimiento El Martillo	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
4	Cabildo Menor Indígena Zenú de Guamí	Corregimiento Guamí	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
5	Cabildo Menor Indígena Zenú de La Gran Vía	La Gran Vía	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
6	Cabildo Menor Indígena Zenú de La Granja	Zona La Granja	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
7	Cabildo Menor Indígena Zenú de Los Castillos	Corregimiento Los Castillo	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.

8	Cabildo Menor Indígena Zenú de Los Olivos	Zona Los Olivos	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
9	Cabildo Menor Indígena Zenú de Media Sombra	Corregimiento Media Sombra	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
10	Cabildo Menor Indígena Zenú de Palmar Brillante	Zona el Palmar	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
11	Cabildo Menor Indígena Zenú de Pueblecito	Pueblecito	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
12	Cabildo Menor Indígena Zenú de Pueblo Nuevo	Corregimiento de Pueblo Nuevo	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
13	Cabildo Menor Indígena Zenú de San Martin	San Martin	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
14	Cabildo Menor Indígena Zenú de San Miguel	San Miguel	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
15	Cabildo Menor Indígena Zenú de Santa Cruz	Santa Cruz	Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.

16	Cabildo Menor Indígena Zenú de Centro Azul	Centro Azul	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
17	Cabildo Menor Indígena Zenú de Área Urbana	Área Urbana	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
18	Cabildo Menor Indígena Zenú de Cabecera Municipal	Cabecera Municipal	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
19	Cabildo Menor Indígena Zenú El Barzal	El Barzal	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.

Fuente: Alcaldía Mayor de San Antonio de Palmitos. 2021.

Tabla 31. Organizaciones étnicas registradas ante entidades institucionales

ID	Nombre Consejo Comunitario	Ubicación	Fecha de expedición de certificación
1	Cabildo Menor Indígena Zenú de Algodoncillo	Corregimiento Algodoncillo	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
2	Cabildo Menor Indígena Zenú de Chapundún	Zona Chapundún	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
3	Cabildo Menor Indígena Zenú de El Martillo	Corregimiento El Martillo	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.

4	Cabildo Menor Indígena Zenú de Guamí	Corregimiento Guamí	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
5	Cabildo Menor Indígena Zenú de La Gran Vía	La Gran Vía	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
6	Cabildo Menor Indígena Zenú de La Granja	Zona La Granja	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
7	Cabildo Menor Indígena Zenú de Los Castillos	Corregimiento Los Castillo	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
8	Cabildo Menor Indígena Zenú de Los Olivos	Zona Los Olivos	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
9	Cabildo Menor Indígena Zenú de Media Sombra	Corregimiento Media Sombra	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
10	Cabildo Menor Indígena Zenú de Palmar Brillante	Zona el Palmar	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
11	Cabildo Menor Indígena Zenú de Pueblecito	Pueblecito	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por

			el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
12	Cabildo Menor Indígena Zenú de Pueblo Nuevo	Corregimiento de Pueblo Nuevo	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
13	Cabildo Menor Indígena Zenú de San Martin	San Martin	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
14	Cabildo Menor Indígena Zenú de San Miguel	San Miguel	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
15	Cabildo Menor Indígena Zenú de Santa Cruz	Santa Cruz	Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
16	Cabildo Menor Indígena Zenú de Centro Azul	Centro Azul	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
17	Cabildo Menor Indígena Zenú de Área Urbana	Área Urbana	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
18	Cabildo Menor Indígena Zenú de Cabecera Municipal	Cabecera Municipal	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.
19	Cabildo Menor Indígena Zenú El Barzal	El Barzal	Resguardo de San Andrés de Sotavento Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.

Fuente: Alcaldía Mayor de San Antonio de Palmitos. 2021.

2.1.7.3 Identificación y caracterización de territorios étnicos en el municipio

Tabla 32. Resguardos indígenas constituidos en el municipio

Nombre del Resguardo	Etnia(s)	Año de constitución / ampliación	Resolución (es) / Acuerdo(s) de constitución y ampliación	Total área (ha)
Cabildo Menor Indígena Zenú de Algodoncillo (Predios La Fortuna – Poco a poco – Nueva Estación).	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	356 has.
Cabildo Menor Indígena Zenú de Chapundún	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	No tiene tierra.
Cabildo Menor Indígena Zenú de El Martillo	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	No tiene tierra.
Cabildo Menor Indígena Zenú de Guamí (Predios: Villa del Rosario – El Charco – El Rosario).	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	555 has.
Cabildo Menor Indígena Zenú de La Gran Vía	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	No tiene tierra.
		2010		

Nombre del Resguardo	Etnia(s)	Año de constitución / ampliación	Resolución (es) / Acuerdo(s) de constitución y ampliación	Total área (ha)
Cabildo Menor Indígena Zenú de La Granja	Pueblo Indígena Zenú		Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	140 has.
Cabildo Menor Indígena Zenú de Los Castillos (Predio Caracolí)	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 07 del 23 de diciembre de 2003.	20 has.
Cabildo Menor Indígena Zenú de Los Olivos (Predio Los olivos)	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	105 has.
Cabildo Menor Indígena Zenú de Media Sombra	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	No tiene tierra.
Cabildo Menor Indígena Zenú de Palmar Brillante	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	No tiene tierra.
Cabildo Menor Indígena Zenú de Pueblecito (Predio El Palmar)	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	219 has.
Cabildo Menor Indígena Zenú de Pueblo Nuevo	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el	No tiene tierra.

Nombre del Resguardo	Etnia(s)	Año de constitución / ampliación	Resolución (es) / Acuerdo(s) de constitución y ampliación	Total área (ha)
			Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	
Cabildo Menor Indígena Zenú de San Martín	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	No tiene tierra.
Cabildo Menor Indígena Zenú de San Miguel	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	No tiene tierra.
Cabildo Menor Indígena Zenú de Santa Cruz	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	No tiene tierra.
Cabildo Menor Indígena Zenú de Centro Azul	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	No tiene tierra.
Cabildo Menor Indígena Zenú de Área Urbana	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	No tiene tierra.
Cabildo Menor Indígena Zenú de Cabecera Municipal	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	No tiene tierra.
Cabildo Menor Indígena Zenú El Barsal	Pueblo Indígena Zenú	2010	Resolución N° 234 del 23 de diciembre de 2010, legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.	No tiene tierra.

Fuente: Elaboración propia Jornada de Cartografía Social 1 de octubre 2021.

Es relevante establecer que, de los 19 cabildos registrados al interior del municipio, solo 6 cabildos tienen tierra a partir de 10 predios con alrededor de 1.395 has con 1.300 Mts, del total del municipio respectivamente. Ahora los 13 cabildos restantes, no cuentan con tierra suficiente si bien están organizados en comunidades o caseríos, no pueden llevar a cabo actividades productivas necesarias para su pervivencia dependiendo así de otras actividades económicas como alquiler de tierras para producir alimentos de pan coger, entre otras para garantizar su seguridad alimentaria.

A continuación, se establece una relación de los cabildos que tienen tierra en el municipio de San Antonio de Palmito y de los cabildos que no.

Tabla 33. Cabildos del Resguardo de San Andrés de Sotavento que tienen tierra en el municipio de San Antonio de Palmito

Nº	Nombre predio	Cabildo	Hectáreas	Familias
1	El Palmar	Pueblecito	219 has	55 familias
2	Caracolí	Los Castillos	20 has	15 familias
3	El Charco	Guamí	240 has	36 familias
4	El Rosario	Guamí	75 has	29 familias
5	Villa del Rosario	Guamí	240 has	34 familias
6	La Fortuna	Algodoncillo	300 has	45 familias
7	Poco a poco	Algodoncillo	40 has	8 familias
8	Nueva Estación	Algodoncillo	16 has	16 familias
9	El Olivo	El Olivo	105 has	25 familias
10	La Granja	La Granja	140 has	22 familias
Total de hectáreas: 1.395 has con 1.300 Mts.				

Fuente: Elaboración propia jornada de Cartografía Social 1 de octubre 2021.

Tabla 34. Cabildos del Resguardo de San Andrés de Sotavento que No tienen tierra en el municipio de San Antonio de Palmito

Nº	Cabildo	Familias
1	Centro Azul	70 familias
2	Palmar brillante	96 familias
3	Barzal	80 familias
4	Martillo	200 familias
5	Chumpundún	120 familias
6	San Martín	250 familias
7	La Gran Vía	105 familias
8	Media Sombra	118 familias

9	San Miguel* (caso especial)	162 familias
10	Pueblo Nuevo	225 familias
11	Santa Cruz	62 familias
12	Área urbana de Palmito / Minuto de Dios	596 familias
13	Palmito Cabecera Municipal	496 familias

Fuente: Elaboración propia jornada de Cartografía Social 1 de octubre 2021

De tal forma se identifican 13 comunidades del municipio pertenecientes al Resguardo de San Andrés que no tienen tierra y 6 que sí, para un total de 19 cabildos registrados ante la administración municipal. A su vez se reconocieron dos casos especiales:

El **Cabildo de San Miguel** es un caso especial, pues según lo refirió la comunidad indígena en jornadas de cartografía social, las familias pertenecientes al cabildo de San Miguel fueron beneficiarios de adjudicación de tierras por parte del extinto INCORA en los años 90's, pero como comunidades campesinas, (hasta ese momento no se reconocían como indígenas del pueblo Zenú), posterior a la adjudicación fueron vendiendo los predios y así perdieron la titularidad de la tierra, quedando solo el caserío con las familias inicialmente beneficiadas; posteriormente en el año 1998 se adscribieron al Resguardo de San Andrés de Sotavento autoreconociéndose como parte de la comunidad indígena del pueblo Zenú en el municipio y en la actualidad aunque no han solicitud formal ante la ANT tienen expectativas de titulación.

A su vez otro caso especial es el del **Cabildo de Palmar Brillante**, el cual no cuenta con tierra y se constituye solo en un caserío que está rodeado de fincas de mayor extensión pertenecientes a la familia Vergara y explotadas en ganadería extensiva. Según lo señala un miembro de esta comunidad, el señor Gustavo Vergara, propietario de las fincas circundantes al caserío, les ha manifestado su voluntad de venta del predio de nombre: Los camiones³⁶ colindante al caserío de la comunidad de Palmar Brillante. Por lo que en la actualidad esta comunidad tiene expectativas frente a la compra de dicho predio por parte de la ANT y su entrega a este cabildo, si bien en este momento NO tienen solicitud formal ante la DAE - ANT si tienen expectativas frente a una posible titulación.

Identificación de comunidades étnicas encontradas en el marco de las cartografías sociales

No se identificaron comunidades adicionales a las ya mencionadas en este acápite en el municipio de San Antonio de Palmito.

³⁶ Es importante señalar que por fuente comunitaria (Jornadas de Cartografía Social del 28 de septiembre de al 1 de octubre de 2021) se pudo establecer que en el predio de nombre Los Camiones, en el marco del conflicto armado que vivió la región de Los Montes de María, alrededor de los 90's al 2004 fue empleado como base de las extintas AUC (Autodefensas Unidas de Colombia), de igual forma según fuente primaria se celebraban reuniones entre varias personas influyentes en la región políticos y demás, implicados en la parapoltica y comandantes de las AUC reconocidos en la zona.

2.1.7.4 Identificación de comunidades étnicas encontradas en el marco de las cartografías sociales

En la actualidad se identifica una leve conflictividad entre la comunidad del pueblo indígena Zenú, presente en el municipio de San Antonio de Palmito y las autoridades del Resguardo de San Andrés de Sotavento al cual pertenecen. Este conflicto se define según el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) 2015, como un conflicto intra-étnico, con el cual se rotula a todas las conflictividades vividas al interior de una o más comunidades de una misma etnia; particularmente en este caso conflictos internos generados por la expectativa de hacerse al control u orientación de los proyectos agenciados con recursos del Sistema General de Participaciones y otros³⁷

Este conflicto intra-étnico que expresan los capitanes y voceros de los 19 cabildos Zenúes presentes en el municipio de San Antonio de Palmito, se sustenta en el malestar de las comunidades a causa del manejo que señalan como inadecuado, hace la autoridad principal del Resguardo, es decir el Cacique Ubadel Pérez, de los recursos que obtiene el Resguardo por el Sistema General de Participaciones, de tal manera la comunidad indígena de Palmito manifiesta no sentirse beneficiada de dichos recursos, sino que por el contrario son las comunidades/cabildos de los departamentos de Córdoba, más cercanas a la Autoridad/Cacique quien reside en el municipio aledaño de Tuchin, departamento de Córdoba, quienes obtienen mayores beneficios

Señalado anterior es relevante indicar que en las jornadas de cartografía social realizadas en el municipio con comunidades étnicas el día 1 de octubre del año en curso, en donde participo el Cacique del Resguardo y los Capitanes/Voceros de varios cabildos del municipio, se pudo evidenciar que no hay mayores conflictividades, pues la jornada transcurrió de manera fluida con la participación activa de todos/as los asistentes al evento, tanto los Capitanes, como Voceros así como el Cacique expresaron y brindaron información valiosa pertinente al ejercicio de cartografía social, en la cual todas las partes estuvieron de acuerdo; en conclusión no se identificó en terreno ninguna situación que pueda indicar un conflicto mayor, más que ciertos desacuerdos al interior del Resguardo, que son de manejo propio de las comunidades y de ser el caso con apoyo del Ministerio del Interior como entidad competente al tema de los pueblos étnicos en el país.

Identificación de las solicitudes y pretensiones territoriales étnicas

En la actualidad NO se reconoce procesos que estén en curso ante la DAE (Dirección de Asuntos étnico de la ANT) para las comunidades étnicas presentes en el municipio de San Antonio de Palmito. Tampoco se adelantan ninguna solicitud oficial ante la ANT para el tema de titulación o ampliación del resguardo.

³⁷ https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/resolucion_de_conflictos.pdf. Consultada 15/09/2021.

No obstante, las comunidades si tienen la expectativa de titulación, especialmente las 13 comunidades Zenú que en el momento no tienen tierra y que indican a continuación:

Tabla 35. Cabildos del Resguardo de San Andrés de Sotavento que No tienen tierra en el municipio de San Antonio de Palmito

Nº	Cabildo	Familias
1	Centro Azul	70 familias
2	Palmar brillante	96 familias
3	Barzal	80 familias
4	Martillo	200 familias
5	Chumpundún	120 familias
6	San Martín	250 familias
7	La Gran Vía	105 familias
8	Media Sombra	118 familias
9	San Miguel	162 familias
10	Pueblo Nuevo	225 familias
11	Santa Cruz	62 familias
12	Área urbana de Palmito / Minuto de Dios	596 familias
13	Palmito Cabecera Municipal	496 familias

Fuente: Elaboración propia jornada de Cartografía Social 1 de octubre 2021

2.1.8 Caracterización de actores rurales estratégicos para el OSPR

Organizaciones de Base Social

✓ Mesa Municipal de víctimas

En el marco de la fase de implementación del POSPR es indispensable establecer espacios de interlocución con los representantes de la Mesa de Víctimas, teniendo en cuenta que en la actualidad en el municipio, se encuentran registradas 2.860³⁸ y se atienden a 2.110 personas, según las cifras reportadas en el portal de Registro de la Unidad de Víctimas³⁹.

³⁸ Unidad de Atención y Reparación de Víctimas del conflicto armado. Registro Único de Víctimas - RUV <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/>. Consultado 08/06/2021.

³⁹ <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos>

De igual forma se reconoce a San Antonio de Palmito, tanto por fuentes escritas como por testimonios de la misma comunidad, como un espacio de disputas históricas por la tierra, esto debido a dos factores, las condiciones productivas de la tierra de este municipio, y su ubicación geográfica; esta última la hace una zona clave en los circuitos de economías ilegales en la subregión de los Montes de María, teniendo en cuenta que se encuentra en la subregión Golfo de Morrosquillo, y con salida a las playas de Tolú a solo 30 minutos del casco urbano. Así se constituye en punto estratégico por la salida al mar, situando al municipio en un lugar de confluencia de violencia generada principalmente por el control territorial de grupos al margen de la ley⁴⁰.

De tal modo con el fin de hacer una actuación responsable y en base al criterio de acción sin daño, es importante que el proceso de implementación se pueda hacer con el acompañamiento de líderes y lideresas pertenecientes a la Mesa de Víctimas, los cuales dinamizan varios espacios participativos en relación a la ruralidad en el municipio.

✓ **Organizaciones y asociaciones campesinas**

Se logran identificar 8 organizaciones y asociaciones de base del sector productivo agropecuario, las cuales son: ASPROINPAL, ASOCAMP, ASOMUPROPAL, ASOCARRETERA, ASOPERGART, COMITÉ CAMPESINO, ASOJASPAL y ASOPEOINPAL, estas se especializan en producción de agrícola de ñame, yuca, plátano, todos productos característicos de la región de los Montes de María

Estas organizaciones fueron identificadas en el primer acercamiento realizado en el territorio por la Agencia Nacional de Tierras, en las socializaciones de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) a través de la metodología de Mapa de Actores Estratégicos para el OSPR, mediante la cual fue posible establecer el nivel de incidencia en el territorio y de favorabilidad de las mismas de cara al proceso de BPM.

Teniendo en cuenta por *Influencia*: Actores que inciden de manera positiva o negativa en la toma de decisiones sobre su organización u otras, que logran objetivos o dinamizan procesos que benefician a la comunidad, con la capacidad de generar consensos y mediación de conflictos, y que además cuentan con legitimidad frente a otros actores.

Ahora por *favorabilidad* se indaga por la posición a favor/ en contra/ o neutro de las organizaciones y actores identificados, en relación al proceso de formulación e implementación de los POSPR para el municipio de San Antonio de Palmito. Teniendo en cuenta también factores claves como que predominen relaciones de confianza, que contribuyan a la consolidación de procesos participativos asociados al ordenamiento territorial y que puedan aportar desde sus conocimientos sobre el territorio y la dinámica

⁴⁰ SWISSAID Colombia. Sistemas Agroalimentarios y Territorio. La experiencia de la asociación de productores Indígenas de San Antonio de Palmito (ASPROINPAL). Pdf. <https://www.swissaid.org.co/node/707>. Consultado 15/08/2021.

organizativa, recursos técnicos, información, acompañamiento en campo, convocatoria, etc...

De tal modo se pudo establecer que de las organizaciones productivas identificadas están a la expectativa de la implementación del POSPR pues tienen interés en poder acceder a titulación y formalización de sus predios y de tal manera obtener préstamos, créditos y proyectos productivos, que les permitan fortalecer sus organizaciones y la seguridad alimentaria de sus familias y comunidad.

De igual forma estas organizaciones campesinas, pueden destacar en la etapa del BPM por su potencialidad pedagógica frente a las comunidades y corregimientos a los cuales pertenecen, a su vez los líderes con mayor incidencia en el territorio que identificados a partir de la implementación de la metodología de Mapa de Actores son: Adelfin Suarez (Líder Campesino - indígena) y William Tamara (Líder Campesino), quienes tienen una alta favorabilidad frente al proceso iniciado por la ANT y están dispuestos a acompañar dicho proceso; además cuentan con una alta influencia en el territorio pues son reconocidos por su conocimiento en las dinámicas del municipio, por su participación, nivel de convocatoria, reconocimiento de nuevos líderes y frente a la mediación y resolución de conflictos.

A su vez que su interlocución con las comunidades indígenas del pueblo Zenú, presentes en el territorio.

Tabla 36. Organizaciones Campesinas San Antonio de Palmito

ACTORES COMUNITARIOS	
1	ASOCAMP (20 miembros)
2	ASOMUPROPAL (40 miembros)
3	ASOCARRETERA
4	ASOJASPAL
5	ASOPEOINPAL
6	COMITÉ CAMPESINO
7	ANUC
8	Adelfin Suarez (Líder Campesino - indígena)
9	CAPITANES Resguardo San Andrés de Sotavento
10	CACIQUE Resguardo San Andrés de Sotavento
11	William Tamara (Líder Campesino)

Fuente: Elaboración propia ANT- Mapa de actores. 2021.

✓ **Organizaciones de grupos étnicos**

Como se referencia en el capítulo de caracterización de población étnica, en el municipio de San Antonio de Palmito se identificaron 19 Cabildos del Pueblo indígena Zenú, Cada

uno de estos cabildos está adscrito al Resguardo de San Andrés de Sotavento⁴¹, que tiene presencia de manera fragmentada en varios municipios, en los departamentos de Sucre y Córdoba.

En relación a lo anterior es relevante señalar que a partir de los ejercicios comunitarios efectuados, fue evidente que los Cabildos en el municipio de San Antonio de Palmito cuentan con amplio reconocimiento por líderes y lideresas de organizaciones campesinas, de víctimas, organizaciones productivas y por actores institucionales, de hecho en el municipio 9.833 personas se identifican como pertenecientes al pueblo Zenú y cada uno de los 19 cabildos cuenta con un capitán quien funge como autoridad en su territorio. Es por esto que se constituyen en actores claves para acompañar el proceso de barrido predial BPM, por su conocimiento del territorio y de los riesgos actuales en materia de seguridad por el cual a atraviesa la región de los Montes de María.

Se recomienda que en la etapa de implementación se retomen los diálogos, dando claridades respecto el modelo de intervención por oferta y en la manera en cómo se vinculan los pueblos étnicos en el marco de la implementación, es decir, en los procesos participativos y de seguimiento de la intervención.

Tabla 37. Organizaciones Étnicas Cabildos Menores - San Antonio de Palmito⁴²

ID	Nombre Consejo Comunitario	Incidencia Territorial Corregimientos
1	Cabildo Menor Indígena Zenú de Algodoncillo	Corregimiento Algodoncillo
2	Cabildo Menor Indígena Zenú de Chapundún	Zona Chapundún

⁴¹ En la actualidad se encuentra legalmente constituido por el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras) mediante Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.

⁴² Resguardo de San Andrés de Sotavento - Resolución N°234 del 23 de diciembre de 2010 legalizado por el Decreto 107 del 23 de diciembre de 2003.

ID	Nombre Consejo Comunitario	Incidencia Territorial Corregimientos
3	Cabildo Menor Indígena Zenú de El Martillo	Corregimiento El Martillo
4	Cabildo Menor Indígena Zenú de Guamí	Corregimiento Guamí
5	Cabildo Menor Indígena Zenú de La Gran Vía	La Gran Vía
6	Cabildo Menor Indígena Zenú de La Granja	Zona La Granja
7	Cabildo Menor Indígena Zenú de Los Castillos	Corregimiento Los Castillo
8	Cabildo Menor Indígena Zenú de Los Olivos	Zona Los Olivos
9	Cabildo Menor Indígena Zenú de Media Sombra	Corregimiento Media Sombra
10	Cabildo Menor Indígena Zenú de Palmar Brillante	Zona el Palmar
11	Cabildo Menor Indígena Zenú de Pueblecito	Pueblecito
12	Cabildo Menor Indígena Zenú de Pueblo Nuevo	Corregimiento de Pueblo Nuevo
13	Cabildo Menor Indígena Zenú de San Martín	San Martín
14	Cabildo Menor Indígena Zenú de San Miguel	San Miguel
15	Cabildo Menor Indígena Zenú de Santa Cruz	Santa Cruz
16	Cabildo Menor Indígena Zenú de Centro Azul	Centro Azul

ID	Nombre Consejo Comunitario	Incidencia Territorial Corregimientos
17	Cabildo Menor Indígena Zenú de Área Urbana	Área Urbana
18	Cabildo Menor Indígena Zenú de Cabecera Municipal	Cabecera Municipal
19	Cabildo Menor Indígena Zenú El Barzal	El Barzal

Fuente: Alcaldía Mayor de San Antonio de Palmitos. 2021.

Enfoque diferencial:

✓ **Enfoque de género:**

De acuerdo con la información obtenida en los ejercicios participativos con actores comunitarios, se pudo identificar que la participación de mujeres en organizaciones sociales comunitarias, productivas y étnicas es baja, Si bien pertenecen a las comunidades y son clave en la economías y seguridad alimentaria de sus núcleos familiares, se pudo establecer que no detentan ningún tipo de liderazgo al interior de las organizaciones de base; ejerciendo una participación activa solo en espacios como la Mesa víctimas.

Teniendo en cuenta el contexto de este municipio, se recomienda que en el marco de la fase de implementación BPM, se generen acciones de sensibilización y educación, sobre los derechos patrimoniales de las mujeres, los derechos derivados de la sociedad conyugal y patrimonial, constituidas con el matrimonio y la unión marital de hecho.

De igual forma se advierte que es necesario que desde las cuadrillas en campo, se brinden capacitaciones sobre el enfoque de género y sobre la política de la mujer rural, de manera que al momento de capturar la información predio a predio se logre identificar la información de las mujeres y no solo se le tome la información hombres.

✓ **Población con orientación sexual o identidades de género diversa:**

En San Antonio de Palmito, no se identificó en el mapeo de actores, organizaciones consolidadas que representen los derechos de este grupo poblacional. En este sentido, se recomienda poder sensibilizar sobre los derechos de estas colectividades en los ejercicios participativos y a los profesionales del operador y ANT que se encuentren en campo, lo anterior, con el fin de que, al momento de realizar el procedimiento único, haya mayores posibilidades de que esta población pueda reclamar su derecho a la propiedad.

✓ **Población con diversidad funcional:**

Es importante que en el marco de la implementación del POSPR las recomendaciones se orienten a identificar a las personas con diversidad funcional que viven en las áreas rurales y que se les pueda garantizar que la información llegue a ellos/ellas de manera oportuna, a la vez que si se citan para espacios de participación los mismos cuenten con las condiciones de accesibilidad para garantizar su asistencia.

✓ **Enfoque ciclo vital / adultos mayores:**

En este grupo población es en donde se encuentra el mayor número de personas que hacen parte de los procesos participativos, a su vez son quienes guardan la memoria colectiva de sus comunidades, por lo cual son actores estratégicos para asesorar la fase operativa de los POSPR y barrido, pues al reconocer las lógicas que imperan en el territorio, pueden a su vez guiar acertadamente la entrada a territorio, reconociendo los potenciales y dificultades que pueden presentarse, así como las estrategias que pueden implementarse para solventar esas situaciones.

En esta misma línea resulta fundamental reconocer su labor y potencialidad pedagógica frente a sus comunidades y su interlocución tanto con las organizaciones sociales de base como con actores de la administración municipal y organizaciones del Estado, además de su labor como mediadores de posibles conflictos latentes en el territorio, y finalmente su papel como agentes mediadores de tensiones o conflictividades.

INSTITUCIONES MUNICIPALES

✓ **Alcaldía Municipal**

En cuanto a la alcaldía municipal se ha evidenciado como un actor de alta prioridad y estratégico para la etapa de formulación e implementación de los POSPR, que tiene la disposición de apoyar el proceso de BPM y por su papel de autoridad en el municipio y toma de decisiones es muy relevante, además de su capacidad de intermediación con actores locales, el amplio conocimiento técnico y el entendimiento de las necesidades que existen en el territorio.

✓ **Secretaría de Planeación**

En la fase de implementación se recomienda que se continúe la articulación con la Secretaría de Planeación municipal, teniendo en cuenta que este actor ha sido clave en el acompañamiento técnico a la etapa de formulación de los POSPR, la planeación y ejecución de las jornadas comunitarias (socialización de los POSPR – Cartografías Sociales) por medio de las cuales se recolectó la información de fuente primaria.

Cuenta con una influencia en el municipio toda vez que la comunidad le reconoce como un agente relevante para el logro de objetivos, además dinamiza procesos que benefician a la comunidad, tiene la capacidad de generar consensos y mediación frente a conflictos;

contribuye a la consolidación de procesos participativos asociados al ordenamiento territorial y puede aportar desde sus conocimientos sobre el territorio, además de recursos técnicos, información y acompañamiento a los equipos en campo.

✓ **Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Comunitario**

Por su relacionamiento constante con la comunidad, y con las comunidades étnicas Indígenas en el municipio, se constituye en un actor clave para la etapa de BPM. De igual forma en atención al cumplimiento de las diferentes políticas y programas relacionados con la protección de los derechos de los ciudadanos y de los pueblos étnicos presentes en el municipio. Se destaca su capacidad para la resolución de conflictos y la identificación de líderes especialmente en lo relacionado con el tema étnico.

✓ **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico**

Esta dependencia cuenta con capacidades relacionadas con la asistencia técnica, el conocimiento de las áreas rurales, situaciones de tenencia, organizaciones campesinas, entre otros.

✓ **Personería**

La Defensoría del Pueblo se constituye en una institución relevante para el OSPR, pues de manera articulada con la misma, se garantiza que los ejercicios que se programen en territorio cuenten con las condiciones necesarias que permitan garantizar tanto la seguridad de los equipos que ingresan, como de las personas de la comunidad que participen en estos.

✓ **Enlace de víctimas municipal**

Este funcionario del municipio es clave para el proceso en tanto es un intermediario importante entre la institucionalidad del orden local y nacional y la comunidad, por lo cual, en el escenario de implementación puede proveer insumos técnicos fundamentales en cuanto a la identificación de las medidas de asistencia y reparación integral que se están implementando en el municipio, al igual que sobre hechos victimizantes relacionados con el despojo y abandono forzado.

✓ **Emisora Palmito Estéreo**

La emisora de San Antonio de Palmito es dirigida por uno de los líderes de la Mesa de Víctimas y tiene cobertura en todo el municipio, además de buena audiencia según lo refiere la comunidad, y es uno de los medios de comunicación más efectivos, después del uso de aplicaciones como WhatsApp.

De tal modo y de cara al BPM se recomienda que en la fase de implementación se genere articulación con la misma para poder generar espacios de sensibilización, educación, y masificación de los mensajes con relación al proceso de implementación, dada su importancia para poder adelantar procesos de convocatoria, pedagogía entre otras según se requieran.

✓ **Actores Armados**

No menos importante encontramos en la etapa de formulación información de fuente primaria y secundaria sobre la presencia de actores armados en el municipio, que resulta vital para la planeación de la etapa operativa de los POSPR.

De igual modo documentos de fuente secundaria como la Caracterización Territorial del IGAC del año 2020, establece que la operación catastral debe contemplar la posible presencia de actores al margen de la ley, éstos corresponden a grupos o expresiones armadas, remanentes o emergentes, que ejercen control territorial mediante hechos coercitivos sobre la población y violaciones a los derechos humanos. Su interés se centra en el valor estratégico del territorio con fines de financiación y recaudo de dinero a través de extorsiones siendo las principales actividades objeto de extorsión, la ganadería, la minería y el turismo (Defensoría del Pueblo, 2019). De tal forma que el gestor catastral debe alertar al operador sobre posibles sucesos que puedan afectar el proceso catastral, asimismo, debe garantizar una estrategia preventiva de cara a la posible ocurrencia de acciones vulneradoras de los derechos humanos.⁴³

2.1.9 Caracterización de conflictos asociados al ordenamiento social de la propiedad y tierras rurales presentes en el municipio

✓ **Identificación de Conflictos encontradas en el marco de las Socializaciones y Cartografías Sociales**

En la actualidad se identifica una leve conflictividad entre la comunidad del pueblo indígena Zenú, presente en el municipio de San Antonio de Palmito y las autoridades del Resguardo de San Andrés de Sotavento al cual pertenecen. Este conflicto se define según el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM) 2015, como un conflicto intra-étnico, con el cual se rotula a todas las conflictividades vividas al interior de una o más comunidades de una misma etnia; particularmente en este caso conflictos internos generados por la expectativa de hacerse al control u orientación de los proyectos agenciados con recursos del Sistema General de Participaciones y otros⁴⁴

Este conflicto intra-étnico que expresan los capitanes y voceros de los 19 cabildos Zenúes presentes en el municipio de San Antonio de Palmito, se sustenta en el malestar de las

⁴³ Caracterización territorial IGAC 2020

⁴⁴ https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/resolucion_de_conflictos.pdf. Consultada 15/09/2021.

comunidades a causa del manejo que señalan como inadecuado, hace la autoridad principal del Resguardo, es decir el Cacique Ubadel Pérez, de los recursos que obtiene el Resguardo por el Sistema General de Participaciones, de tal manera la comunidad indígena de Palmito manifiesta no sentirse beneficiada de dichos recursos, sino que por el contrario son las comunidades/cabildos de los departamentos de Córdoba, más cercanas a la autoridad/cacique quien reside en el municipio aledaño de Tuchin departamento de Córdoba, quienes obtienen mayores beneficios

Señalado anterior es relevante señalar que en las jornadas de cartografía social realizadas en el municipio con comunidades étnicas el día 1 de octubre del año en curso, en donde participo el Cacique del Resguardo y los Capitanes/Voceros de varios cabildos del municipio, se pudo evidenciar que no hay mayores conflictividades, pues la jornada transcurrió de manera fluida con la participación activa de todos/as los asistentes al evento, tanto los capitanes, como voceros así como el cacique expresaron y brindaron información valiosa pertinente al ejercicio de cartografía social en la cual todas las partes estuvieron de acuerdo; en conclusión no se identificó en terreno ninguna situación que pueda indicar un conflicto mayor, más que ciertos desacuerdos al interior del Resguardo, que son de manejo propio de las comunidades y de ser el caso con apoyo del Ministerio del Interior como entidad competente al tema de los pueblos étnicos en el país.

Ahora si bien se realiza la identificación de esta conflictividad en el marco de la a partir del lineamiento **“Guía para la identificación y manejo de la conflictividad en la formulación e implementación de POSPR”**, No se identificaron más conflictos en el municipio de San Antonio de Palmito por situaciones de tensiones y conflictos por tierras rurales, pues las conflictividades identificadas están relacionadas al control u orientación de los proyectos agenciados con recursos del Sistema General de Participaciones.

2.1.10 Unidades de intervención territorial (UIT)

La conformación de UIT se realizó sobre la base del proceso de nucleación derivado del PDET adelantado por ART. Sobre esta base, se analizaron factores como las condiciones físicas (síntesis física), así como, las determinantes y las condiciones sociales o de seguridad descritas anteriormente.

La razón esencial de haber tomado como base el proceso de nucleación del PDET, es que dicha nucleación fue validada y concertada con los gobiernos y actores locales¹, lo que implica que el proceso mismo de la nucleación se convierta en un ejercicio de construcción participativa, de tal suerte que legitima la conformación de grandes zonas constituidas por aglomeración de veredas y/o corregimientos para diseñar eficazmente una estrategia de intervención en los municipios.

Es importante resaltar que en los ejercicios de cartografía social las comunidades de cada una de las veredas que formaban parte de la intervención validaron la organización de estas, llegando a criterios que permitieron su agrupación teniendo en cuenta las condiciones anteriormente descritas.

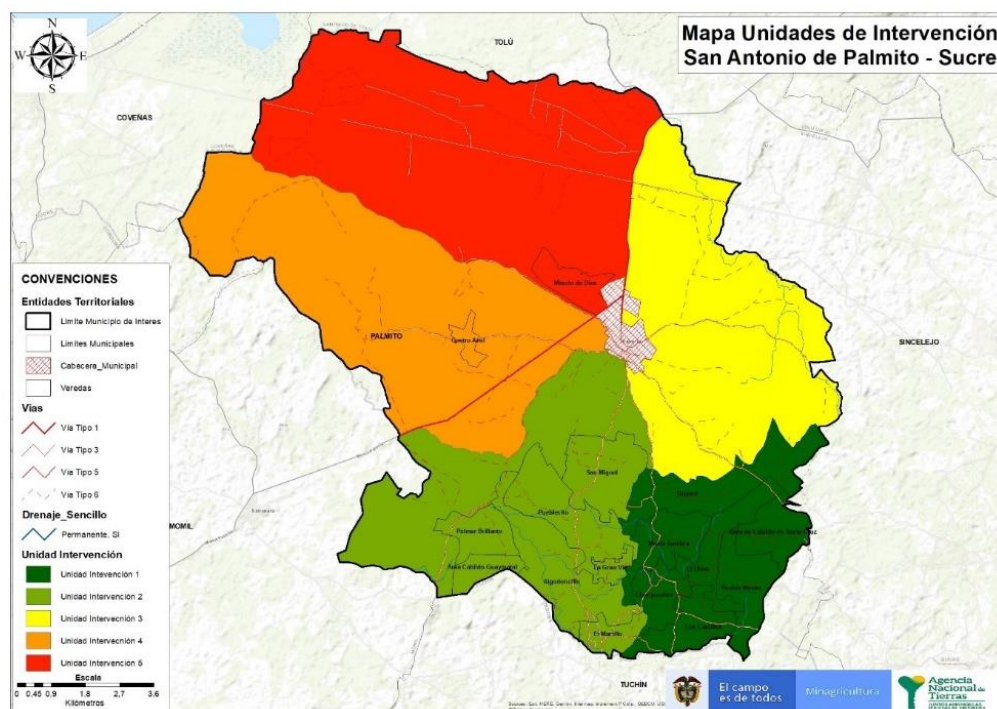
A continuación, se presenta la conformación de cada UIT definida en el presente POSPR operativo:

Tabla 38. Unidades de intervención del municipio

UIT	Corregimiento / Vereda	Área Ha	No Predios
Unidad Intervención 1	Área de Cabildo Santa Cruz	254 ha + 4.919 m ²	386
	Chunpundun	206 ha + 3.805 m ²	
	El Olivo	119 ha + 8.502 m ²	
	Guaimí	618 ha + 6.017 m ²	
	Los Castillos	239 ha + 4.428 m ²	
	Media Sombra	273 ha + 4.536 m ²	
	Pueblo Nuevo	280 ha + 1.591 m ²	
	Total Área UIT 1	1.992 ha + 3.802 m²	
Unidad Intervención 2	Área Cabildo Guaymaral	285 ha + 7.752 m ²	465
	Algodoncillo	614 ha + 7.223 m ²	
	El Martillo	92 ha + 870 m ²	
	La Gran Vía	84 ha + 6.269 m ²	
	Palmar Brillante	270 ha + 791 m ²	
	Pueblecito	397 ha + 664 m ²	
	San Miguel	496 ha + 7.433 m ²	
	Sin Información	1.258 ha + 9.645 m ²	
	Total Área UIT 2	3.500 ha + 651 m²	
Unidad Intervención 3	Sin Información	3.215 ha + 2.612 m ²	317
	Total Área UIT 3	3.215 ha + 2.612 m²	
Unidad Intervención 4	Centro Azul	133 ha + 4.108 m ²	143
	Sin Información	3.893 ha + 1.279 m ²	
	Total Área UIT 4	4.026 ha + 5.388 m²	
Unidad Intervención 5	Minuto de Dios	150 ha + 5.579 m ²	126
	Sin Información	4.494 ha + 843 m ²	
	Total Área UIT 5	19.563 ha + 2.570 m²	
TOTAL ÁREA UIT		17.378 ha + 8.878 m²	1.437

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021

Mapa 26. Unidades de intervención territorial en San Antonio de Palmito



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2021. Nucleación veredal ART, Secretaría de Planeación, Cartografías Sociales. GDB IGAC, septiembre 2021

2.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR

El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer un número aproximado preliminar de predios ubicados en la zona rural del municipio, que serán objeto del Barrido Predial Masivo y posteriormente de Ordenamiento, atendiendo a la competencia específica de la Agencia para esta zona en particular.

Esta sección permitirá establecer el grupo preliminar de predios del área rural, sobre los cuales la ANT realizará la intervención por Barrido Predial Masivo en el municipio.

2.2.1 Clasificación de predios rurales de acuerdo con el análisis realizado en el EOT

La clasificación predial fue realizada únicamente sobre aquellos predios que cuentan con polígono predial, esto es, 1.437 predios para el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), pues, la discriminación de un predio en categoría indeterminado depende del cruce geográfico entre la cobertura predial y la capa de perímetros urbanos y de expansión urbana definida por el EOT. Para el municipio se encontraron los siguientes grupos de predios:

- i) Predios indeterminados – rural: 156 predios. Corresponde a predios de la cobertura rural señalada por el IGAC, que se encuentran al interior del perímetro urbano definidos por el PBOT del municipio.
- ii) Predios indeterminados⁴⁵ - urbanos: Los documentos soporte del EOT señalan que, únicamente la cabecera municipal es definida como suelo urbano, no obstante, realizado el ejercicio de comparación espacial entre la cobertura urbana IGAC frente al perímetro urbano definido mediante acuerdo excepcional 004 de 2013, se evidencia que no existen predios que figuren como urbanos, que parte o la totalidad de sus áreas se ubiquen fuera del perímetro establecido por el documento de planificación territorial.
- iii) Predios indeterminados – expansión urbana: 9 predios. Predios que figuran en el área de expansión urbana pero que parte o la totalidad de sus áreas se ubican fuera de los perímetros establecidos por el EOT y en consecuencia se ubican en aparente suelo rural.
- iv) Predios rurales: 1.272 predios. Corresponden a predios de la cobertura rural del IGAC que no se encuentran afectados por perímetros urbanos.

Tabla 39. Clasificación predios según perímetros PBOT

	Predios Indeterminados Rural ⁴⁶	Predios Indeterminados Expansión Urbana (Sin Plan Parcial) ⁴⁷	Predios Indeterminados Urbano ⁴⁸	Predios Rurales ⁴⁹
Cantidad	156	9	0	1.272
Área	449 ha + 9.532 m ²	151 ha + 6.642 m ²	0 ha + 0 m ²	16.777 ha + 2.703 m ²

Fuente: Matriz de Análisis Predial Integral. SPO-ANT. 2021.

En los tres primeros casos, los predios identificados se denominan “Indeterminados” y se agrupan en tres categorías: “indeterminados urbanos, indeterminados expansión e indeterminados rurales”, en tanto no se reconoce en concreto la clasificación de su suelo, lo cual deberá consultarse al ente territorial previo inicio de la implementación del presente POSPR operativo.

2.2.2 Número preliminar de predios rurales en el municipio

⁴⁵ Para efectos del presente documento y aplicable a todas las categorías señaladas, se define como predio indeterminado, aquel que contiene cierta inconsistencia que genera duda sobre su clasificación del suelo, requiriéndose a mediano plazo, un ejercicio de articulación con el ente territorial (Alcaldía o Distrito), a fin de poder determinar la clasificación actual de su suelo.

⁴⁶ Hace referencia a aquellos predios que son rurales de acuerdo a la cobertura predial del IGAC pero que, al momento de cruzarlos con los perímetros urbanos definidos por el POT, estos traslapan estos perímetros.

⁴⁷ Hace referencia a aquellos predios que se encuentran en suelo de expansión urbana de acuerdo a los perímetros definidos por el POT pero que al momento de cruzarlos con la cobertura predial del IGAC, estos traslapan el área rural del municipio.

⁴⁸ Hace referencia a aquellos predios que son urbanos de acuerdo al perímetro urbano definido por el POT pero que al momento de cruzarlos con la cobertura predial del IGAC, estos traslapan el área rural del municipio.

⁴⁹ Hace referencia a aquellos predios que son rurales de acuerdo a la cobertura predial del IGAC y de acuerdo con los perímetros definidos por el POT.

El objetivo de esta sección es dimensionar el universo inicial de predios clasificados como rurales, sobre los cuales la ANT tiene competencia en el marco de sus actividades misionales. Para ello se procedió a analizar tanto los predios que se pueden espacializar (que cuentan con polígono predial), como aquellos no espacializables (que no cuentan con representación geográfica).

Teniendo como punto de partida los resultados indicados del procesamiento anterior, sumado a la información institucional existente (R1 -R2, cobertura predial y la base registral de la SNR), se procedió a identificar el número total preliminar de predios rurales del municipio, como lo indica la siguiente tabla:

Tabla 40. Predios rurales preliminarmente identificados en el municipio

Fuente	Descripción	Rural disperso	Centro poblado	No clasificado por encontrarse sin espacializar	TOTAL
IGAC	R1 y R2 con capa predial	1.255			1.255
IGAC	Cédula catastral de la capa predial sin R1 y R2 (remanente)				0
IGAC	Cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	2			2
SNR	FMI sin espacializar	N/A	N/A	159	159
IGAC	Predio fuera del límite municipal	4			4
IGAC	Predio de otro municipio dentro del límite municipal	13			13
IGAC	Por determinar condición rural (predios rurales dentro de perímetro urbano y/o expansión urbana)	165			165
IGAC	Por determinar condición urbana (predios cabecera municipal fuera del perímetro urbano)				0
IGAC	Por determinar condición urbana (predios centro poblado urbano fuera del perímetro)	0	0	0	0
Número estimado de predios rurales del municipio.		1.439	0	159	1.598

*Con el fin de llenar algunos vacíos identificados al interior del límite municipal, se procedió a cotejar la capa predial de los municipios colindantes, encontrándose que existen 4 predios: 1 en Sincelejo y 3 en Tuchín

Fuente: Matriz de Análisis Predial Integral. SPO-ANT. 2021.

Se corrobora así, la cifra aproximada de 1.598 predios que serán objeto de barrido predial masivo por parte de la ANT para su identificación física y jurídica. Cifra que puede variar, entre otros aspectos, por el hecho que la información catastral no es recolectada con periodicidad, obviando, situaciones determinadas por las dinámicas en la negociación de predios; tal es el caso de las compras de predios de manera informal y las divisiones

materiales de hecho, generando las llamadas segregaciones o parcelaciones de los predios que preliminarmente han sido identificados

2.2.3 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por Unidades de Intervención Territorial – UIT

Teniendo en cuenta el número de predios del municipio de 1.598 se procede a hacer una distribución según las UIT, lo que permitirá establecer las zonas con mayor densidad predial al interior del municipio.

Tabla 41. Distribución predial por unidades de intervención definidas en el municipio

Unidad de Intervención	Vereda/ Corregimiento	Centro Poblado Rural	Rural Disperso	Rural Indeterminado	Centro Poblado Indeterminado	Total de Predios por Vereda	Total de Predios por UIT	Porcentaje frente al preliminar de predios
Unidad Intervención 1	Área de Cabildo Santa Cruz		34			34	374	23,40 %
	Chunpundun		33			33		
	El Olivo		3			3		
	Guaimí	143	27			170		
	Los Castillos		48			48		
	Media Sombra		42			42		
	Pueblo Nuevo		44			44		
Unidad Intervención 2	Algodoncillo	65	57			122	462	28,92 %
	Área Cabildo Guaymaral		1			1		
	EL Martillo	67	34			101		
	La Gran Vía		14			14		
	Palmar Brillante		22			22		
	Pueblecito	68	56			124		
	San Miguel		34			34		
	Sin Información		39	5		44		
Unidad Intervención 3	Sin Información		177	138		315	315	19,71 %
Unidad Intervención 4	Centro Azul		3			3	143	8,95%
	Sin Información		136	4		140		
Unidad Intervención 5	Minuto de Dios		34			34	126	7,88%
	Sin Información		74	18		92		
Fuera del Límite Municipal							4	0,25%
Predio de Otro Municipio Dentro del Límite Municipal							13	0,81%
No Espacializables							161	10,08 %

Total	1598	100,00 %
--------------	------	----------

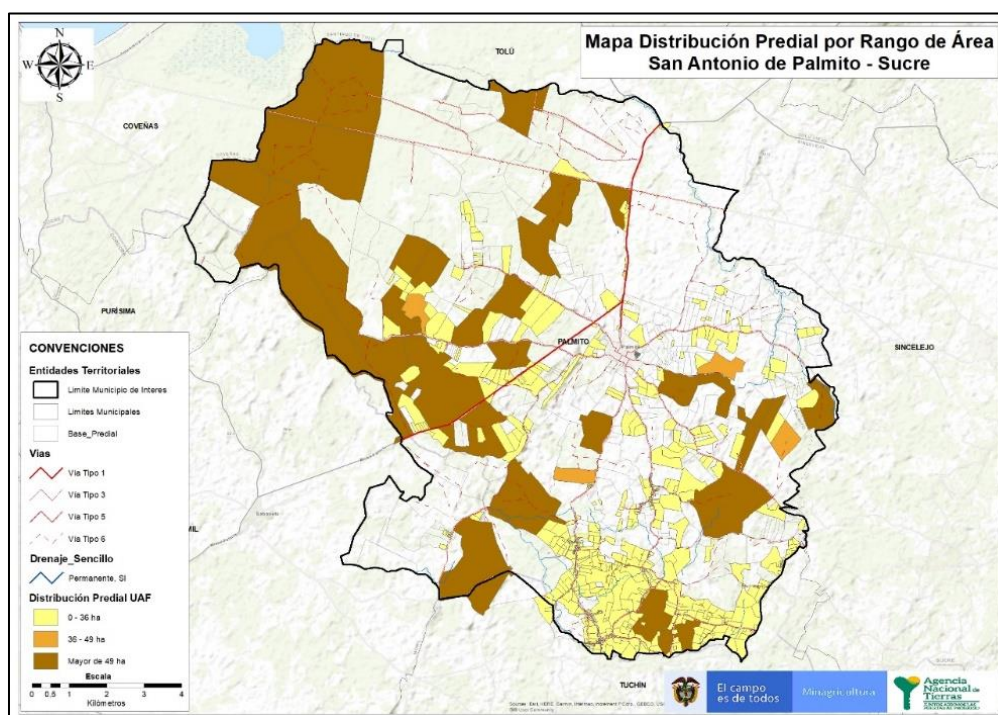
Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021

Distribución predial según Unidad Agrícola Familiar (UAF)

El artículo 44 de la ley 160 de 1994, marca la regla general según la cual los predios rurales, adquiridos por intermedio de programas de adjudicación promovidos por el Estado, que figuren con limitaciones a la propiedad, no podrán fraccionarse por debajo de las extensiones determinadas por la UAF. Situación que no es absoluta, dado que su fraccionamiento se podrá cuando concurra alguna de las causales prevista en el artículo 45 de la misma legislación o la autorización corresponda a las autoridades municipales.

A continuación, se representa el mapa de distribución predial por rango de áreas, para el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre):

Mapa 27. Distribución predial por rango de áreas



Fuente: Cobertura predial entregada por IGAC en septiembre de 2021. Distribución predial según interpretación del artículo 24 de la resolución de 041 de 1996 por la cual se determinan las extensiones de las UAF.

De acuerdo con la Resolución 041 de 1996⁵⁰, se identifica que el municipio de San Antonio de Palmito se encuentra ubicado en la Regional Sucre, **Zona Relativamente Homogénea**

⁵⁰ Artículo 24 Resolución 041 de 1996 Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales.

No 3 Zona Montes de María. La Unidad Agrícola Familiar para esta área está comprendida en el rango de 36 a 49 hectáreas.

Atendiendo los datos obtenidos de la base catastral del IGAC para el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), y efectuado cruce con los rangos de UAF establecidos, se realizó la clasificación de distribución predial, contenida en la siguiente tabla:

Tabla 42. Análisis Distribución predial área rural

Zona Homogénea	Item	Cantidad predios	Área	Porcentaje Área Respecto al Municipio
3. Zona Montes de María	Número de predios con área inferior de la UAF (0-36 ha)	1.018	2.349 ha + 3.528 m ²	13.46 %
	Número de predios con área en el rango de la UAF (36-49 ha)	4	172 ha + 7.456 m ²	0.98 %
	Número de predios con área superior a la UAF (>49 ha)	26	4.064 ha + 2.352 m ²	23.28 %
	TOTAL	1.048	7.126 ha + 3.337 m²	37.72 %
	TOTAL MUNICIPIO	1.437	17.459 ha + 5.458 m²	100.00%

Fuente: Elaboración propia SPO - ANT, 2021, a partir de Información base catastral IGAC 2021.

Es importante mencionar que, para el análisis porcentual indicado en la tabla anterior, se tomó como base el total de predios espacializados en la base predial (1.437). Posteriormente, conforme a la metodología establecida para determinar la distribución predial respecto a la UAF, el cálculo se realizó sobre predios categorizados preliminarmente como públicos⁵¹ y que cuentan con polígono catastral asociado (1.048)⁵², esto es, predios que se encuentran espacializados en la capa predial remitida por la autoridad catastral IGAC. Así, de acuerdo con la información visualizada en la tabla anterior, respecto a la forma en que se ha venido distribuyendo el territorio rural del municipio de San Antonio de Palmito (Sucre); se logra establecer que 1.018 predios cuentan con un área inferior a la UAF establecida para el municipio, y su ubicación es dispersa por el perímetro rural.

De cara a lo anterior es dable señalar que, el 13.46 % del área del municipio, se encuentra en un rango de inferioridad a la UAF prevista en la normatividad agraria, lo que permite denotar que podrían estarse generando en el territorio fenómenos asociados al

⁵¹ Predios categorizados como públicos y excluidas 3 tipologías del ejercicio de densidad predial/ UAF homogénea.

⁵² 1.136 predios públicos sobre los cuales se estimará la UAF relativamente homogénea, 1.018 predios públicos que cuentan con polígonos catastrales asociados, 59 predios carentes de polígonos catastrales y 59 predios de tipologías excluidas.

fraccionamiento antieconómico de la tierra o subdivisiones informales de los predios que denotarían el acceso a tierra insuficiente por parte de la población rural en el entendido en que corresponden a franjas de terreno por debajo del rango de área permitida, la cual buscar garantizar el sostenimiento, capitalización y generación de ingresos a las familias campesinas, así como, la producción de riqueza para el territorio.

Por otro lado, se observa que solo 4 predios que ascienden a un 0.98 % del área del municipio, se encuentra en el rango de la UAF establecida para el municipio y finalmente 26 predios cuentan con un área superior a la UAF establecida para el municipio y que se traduce en un 23.28 % del área del municipio, su ubicación está distribuida en todo el municipio, sin embargo, se podrían identificar con mayor presencia en la parte occidental y noroccidental, lo que permitiría inferir de manera preliminar que podrían estarse generando en el territorio fenómenos asociados a la concentración inequitativa de la tierra, desigualdad en su uso y pertenencia y posible ocupación indebida de bienes baldíos, tal y como se pudo percibir a partir de los procesos con comunidad descritos anteriormente.

2.2.4 Predios cobijados por determinantes al OSPR

En el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre) se identificaron 17 clases de determinantes al OSPR, que a su vez se agrupan en 3 categorías.

A continuación, se muestra el resultado del análisis para el municipio intervenido; en ese sentido es necesario indicar que, atendiendo al hecho que la información asociada a las determinantes de OSPR se encuentra en diferentes escalas de referencia, el análisis puede contener algunas imprecisiones, por lo cual se hace necesario validar la información durante la etapa de implementación de POSPR, en el marco de las actividades propias del BPM.

Tabla 43. Predios ubicados en zonas cobijadas por determinantes ambientales de orden nacional, regional y local

Determinante al OSPR	Centro Poblado Rural	Rural Disperso	Rural Indeterminado	Centro Poblado Indeterminado	Total de predios cobijados por los determinantes	Área cobijada por el determinante	Porcentaje frente al preliminar de predios
Bosque Seco	133	288			421	1.103 ha + 1.397 m ²	23,65%
Bosque Seco Tropical		11			11	27 ha + 9.997 m ²	0,69%
Ciénaga		11			11	35 ha + 7.383 m ²	0,69%
Drenaje Doble		4			4	27 ha + 6.713 m ²	0,25%
Drenaje Sencillo		112			112	226 ha + 1.758 m ²	7,01%
Ecosistema Estratégico Humedales		2			2	99 ha + 4.284 m ²	0,13%
Embalse		2			2	3 ha + 6.776 m ²	0,13%
Humedales		503	163		666	10.528 ha + 9.968 m ²	41,68%
Lagunas		82	11		93	167 ha + 4.872 m ²	5,82%
Pantanos		5			5	15 ha + 2.006 m ²	0,31%
Zonificación de Manejo		21			21	1.901 ha + 2.569 m ²	1,31%
Total predios afectados por determinantes ambientales de orden nacional, regional y local					1067	12.029 ha + 5.068 m²	68,55%

Fuente: Elaboración propia a partir del cruce de información geográfica de los determinantes del OSPR presentes en el municipio frente a la cobertura predial de ANT-PNTP. 2021.

Tabla 44. Predios ubicados en zonas cobijadas por determinantes sectoriales

Determinante al OSPR	Centro Poblado Rural	Rural Disperso	Rural Indeterminado	Centro Poblado Indeterminado	Total de predios cobijados por los determinantes	Área cobijada por el determinante	Porcentaje frente al preliminar de predios
Línea de Proyecto Licenciado		21	1		22	518 ha + 3.603 m ²	1,38%
Proceso URT Ingresado al RTDAF en Demanda		2			2	0 ha + 5.818 m ²	0,13%
Resguardo Indígena Legalizado	94	219			313	1.561 ha + 9.743 m ²	19,59%
Sistema Vial	247	700	37		984	1.068 ha + 9.761 m ²	61,58%
Total predios afectados por determinantes sectoriales					1063	2.917 ha + 8.862 m²	16,63%

Fuente: **Elaboración propia a partir del cruce de información geográfica de los determinantes del OSPR presentes en el municipio frente a la cobertura predial de ANT-PNTP. 2021.**

Tabla 45. Predios ubicados en zonas cobijadas por determinantes agropecuarios

Determinante al OSPR	Centro Poblado Rural	Rural Disperso	Rural Indeterminado	Centro Poblado Indeterminado	Total de predios cobijados por los determinantes	Área cobijada por el determinante	Porcentaje frente al preliminar de predios
Bosques naturales y áreas no agropecuarias (Área fuera de frontera agrícola)	98	158	129		385	644 ha + 2.081 m ²	24,09%
Suelos Clase III de Agricultura Intensiva durante un semestre	338	815	40		1193	11.316 ha + 2.607 m ²	74,66%
Total predios afectados por determinantes agropecuarios					1327	11.671 ha + 728 m²	66,51%

Fuente: Elaboración propia a partir del cruce de información geográfica de los determinantes del OSPR presentes en el municipio frente a la cobertura predial de ANT-PNTP. 2021.

En relación con las determinantes al OSPR es importante aclarar que los predios cobijados por ellas pueden presentar las condiciones indicadas a continuación: **i)** estar afectados por una o más determinantes, **ii)** presentar un nivel de afectación total **iii)** presentar un nivel de afectación parcial, incluso por debajo de media hectárea.

Adicionalmente es preciso indicar que la información presentada es preliminar, por lo tanto, atendiendo los resultados del BPM, se deberá actualizar y dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias determinantes, en particular para los predios con afectaciones parciales.

Así mismo debe tenerse en cuenta que, posterior al BPM y una vez se identifiquen los porcentajes de afectación de cada determinante sobre los predios del municipio, estos definen y delimitan la actuación de la ANT.

2.2.5 Categorización Preliminar de Predios según su Naturaleza Jurídica

Este apartado pretende determinar de manera preliminar, la naturaleza jurídica de los predios rurales del municipio de San Antonio de Palmito, así como, identificar las posibles situaciones de informalidad⁵³, que requieran de la intervención de la ANT. El resultado, permitió clasificarlos en:

- Predios privados.
- Presuntos predios públicos.
- Predios por determinar.

Es importante reiterar que esta clasificación es preliminar por lo que será susceptible de actualización una vez se realice el barrido predial masivo; información que se incorporará en el documento de POSPR consolidado.

A continuación, se categorizan los 1598 predios definidos preliminarmente como rurales en el municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre:

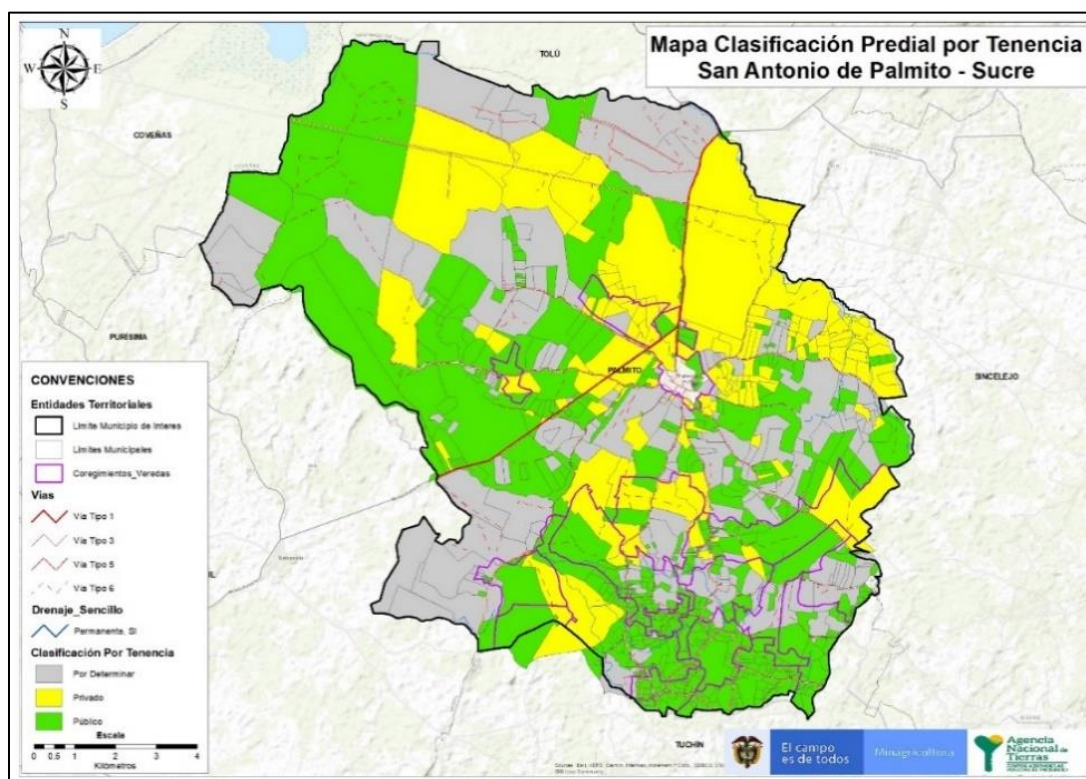
⁵³ Para efectos del presente documento se entenderá por informalidad: La falta de regularización (estrategias y procedimientos) de la propiedad rural, la cual debe ser administrada y/o saneada por la ANT a partir de sus procesos misionales, aplicable a predios de naturaleza jurídica pública o privada.

Tabla 46. Clasificación Preliminar de los Predios Según Su Naturaleza Jurídica.

Clasificación	Centro Poblado Rural	Rural Disperso	Rural Indeterminado	Centro Poblado Indeterminado	Sin Espacializar	Total, de Predios	Porcentaje frente al preliminar de predios
Privado	2	130	10		65	207	12,95%
Público	333	596	148		59	1136	71,09%
Por Determinar	8	203	7		37	255	15,96%
Total de Predios						1598	100,00%

Fuente: Matriz de Análisis Predial Integral. Elaboración propia ANT-PNTP. 2021.

Mapa 28. Clasificación Predial según la Naturaleza Jurídica



Fuente: Matriz de Análisis Predial Integral. SPO-ANT, 2021 y cobertura predial entregada por IGAC.

De la información arriba detallada, se logró determinar que 1136 predios se clasifican preliminarmente como predios públicos (equivalente al 71,09%) del total de predios rurales del municipio, en relación con los cuales no se identificó título constitutivo de dominio y/o dominio pleno que acredite propiedad privada⁵⁴, así mismo hacen parte de esta categorización los predios en propiedad de entidades públicas y los caracterizados como baldíos adjudicables a personas naturales y/o entidades de derecho público entre otros.

Así mismo se identificó que tan solo 207 predios se clasifican preliminarmente como predios privados (equivalente al 12,95%) del total de los predios rurales del municipio, en tanto se logró determinar la existencia de un título constitutivo de dominio y/o dominio pleno en la información registral consultada⁵⁵, o asociados a alguna situación actual de informalidad⁵⁶ entre otros, lo que refleja un presunto alto índice de informalidad en la tenencia de la tierra en el municipio intervenido.

Finalmente, se identificaron 255 predios (equivalente al 15,96%) del total de predios rurales del municipio que son categorizados como predios por determinar en el entendido en que la información acopiada es insuficiente para acreditar propiedad pública o privada, por lo que requieren de un estudio jurídico a profundidad en el que sea recabada información adicional que permita definir su naturaleza jurídica.

⁵⁴ Información registral sin acreditación de propiedad privada, posterior a 05/08/1974.

⁵⁵ Adjudicación de baldíos, Identificación de Dominio Pleno inscrito antes de 05/08/1974, Cesión a Título Gratuito de Bien Fiscal.

⁵⁶ Adjudicación de Baldío con actual situación de Informalidad, Identificación de Dominio Pleno inscrito antes de 05/08/1974 con actual situación de informalidad.

Categorización Preliminar de Predios Privados

Tabla 47. Categorización Preliminar de Predios Privados

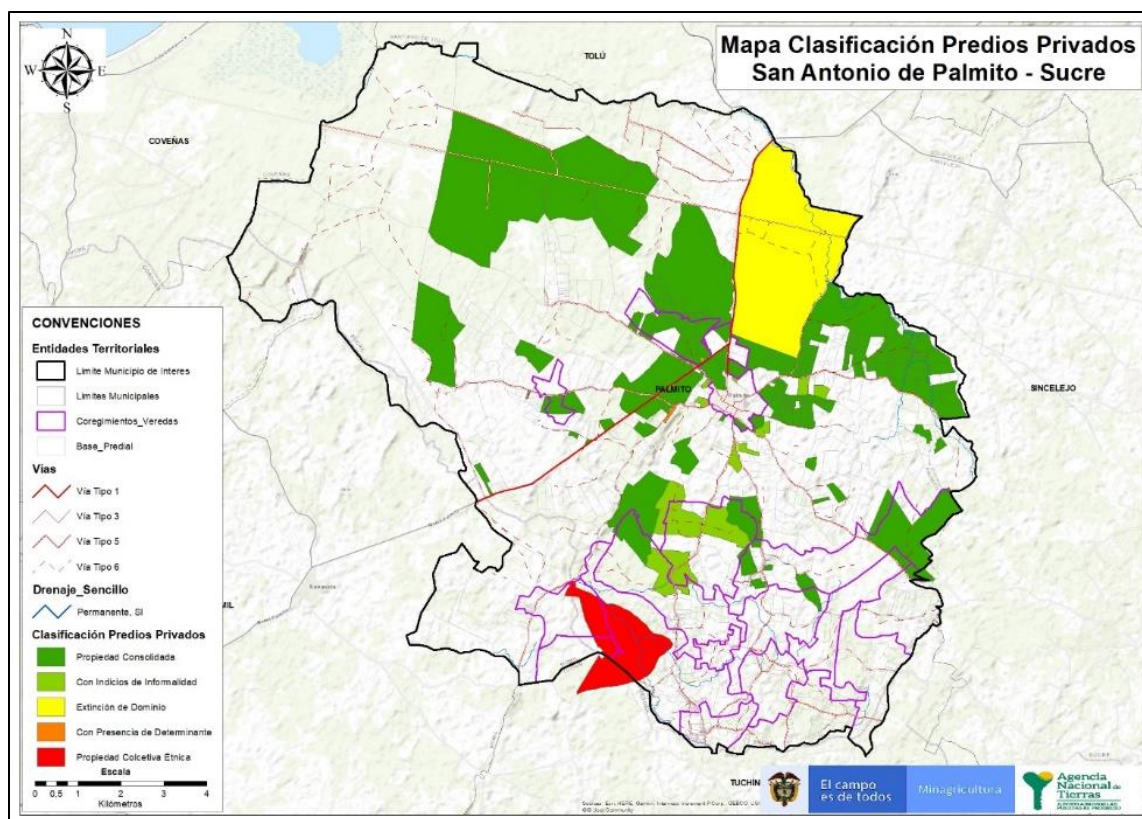
Categoría	Criterio	Centro Poblado Rural	Rural Disperso	Rural Indeterminado	Centro Poblado Indeterminado	Sin Espacializar	Total, de Predios	Porcentaje frente al preliminar de predios
Propiedad Consolidada	Adjudicación de Baldíos		88	1		14	103	6,45%
	Identificación de Dominio Pleno inscrito antes de 05/08/1974		29	6		49	84	5,32%
	Cesión a Título Gratuito de Bien Fiscal	2	1			1	4	0,25%
Con indicios de informalidad	En Posesión del Municipio		2	2			4	0,25%
	Adjudicación de Baldío con actual situación de Informalidad		1				1	0,06%
	Identificación de Dominio Pleno inscrito antes de 05/08/1974 con actual situación de informalidad		6	1		1	8	0,50%
Propiedad Colectiva Étnica	En propiedad colectiva étnica		1				1	0,06%
Con Presencia de Determinante	Proceso Administrativo de Restitución en Curso		1				1	0,06%
Medida Cautelar	Predios en Extinción de Dominio		1				1	
Totales							207	12,95%

Fuente: Matriz de Análisis Predial Integral. Elaboración propia ANT-PNTP. 2021

Esta categoría hace alusión a todos aquellos predios que cuentan con antecedente registral que permitan inferir o identificar la existencia de un título constitutivo de dominio o la existencia de dominio pleno, en favor de un particular, sin que exista duda sobre la condición de la naturaleza jurídica del predio, o que en su defecto estén asociados a alguna situación actual de informalidad.

A continuación, se presentan las cifras preliminares para el municipio:

Mapa 29. Clasificación de Predios Privados



Fuente: Matriz de Análisis Predial Integral. SPO-ANT, 2021 y cobertura predial entregada por IGAC.

En el municipio de San Antonio de Palmito se identificaron 207 predios categorizados preliminarmente como privados, clasificados así:

- 191 predios cuentan con un título constitutivo de dominio, que permite inferir una propiedad consolidada, en el entendido en que corresponden a 103 adjudicaciones de bienes baldíos⁵⁷, 85 bienes asociados a actos que permiten identificar dominio pleno inscrito antes del 5 de agosto de 1974⁵⁸ y 4 cesiones a título gratuito de bien fiscal.
- 13 predios con indicios de informalidad, de los cuales 4 corresponden a predios en posesión del municipio⁵⁹, 1 corresponde a adjudicación de baldío con actual situación de informalidad y 8 bienes asociados a actos que permiten identificar dominio pleno inscrito antes del 5 de agosto de 1974, con actual situación de informalidad⁶⁰.

⁵⁷ Ley 160 de 1994 Artículo 65 y S.S

⁵⁸ Compra ventas totales parciales, adjudicación en sucesión por causa de muerte, prescripción adquisitiva, donación, anteriores al 5 de agosto de 1974 etc.

⁵⁹ Compra ventas y/o donaciones efectuadas por particulares al municipio.

⁶⁰ Predios que con posterioridad se les asoció alguna falsa tradición, sin saneamiento de la misma: compra venta derechos de cuota, enajenación de derechos sucesorales entre otros.

- Se identificó 1 predio asociado a propiedad colectiva étnica que corresponde al 0,06% frente al total de predios privados del municipio y 1 predio que cuentan con presencia de determinante asociada a proceso administrativo de restitución de tierras en curso⁶¹.
- Se identificó 1 predio que cuenta con medida cautelar por parte de la Fiscalía General de la Nación en el marco de proceso de extinción de dominio, que implica una limitación en el poder dispositivo sobre el predio⁶².
- La salida gráfica evidencia una distribución proporcional de las subcategorías privadas al interior de la zona rural del municipio de San Antonio de Palmito, principalmente en las UIT 3, 4 y 5. Los predios asociados preliminarmente a una aparente propiedad consolidada se ubican primariamente en una franja de los corregimientos de Guaimí (UIT 1), Pueblecito, San Miguel (UIT 2), franjas de terreno correspondientes a la UIT 3⁶³, una franja del corregimiento de Centro Azul y áreas de terreno de la UIT 4, una franja del corregimiento Minutos de Dios y áreas de terreno de la UIT 5. Los predios con indicios de informalidad se encuentran ubicados principalmente en el corregimiento de San Miguel (UIT 2) y los asociados a propiedad colectiva étnica en franja de los corregimientos Palmar Brillante, Área Cabildo Guaymaral y Algodoncillo (UIT 2). Finalmente, el predio que cuenta con medida cautelar en el marco de proceso de extinción de dominio se ubica en franja de terreno correspondiente a la UIT 3⁶⁴.

⁶¹ Ley 1448 de 2011, Decreto 1071 de 2015, Decreto 440 de 2016.

⁶² Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017 *"Por el cual se expide el Código de Extinción de Dominio"*

⁶³ En las UIT 3, 4 y 5 hay franjas de terreno que no cuentan con división corregimental y/o veredal.

⁶⁴ Predio denominado Simba/FMI 340-3775 aproximadamente 850 Hs.

Categorización Preliminar de Presuntos Predios Públicos

A continuación, se presentan las cifras preliminares identificadas para el municipio:

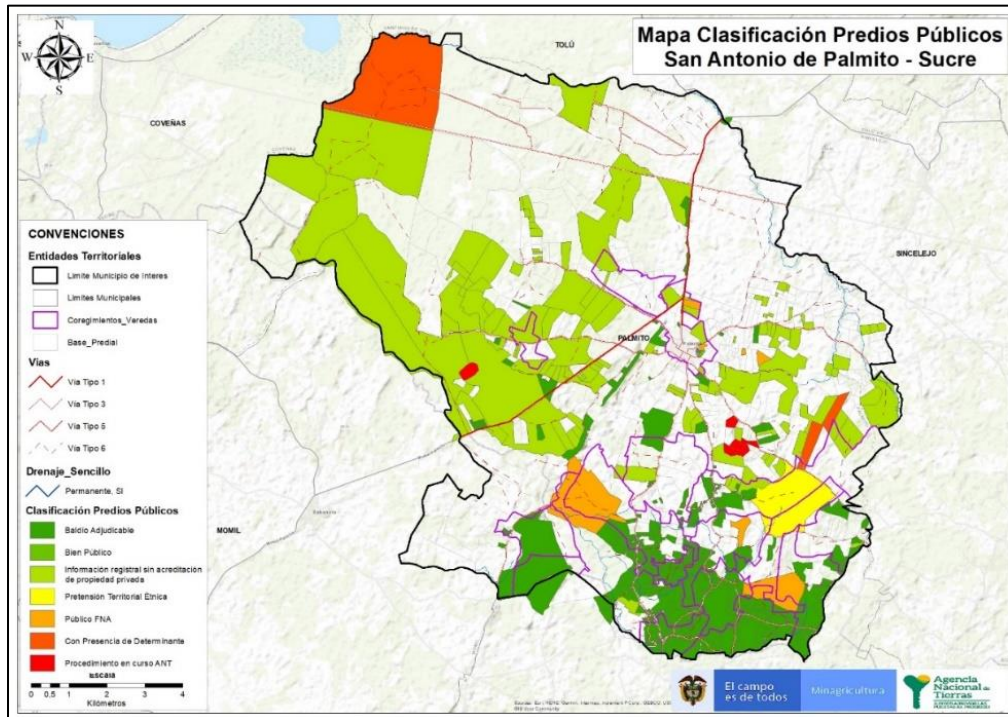
Tabla 48. Categorización Preliminar de Presuntos Predios Públicos.

Categoría	Criterio	Centro Poblado Rural	Rural Disperso	Rural Indeterminado	Centro Poblado Indeterminado	Sin Espaciar	Total de Predios	Porcentaje frente al preliminar de predios
Baldío Adjudicable	Baldío adjudicable	260	422	8			690	43,18 %
	Baldío adjudicable en ocupación del municipio	65	15	2			82	5,13%
Información registral sin acreditación de propiedad privada	Con información registral posterior a 05/08/1974	5	123	134		52	314	19,65 %
Pretensión Territorial Étnica	En ocupación de comunidad indígena		1			1	2	0,13%
Con Presencia de Determinante	Proceso Administrativo de Restitución en Curso		1				1	0,06%
	Suelo de Protección y Conservación Ambiental		1			1	2	0,13%
Procedimiento en curso ANT	Rezago en curso-clarificación		5	1		1	7	0,44%
Procedimiento Finalizado ANT	Rezago Finalizado - Adjudicación de Baldío					2	2	0,13%
Público FNA	En Propiedad de Entidades Públicas - Bien Fiscal	2	24	2			28	1,75%
	A Nombre de UNAT/INCORA/ INCODER	1	4			1	6	0,38%

Bien Público	Bien de Uso Público			1		1	2	0,13%
Totales							1136	71,09%

Fuente: Matriz de Análisis Predial Integral. Elaboración propia ANT-PNTP. 2021.

Mapa 30. Clasificación de Presuntos Predios Públicos



Fuente: Matriz de Análisis Predial Integral. SPO-ANT, 2021 y cobertura predial entregada por IGAC.

En el municipio de San Antonio de Palmito se identificaron 1136 predios categorizados preliminarmente como públicos, clasificados así:

- 772 predios categorizados como baldíos adjudicables, de los cuales 690 corresponden a baldíos adjudicables a persona natural y/o jurídica de derecho privado, en el marco de lo establecido en la Ley 160 de 1994⁶⁵ y 82 a baldíos adjudicables en ocupación del municipio de San Antonio de Palmito⁶⁶.

⁶⁵ "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria⁴² y se dictan otras disposiciones." Artículo 65 y S.S

⁶⁶ Corresponden a predios presuntamente ocupados por el ente municipal sin FMI asociado.

- 314 predios con información registral que no goza de suficiencia para acreditar propiedad privada, y que corresponden a actos registrados con posterioridad al 5 de agosto de 1974⁶⁷.
- Se identificó 1 predio asociado a pretensión territorial étnica, en ocupación de comunidad indígena⁶⁸, y 3 predios cuentan con presencia de determinantes y se traducen en los siguientes escenarios: **i)** 1 predio con proceso administrativo de restitución de tierras en curso **ii)** 2 predios con declaración de suelo de protección y conservación ambiental⁶⁹.
- 9 procesos relacionados con procedimientos de competencia de la ANT: **i)** 7 predios asociados a procesos de rezago en curso relacionado con el procedimiento de Clarificación de la Propiedad que guarda correspondencia con predios que forman parte del listado de Sentencia T488 de 2014⁷⁰ a cargo de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica **ii)** 2 predios relacionados con rezago finalizado/adjudicación de baldío a entidades de derecho público, a cargo de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación⁷¹.
- 34 predios identificados como públicos del Fondo Nacional Agrario⁷²: **i)** 28 predios en propiedad de Entidades Públicas-Bien Fiscal⁷³. **ii)** 6 predios a nombre de la Agencia Nacional de Tierras-ANT o de los extintos INCORA/INCODER⁷⁴.
- Finalmente 2 predios categorizados como bien de uso público⁷⁵, que corresponden al 0,13% de los bienes identificados preliminarmente como predios públicos.
- La salida gráfica evidencia una distribución proporcional de las subcategorías públicas al interior de la zona rural del municipio de San Antonio de Palmito en las UIT 1, 2, 3, 4 y 5. Cabe resaltar que los predios consideradores preliminarmente como baldíos adjudicables se encuentra principalmente en los corregimientos de Palmar Brillante, Área Cabildo Guaymaral, una franja de los corregimientos de Algodoncillo y Pueblecito, La Gran Vía, El Martillo (UIT 2), Chunpundun, Los Castillos y una franja de los corregimientos Pueblo Nuevo y Cabildo Santa Cruz (UIT 1). Por su parte los predios con información registral que no goza de suficiencia

⁶⁷ Compra ventas totales parciales, sucesiones por causa de muerte, prescripción adquisitiva, donación, permutas, posteriores al 5 de agosto de 1974.

⁶⁸ Decreto Ley 902 de 2017 Artículo 59.

⁶⁹ Decreto 2372 de 2010 "Por el cual se reglamenta el Sistema de áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y los procedimientos generales"

⁷⁰ Sentencia T-488 de 2014 Corte Constitucional, M.P Jorge Iván Palacio Palacio.

⁷¹ Decreto 1071 de 2015 capítulo 6, adjudicación a Entidades de Derecho Público.

⁷² Constitución Política de Colombia 1991, Artículo 64.

⁷³ Los que se encuentran en dominio de Entidades de Derecho Público (Nación, Departamento, Municipio, Distrito) y la propiedad que se tiene sobre estos bienes es ordinaria y se rige por el derecho común, tomado de la Sentencia C-255-12 Corte Constitucional de Colombia.

⁷⁴ Corresponden a predios que en Catastro aparecen asociados a una entidad de derecho público (ICBF, INCORA, INCODER), sin FMI asociado.

⁷⁵ Los bienes de uso público son los utilizados por los habitantes del país de forma cotidiana (Caminos, Puentes, calles, plazas, etc.) Código Civil Artículo 674.

para acreditar propiedad privada, se encuentran primariamente en las franjas de terreno que corresponden a la UIT 4, sin dejar de lado su presencia en menor medida en las áreas de las UIT 3 y 5. Finalmente los predios con pretensión territorial étnica se ubican principalmente en franjas de terreno de los corregimientos de Guaimí y El Olivo (UIT 1).

Categorización de Predios por Determinar

Se entenderá como predios por determinar; aquellos que, por contener situaciones particulares, no es posible asociarlos a la clasificación de predios privados o públicos, por lo que requieren de un estudio jurídico a profundidad en el que sea recabada información adicional que permita definir su naturaleza jurídica. A continuación, se presentan las cifras preliminares para el municipio:

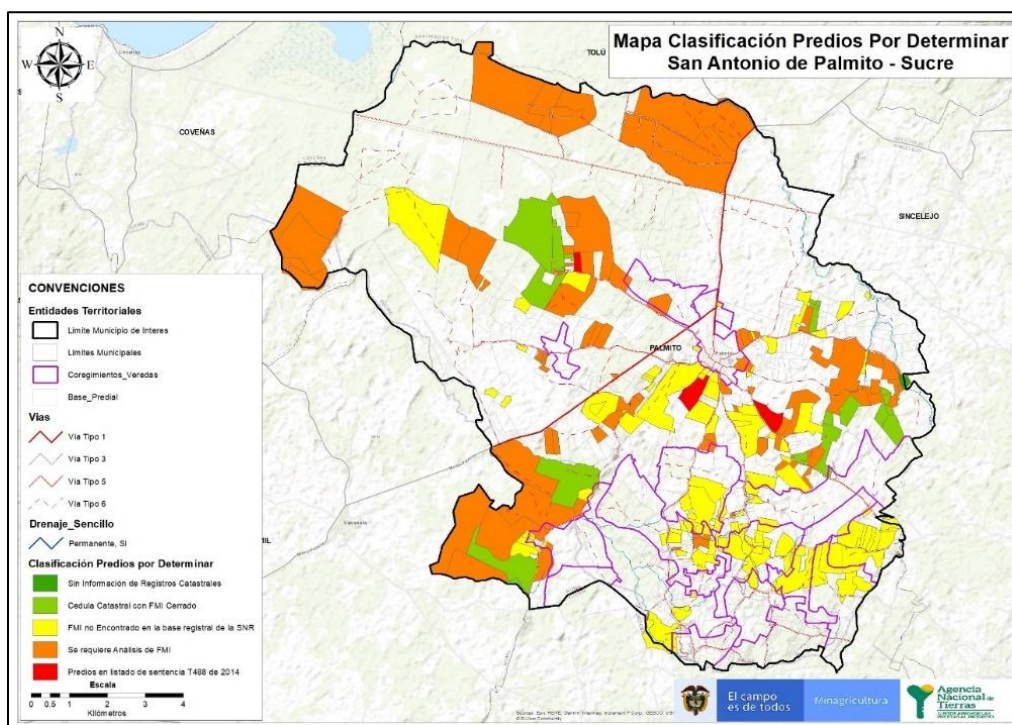
Tabla 49. Categorización Preliminar de Presuntos Predios por Determinar

Categoría	Criterio	Centro Poblado Rural	Rural Disperso	Rural Indeterminado	Centro Poblado Indeterminado	Sin Espacializar	Total de Predios	Porcentaje frente al preliminar de predios
Sin Información de Registros Catastrales	CC de otro Municipio		13				13	0,81%
FMI no Encontrado en la base registral de la SNR	FMI del Sistema Registral Antiguo	5	66	4			75	4,69%
	FMI del Sistema Registral Nuevo		22	2		1	25	1,56%
Cédulas Catastrales de Terreno con asociación de Folio de Matricula Inmobiliaria Cerrado	Cédulas Catastrales de Terreno con asociación de Folio de Matricula Inmobiliaria Cerrado		20				20	1,25%
Predios en listado de sentencia T488 de 2014	Predios en listado de sentencia T488 de 2014		3			1	4	0,25%
Se requiere Análisis de FMI	Se requiere Análisis de FMI	3	79	1		34	117	7,32%

Con Presencia de Determinante	Proceso Judicial URT en Curso					1	1	0,06%	
Totales								255	15,96%

Fuente: Elaboración propia ANT-PNTP, 2021

Mapa 31. Clasificación de Predios por Determinar



Fuente: Matriz de Análisis Predial Integral. SPO-ANT, 2021 y cobertura predial entregada por IGAC.

En el municipio de San Antonio de Palmito se identificaron 255 predios categorizados preliminarmente como Por Determinar, clasificados así:

- 13 predios sin información de registros catastrales, en el entendido en que corresponden a cédulas catastrales asociadas a otro municipio.
- 100 predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria no encontrados en la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR correspondiente al municipio de San Antonio de Palmito, de los cuales: **i)** 75 FMI corresponden al sistema registral antiguo **ii)** 25 FMI correspondientes al sistema registral nuevo.
- 20 predios identificados con cédulas catastrales de terreno asociadas a folios de matrícula inmobiliaria cerrados.

- 4 predios que forman parte del listado de predios de Sentencia T-488 de 2014, remitido por la SNR.⁷⁶
- 117 predios asociados a folios de matrícula inmobiliaria, que requieren de un estudio jurídico a profundidad en el que sea recabada información adicional que permita definir su naturaleza jurídica.
- Finalmente 1 predio con presencia de determinante correspondiente a proceso judicial de restitución de tierras en curso⁷⁷.
- La salida gráfica evidencia que, de las subcategorías propias de los predios por determinar al interior de la zona rural del municipio de San Antonio de Palmito, existe mayor presencia de predios asociados a FMI no encontrados en la base registral de la SNR en las UIT 1, 2, 3 y 4, principalmente en los corregimientos de Media Sombra, una franja de terreno de los corregimientos El Olivo y Pueblo Nuevo, Área Cabildo de Santa Cruz (UIT 1), San Miguel, una franja de Pueblecito y del corregimiento de Algodoncillo (UIT 2). Por su parte los predios asociados a FMI que requieren análisis adicional se encuentran principalmente de manera dispersa en las franjas de terreno que corresponden a las UIT 2, 3, 4 y 5.

2.2.6 Índice de informalidad y crecimiento predial en el municipio

Índice de informalidad

Tomando como referencia las estimaciones realizadas por la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria (UPRA), se estima que la informalidad en la propiedad del municipio de San Antonio de Palmito es de 67 %⁷⁸. Sin embargo, el análisis realizado por el POSPR Operativo incorpora más información predial y un análisis jurídico más detallado, que en algunos casos implican diferencias metodológicas marcadas, razón por la cual es necesario que se contraste dichas cifras con los resultados aportados por el presente plan.

Análisis de crecimiento predial

Para realizar este análisis de crecimiento predial se toman dos fuentes de datos: 1) se utiliza la base catastral del IGAC reflejada en la API, con el objetivo de identificar mejoras en

⁷⁶ Mediante la Sentencia T-488 de 2014, la Corte Constitucional ordenó a la Superintendencia de Notariado y Registro, elaborar un informe “sobre los terrenos baldíos que posiblemente hayan sido adjudicados irregularmente a través de procesos de pertenencia, de acuerdo con la información suministrada por sus oficinas seccionales.” Así mismo, ordenó al INCODER adelantar, con base en dicho informe, “los procedimientos de recuperación de baldíos a los que haya lugar.”

⁷⁷ Ley 1448 de 2011, Artículo 76 y S.S

⁷⁸ Unidad de Planeación Rural Agropecuaria (UPRA). Índice de Informalidad. Disponible en: https://www.upra.gov.co/documents/10184/13821/%C3%8Dndice_informalidad

terreno ajeno y realizar su conteo como posible crecimiento predial; 2) posteriormente, se toma la base de la SNR para identificar los actos jurídicos que dan cuenta de transformaciones prediales, y se cruza con la API para asegurarnos que estos predios con transformación predial hagan parte del objetivo misional de la ANT, a partir de estas fuentes de información se logra identificar el crecimiento predial de los municipios objeto de formulación.

Es importante aclarar que esta medición, al ser un conteo o identificación y no una estimación, puede tener un resultado subestimado, entrando en detalle, el análisis solo se realiza sobre los predios de los que se tiene algún registro en las bases de la SNR y la API⁷⁹ lo que deja la transformación predial informal por fuera del conteo; es decir, el resultado de crecimiento predial puede ser inferior al total de posibles predios nuevos en el municipio, ya que no se tiene en cuenta el crecimiento de predios informales, ni de las transformaciones prediales no registradas en ninguna de las bases vía informalidad o desactualización de la información.

A continuación, se muestra paso a paso como se identifica el crecimiento predial para el municipio de San José Palmitos (Sucre) primero haciendo un análisis desde la API y luego desde la SNR.

Análisis de la base catastral

Este análisis de crecimiento predial tiene como objetivo de estudio los predios rurales, sin embargo, al identificar que dicha información puede estar desactualizada, se incluyen los predios que dada su clasificación de suelo se consideran indeterminados. Por cuanto, hace referencia a los predios que están en el límite entre los centros poblados y las zonas rurales dispersas y su definición depende del instrumento de planeación territorial del municipio (POT-PBOT-EOT).

Dentro de la API se encuentran distintas categorías de predios, los cuales a su vez pueden tener o no mejoras, entre estos encontramos predios corregimentales, predios rurales dispersos, predios indeterminados urbanos y los predios que no están especializados; la descripción de los grupos para este municipio se encuentra en la siguiente tabla:

Tabla 50. Categorización de predios según presencia de mejoras.

Predios Rurales	Predios Indeterminados Rural	Total Predios Rural Dispersos	Predios Indeterminados Expansión Urbana (Sin Plan Parcial)	Total
Sin Mejoras	154	1324	9	1487
Con Mejoras	2	109	0	111
Total				1598

⁷⁹ La API incluye las capas R1 y R2 del IGAC entre otras fuentes de información.

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021.

La tabla anterior muestra el total predial del municipio que es objeto misional de la ANT, identificando la cantidad de predios matrices (que presentan mejoras) y que aparecen en cada una de las clasificaciones descritas anteriormente. Para este municipio encontramos que hay 109 predios rural disperso con mejoras y 2 predios indeterminados rurales con mejoras, para un total de 111 predios con mejoras.

El total de predios que presentan mejoras descritos anteriormente se fragmenta según su número de mejoras, lo que se podría interpretar como fuente de crecimiento predial, de igual manera se necesita del BPM para poder identificar con precisión la naturaleza en términos jurídicos y de tenencia de dichos predios. Las siguientes salidas graficas describen la distribución de estas mejoras.

Tabla 51: Fuente de las mejoras

Crecimiento predial por mejoras	Total de mejoras corregimentales.	Total mejoras rurales.	Total mejoras rurales indeterminadas.
Mejoras catastrales	0	109	2
Total	111		

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021.

El crecimiento predial luego de analizar la API es de 180 predios, provenientes de 111 predios matrices. En la tabla anterior se evidencia que la mayoría de los predios matrices (94) tienen 1 única mejora, el resto de predios cuentan con varias mejoras, donde el predio que más mejoras presenta son 21.

Tabla 52: Mejoras por predios

Numero de mejoras por predio	Numero de predios con mejoras	Total de mejoras (Crecimiento predial)
1	94	94
2	7	14
3	4	12
6	1	6
7	2	14
8	1	8
11	1	11
21	1	21
Total	111	180

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021

El segundo paso de análisis es el procesamiento de la información de la SNR en busca de actos jurídicos (identificados por medios de códigos registrales) que den cuenta de fragmentación predial.

Ahora bien, para evitar problemas de doble contabilidad, se sacan del conteo los 111 predios que dan origen al crecimiento predial en la API; entrando en detalle, los resultados del análisis de la SNR deben cruzarse con la API para establecer si el crecimiento predial identificado desde el análisis de las bases registrales hace parte de los predios que son objetivo misional de la ANT. Al eliminar los predios que se fragmentaron en el análisis realizado de la API, no podrían reflejarse en la base de la SNR, evitando contar la fragmentación de un mismo predio en ambas bases.

Análisis de la base de la SNR

A continuación, se describe la base de datos registral, el primer paso de este análisis es extraer los FMI cerrado pues estos ya no tienen validez jurídica:

Tabla 53. Descripción de la base de datos registral

Descripción de la base SNR	Número de matrículas únicas o predios
Base total	1696
FMI Abiertos o activos	1463
FMI cerrados	233

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021. A partir de las bases de datos registral del municipio entregada por la SNR.

Una vez definido los FMI objeto de estudio, el segundo paso de este análisis consiste en revisar qué predios (identificados por FMI) tiene actos jurídicos que den cuenta de transformaciones prediales, los predios asociados a estos actos jurídicos se describen a continuación⁸⁰:

Tabla 53. Predios marcados con actos de transformación predial

Acto jurídico	Número de predios	Porcentaje
Compraventa parcial	56	12,1
Declaración parte restante	9	1,94
Desenglobes	2	0,43
División Material	95	20,52
Donación parcial	12	2,59
Liquidación Adjudicación en sucesión	63	13,61
Loteo	226	48,81
Total	463	100

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021. A partir de las bases de datos registral del municipio entregada por la SNR.

Tras identificar los predios que presentan transformaciones prediales, es necesario evaluar cuales tienen FMI derivado producto de estas transformaciones y cuáles no. A pesar de que la base de la SNR tiene el campo de FMI derivado este está completamente vacío, motivo por el cual todos los predios se consideran desactualización total:

⁸⁰ Los códigos registrales tenidos en cuenta para este análisis, que incluyen los códigos propios de los municipios de San Antonio de Palmito, son los siguientes: 1. Compraventa parcial (0126); 2. Donación parcial (0138); 3. Desenglobes (0915-914); 4. División Material (0918-0919-160); 5. Loteo (0920-911); 6. Reloteo (0924); 7. Liquidación de la comunidad (0110-106); 8. Liquidación de la sociedad conyugal (0112); 9. Liquidación de la sociedad de hecho (0167); 10. Liquidación y/o Adjudicación de la sucesión (0109-150); 11. Declaración parte restante (0913).

Tabla 54. Predios con transformación predial y FMI derivados

Presencia de FMI derivado	Predios con transformación predial	Predios sin transformación predial
Sin FMI derivado	463	1000
Con FMI derivado	0	0
Total	463	1000

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021. A partir de las bases de datos registral del municipio entregada por la SNR.

Posteriormente, surge la necesidad de realizar una evaluación adicional, esta consiste en identificar cuáles de los predios marcados con actos jurídicos que dan cuenta de transformación predial, tienen su reflejo en el API, esto con el objetivo de asegurarnos que hagan parte del objetivo misional de la ANT:

Tabla 55. Evaluación de las transformaciones prediales

	Desactualización total
Numero predios	436
FMI que no cruzan con la base API	267
Total	169

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021. A partir de las bases de datos registral del municipio entregada por la SNR.

En la tabla anterior se puede notar que al cruzar los 436 predios en estado de desactualización total con la API se encuentra que 267 no tiene reflejo, lo que nos deja 169 predios en desactualización total que son fuente de crecimiento predial.

Para identificar el crecimiento predial a partir de los predios que tiene reflejo en API, es necesario contar el número de actos jurídicos referentes a transformación predial por cada uno de los FMI. Por ejemplo, si un predio presenta dos divisiones materiales en dos anotaciones distintas se puede considerar que el predio se fragmento dos veces y se originan dos predios nuevos a partir de este. Es importante aclarar que al realizar el análisis se encontró que 6 predios tienen demasiados actos jurídicos de transformaciones prediales, por lo que se decidió sacarlos del conteo, por este motivo los predios finales analizados son 163⁸¹. Este análisis se presenta a continuación:

⁸¹ Las matrículas inmobiliarias que se excluyeron del análisis por la cantidad de transformaciones prediales son: 340-60837, 340-2378, 340-31403, 340-54121, 340-7744, 340-12979. Estas tienen desde 21 actos jurídicos que dan cuenta de transformaciones prediales hasta 364. Dado que este volumen de crecimiento puede sesgar el análisis es mejor excluirlos y revisar en campo cada uno de estos predios.

Tabla 55. Crecimiento predial por desactualización total

Numero de actos que indican transformación	Pedios con transformaciones	Crecimiento predial
1	63	63
2	21	42
3	14	42
4	11	44
5	10	50
6	7	42
7	7	49
8	9	72
9	3	27
10	9	90
11	1	11
12	1	12
13	2	26
14	1	14
16	4	64
Total	163	648

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021. A partir de las bases de datos registral del municipio entregada por la SNR.

Como se puede ver en la tabla anterior, los 163 predios con transformaciones prediales generan 648 predios nuevos, los predios se fragmentan mínimo una vez (63 predios) y máximo 16 veces. A continuación, se analiza el consolidado del análisis de crecimiento predial desde el API y desde la SNR.

Resultado final del análisis.

En el API se identifican como objetivo misional de la ANT 1598 predios para este municipio. El crecimiento predial identificado para el municipio analizado debe diferenciarse entre el que se identifica desde la SNR y el que se identifica desde la base IGAC⁸², esto se debe que no necesariamente todas las mejoras se convierten en predios nuevos, aunque es de esperarse que la gran mayoría lo haga:

⁸² Base filtrada según el objetivo misional, y reflejada en el API.

Tabla 57. Crecimiento predial desde el análisis de la SNR

Predios existentes	Crecimiento SNR		Crecimiento registral	Crecimiento registral porcentual	Total municipal sumado al Crecimiento identificado registralmente
	Desactualización parcial SNR	Desactualización total SNR			
1598	0	648	648	40,55%	2246

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021.

El crecimiento identificado desde la SNR es de 648 predios lo que corresponde al 40,55% del total de predios del municipio. Este se podría tomar como el crecimiento predial desde la SNR, o el mínimo crecimiento esperado dados los actos jurídicos realizados sobre el total predial registrados para el municipio.

Tabla 58. Crecimiento predial desde el análisis del API

Predios existentes	Crecimiento IGAC	Crecimiento por mejoras porcentual	Predios totales con mejoras
	Mejoras Base catastral		
1598	180	11,26%	1778

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021.

El crecimiento identificado desde las mejoras registradas en el IGAC es de 180 predios, lo que corresponde a un crecimiento del 11,26% respecto a los predios del municipio. Como se mencionó anteriormente no todas las mejoras identificadas en IGAC se convierten necesariamente en predios nuevos, pero las evaluaciones realizadas en las bases consolidadas resultantes del BPM indican que más de un 95% de estas mejoras efectivamente se reportan en fragmentaciones prediales una vez finalizado el BPM. A continuación, mostramos ambos resultados agregados:

Tabla 59. Crecimiento desde ambas fuentes de análisis

Predios existentes	Crecimiento			Crecimiento o total	Crecimiento total porcentual	Predios proyectados
	Mejoras API	Desactualización parcial SNR	Desactualización total SNR			
1598	180	0	648	828	51,81%	2426

Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2021.

El número de predios que hacen parte del objetivo misional de la ANT identificados en la API es de 1598, se encuentran 180 mejoras a partir del ejercicio en la base catastral, reflejada en el API, el crecimiento predial encontrado a partir de la SNR es en total de 648 predios nuevos, sumando ambos ejercicios tenemos un crecimiento total de 828 predios lo que corresponde a un crecimiento predial del 51,81%. En total se proyectan 2426 predios sumando el crecimiento predial a los predios ya existentes.

El anterior cálculo de crecimiento predial es muy preciso dado que no es una estimación sino un conteo de predios que presentan transformaciones prediales y que registran una serie de fragmentaciones que se pueden dar en momentos distintos del tiempo. De igual manera tiene una limitación, es muy probable que el crecimiento predial real de municipio sea mucho más alto dado que no se está considerando el mercado informal de tierras ni las posibles fragmentaciones presentes en los predios que no tienen ningún registro en IGAC o en las oficinas de registro. Lo anterior implica que el crecimiento predial de 51,81% es un límite inferior, o el mínimo crecimiento predial que se puede identificar desde la información secundaria existente para el municipio.

2.2.7 Identificación procesos en curso ANT.

Si bien el alcance del presente POSPR operativo está dado por la definición de recomendaciones y el análisis de viabilidad para la intervención del municipio mediante Barrido Predial Masivo, uno de los propósitos inmediatos de la ANT son los procesos pendientes de trámite y de actuaciones administrativas adelantadas en su momento por los extintos: Instituto Colombiano de Reforma Agraria-INCORA e Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER. De tal suerte que, es de gran importancia para este diagnóstico determinar el número, la naturaleza y el estado de estas solicitudes, con el fin de hacer seguimiento a la intervención y se puedan culminar las fases que estén pendientes, materializando así el acceso a la propiedad rural y garantizando la protección de los demás derechos asociados a la tierra.

En cumplimiento de lo anterior, se realizó una revisión y clasificación de las solicitudes transferidas por las anteriores entidades a la ANT, transferencias que se realizan en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 2363 de 2015⁸³. Las solicitudes obedecen a pretensiones territoriales sobre predios ubicados en la zona rural del municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), estableciendo que existen aproximadamente trece (13) expedientes, a cargo de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación y obedecen a solicitudes de adjudicación de baldíos a entidades de derecho público, en adelante EDP.

⁸³ Decreto 2363 de 2015 "Por el Cual se crea la Agencia Nacional de Tierras"

Es importante mencionar que la Ley 160 de 1994, en su artículo 68 establece la posibilidad de adjudicar predios baldíos a las entidades de derecho público⁸⁴ con el fin de que sean utilizados para la construcción de obras de infraestructura destinadas a la instalación o dotación de servicios públicos, o cuyas actividades hayan sido declaradas por la ley como de utilidad pública e interés social.

El trámite que adelanta la Agencia Nacional de Tierras para la adjudicación de baldíos a EDP, está consagrado en el capítulo 6 del Decreto 1071 de 2015⁸⁵ y de manera complementaria en lo dispuesto en el capítulo 5. Sin embargo, en casos especiales como son obras de infraestructura vial⁸⁶ y legalización de centros educativos rurales⁸⁷, es procedente la entrega anticipada de los predios, antes de la terminación del proceso.

Ahora bien, teniendo claridad de la competencia de la ANT para adelantar este procedimiento, se observa que, en el municipio de San Antonio de Palmito cursan procesos de adjudicación de baldíos a EDP, los cuales se encuentran en el siguiente estado:

Tabla 50. Adjudicación de Baldíos a EDP

Adjudicación de Baldíos a EDP	
Estado del Proceso	Número de expedientes
Con Resolución de Adjudicación	3
Con Resolución de negación	1
En Revisión Jurídica	9
Total	13

Fuente Elaboración propia ANT – SPO, 2021.

En relación con los nueve (9) procesos que se encuentran en revisión jurídica se entiende que están sujetos a la decisión que sea adoptada por parte de la señalada misional. Ahora bien, los tres (3) procesos que cuentan con resolución de adjudicación, solicitados por la Alcaldía de San Antonio de Palmito están asociados a los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

⁸⁴ Comprenden también las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que presten un servicio público, o tengan funciones de beneficio social por autorización de la ley

⁸⁵ Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural

⁸⁶ Artículo 28 Ley 1682 de 2013

⁸⁷ Artículo 63 Ley 1753 de 2015.

Tabla 51. procesos que cuentan con resolución de adjudicación

NUMERO DE PROCESO	NOMBRE DEL PREDIO	DESTINACIÓN DEL PREDIO	SOLICITANTE	FMI
EDP700523023017	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA ALGODONCILLO SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL PALMITO	340-138583
EDP700523024117	CENTRO DE SALUD GUAINI	SALUD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL PALMITO	340-138583
EDP700523023917	COLEGIO LAS MARIAS (1 SALÓN)	EDUCACIÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL PALMITO	340-134955

Fuente Elaboración propia ANT – SPO, 2021.

Constitución de la propuesta territorial – Zona de Reserva Campesina (ZRC) Montes de María 1.

Atendiendo la información suministrada por la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, a través de memorando 20204300228893 de 20 de octubre de 2021 se informó que en relación con la ZRC Montes de María 1: que comprende al municipio de San Antonio de Palmito.

El proceso de constitución de la propuesta territorial – Zona de Reserva Campesina (ZRC) Montes de María 1, fue iniciado por el extinto INCODER en el año 2010, formalizado a través de la Resolución 189 del 01 de febrero de 2011, se dio inicio al proceso de constitución con una extensión superficial aproximada de 229.608 hectáreas y una cobertura geográfica de (2) departamentos para los municipios de:

Tabla 52. ZRC Montes de María

Nombre Aspiración Territorial	Cobertura Departamental	Cobertura Municipal
Montes de María	Sucre	Chalán
		Colosó
		Los Palmitos
		Morroa
		Ovejas
		San Onofre
		Toluviejo
	Bolívar	El Carmen de Bolívar
		María La Baja
		San Jacinto
		San Juan Nepomuceno

Fuente Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, 2021

Posteriormente se procedió a realizar los procesos para determinar la presencia o no de minorías étnicas al interior del polígono, así como también, eventuales traslapes con figuras de ordenamiento ambiental y/o jurídico. En ese sentido se identificó la necesidad de realizar Consulta Previa, con las comunidades étnicas presentes en esta región, por lo que hacía el año 2017 la ANT inició a través del Convenio de Asociación No. 556 de 2017 suscrito con la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, el procedimiento de Consulta Previa, avanzando en la etapa de Preconsulta con las comunidades étnicas; sin embargo, debido a que no se logró un acuerdo metodológico para la realización de la consulta entre las comunidades campesinas e indígenas, este proceso a la fecha se encuentra en trámite.

Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

En relación con el procedimiento de Clarificación de la Propiedad que guarda correspondencia con predios que forman parte del Listado de Sentencia T-488 de 2014⁸⁸, se informó que en el municipio de San Antonio de Palmito existen siete (7) procesos asociados, que se encuentran en el siguiente estado:

Tabla 53. Clasificación de la Propiedad

Clarificación de la Propiedad	
Estado del Proceso	Número de expedientes
Etapa preliminar y conformación de expediente	6
En Solicitud de inicio	1
Total	7

Fuente Elaboración propia ANT – SPO, 2021.

En relación con estos siete (7) predios asociados a este procedimiento, se identifican con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria y cédulas catastrales:

Tabla 54. Folios de Matrícula Inmobiliaria

NOMBRE PREDIO	FMI	CEDULA CATASTRAL
FINCA EL MILAGRO	340-100834	70-523-00-01-00-02-0228-000
SIN NOMBRE (EN BLANCO)	340-103253	70-523-00-01-0002-0281-000
SIN NOMBRE (EN BLANCO)	340-103254	70-523-00-01-0002-0071-000
SIN DIRECCION SIN DIRECCION LA FORTUNA	340-10477	70-523-00-01-0002-0067-000
LOTE RURAL-SAN ANTONIO DE PALMITO	340-109879	70-523-00-02-0002-0014-000
TODOS ME MIRAN Y OTRO	340-12979	
SIN DIRECCION SIN DIRECCION PIENSALO BIEN HOY CORINTO	340-18122	70-523-00-01-0002-0068-000

Fuente: Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

⁸⁸ Sentencia T-488 de 2014 Corte Constitucional, M.P Jorge Iván Palacio Palacio

En relación con el componente del procedimiento de extinción de dominio, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica⁸⁹, informó que para el Municipio de San Antonio de Palmito, no existe procedimiento alguno, dejando especial claridad que este solo procede por i) El incumplimiento de la función social de la propiedad, por inexploración del predio ii) El incumplimiento de la función ecológica de la propiedad, por violación de las normas ambientales en la explotación del predio⁹⁰.

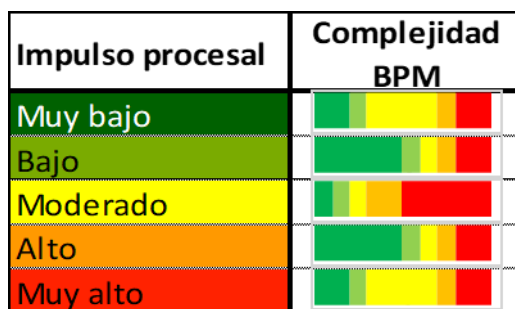
3 DIAGNÓSTICO TERRITORIAL.

El presente capítulo retoma información estratégica identificada en los capítulos anteriores del POSPR, para analizarla en función de la labor que deberá adelantar la ANT en el marco de la implementación a partir de una mediación entre complejidades y fortalezas territoriales, denominada DOFA⁹¹.

Para esto, se analizan cuatro factores estructurales: 1. Situación jurídica de los predios, 2. Condiciones ambientales, 3. Determinantes al OSPR y 4. Condiciones sociales. Los cuatro factores mencionados, se constituyen por una serie de variables de caracterización que definirán las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que presenta el presente POSPR operativo de cara a la viabilidad de implementación de este.

En este contexto, se adopta una categorización por escala de valores: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo, las cuales se representarán visualmente en una paleta de semáforo con el propósito de facilitar la comprensión, al tiempo que una relación de proporción (incidencia) respecto al área o total de predios a nivel municipal, así:

Gráfico 4. Leyenda de categorización por escala de valores



Fuente: Elaboración propia ANT-SPO, 2021.

⁸⁹ Decreto 2363 de 2015 Artículo 21

⁹⁰ Ley 160 de 1994 Artículo 52

⁹¹ Debilidades, Fortalezas, Amenazas y Oportunidades.

Para el caso del municipio de San Antonio de Palmito, el análisis de las condiciones territoriales evidencia el siguiente comportamiento:

3.1 Situación jurídica de los predios

Este factor estructural, orienta el ejercicio de planeación para la fase de implementación del POSPR, a partir de la categorización predial preliminar realizada al municipio focalizado, identificando acciones que permitan determinar los predios rurales que requieren de mayor o menor esfuerzo para su ordenamiento. La siguiente es la escala de valores establecida para la definición de la clasificación del impulso procesal, segregadas de un análisis de los 1.598 registros analizados:

En la clasificación Muy Alto, se relacionan todos los predios sobre los cuales no fue posible definir su naturaleza jurídica con el análisis jurídico realizado, por lo que fueron categorizados en el API como predios “por determinar”, ya que requieren de actividades adicionales que permitan a corto y mediano plazo establecer la naturaleza jurídica de los predios, lo cual implica un mayor nivel de esfuerzo al momento de la implementación del POSPR. En esta categoría se pudieron identificar 255 registros, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 55. Relación de Tipologías respecto al Impulso Procesal “Muy Alto”

ID	Tipologías	Cantidad de Registros
1	Por Determinar (CC de Otro Municipio)	13
2	Por Determinar (FMI Cerrado Con CC)	20
3	Por Determinar (FMI del Sistema Registral Nuevo no Relacionado en la Base Registral de la SNR)	25
4	Por Determinar (Folio del Sistema Antiguo con Información de mejoras Catastrales)	6
5	Por Determinar (Folio del Sistema Antiguo)	69
6	Por Determinar (Proceso Judicial URT en Curso)	1
7	Por Determinar (Se Requiere Análisis de FMI)	117
8	Por Determinar (Sentencia T488)	4
TOTAL		255

Fuente: Análisis Predial Integral ANT – PNTP, 2021

En la Clasificación Alto, se asocian los predios que, si bien fue posible determinar su presunta naturaleza jurídica, aun así, requieren al momento de su intervención desplegar acciones adicionales por parte de la Agencia para efectos de adelantar sus procesos misionales. En esta esta categoría se identificaron 327 registros, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 56. Tabla Relación de Tipologías respecto al Impulso Procesal “Alto”

ID	Tipologías	Cantidad de Registros
1	Público (a Nombre de UNAT/INCORA/INCODER)	6
2	Público (Con Información Registral Posterior a 05/08/1974 Sin Acreditación de Propiedad Privada)	314
3	Público (Rezago en Curso - Clarificación)	7
TOTAL		327

Fuente: Análisis Predial Integral ANT – PNTP, 2021

En la clasificación Medio, se incluyen aquellos predios que, como resultado del análisis jurídico individual a los FMI, se logró determinar preliminarmente que serán objeto de ordenamiento social de la propiedad, al evidenciarse indicios o hechos que reflejan una situación actual de informalidad que puede ser saneada mediante el agotamiento de alguna de las rutas de atención a cargo de la ANT. En esta categoría se identificaron 789 registros, conforme los resultados expuestos en la siguiente tabla:

Tabla 57. Tabla Relación de Tipologías respecto al Impulso Procesal “Medio”

ID	Tipologías	Cantidad de Registros
1	Privado (Adjudicación Baldío con Actual Situación de Informalidad)	1
2	Privado (en Posesión del Municipio)	4
3	Privado (Título de Dominio Pleno Inscrito Antes de 05/08/1974 con Actual Situación de Informalidad)	8
4	Público (Baldío Adjudicable con Información de Mejoras)	26
5	Público (Baldío Adjudicable)	664
6	Público (Bien de Uso Público)	2
7	Público (en Ocupación de Comunidades Étnicas)	2
8	Público (en Ocupación del Municipio)	82
TOTAL		789

Fuente: Análisis Predial Integral ANT – PNTP, 2021

Respecto a la clasificación Bajo, en esta categoría se incluyeron los predios que cuentan con aparente propiedad consolidada. Se identificaron 194 registros, conforme los resultados expuestos en la siguiente tabla:

Tabla 58. Relación de Tipologías respecto al Impulso Procesal “Bajo”

ID	Tipologías	Cantidad de Registros
1	Privado (Adjudicación Baldío)	103
2	Privado (Cesión a Título Gratuito de Bien Fiscal)	4
3	Privado (Identificación de Dominio Pleno Inscrito Antes de 05/08/1974)	84
4	Privado (Propiedad Colectiva Étnica)	1
5	Público (Rezago Finalizado - Adjudicación Baldíos EDP)	2
TOTAL		194

Fuente: Análisis Predial Integral ANT – PNTP, 2021

Respecto a la clasificación Muy Bajo, a esta pertenecen aquellos predios que fueron agrupados en el API predios que están siendo intervenidos por una entidad gubernamental distinta a la ANT. En esta categoría se identificaron 33 registros discriminados de la siguiente manera:

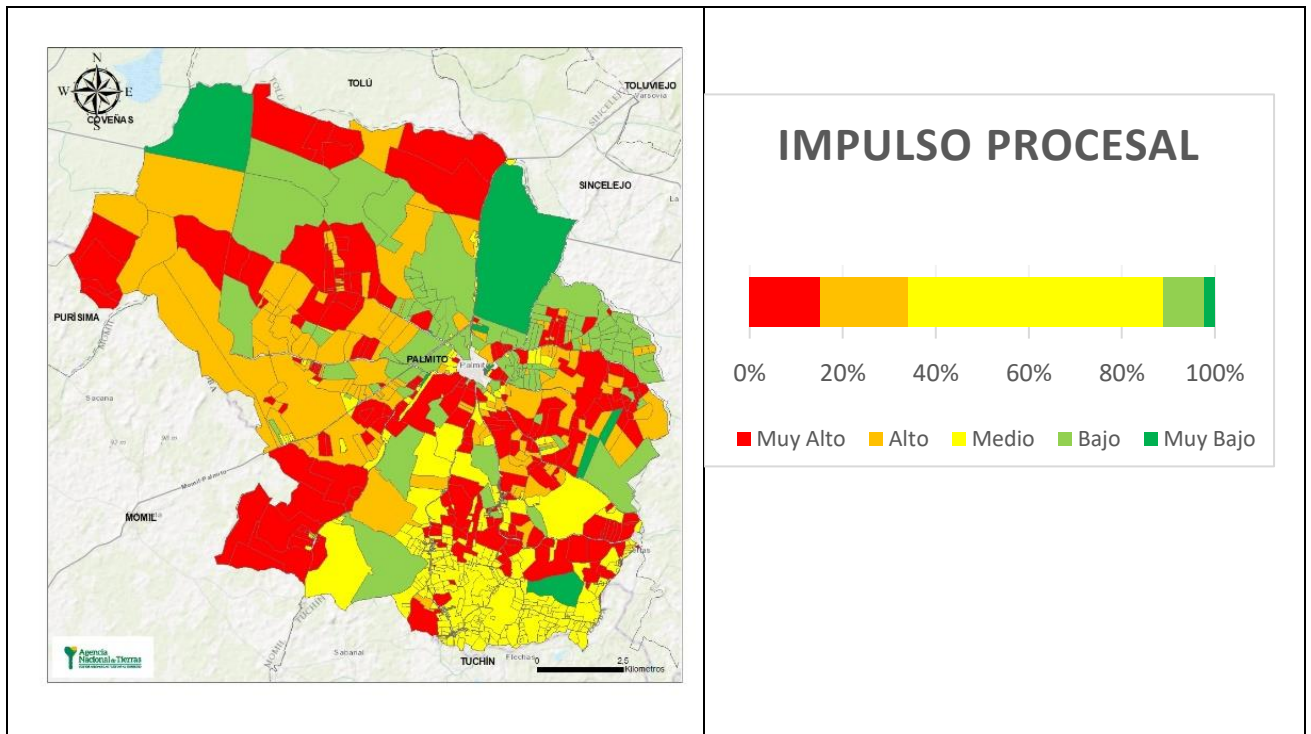
Tabla 59. Relación de Tipologías respecto al Impulso Procesal “Muy Bajo”

ID	Tipologías	Cantidad de Registros
1	Privado (Proceso Administrativo de Restitución en Curso)	1
2	Privado (Medida Cautelar Proceso Extinción de Dominio)	1
3	Público (en Propiedad de Entidades Públicas - Bien Fiscal)	28
4	Público (Proceso Administrativo de Restitución en Curso)	1
5	Público (Suelo de Protección y Conservación Ambiental)	2
TOTAL		33

Fuente: Análisis Predial Integral ANT – PNTP, 2021

Con el fin de complementar la información descrita, se relacionan los predios del municipio de San Antonio de Palmito, cuantificados según el impulso procesal con un diagrama de barras y con una salida gráfica que permite dimensionar de manera comparativa la ubicación del municipio según la escala de valores.

Mapa 32. Relación de esfuerzo para la implementación por impulso procesal



Fuente: Elaboración propia SPO- ANT, 2021

Es de precisar que para el municipio de San Antonio de Palmito el nivel de complejidad en el marco de la relación de esfuerzo para la implementación por impulso procesal, atendiendo las cinco categorías arriba identificadas, está definido por ser Medio, de conformidad con los porcentajes identificados.

De otro lado, existe un nivel de complejidad asociado con la gestión operativa adicional en que debe incurrir la ANT para esclarecer tres situaciones particulares: *i)* Predios sin espacializar, *ii)* FMI en sistema antiguo y *iii)* Procesos en curso sin georreferenciar. Todos ellos implican realizar gestiones institucionales complementarias paralelas a la implementación del POSPR operativo, por lo que deben considerarse en el presupuesto proyectado para la intervención por BPM.

Es así como, en el caso del municipio de San Antonio de Palmito se encontró que las situaciones descritas se presentan en el 20,21% del total de los registros rurales (236) del municipio, conllevando un nivel de complejidad mayor desde el punto de vista operativo con el fin de esclarecer las situaciones jurídicas evidenciadas:

- Respecto a los predios sin espacializar, se estima un nivel de complejidad muy bajo, en razón a que se identificaron 160 predios que corresponden al 10,01% del total de predios rurales identificados en el municipio; dentro de éstos se incluyeron:
 - (i) Todos aquellos FMI de la base SNR, que no registran cédulas catastrales con polígono asociado y que además no se encuentran en los procesos de rezago en curso y/o finalizados.

(ii). Cédulas Catastrales sin espacializar: Aquellas que se encuentran en el registro catastral R2⁹² y no tienen polígono asociado.

Se sugiere en el marco de la fase de implementación respecto a los primeros casos, realizar preliminarmente un estudio de títulos, así como sesiones con los gestores comunitarios y la comunidad, para poder asociar los predios a un polígono catastral durante la visita predio a predio, con el fin de generar posterior a la fase de implementación una interrelación catastro-registro.

- Con relación a FMI sin identificar, se estima un nivel de complejidad muy bajo, en razón a que solo se evidenciaron 75 registros que corresponden al 4,69% del total de los registros identificados como rurales en el municipio. Se incluyeron en esta categoría:

(i) FMI del sistema registral antiguo: Al respecto es importante precisar que se requiere una articulación institucional con la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Sincelejo⁹³, con el objeto de solicitar la correspondencia de los FMI de los predios que aún en las bases del IGAC aparecen en el antiguo sistema de registro al nuevo sistema registral, toda vez que en la base registral aportada por la SNR no se asocian predios en el antiguo sistema, de manera que se pueda solicitar la homologación si aún persisten predios relacionados en el sistema registral antiguo.

- Frente a los procesos en curso de la ANT sin georreferenciar, se estima un nivel de complejidad muy bajo, en razón a que solo se identificó 1 proceso⁹⁴ que corresponde al 0,06% del total de los registros identificados como rurales en el municipio. En este punto se recomiendan dos actuaciones, que permitirán realizar una identificación rápida de los predios y los procesos de rezago:

(i) Realizar un cruce de la información del solicitante obrante en los procesos de rezago (nombre y cédula), con la base de datos de R1⁹⁵ del IGAC.

(ii) Realizar cruce de la información del solicitante con la base de datos del SISBEN, puesto que en ésta se cuenta con la información de datos de contacto, y de esta manera poder ubicar a las personas y que sea posible realizar la visita predio a predio.

⁹² R2: Información alfanumérica de las características propias del predio.

⁹³ Código registral 340

⁹⁴ Esta cifra corresponde a realizar el filtro de la tipología de rezago que no cuentan con polígono asociado.

⁹⁵ Datos del propietario del predio (nombre, estado civil, tipo y número de documento), Datos de identificación del predio (ubicación, número del predio, número de orden, tipo de registro y total de registros) 3. Características generales del predio (destino económico, área de terreno, área construida, avalúo, entre otras)

Es así como, en el caso del municipio de San Antonio de Palmito, el nivel de complejidad para las tres situaciones anteriores descritas, está definido por ser Muy Bajo, conforme se refleja en los porcentajes arriba identificados.



1. Procesos en curso sin georreferenciar. 2. FMI sin identificar. 3. Predios sin espacializar.

3.2 Condiciones físicas

El análisis de las condiciones ambientales permite establecer que el factor físico de mayor incidencia en el municipio de San Antonio de Palmito es la situación de predios colindantes con cuerpos de agua, puesto que un 9,14% del total de predios rurales del municipio se encuentran en esta situación (146 predios), determinando un nivel de esfuerzo muy bajo. Esto implica que se debe realizar una articulación permanente con la Corporación Ambiental para evaluar la posibilidad que se priorice la delimitación de la ronda hídrica para aquellos cuerpos de agua más representativos del municipio.

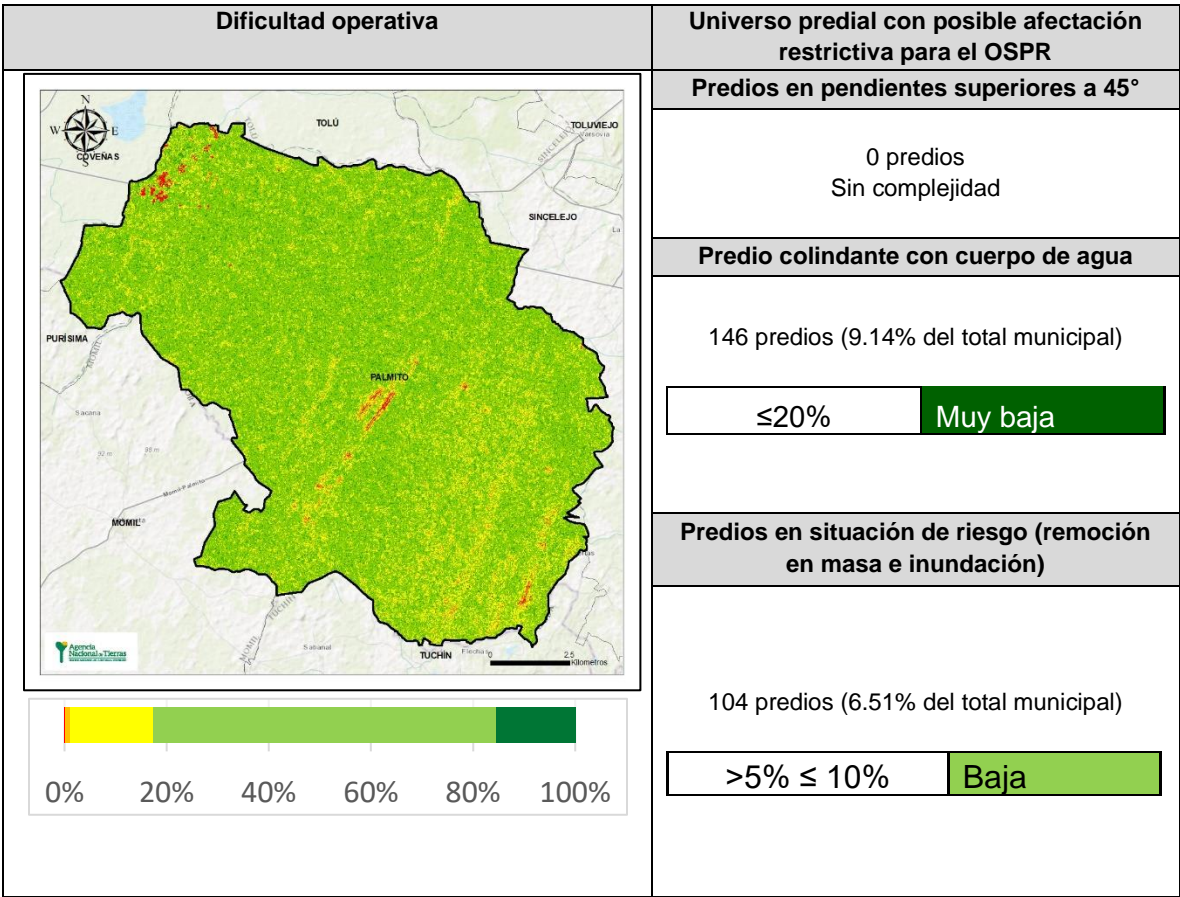
Otra de las condiciones territoriales presentes es el relieve, la homogeneidad de este hace que se pueda generalizar el municipio. Aunque las zonas de fácil acceso pueden ser predominantes, existen algunas que presentan pendientes moderadamente inclinadas, por lo que el esfuerzo en las actividades de BPM, aumentará o disminuirá de acuerdo con el comportamiento de la geomorfología del municipio.

De acuerdo con lo observado en el mapa de pendientes se puede identificar que, de la parte central, noroccidental y suroriental del municipio, existen pequeñas zonas con dificultad alta y muy alta que presentan pendientes de hasta 40°, por lo tanto, al no superar los 45° no representan una limitación al uso del suelo.

Siguiendo la clasificación de pendientes establecida por el IGAC (siete (7) categorías de clasificación de los porcentajes de pendiente 0-3%, 3-7%, 7-12%, 12-25%, 25-50%, 50-75%, >75%), se han reagrupado en cinco rangos en unidad de grados para caracterizar la complejidad del levantamiento planimétrico en el BPM; al realizar el análisis geográfico respecto a las pendientes de terreno, se evidenció que, para el municipio de San Antonio de Palmito, no hay predios con pendientes superiores al 45° lo que representa una incidencia favorable para la intervención en el marco del BPM, por tal razón, la complejidad se clasifica en Baja. El ejercicio realizado generó como resultado que el 67,27% del municipio se encuentra en el rango de 3,16° - 11,25°.

El siguiente elemento para analizar son aquellos predios en situación de riesgo por remoción en masa e inundación, se logró identificar que el 6,51% del total de predios rurales del municipio se encuentran en esta situación (104 predios). En ese sentido se hace necesario mejorar el detalle de esta información puesto que la vulnerabilidad a este fenómeno natural limita la actuación de la ANT sobre los predios que se encuentran en esta condición. Es de precisar que los predios en situación de riesgo constituyen una complejidad territorial, tanto para los levantamientos planimétricos, como para la implementación de las rutas jurídicas que permita el OSPR. El riesgo puede ser tan restrictivo como la prohibición de asentamientos humanos, como tan flexible para permitir el aprovechamiento agropecuario y/o forestal. La siguiente gráfica relaciona el análisis realizado para el municipio:

Gráfico 5. Área del municipio con incidencia de factores físicos

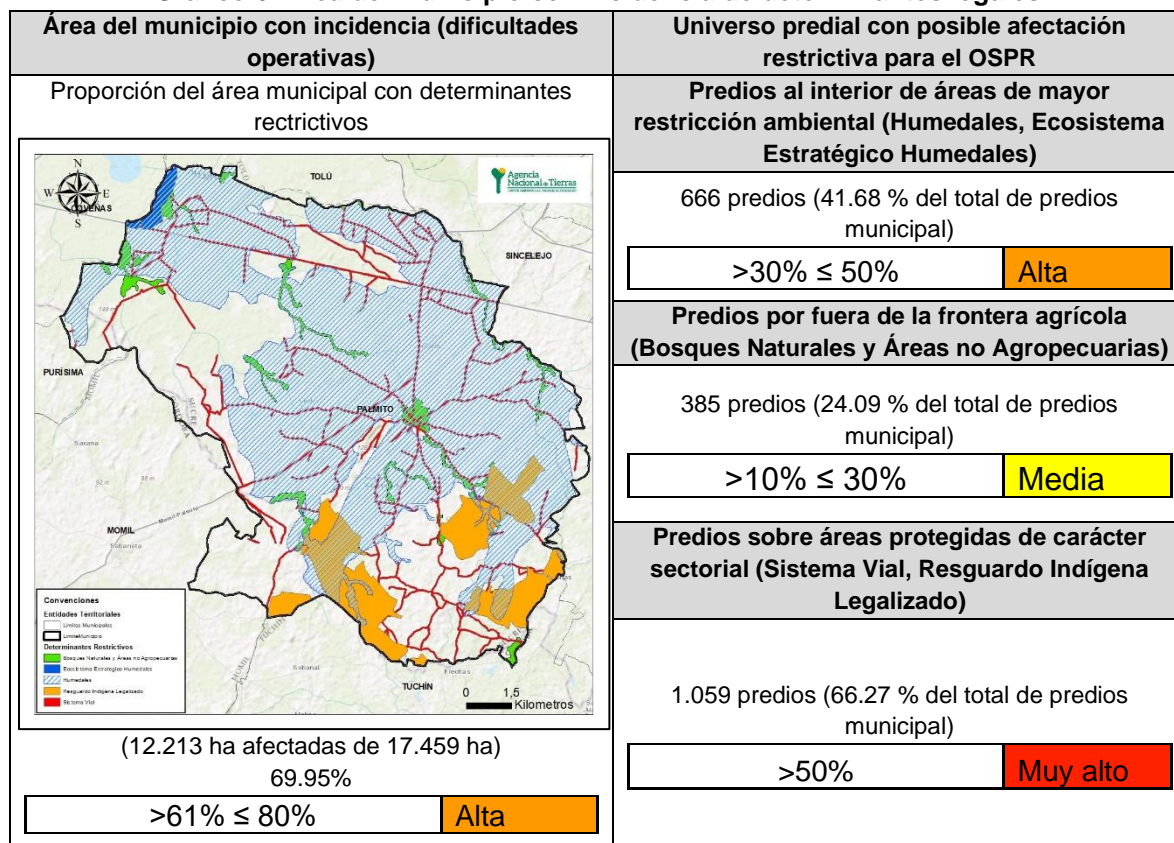


Fuente: Construcción propia SPO- ANT, 2021

3.3 Determinantes al OSPR

El análisis de las determinantes permitió establecer las determinantes ambientales de orden nacional, regional y local, las determinantes sectoriales y del sector agropecuario, que representan una mayor restricción en la actuación misional de la ANT, en el marco del OSPR:

Gráfico 6. Área del municipio con incidencia de determinantes legales



Fuente: Construcción propia SPO- ANT, 2021

Al analizar la incidencia de las determinantes al POSPR, en el marco de la fase de formulación, se logra determinar lo siguiente:

(i) En relación con las determinantes ambientales 666 predios que representan el 41.68% del total de los predios del municipio, figuran al interior de las áreas de mayor restricción ambiental presentes en el municipio de San Antonio de Palmito, en esa lógica 664 predios se encuentran afectados por Humedales y 2 predios por Ecosistema Estratégico de Humedales, lo que genera que el nivel de incidencia de estas determinantes se encuentre en un índice $>30\% \leq 50\%$ que se traduce en una complejidad Alta. Lo anterior debe ser tenido en cuenta en marco de la fase de implementación.

(ii) En relación con las determinantes del sector agropecuario se logró determinar que 385 predios que representan el 24.09% del total de los predios del municipio, figuran al interior de las áreas de Bosques naturales y Áreas no agropecuarias, lo que genera que el nivel de incidencia de esta determinante se encuentre en un índice $>10\% \leq 30\%$, que se traduce en una complejidad Media. En ese sentido atendiendo la importancia ecológica y ambiental, de los bosques y áreas no agropecuarias identificadas en el suelo rural del Municipio; estas representan una limitación al OSPR; por lo que en el marco de la fase de implementación se deberá validar la cantidad de predios y áreas afectadas.

(iii) En cuanto a las determinantes sectoriales se logró determinar que 1.059 predios que representan el 66.27% del total de los predios del municipio, figuran al interior de este tipo de determinantes, así las cosas, 313 predios se encuentran afectados por Resguardos Indígenas Legalizados y 984 predios por colindancia a carreteras del sistema vial nacional, lo que genera que el nivel de incidencia de estas determinantes se encuentra en un índice $>50\%$, que se traduce en una complejidad Muy Alta.

Ahora bien, por otro lado, la caracterización predial y el instrumento de planeación territorial municipal permitieron identificar vacíos en la reglamentación del suelo (urbano-rural) sobre algunos de los predios del municipio, lo que genera que los predios indeterminados asciendan a 165 predios que se traduce en un índice $>10\% \leq 15\%$, reflejando un nivel de complejidad Alta, como a continuación se ilustra.

Tabla 60. Predios indeterminados urbanos – rurales

Predios indeterminados (urbanos-rurales)	Complejidad	
	$>10\% \leq 15\%$	Alta
165		
10.33 %		

Fuente: Construcción propia SPO- ANT, 2021

Así mismo, se pueden identificar aquellos predios que aún, cuando hacen parte de la cobertura predial de municipios vecinos, sus ubicaciones espaciales muestran que se encuentran al interior del límite municipal oficial del municipio formulado. No obstante, es preciso aclarar que esta situación puede ser causada por errores de escala y/o desplazamiento en la información geográfica del límite municipal, o, en otros casos, porque los propietarios de los predios que se localizan en zonas de frontera tienden a pagar sus tributos en el municipio vecino atendiendo la cercanía con la cabecera municipal y/o porque los desplazamientos hacia la misma son más cortos y de fácil acceso.

Tabla 61. Predios de otro municipio dentro del límite municipal

Predios de otro municipio dentro del límite municipal 13 0.81 %	Complejidad	
	≤3%	Muy baja

Fuente: Construcción propia SPO- ANT, 2021

Finalmente, se encuentran los predios con problemas limítrofes entre municipios, que para el municipio de San Antonio de Palmito se traducen en cuatro (4) predios que sobrepasan el límite municipal, cabe señalar que para esta condición no se han establecido rangos de complejidad, pues indistintamente de la cantidad a la que asciendan, se debe definir la pertenencia o no de los predios al municipio objeto de intervención; cabe señalar que lo anterior puede ser causado por errores de escala y/o desplazamiento en la información geográfica del límite municipal o por manejo de la información alfanumérica por parte de la autoridad catastral, por lo que independientemente de la situación generadora, la condición de estos predios debe ser subsanada por el IGAC y la Asamblea Departamental

3.4 Condiciones sociales - Viabilidad

Tabla 62. Condiciones Sociales del municipio

Componente de análisis	Elementos estructurantes para la viabilidad	Valoración general
Seguridad	Riesgo por presencia de actores armado en el municipio Sin presencia de cultivos ilícitos Sin presencia de minas antipersona	Media
Conflictos por el uso y tenencia de la tierra	Escases de tierra para procesos de adjudicación	Baja
Organización social	Presencia de comunidades étnicas fuerte Disposición y apertura frente al BPM y la ANT por parte de los líderes y lideresas del municipio.	Alta
Capacidad institucional	ANT: legitimidad territorial positiva Presencia socios estratégicos fuertes en el departamento Alcaldía Municipal alta capacidad institucional	Alta

Fuente Elaboración propia SPO- ANT- 2021

En relación al factor de seguridad, de acuerdo con los reportes de la Policía Nacional, y al cruce de fuentes secundarias y primarias se identifica una afectación **MEDIA** para el año 2021, por la presencia de grupos armados en el territorio, particularmente las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) o también denominadas Clan de Golfo, quienes usan las vías que conectan al municipio para tránsito de economías ilegales hacia los puertos del Golfo de Morrosquillo.

Pese a lo anterior la comunidad refiere tener mucho el interés en que el proceso del POSPR se implemente y de tal manera señalan pueden ser los y las líderes de los diferentes corregimientos, representantes de JAC, y representantes de los Cabildos Indígenas, quienes acompañen este proceso en sus respectivos territorios.

En caso de que se de viabilidad al POSPR bajo estas condiciones, esto **Suma Favorabilidad**, no obstante, se recomienda hacer seguimiento con las autoridades competentes previo a una eventual etapa de implementación para que se cuente con el monitoreo y acompañamiento de manera oportuna de la fuerza pública a las actividades en terreno.

En relación al estado de intervención y riesgo por sospecha de presencia de Minas Antipersonal (MAP) o Municiones sin Explosionar (MUSE); de acuerdo con la Autoridad Nacional Descontamina Colombia, de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Municipio de San Antonio de Palmito, no se registra en la base de datos, lo que implica que el municipio no tiene reporte de afectación actualmente, declarándose como libre de sospecha de minas desde la vigencia 2020 lo cual **Suma Favorabilidad** al proceso.

Un factor que **Suma favorabilidad** es la presencia de Unidad de gestión Territorial UGT Montería, así como la presencia de distintas entidades del estado como la Agencia de Renovación de Territorio (ART), la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT), el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), La Comisión de la Verdad, La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) y la ejecución de proyectos financiados por el gobierno nacional y cooperación internacional para la ejecución de programas que incentiven el desarrollo rural y agropecuario de los municipios aledaños por USAID. Esta presencia institucional importante en el municipio y es alentada por hacer parte de los 170 municipios PDET y supone una oportunidad en la articulación institucional de cara a una intervención operativa de considerarse viable la fase implementación.

Por último, un elemento que **Suma favorabilidad** para el POSPR y una eventual etapa de implementación, es la disposición institucional a participar y contribuir al proceso de implementación PBM así como su colaboración frente a reconocimiento de actores claves para el ordenamiento social de la propiedad rural, convocatoria con comunidad y actores institucionales, intermediador frente a posibles conflictos en el marco de la implementación.

3.5 Análisis DOFA y escenarios de viabilidad

Esta sección desglosa el análisis relacional de las categorías del diagnóstico territorial de cara a la implementación del presente POSPR operativo. Para esto se propone aplicar la metodología de análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) como herramienta eficaz para evaluar la viabilidad de la implementación del POSPR bajo el supuesto de que las acciones estratégicas deben ser, ante todo, posibles y que la factibilidad se debe encontrar en la realidad misma del sistema. Es decir, la posibilidad de superar una problemática territorial que podría impedir la implementación del presente POSPR operativo, está dada por la capacidad de gestión de la entidad y aprovechamiento estratégico de las oportunidades territoriales.

Tabla 63. Matriz Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas

Debilidades (LOS FACTORES CRÍTICOS NEGATIVOS QUE SE DEBEN ELIMINAR O REDUCIR)	Oportunidades (ASPECTOS POSITIVOS QUE SE PUEDEN APROVECHAR)
<p>Situación jurídica de los predios:</p> <p>La clasificación preliminar de la naturaleza jurídica de los predios desde la formulación, es decir, enrutamiento jurídico y posible misional preliminarmente asociada, pueden ser objeto de variaciones de cara al BPM.</p> <p>En el municipio de San Antonio de Palmito respecto se identificaron 160 predios (20,21%) de predios sin espacializar, 75 predios (4,69%) FMI sin identificar, y 1 predio (0,06%) sin georreferenciar, lo que implica estudios jurídicos adicionales, y la articulación institucional con Oficinas de Registro.</p> <p>Se identificaron 257 predios que carecen inicialmente de posible misional y ruta de atención por parte de la ANT, escenario que debe ser validado de cara al del BPM.</p> <p>Se identificó un predio denominado “Simba” que cuenta con una gran extensión geográfica en la zona, y que las comunidades identifican como un predio podría ser objeto de explotación, atendiendo la insuficiencia de tierras prevalente en la zona; sin embargo, el mismo se encuentra asociado a una medida cautelar de extinción de dominio desde 2009, por lo que está sujeto a las resultas del proceso penal de extinción de dominio, sin que pueda ser objeto de disposición por parte de la ANT.</p> <p>Solo 207 predios se clasifican preliminarmente como predios privados, lo que refleja un presunto alto índice de informalidad en la tenencia de la tierra en el municipio intervenido.</p>	<p>Situación jurídica de los predios:</p> <p>Se identificaron 34 predios presuntamente como públicos del Fondo Nacional Agrario i) 28 predios en propiedad de Entidades Públicas-Bien Fiscal. ii) 6 predios a nombre de la Agencia Nacional de Tierras-ANT o de los extintos INCORA/INCODER, información que es importante validar en el marco del BPM, puesto que son predios de los que podría disponer la entidad en el marco de su misionalidad</p> <p>Se cuenta con las cifras asociadas a la naturaleza jurídica de los predios y esta información es importante para el OSPR, puesto que permitirá por medio del BPM la caracterización descriptiva del territorio permitiendo una visión global de las situaciones y relaciones jurídicas de las comunidades con sus predios.</p> <p>En relación con los presuntos predios en proceso de extinción de dominio, sería una oportunidad para articularse con la Sociedad de Activos Especiales/SAE, en aras de validar oficialmente que predios ubicados en el municipio se encuentran en el marco de ese proceso penal y el estado de los mismos, en aras de contar con información oficial emitida por la entidad competente.</p>

Debilidades (LOS FACTORES CRÍTICOS NEGATIVOS QUE SE DEBEN ELIMINAR O REDUCIR)	Oportunidades (ASPECTOS POSITIVOS QUE SE PUEDEN APROVECHAR)
	<p>Dada la fuerte presencia étnica en el municipio de San Antonio de Palmito, que da cuenta de la constitución de 19 Cabildos Menores del Pueblo Zenú, distribuidos en varios corregimientos y en la cabecera municipal, y atendiendo la identificación de las situaciones asociadas a la tenencia de la tierra en relación con los 6 cabildos menores que poseen predios y los 13 que carecen de tierras, se considera como una oportunidad para que sea articulada la intervención de la DAE en el territorio.</p> <p>Así mismo es importante efectuar seguimiento a la culminación en su totalidad de los trámites y/o actuaciones asociadas a un procedimiento adelantado por la ANT en el marco de sus competencias.</p>
Condiciones físicas:	Condiciones físicas:
<p>El periodo de lluvias en el cual se alcanzan los valores máximos de precipitación está comprendido en el trimestre de octubre a diciembre, generando mayor complejidad en los desplazamientos con respecto al estado de las vías, lo que genera mayor tiempo y costos al momento de implementar el POSPR.</p> <p>Existen 666 Predios al interior de áreas de mayor restricción ambiental (Ecosistema Estratégico de Humedales/Humedales), que constituyen una complejidad territorial, para el levantamiento planimétrico y para la implementación de rutas jurídicas que permitan el ordenamiento social.</p> <p>Existen 146 predios que corresponden al 9.14% que son colindantes con cuerpos de agua, lo que implica que debe realizarse una articulación permanente con la Corporación Ambiental para evaluar la posibilidad que se priorice la delimitación de la ronda hídrica para aquellos cuerpos de agua más representativos del municipio.</p>	<p>Se podrán aprovechar los meses con menores precipitaciones para la implementación del BPM (Los meses que presentan las menores precipitaciones están comprendidos en los meses de enero a marzo).</p> <p>Es necesario que la fase del BPM inicie su implementación en las zonas establecidas con alguna dificultad alta y muy alta que presentan pendientes de hasta 40°, (parte Central, Noroccidental y Suroriental del municipio), sin embargo, al no superar los 45° no representan una limitación al uso del suelo.</p> <p>En la fase de implementación se tendrá la oportunidad de validar si los predios que se encuentran dentro de la restricción ambiental están dentro de la afectación mencionada, ya que las representaciones de las fuentes de información se encuentran a multiescala geográfica y no dan certeza de su ubicación.</p> <p>Se tendrá la oportunidad de validar la clasificación preliminar de 165 predios indeterminados, 13 predios de otros municipios dentro del límite municipal, y 4 predios que sobrepasan el límite municipal.</p>

Debilidades (LOS FACTORES CRÍTICOS NEGATIVOS QUE SE DEBEN ELIMINAR O REDUCIR)	Oportunidades (ASPECTOS POSITIVOS QUE SE PUEDEN APROVECHAR)
Determinantes al OSPR:	Determinantes al OSPR:
<p>Atendiendo la falta de uniformidad de las escalas de las determinantes geográficas, estas no influyeron en las tipologías jurídicas, misionales y enrutamiento preliminar asignado, puesto que obedece a una información secundaria que no permite tener certeza del porcentaje de afectación de las determinantes en relación los predios, por lo que en ese sentido de cara al BPM es importante, se valide el porcentaje de afectación que tengan los predios respecto de la respectiva determinante y en esa lógica en el marco de la fase de implementación se pueda establecer el enrutamiento jurídico definitivo, de cara a la competencia de la ANT.</p> <p>Del mapa de determinantes para el OSPR se pueden establecer debilidades, dado que en relación con las determinantes ambientales 666 predios (41.68%) se encuentran afectados por Humedales, por lo que dadas las características y funciones naturales de los humedales, estos son considerados bienes de uso público⁹⁶ (inalienables e imprescriptibles) y áreas de especial protección, por tanto, no serán procedentes los procesos misionales de adjudicación y/o formalización privada, sobre los predios delimitados dentro del humedal y dentro de su ronda de protección.</p> <p>Del mapa de determinantes en relación con las determinantes sectoriales, un área de 1.592 ha + 8.663 m², que corresponde a 313 predios se encuentra asociada al Resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento, si bien los pueblos y comunidades étnicas son sujetos de OSPR, los procedimientos de constitución, saneamiento, ampliación, reestructuración y conversión de reservas en resguardos, titulación colectiva y medidas de protección de los territorios indígenas ocupados o poseídos ancestral y/o tradicionalmente, se surtirán en concordancia a las normas especiales que los rigen quedando por tanto excluidos del procedimiento único.</p>	<p><u>Determinantes ambientales del Orden Nacional, Regional y local.</u> Se logra establecer con claridad que en el municipio de San Antonio de palmito los principales determinantes están relacionados con: i) Ecosistema Estratégico de Humedales y Humedales.</p> <p><u>Determinantes Sectoriales:</u> Se logra determinar preliminarmente con claridad que en el municipio de San Antonio de Palmito los principales determinantes están relacionados con: i) Territorios Colectivos Étnicos/ Resguardo Indígena ii) Sistema Vial Nacional.</p> <p><u>Determinantes del Sector Agropecuario:</u> Se logra establecer con claridad que en el municipio de San Antonio de Palmito los principales determinantes están relacionadas con i) Bosques Naturales y Áreas no Agropecuarias. Lo cual debe ser tenido en cuenta en el marco de la fase de implementación.</p> <p>El proceso de identificación de predios podrá permitir a la ANT contar con una población de predios preliminarmente que pueden ser objeto de OSPR y planear su estrategia de intervención en la fase de implementación del POSPR.</p>

⁹⁶ Artículo 63 - Constitución Política de Colombia.

Debilidades (LOS FACTORES CRÍTICOS NEGATIVOS QUE SE DEBEN ELIMINAR O REDUCIR)	Oportunidades (ASPECTOS POSITIVOS QUE SE PUEDEN APROVECHAR)
Condiciones sociales:	Condiciones sociales:
<p>En los ejercicios comunitarios de cartografías sociales por unidades de intervención la comunidad de las UIT 1 estuvo renuente a hablar de la situación de seguridad del municipio indicaron que esas consultas deben hacerse a la administración municipal, se considera una dificultad la presencia de actores armados ilegales en las vías del municipio pues genera temor en la comunidad, debido a los antecedentes del conflicto armado en esta región</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La disposición evidenciada por las autoridades étnicas en el municipio, voceros y capitanes de los 19 cabildos indígenas del pueblo Zenú, líderes y lideresas de juntas de acción comunal (JAC), representantes de la Mesa de Víctimas son actores que cuentan con amplio conocimiento del territorio, y pueden acompañar el proceso de planeación del BPM. • El reconocimiento, interés y participación en el proceso por parte de líderes de organizaciones de la base social, organizaciones productivas, sociales y campesinas del municipio. • De igual forma su disposición también nos garantiza la comunicación de la información sobre la intervención por diferentes medios entre los que se destaca la emisora Palmito Estéreo que tiene cobertura en todo el municipio, medios virtuales como WhatsApp, y el voz a voz ampliamente utilizado en el municipio
Fortalezas (LOS FACTORES CRÍTICOS POSITIVOS CON QUE SE CUENTA)	Amenazas (LOS ASPECTOS NEGATIVOS QUE PUEDEN OBSTACULIZAR EL LOGRO DE OBJETIVOS)
Situación jurídica de los predios:	Situación jurídica de los predios:

Debilidades (LOS FACTORES CRÍTICOS NEGATIVOS QUE SE DEBEN ELIMINAR O REDUCIR)	Oportunidades (ASPECTOS POSITIVOS QUE SE PUEDEN APROVECHAR)
<p>La identificación preliminar de los predios permitirá a la ANT en la fase de implementación, contar con una información aproximada de la situación jurídica de los predios, y posibilitará la ruta inicial de priorización y localización de intervención según las rutas misionales de la Agencia, así como la delimitación preliminar de los determinantes presentes en el municipio.</p> <p>Se lograron identificar 7 predios asociados al procedimiento de clarificación de la propiedad que vienen siendo objeto de conocimiento por parte de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica. lo que permite identificar los procesos que serán objeto de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica.</p> <p>Se lograron identificar 9 predios asociados al procedimiento de adjudicación de baldíos a EDP, de los cuales 3 cuentan con resolución de adjudicación a favor de la Alcaldía Municipal, por parte de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.</p> <p>En el municipio de San Antonio de Palmito el nivel de complejidad en el marco de la relación de esfuerzo para la implementación por impulso procesal, atendiendo las categorías establecidas, está definido por ser Medio.</p> <p>El nivel de complejidad para las tres situaciones i) Procesos en curso sin georreferenciar ii) FMI sin identificar iii) Predios sin espacializar, está definido por ser Muy Bajo.</p> <p>Los ejercicios de identificación registral se efectuaron sobre la base actualizada de la Superintendencia de Notariado y Registro para el municipio de San Antonio de Palmito.</p>	<p>Se hace necesaria la implementación del POSPR dentro de un término prudencial, teniendo en cuenta que en el municipio se evidencia un arraigo de la cultura de la informalidad y se corre el riesgo que el análisis predial realizado se desactualice rápidamente.</p> <p>La identificación de predios precisa la situación de inseguridad jurídica e informalidad presente en el municipio de San Antonio de Palmito, así mismos fenómenos asociados a la tenencia de la tierra como: Fraccionamiento antieconómico de la tierra, subdivisiones informales de los predios, concentración inequitativa de la tierra, desigualdad en su uso y pertenencia, y posible ocupación indebida de bienes baldíos.</p>
Condiciones físicas:	Condiciones físicas:
<p>Para el municipio de San Antonio de Palmito existen predominancia de zonas de fácil acceso atendiendo la homogeneidad del relieve del municipio, lo cual beneficiaría la actividad de BPM. Adelantando labores de campo en temporada seca (noviembre a marzo).</p>	<p>Para el municipio de San Antonio de Palmito se evidencia una amenaza para efectos del ordenamiento social, determinando la existencia de predios que figuran al interior Resguardo Indígena legalizado, y del Sistema Vial Nacional.</p>

Debilidades (LOS FACTORES CRÍTICOS NEGATIVOS QUE SE DEBEN ELIMINAR O REDUCIR)	Oportunidades (ASPECTOS POSITIVOS QUE SE PUEDEN APROVECHAR)
<p>Muy baja presencia de áreas de remoción en masa lo cual se representa en 104 predios que corresponden al 6.51% del total de predios rurales del municipio, sin embargo, se hace necesario mejorar el detalle de esta información puesto que la vulnerabilidad a este fenómeno natural limita la actuación de la ANT sobre estos predios.</p> <p>No existencia de predios con pendientes superiores al 45° lo que representa una incidencia favorable para la intervención en el marco del BPM, por lo que su complejidad se clasifica en Baja.</p>	<p>En ese sentido, se determinó que 1059 predios rurales (equivalente 66.27 % del total de predios municipal), se encuentran afectado total o parcialmente por esta determinante de carácter restrictivo, lo que genera que el nivel de incidencia de estas determinantes se encuentra en un índice >50%, que se traduce en una complejidad Muy Alta.</p>
Determinantes al OSPR:	Determinantes al OSPR:
<p>Establecer preliminarmente las determinantes al OSPR identificadas en el municipio de San Antonio de Palmito, permitirá contar con un punto de referencia al momento de realizar los cálculos de los predios objeto del BPM en el marco de la fase de implementación.</p> <p>Al tener identificada la fuerte presencia de comunidades étnicas y su asentamiento en el territorio del municipio de San Antonio de Palmito, que se constituyen en una determinante del Orden Sectorial, permitirá tener claridad de las zonas no étnicas que inicialmente podrían ser objeto de intervención en el marco del BPM, dadas las características especiales que requiere la intervención de cara a la recolección de información predial en los territorios colectivos étnicos.</p>	<p>Al establecerse las Determinantes de orden ambiental, del sector agropecuario y sectoriales presentes en el municipio de San Antonio de Palmito, se logró establecer que existen determinantes que pueden constituir un condicionamiento a la actuación misional de la ANT, no obstante, se lograron identificar determinantes que se constituyen en una restricción en el marco de OSPR, para la misionalidad de la ANT.</p> <p>Se hace necesaria la implementación del POSPR dentro de un término prudencial, teniendo en cuenta la variación que puede darse en el marco de afectación de estas determinantes en el municipio de San Antonio de Palmito.</p>
Condiciones sociales:	Condiciones sociales:

Debilidades (LOS FACTORES CRÍTICOS NEGATIVOS QUE SE DEBEN ELIMINAR O REDUCIR)	Oportunidades (ASPECTOS POSITIVOS QUE SE PUEDEN APROVECHAR)
<ul style="list-style-type: none"> • La presencia de Unidad de gestión Territorial UGT Montería, así como la presencia de distintas entidades del estado como la Agencia de Renovación de Territorio (ART), la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT), el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), La Comisión de la Verdad, La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD). • La ejecución de proyectos financiados por el gobierno nacional y cooperación internacional para la ejecución de programas que incentiven el desarrollo rural y agropecuario del municipio USAID en los municipios: Carmen de Bolívar / Ovejas/ San Jacinto. 	<ul style="list-style-type: none"> • La situación de orden público en el municipio con la consolidación de la presencia actores armados en el territorio del Golfo de Morrosquillo, denominados Autodefensas Gaitanistas de Colombia o Clan del Golfo (GAO¹) estructuras armadas vinculadas a los circuitos de tránsito de economías ilegales (narcotráfico) en la región de los Montes de María y particularmente en el Golfo de Morrosquillo son una amenaza inminente para la intervención pues pone en riesgo la integridad física de personas de la comunidad, líderes líderes y funcionarios del BPM.

Fuente: Elaboración Propia, ANT – PNTP, 2021

En tal sentido, la lectura comparada de las condiciones actuales del municipio frente a las capacidades de la ANT y oportunidades de gestión que facilita el mismo, son los insumos principales para determinar los diferentes escenarios de viabilidad que aplican para el municipio, así:

- a) **Viabile con máximo beneficio:** cuando las condiciones externas y las capacidades de la entidad se encuentran en armonía y permiten una implementación totalmente exitosa.
- b) **Viables con mayor esfuerzo, pero alto beneficio:** cuando existen condiciones externas que requieren la implementación de procesos de negociación lentos pero que una vez superados pueden generar importantes beneficios en materia de OSPR.
- c) **Viables con mayor esfuerzo y beneficio bajo o incompleto:** cuando la implementación se realiza con un alto costo operativo y procesos de negociación, pero los beneficios podrían ser bajos o incompletos (sólo barrer y no implementar).
- d) **No viable:** cuando las condiciones externas impiden la implementación del proceso y no existe margen de negociación por parte de la entidad para superarlos o cuando

las capacidades de la entidad no están preparadas responder a las condiciones del territorio.

En esa línea, y de acuerdo con los análisis e interrelaciones realizadas en los numerales anteriores, el escenario de viabilidad propuesto para la implementación del presente POSPR operativo en el municipio de es: **b. Viables con mayor esfuerzo, pero alto beneficio**, cuando existen condiciones externas que requieren la implementación de procesos de negociación lentos pero que una vez superados pueden generar importantes beneficios en materia de OSPR.

Este, además, se encuentra justificado por la relativamente media complejidad asociada a la gestión procesal de la caracterización predial en relación con las condiciones territoriales del municipio, a la baja de las conflictividades identificadas y a la alta capacidad institucional para abordar el escenario de implementación

Adicionalmente, como se evidenció en la sección de accesibilidad, si bien el estado de la vías no es óptimo, los tiempos de acceso a las veredas son inferiores a una hora desde el casco urbano, así mismo ningún acceso implica transporte marítimo o fluvial, es decir todos los recorridos son terrestres, lo cual facilita y optimiza el trabajo de levantamiento de información y tiene incidencia en el presupuesto de transporte; a lo mencionado anteriormente, se cuenta con un levantamiento de información importante que servirá como insumo, lo cual permitirá realizar un trabajo y/o intervención más eficiente en el municipio de San Antonio de Palmito, en la fase de BPM, ayudando de esta manera a que la ANT cuente con información actualizada para la toma de decisiones sobre los predios, posibilitar la priorización y la localización de intervención según las rutas misionales de la ANT y poder tener claridad sobre el proceder para formalizar o adjudicar los predios. Las condiciones sociales son un aspecto positivo, dado que la participación comunitaria ha permitido contar con el apoyo de personas conocedoras del territorio, las comunidades étnicas presentes en el municipio apoyarían la definición y acercamiento a las delimitaciones territoriales campesinas, lo cual se considera una ventaja en el proceso y teniendo en cuenta la acogida y el compromiso en lo relacionado con el POSPR de las demás comunidades.

El suelo rural debe ser ordenado y planificado teniendo en cuenta la demanda de tierras de los habitantes rurales para su vivienda y sustento que para el caso del municipio se corrobora al identificar que es municipio donde los campesinos no tienen tierra y tienen que recurrir a prácticas como el arrendamiento, los servicios públicos que deben proveerse en área rural, los equipamientos y bienes públicos y los distintos usos productivos y no productivos de los habitantes y las potencialidades de cada territorio, es por esto que la implementación del POSPR - Operativo en el municipio de San Antonio de Palmito le permitirá resolver problemas limítrofes, contar con la identificación física, jurídica y social de los predios y ser clasificados en su correspondiente tipología, así como también contribuir a los pobladores más vulnerables y que ellos se conviertan en los propietarios de sus tierras, brindar condiciones y garantías de vivir dignamente, agregado a esto, con la implementación del POSPR se podrá garantizar a toda la población seguridad jurídica en

términos de formalización y saneamiento de la propiedad rural. Se podrá asegurar que el suelo esté siendo explotado de acuerdo con su vocación, a su capacidad de uso, con el fin que se adopten sistemas productivos asociados para una mejor utilización de los recursos naturales.

4 RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR

4.1 Recomendaciones de carácter operativo

Las siguientes recomendaciones tienen como propósito mejorar los aspectos de alistamiento y operación del presente POSPR desde los diferentes componentes o líneas temáticas:

A partir de la información climática, se requiere que en el levantamiento de información se disponga de elementos y de personal en los procesos logísticos que faciliten:

- ✓ La adaptación al calor por parte del personal (se recomienda que el personal tenga experiencia en jornadas en terreno en temperaturas altas)
- ✓ Definición de jornadas de descanso y garantía de hidratación del personal
- ✓ Distintivos apropiados en cuanto a material para la protección y comodidad del personal que garanticen la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Aunque no es estrictamente necesario, es importante que el personal sea de la región, lo cual facilita y optimiza aspectos como la definición de rutas, confianza en la comunidad y reducción de costos operativos.
- ✓ Dado que las 5 UIT son relativamente iguales en la mayoría de las variables sociales y territoriales, con excepción de las determinantes; para elegir una ruta estratégica en la eventual fase de implementación, se le confirió un peso mayor, en esta ponderación de tipo cualitativo, a las condiciones ambientales (humedales) restrictivas para el OSPR (Tabla No.65. Ruta para el barrido predial ...)

Dado lo anterior y la prioridad para la implementación del presente POSPR operativo, debe darse en temporada seca (noviembre a marzo), y definitivamente no abordar el municipio en los meses de mayo, agosto y octubre particularmente, ya que son los meses que presentan mayor precipitación; de tal manera que no se generen inconvenientes en la toma de datos particularmente en los predios ubicados en la zonas norte, centro y sur occidente del municipio, zonas que presenta susceptibilidad de amenaza por inundaciones respecto a la vigencia del EOT

Respecto a los procesos de articulación intra e interinstitucional, son prioritarios las siguientes acciones:

- ✓ Coordinar con CARSUCRE la delimitación de dichas fuentes y llegar a acuerdos que permitan la toma de decisiones de ordenamiento social de la propiedad
- ✓ Realizar seguimiento a las actualizaciones en curso del EOT del municipio de San Antonio de Palmito.
- ✓ Definir si se deberá implementar la guía metodológica de catastro multipropósito en territorios étnicos teniendo en cuenta la información de la ANT relacionada con pretensiones territoriales de grupos étnicos en el municipio para el momento de la operación catastral multipropósito es necesario que el respectivo gestor catastral tenga, en el reconocimiento predial.
- ✓ Realizar seguimiento y observación del determinante legal de Restitución de Tierras en el municipio de San Antonio de Palmito, respecto a las solicitudes cuyo estado se encuentra en demanda de restitución ubicadas en la Unidad de Intervención 2, y que ascienden a un área de 0 ha + 8.663 m2.
- ✓ Definir estratégicamente las rutas para acceder a los predios de la zona, dado que la mayor parte de las vías están en mal estado, generando dificultades en el proceso de comunicación y conectividad entre las veredas y la cabecera municipal, viéndose mayormente afectados los asentamientos indígenas, lo anterior trae como implicación para el acceso veredal el uso de medios de transporte informales como el mototaxismo.
- ✓ Realizar una revisión de las implementaciones de programas de otras entidades con el propósito de mejorar la planeación operativa y no saturar a las comunidades y actores en el proceso de implementación del POSPR.

Respecto a procesos a resolver o esclarecer dada la complejidad asociada con la gestión operativa adicional:

- ✓ Esclarecer tres situaciones particulares:
 - i) Predios sin espacializar
 - ii) FMI en sistema antiguo
 - iii) Procesos en curso sin georreferenciar. Todos ellos implican realizar gestiones institucionales complementarias paralelas a la implementación del POSPR operativo, por lo que deben considerarse en el presupuesto proyectado para la intervención por BPM.

Así, en el caso del municipio de San Antonio de Palmito se encontró que las situaciones descritas se presentan en el 20,21% del total de los registros rurales (236) del municipio, conllevando un nivel de complejidad mayor desde el punto de vista operativo con el fin de esclarecer las situaciones jurídicas evidenciadas. Se sugiere en el marco de la fase de implementación respecto a los primeros casos, realizar preliminarmente un estudio de títulos, así como sesiones con los gestores comunitarios y la comunidad, para poder asociar los predios a un polígono catastral durante la visita predio a predio, con el fin de generar posterior a la fase de implementación una interrelación catastro-registro.

- ✓ Completar la información en el marco del proceso de BPM para 255 predios (equivalente al 15,96%) del total de predios rurales del municipio categorizados

como predios por determinar en el entendido en que la información acopiada es insuficiente para acreditar propiedad pública o privada, por lo que requieren de un estudio jurídico a profundidad en el que sea recabada información adicional que permita definir su naturaleza jurídica.

- ✓ Articular con la autoridad ambiental competente, el accionar en el municipio de San Antonio de Palmito en las unidades influenciadas por la línea de proyecto licenciado que comprende a las Unidades de Intervención 2, 3, 4 y 5, con presencia mayoritaria en la UIT 5 y que asciende a un área de 520 ha + 2.021 m², la cual está asociada a oleoductos y/o combustoleoductos presentes en el municipio.

Respecto a la seguridad de la operación en campo:

- ✓ Convocar permanentemente a la alcaldía y a los actores locales reconocidos por la misma y la comunidad para el proceso de accesibilidad de manera segura.
- ✓ Tener en cuenta las alertas tempranas emitidas por la autoridad nacional en los periodos de entrada.
- ✓ Realizar un informe ejecutivo semanal o periódico de la situación de seguridad en terreno para intervenir en la planeación de la implementación y el cronograma del POSPR
- ✓ Realizar la socialización y procesos de entrada con las comunidades indígenas presentes en el municipio, dado que la población indígena es mayoritaria en el municipio, se auto reconocen como comunidad el pueblo Zenú y en su mayoría adscritos al resguardo San Andrés de Sotavento, lo anterior implica entre otros aspectos, la importancia de seguir los procedimiento de entrada al territorio que exige la ley, convocar su acompañamiento como parte de los procesos y tener en cuenta la solicitudes en curso vigentes para dar respuesta según competencia. Así mismo, es importante incluir en los posteriores procesos, los actores estratégicos y organizaciones en territorio que acogieron el presente proceso alta favorabilidad frente a los procesos de la ANT.

4.2 Recomendaciones para el fortalecimiento de la articulación institucional

Determinantes: En materia de Determinantes al OSPR¹, arriba señaladas, es importante indicar que, atendiendo la falta de uniformidad de las escalas de las mismas, estas determinantes geográficas no influyeron en las tipologías jurídicas, misionales y enrutamiento preliminar asignado, puesto que obedece a una información secundaria que no permite tener certeza del porcentaje de afectación de las determinantes en relación los predios, por lo que en ese sentido de cara al BPM es importante, se valide el porcentaje de

afectación que tengan los predios respecto de la respectiva determinante y en esa lógica en el marco de la fase de implementación se pueda establecer el enrutamiento jurídico definitivo, de cara a la competencia de la ANT.

Dirección de Asuntos Étnicos: Atendiendo la fuerte presencia étnica en el municipio de San Antonio de Palmito, que da cuenta de la constitución de 19 Cabildos Menores del Pueblo Zenú, con reconocimiento por parte del Ministerio del Interior, distribuidos en varios corregimientos y en la cabecera municipal; todos ellos pertenecientes al Resguardo² de San Andrés de Sotavento³ se recomienda el acompañamiento por parte de la DAE en lo relacionado con la manifestación por parte de las comunidades étnicas de pretensión de titulación colectiva⁴ y/o constitución de resguardo⁵ de diez (10) predios⁶, ocupados por seis (6) de esos cabildos menores⁷, y así mismo en relación con la pretensión manifiesta, en el marco de ejercicios de fuente comunitaria⁸, por parte de los trece (13) cabildos menores que adolecen de tierras⁹, para que sean adquiridos predios por parte de la ANT para estas comunidades que no los poseen, para su adecuado asentamiento y desarrollo, con la finalidad de preservar sus usos y costumbres, prácticas tradicionales de producción y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

En relación con el Cabildo Menor Palmar Brillante¹⁰, de cara a los ejercicios de cartografía social adelantados en el municipio, se manifestó que presuntamente existe oferta de venta de un predio denominado “Los Camiones”, ubicado en el corregimiento de Palmar Brillante, al parecer de propiedad del señor Gustavo Vergara, para habitación y/o ocupación del cabildo menor que adolece de tierra. Se pone de presente a la DAE la información recolectada en el marco de los ejercicios adelantados con las comunidades étnicas del municipio, atendiendo al hecho que es la encargada de acompañar a las comunidades indígenas presentes en el municipio, así como resolver las pretensiones y/o solicitudes territoriales de las mismas.

Predios en Presunto Proceso de Extinción de Dominio: En el marco del desarrollo de las actividades propias del barrido predial masivo, se recomienda identificar plenamente dos (2) predios denominados: “Simba” ubicado aproximadamente a dos kilómetros del casco urbano de San Antonio de Palmito (UIT 3) y el predio “Potosí” ubicado en la vía que conduce de Palmito a Sabaneta a la altura del arroyo petaca y en cercanías del Cabildo Centro Azul (UIT 4), que según información comunitaria¹¹, presuntamente se encuentran en procesos de extinción de dominio, y que tanto las comunidades étnicas como las organizaciones campesinas del municipio los identifican como predios presuntamente sin destinación y/o explotación alguna, y que podrían ser objeto de aprovechamiento por parte de las comunidades, y destinados a programas que busquen fortalecer el campo colombiano.

Al respecto es importante precisar que atendiendo la información registral del predio denominado Simba¹², se logró identificar que desde el año 2009 fue impuesta por la Fiscalía General de la Nación, medida cautelar en el marco de proceso de extinción de dominio, que suspende el poder dispositivo sobre el predio. En relación con el predio reconocido por la comunidad como Potosí, no fue posible obtener mayor información catastral y/o registral, sin embargo, en el desarrollo de los ejercicios de cartografía social, se reitera por parte de la comunidad que es un predio que se encuentra en proceso de extinción de dominio, y que era un predio de mayor extensión, que fue objeto de división y que actualmente se encuentra la franja de terreno asociada al predio Potosí, y la franja colindante correspondiente al predio denominado Santa Cruz¹³.

Predios Por Determinar Subdirección Misional: Se identificaron 257 predios que carecen inicialmente de posible misional y ruta de atención por parte de la ANT; cabe señalar que este escenario puede variar de cara a los resultados del barrido predial masivo y posterior análisis de la información capturada en el marco de la fase de implementación, y en lógica del enrutamiento definitivo que sea determinado.

Predios Preliminarmente No objeto de OSPR: Se identificaron 227 predios, que preliminarmente no serían objeto de ordenamiento social, sin embargo, es importante señalar que este escenario puede variar de cara a las actividades adelantadas en el marco del BPM, que pueden reflejar la realidad factico /jurídica distinta de los predios, lo que podría activar en relación con esos predios, y atendiendo las particularidades que se identifiquen, la oferta misional de la ANT dentro de la política de OSPR.

UAF: Se recomienda en la fase de implementación del POSPR operativo, decantar la presunta configuración de fenómenos asociados a la tenencia de la tierra (fraccionamiento antieconómico de la tierra, subdivisiones informales de los predios, concentración inequitativa de la tierra, desigualdad en su uso y pertenencia, y posible ocupación indebida de bienes baldíos). Al respecto es importante precisar que en la UIT 5¹⁴ es donde preliminarmente se ubican los predios que cuenta con una presunta propiedad consolidada¹⁵, ahora bien, en el marco del desarrollo de ejercicios de cartografía social¹⁶ con las comunidades campesinas del municipio se identificó que principalmente en la UIT 4 y 5 se encuentran ubicados predios y/o fincas de gran extensión que oscilan aproximadamente entre 250 Hs y 600 Hs¹⁷, presuntamente de propiedad de familias prestantes de la región, mientras que la UAF para la zona está comprendida en el rango de 36 a 49 Hectáreas¹⁸, por lo que se considera importante en el marco del ejercicio de barrido predial la identificación plena de tales predios y de su extensión geográfica.

Lo anterior, en aras de plasmar la realidad del territorio intervenido, de cara a la misionalidad de la ANT en el marco de sus distintos procedimientos agrarios, así como por propender porque en los futuros programas de acceso a tierra, se garantice la dotación a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

Procesos Judiciales de Restitución: Si bien en el municipio no se evidencia una mayor afectación por procesos administrativos y/o judiciales de restitución de tierras, es importante en el marco del barrido predial identificar los dos (2) predios¹⁹ que según el repositorio de la Unidad de Restitución de Tierras están asociados a procesos de restitución de tierras, puesto que, si bien conforme a la información registral no fue dable obtener información alguna, sin embargo, es importante que estos estén identificados plenamente, así como conocer la situación actual de los mismos, y en el marco del convenio suscrito con la URT, fortalecer los canales de interoperabilidad existentes y los espacios de articulación institucional con esta, que permita contar con información actualizada sobre las solicitudes de restitución, en la medida en que se constituyen en una limitante a la actuación misional de la ANT, si han sido objeto de inscripción en el Registro de Tierras y/o proceso judicial de restitución.

4.3 Recomendaciones que impulsen el abordaje de procesos en curso y preparación desde el ámbito jurídico según la complejidad procesal

- En relación con la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación⁹⁷, se recomienda efectuar seguimiento a aquellos procesos que se encuentran en las etapas preliminares de estudio jurídico en materia de adjudicaciones a Entidades de Derecho Público-EDP, en aras de validar los avances en esa materia. Así mismo es necesario se realice seguimiento al avance del proceso de Constitución de la Zona de Reserva Campesina 1 de la que hace parte el municipio de San Antonio de Palmito.
- En relación con los tres (3) predios que fueron adjudicados por parte de la SAT/ANT a la Alcaldía del Municipio de San Antonio de Palmito, se debe efectuar seguimiento en aras de determinar si el ente municipal cumple con el fin previsto bajo el cual se produjo la adjudicación, so pena de adelantarse el procedimiento de reversión de la adjudicación al dominio de la Nación, condición que se consigna en todas las adjudicaciones de baldíos que se realicen a EDP⁹⁸.
- En relación con los siete (7) procesos relacionados con el procedimiento de Clarificación de la Propiedad⁹⁹, se hace necesario hacer seguimiento a aquellos procesos que se encuentran en las etapas preliminares y conformación de expedientes, así como en solicitud de inicio, en aras de validar los avances en esa materia y se logre identificar la naturaleza jurídica del predio y la acreditación o no del derecho de propiedad. En esa lógica se recomienda que una vez el POSPRO del municipio de San Antonio de Palmito sea viabilizado, se expida el acto administrativo de transferencia de competencia por parte de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica en el componente de Clarificación de la Propiedad a la Subdirección de Seguridad Jurídica, en relación con los citados procesos en curso y sus particularidades.
- En relación con la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica¹⁰⁰ en el componente de extinción de dominio se dejó claridad que para el Municipio de San Antonio de Palmito, no existe procedimiento alguno.

4.4 Recomendaciones para la movilización de actores y para el abordaje de conflictividades identificadas en el territorio

En la actualidad no se reconocen procesos ni solicitudes en curso ante la DAE (Dirección de Asuntos étnico de la ANT) para las comunidades indígenas del pueblo Zenú perteneciente al Resguardo de San Andrés de Sotavento, presentes en el municipio de San Antonio de Palmito (19 cabildos). Tampoco se adelantan ninguna solicitud oficial ante la ANT para el tema de titulación o ampliación del resguardo, no obstante parte de la comunidad si tiene expectativa de titulación y ampliación, particularmente las 13

⁹⁷ Decreto 2363 de 2015, Artículo 25

⁹⁸ [Decreto 1465 de 2013](#), Artículo 57 “Por el cual se reglamentan los Capítulos X, XI y XII de la Ley 160 de 1994, relacionados con los procedimientos administrativos especiales agrarios de clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de las tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o apropiados, reversión de baldíos adjudicados”

⁹⁹ Clarificación de la situación de las tierras desde el punto de vista de su propiedad, para identificar las que pertenecen al Estado y facilitar el saneamiento de la propiedad privada. Tomado Artículo 1 Decreto 1465 de 2013

¹⁰⁰ Decreto 2365 de 2015, Artículo 21

comunidades del pueblo Zenú que en el momento no tienen tierra; para mayor ampliación esta información remitirse al acápite de caracterización de comunidades y pueblos étnicos.

En relación a lo anterior resulta oportuno sugerir la creación o mantenimiento, según sea el caso, de una mesa de interlocución entre los 19 Cabildos Zenú presentes en el municipio y la DAE (Dirección de Asuntos étnicos), para que la comunidad pueda estar al tanto de los procesos que se adelanten en el territorio por parte de la ANT, y de cara la intervención y apertura del BPM. A sí mismo se sugiere que en el marco de la avanzada social previa al BPM, pueda asesorarse a las comunidades étnicas a presentar solicitud formal de reconocimiento de sus territorios.

Se recomienda, además, definir la metodología de levantamiento de información teniendo en cuenta a los estos sujetos, sumado al hecho que pueden existir predios ocupados y/o en posesión por estos, destinados a la titulación, constitución y/o ampliación de sus territorios, que no hayan sido identificados en la fase de formulación del POSPR Operativo.

Por otro lado, de cara al BPM se recomienda tener presente la incidencia de los diferentes actores estratégicos identificados en el municipio, la cual podrá ser valorada en el caso de que se programe el municipio para la fase de implementación, pues su vinculación al proceso generaría un valor agregado dado su conocimiento del territorio, entendimiento de las problemáticas que aquejan al municipio, sus intereses asociados a la resolución de los problemas de la tenencia y el uso de la tierra, y su apropiación en relación a las luchas colectivas desde hace décadas en el municipio.

Así mismo, en relación a los actores comunitarios, todos esperan de manera positiva la implementación del POSPR, incluso en las actividades comunitarias manifestaron su disposición de acompañamiento a la ANT en los ejercicios participativos y de reconocimiento del territorio. De igual manera, mencionaron que de requerirse estarían dispuestos a hacer réplicas de los mensajes a sus organizaciones y a la población de sus corregimientos y veredas.

Tabla 64. Estrategias para el abordaje de conflictividades y la movilización de actores

Tipo actor	Rol / Capacidad del actor	Tipo de estrategia	Estrategia
Institucional	- Conciliación/ resolución conflictos	<ul style="list-style-type: none"> - Favorabilidad/ Desfavorabilidad - Poder / influencia - Coordinación actividades de monitoreo a brigadas en campo. 	Coordinación Acompañamiento y monitoreo por parte de la fuerza pública a los equipos de Implementación debido a al tema de seguridad en el municipio por la presencia de Grupos Armados /Clan Del Golfo o Autodefensas Gaitanistas de Colombia.

		<ul style="list-style-type: none"> - Programación de actividades en Campo - Acompañamiento y monitoreo a las brigadas. 	
Comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación/pedagogía - Conciliación/resolución conflictos 	<ul style="list-style-type: none"> - Favorabilidad/ Desfavorabilidad - Poder / influencia - Coordinación actividades / ingreso a Zonas. (seguridad) - Comunicativa 	<p>Articulación y Acompañamiento de líderes y lideresas de las Organizaciones sociales, Mesa de Víctimas, Emisora Palmito Estéreo, en la etapa de implementación de (POSPR). Toda vez que estos conocen ampliamente sus territorios, las comunidades veredales a las que representan y a líderes/as de las diferentes zonas.</p> <p>- Además identificación de las condiciones de seguridad de las veredas y corregimientos por fuente comunitaria para planeación de ingreso de los equipos a campo.</p>
Institucional	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación/pedagogía 	<ul style="list-style-type: none"> - Favorabilidad/ Desfavorabilidad - Poder / influencia - Participación: Enfoques diferenciales 	<p>Se recomienda que, a las cuadrillas en campo, se brinden capacitaciones sobre el enfoque de género y sobre la política de la mujer rural, de manera que al momento de capturar la información predio a predio se logre identificar la información de las mujeres y no solo se le tome la información hombres.</p>
Institucional	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación/pedagogía 	<ul style="list-style-type: none"> - Favorabilidad/ Desfavorabilidad - Poder / influencia 	<p>se recomienda poder sensibilizar sobre los derechos de estas colectividades en los ejercicios participativos y a los profesionales del operador y</p>

		<ul style="list-style-type: none"> - Participación: Enfoques diferenciales 	<p>ANT que se encuentren en campo, lo anterior, con el fin de que, al momento de realizar el procedimiento único, haya mayores posibilidades de que esta población pueda reclamar su derecho a la propiedad.</p>
Institucional	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación/pedagogía 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación: Enfoques diferenciales 	<p>Se recomienda que, a las cuadrillas en campo, se brinden capacitaciones sobre el enfoque étnico y la importancia que en el marco de la avanzada social previa al BPM, pueda asesorarse a las comunidades étnicas a presentar solicitud formal de reconocimiento de sus territorios. Ya que existen varias comunidades étnicas en el territorio</p>
Institucional	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación/pedagogía - Conciliación/resolución conflictos 	<ul style="list-style-type: none"> - Favorabilidad/desfavorabilidad - Poder / influencia - Comunicativa - Abordaje de conflictividad o tensión 	<p>Es muy importante generar articulación y construir lazos de confianza con el par institucional que acompañe el proceso de BPM desde la administración municipal - Alcaldía, de cara a la planeación, monitoreo, y ejecución del mismo en el municipio.</p>
Organizaciones y asociaciones campesinas	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento del territorio, divulgación, mediación de conflictividades 	<ul style="list-style-type: none"> - A favor / interesado - Vincular en las socializaciones y diferentes actividades de participación. Identificación de liderazgos clave para su vinculación y acompañamiento durante todo el proceso. 	<p>Se recomienda establecer espacios de diálogo con los líderes de las organizaciones campesinas identificadas en el municipio y consolidar agendas de trabajo en relación de sus intereses relacionados con la tenencia de la tierra rural.</p> <p>Su papel de divulgación y comunicación es crucial puesto que conocen a actores claves para las</p>

			intervenciones que se efectuaran en el marco del BPM.
Mesa Municipal de víctimas	- Conocimiento técnico e interlocución con las víctimas del conflicto armado.	- A favor / interesado - Establecer diálogo para que la ANT pueda participar en alguno de los espacios que se disponen en la mesa que ya se encuentra establecida.	Se recomienda establecer acciones de diálogo y establecimiento de mesas técnicas para el diálogo en el reconocimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado, los hechos victimizantes entre otros, que puedan ser claves en la fase de implementación del POSPR operativo.
Organizaciones y asociaciones de base en el municipio.	-Conocimiento y divulgación	- A favor / interesado - Vincular en las socializaciones y diferentes actividades de participación. Identificación de liderazgos clave para su vinculación y acompañamiento durante todo el proceso.	Se recomienda establecer espacios de diálogo con diferentes organizaciones y asociaciones, para identificar liderazgos de mujeres en el municipio, lo anterior debido a que en las cartografías sociales se evidencio poca participación de lideresas y es vital para el proceso contar con su participación para reconocer sus apreciaciones sobre las problemáticas y brechas de género con respecto a la tenencia de la tierra, además poner en manifiesto la estrategia dirigida a la mujer rural para la defensa de los derechos de la mujer a la tierra y el territorio.
Instituciones educativas	- Divulgación	- A favor / neutral - Realizar reunión con los directivos.	Crear espacios dialógicos con directivas de las instituciones que tengan estudiantes de las áreas rurales para establecer

			canales de comunicación eficientes.
--	--	--	-------------------------------------

Fuente: Cartografías Sociales vigencia 2021.

5 PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN POR BPM

Finalmente, este capítulo abordará el presupuesto proyectado para ejecutar dicha ruta, y mostrará así, un cronograma general de actividades que deberán tenerse en cuenta en la etapa de alistamiento de la visita predio a predio.

5.1 Universo de gestión catastral y priorización de la intervención operativa

Teniendo en cuenta que el ejercicio de levantamiento planimétrico se realizará sobre el universo preliminar de los predios rurales del municipio identificados en el presente documento, esto es, 1.598 predios, la priorización territorial para la intervención operativa se realiza bajo una ruta de intervención que se construye a partir del análisis de variables que suman o restan favorabilidad por cada Unidad de Intervención Territorial, como las siguientes:

- **Resta favorabilidad:**

- (-) Pocas o malas condiciones de acceso (tenga en cuenta vías de acceso y medios de transporte)
- (-) Unidad que presente determinantes al OSPR en la mayoría de su área
- (-) Unidad que presente condiciones topográficas complejas (alturas, pendientes)
- (-) Presencia de MAP/MUSE
- (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
- (-) Presencia de actores armados

- **Suma favorabilidad:**

- (+) Buenas y suficientes condiciones de acceso (tenga en cuenta vías de acceso y medios de transporte)
- (+) Unidad que no presente mayores determinantes al OSPR
- (+) Unidad que no presente condiciones topográficas complejas (alturas, pendientes)
- (+) Disposición de la comunidad, participación
- (+) Disposición según la institucionalidad
- (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos ya implementados

Luego de la calificación de cada una de estas variables para el municipio de San Antonio de Palmito se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 65. Ruta para el barrido predial en el municipio

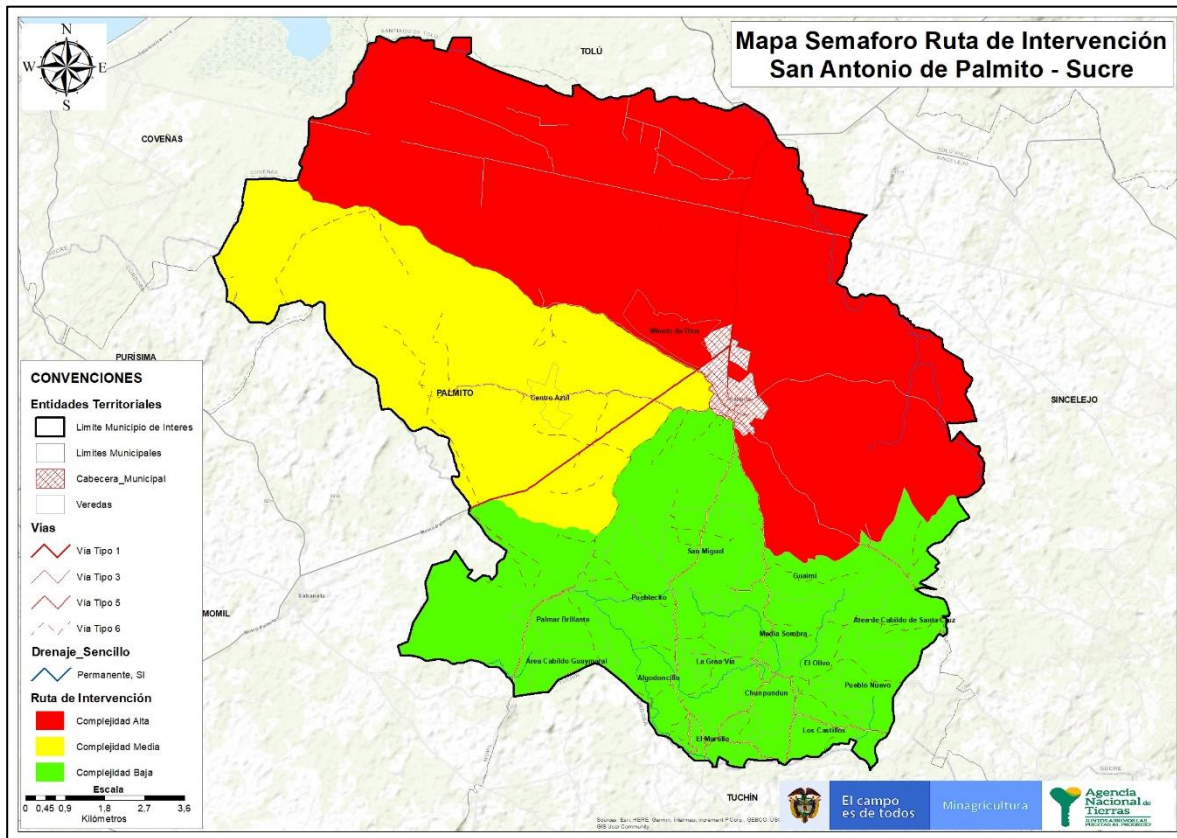
Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de intervención	Justificación para la intervención
1	Zona de Intervención 1	Con 374 predios y un área de 2.006 ha + 2.083 m2, en esta primera nucleación veredal, se presentan como condicionantes negativos, determinantes al OSPR, entre los cuales predominan, humedales, bosque seco y territorios étnicos legalizados.
2	Zona de Intervención 2	Con 462 predios y un área de 3.414 ha + 2.181 m2, esta es la segunda nucleación veredal, presentando como condicionantes negativos determinantes al OSPR, en donde predominan humedales, bosque seco y territorios étnicos legalizados.
3	Zona de Intervención 3	Con 315 predios y un área de 3.238 ha + 7.223 m2, esta es la tercera nucleación veredal a intervenir, presentando como condicionantes negativos determinantes al OSPR, en donde predominan humedales y zonificación de manejo.
4	Zona de Intervención 4	Con 143 predios y un área de 4.012 ha + 3.766 m2, esta cuarta nucleación veredal a intervenir, presentando como condicionantes negativos determinantes al OSPR, en donde predominan humedales.
5	Zona de Intervención 5	Con 126 predios y un área de 4.589 ha + 7.198 m2, la quinta nucleación veredal a intervenir, presentando como condicionantes negativos determinantes al OSPR, en donde predominan humedales y zonificación de manejo.

Fuente: Elaboración propia, ANT- SPO, 2021

Con el fin de definir la ruta para la intervención del municipio de San Antonio de Palmito (Sucre) para la fase de implementación, se tuvieron en cuenta varios factores: de un lado las condiciones territoriales socialmente percibidas, así como las relacionadas con el nivel de dificultad del acceso y la presencia de situaciones relacionadas con hechos de violencia estructurales. De otro lado, se consideraron los niveles de afectación de cada UIT, en relación a las determinantes del OSPR identificadas en el municipio, así como las variables físicas (como el grado de dificultad topográfica) que podrían facilitar o complejizan la operación en territorio.

En relación al acceso y la calidad de las vías, San Antonio de Palmito es un municipio que cuenta con la mayoría de las vías en mal estado, generalmente destapadas, lo que restringe en temporada de lluvia, el acceso de las cuadrillas que levantarán la información predial en campo, pues en varias UIT el tiempo de desplazamiento tiende a duplicarse en relación al acceso en época seca.

Gráfico 7. Ruta propuesta para la intervención en el municipio



Fuente: elaboración propia ANT – SPO, 2021.

De otro lado, se contemplan tanto las determinantes como las condiciones físicas del municipio, como elementos adicionales para la priorización de las zonas de intervención para la operación en campo. Vale mencionar que, el municipio presenta características topográficas, así como, condiciones climáticas homogéneas en todas las UIT, que permiten evaluar el acceso de manera muy similar. No obstante, en relación a las determinantes, si existe una concentración de estos, donde tiene presencia de humedales, que predominan en el territorio.

Dado que las 5 UIT son relativamente iguales en la mayoría de las variables sociales y territoriales, con excepción de las determinantes; para elegir una ruta estratégica en la eventual fase de implementación, se le confirió un peso mayor, en esta ponderación de tipo cualitativo, a las condiciones ambientales (humedales) restrictivas para el OSPR. Cabe advertir, sin embargo, que esta propuesta de orden de la ruta de intervención puede reorientarse y modificarse sin que se afecte de forma contundente la operación, dependiendo de la época (de lluvia o seca) en que se decida realizar la operación en campo.

5.2 Predios objeto atención preliminar por subdirecciones

De conformidad con las competencias asignadas en el Decreto 2363 de 2015¹⁰¹ a cada Dirección misional de la ANT, se desglosan a continuación, los procedimientos identificados preliminarmente que deberán surtir los predios rurales identificados en el municipio de San Antonio de Palmito.

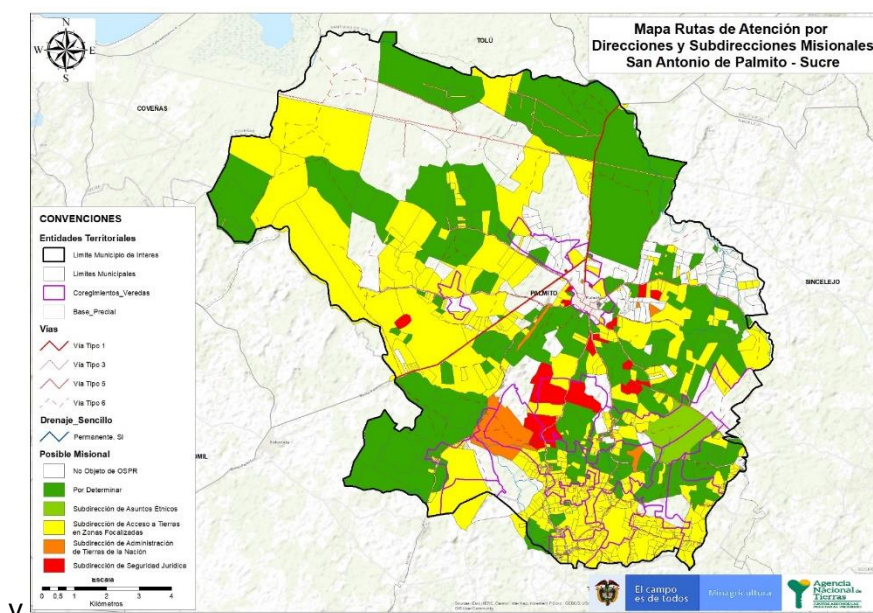
Tabla 66. Identificación de Posibles Rutas de Atención ANT

Subdirección Misional	Posible Ruta de Atención	Total, de Predios	Total, de Predios por Subdirección Misional
Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	Adjudicación de Baldío a Persona Natural y/o Jurídica de Derecho Privado	1004	1004
Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	Adjudicación de Baldío a Entidades de Derecho Público	82	88
	Administración de Predios Fiscales Patrimoniales	6	
Subdirección de Seguridad Jurídica	Formalización de la Propiedad	9	20
	Formalización de la Propiedad a Entidades de Derecho Público	4	
	Clarificación de la Propiedad	7	
Subdirección de Asuntos Étnicos	Constitución de Resguardo Indígena	2	2
Por Determinar Subdirección Misional	No Aplica	253	257
	Por Determinar	4	
No objeto de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural	Gestión Catastral	227	227
Totales		1598	1598

Fuente: Elaboración propia ANT-PNTP, 2021

¹⁰¹ "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura"

Mapa 33. Total, de Rutas de Atención por Direcciones y Subdirecciones Misionales



Fuente: Matriz de Análisis Predial Integral. SPO-ANT, 2021 y cobertura predial entregada por IGAC.

- Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizada:** En el marco de competencia de esta misional, se logró identificar que 1004 predios estarían asociados preliminarmente al procedimiento de titulación de baldíos a persona natural y/o persona jurídica de derecho privado¹⁰². Principalmente ubicadas en franjas de terreno de las UIT 3, 4 y 5 y en los corregimientos de Palmar Brillante, Área Cabildo Guaymaral, Algodoncillo, Pueblecito, La Gran Vía, en franja de terreno del municipio de Media Sombra, El Martillo (UIT 2) Chunpundun, Los Castillos y Pueblo Nuevo (UIT 1).
- Subdirección de Administración de Tierras de la Nación:** En el marco de competencia de esta misional se lograron identificar 88 predios, de los cuales 82 serían preliminarmente objeto de titulación de baldíos a entidades de derecho público-EDP y 6 objeto de administración de bienes fiscales patrimoniales¹⁰³. Principalmente ubicados en franjas de terreno del corregimiento de Pueblecito (UIT 2).
- Subdirección de Seguridad Jurídica:** En relación con los procedimientos que son objeto de conocimiento por parte de la SSJ, se identificaron preliminarmente 20 predios, de los cuales 9 predios serían preliminarmente asociados al procedimiento de formalización de la propiedad a persona natural.¹⁰⁴ 4 predios asociados al procedimiento de formalización de la propiedad a EDP, y 7 predios asociados al

¹⁰² Decreto 2363 de 2015 Artículo 23.

¹⁰³ Decreto 2363 de 2015. Artículo 24

¹⁰⁴ Decreto 2363 de 2015. Artículo 20

procedimiento de clarificación de la propiedad que vienen siendo objeto de conocimiento por parte de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica¹⁰⁵. Principalmente ubicados en franjas de terreno de los corregimientos de San Miguel y Pueblecito (UIT 2).

- **Subdirección de Asuntos Étnicos:** En el marco de competencia de esta misional se lograron identificar 2 predios, asociados a la ejecución del plan de atención de comunidades étnicas, relacionado con la Constitución de Resguardo Indígena.¹⁰⁶ Principalmente ubicados en franjas de terreno de los corregimientos de El Olivo y Guaimí (UIT 1).
- **Predios Por Determinar Subdirección Misional:** Se identificaron 257 predios que carecen inicialmente de posible misional y ruta de atención por parte de la ANT; cabe señalar que este escenario puede variar de cara a los resultados del barrido predial masivo y posterior análisis de la información capturada en el marco de la fase de implementación, y en lógica del enrutamiento definitivo que sea determinado. Principalmente ubicados en franjas de terreno de la UIT 2, y en los corregimientos de Algodoncillo, San Miguel, Pueblecito (UIT 2), Media Sombra, El Olivo, Pueblo Nuevo y Área Cabildo Santa Cruz (UIT 1) y en franja de terreno de la UIT 3.
- **Predios Preliminarmente No objeto de OSPR:** Se identificaron 227 predios, que preliminarmente no serían objeto de ordenamiento social, en el entendido en que obedecen a situaciones jurídicas relacionadas con una aparente propiedad privada consolidada¹⁰⁷, de igual manera a procesos relacionados con trámite administrativo y/o judicial de restitución de tierras, entre otros¹⁰⁸, por lo que en esa lógica solo requerirían de las operaciones técnicas y/o administrativas en el marco de la competencia de la ANT como gestor catastral¹⁰⁹. Predios ubicados en franjas de terreno de las UIT 1, 2, 3 y 4, pero principalmente en áreas correspondientes a la UIT 5.

Sin embargo, es importante señalar que este escenario puede variar de cara a las actividades adelantadas en el marco del BPM, que pueden reflejar la realidad fáctico jurídica distinta de los predios, y por otro lado la emisión negativa de decisiones frente a las pretensiones de restitución, lo que podría activar en relación con esos predios, y atendiendo las particularidades que se identifiquen, la oferta misional de la ANT dentro de la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

¹⁰⁵ Decreto 2363 de 2015 Artículo 21.

¹⁰⁶ Decreto 2363 de 2015 Artículo 27.

¹⁰⁷ Adjudicación de baldíos, identificación de dominio pleno inscritos antes de 5/05/1974, cesión a título gratuito de bienes fiscal, bien de uso público, procesos de rezago finalizados.

¹⁰⁸ Ley 1448 de 2011. "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno"

¹⁰⁹ Ley 1955 de 2019, Artículo 80 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" Gestión Catastral a cargo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

5.3 Cronograma

Tabla 67. Cronograma

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14
Socializar los contenidos y criterios de viabilidad del POSPR operativo aprobado.	Socialización institucional y comunitaria, del POSPR operativo.	No de espacios de socialización del POSPR.	6														
Identificar las acciones de alistamiento para la implementación del POSPR operativo por BPM	Validar con el ente territorial, el estado del proceso de actualización del EOT municipal, con el fin de corroborar la clasificación del suelo.	Ejercicios de validación del estado del EOT	1														
	Adelantar las gestiones institucionales recomendadas.	No de gestiones institucionales adelantadas	1														
	Acciones preparatorias, gestión local institucional y avanzada social	No de acciones preparatorias, gestión local institucional y avanzada social	24														
	Implementar visitas a campo (visita predio a predio mediante la	% de hectáreas levantadas sobre área rural total del municipio	100%														

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14
	metodología de Barrido Predial) <i>*este incluye el componente agronómico /</i>																
	Precalificación – diligenciamiento del diagnóstico técnico jurídico (1er momento)	% de predios visitados con diagnóstico técnico jurídico	100%														
	Diligenciar el FISO para la identificación de sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.	No FISO diligenciados/Potencialidad de predios en informalidad	100%														
	Elaboración de diagnóstico técnico jurídico consolidado	No de diagnósticos técnico-jurídicos consolidados	100%														
	Validación catastral	No de predios rurales con Levantamiento Planimétrico Predial (LPP)	11.262														
	Validación técnico-jurídica	No de diagnóstico técnicos jurídicos consolidados y validados	100%														
Formular el POSPR consolidado	Construir el POSPR consolidado.	POSPR consolidado	1														

Fuente: Elaboración Propia, ANT – PNTP, 2021

5.4 Presupuesto proyectado para la intervención por BPM

El presupuesto preliminar establecido para la implementación del presente POSPR operativo para el municipio de San Antonio de Palmito, es de **\$5.400.729.396**. Esto incluye el desarrollo de los diferentes componentes de la segunda fase de la ruta metodológica de los POSPR. No obstante, vale la pena mencionar que, este presupuesto deberá ser revisado en la etapa de alistamiento de la implementación del POSPR y al finalizar las actividades de campo, una vez exista claridad de las rutas asociadas a procedimiento único.

Tabla 68. Presupuesto preliminar Plan del municipio

Ítem	Implementación del POSPR	Valor total
1	Acciones preparatorias, gestión local institucional y avanzada social	\$ 797.116.406
2	Levantamiento planimétrico	\$ 1.204.045.734
3	Preparación y ejecución jornadas FISO (incluye estrategia de gestores comunitarios)	\$ 476.531.505
4	Consolidación de información y aseguramiento de la calidad	\$ 604.368.709
5	Validación técnico jurídica	\$ 939.414.135
6	Componente agronómico	\$ 558.180.616
7	Seguimiento a la implementación	\$ 364.000.000
8	Consecución de títulos	\$ 318.816.701
9	Audiencia pública para exposición resultados	\$ 138.255.590
TOTAL		\$ 5.400.729.396

Fuente: Elaboración Propia, ANT – SPO, 2021

Para la elaboración del anterior presupuesto fueron tomados en cuenta varios supuestos tales como:

- La inclusión de los salarios del personal técnico a trabajar de manera directa como también de los consultores necesarios para llevar a cabo las acciones y de acuerdo con los meses en los que serían empleados por cada una de las acciones descritas en la tabla 69.

- También se tomaron en consideración los salarios referidos a precios del año 2021, es decir, tomando en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- Los ítems 8,9 y 10 corresponden a labores que realizará de manera directa la ANT. No obstante, se cuantifica de acuerdo con un promedio de lo que se ha presupuestado en ejercicios de otros municipios donde se ha estado llevando a cabo la implementación del BPM.
- Además, se parte de un estimado de 1.598 predios sin sumar los ubicados en el área urbana y con una estimación de informalidad de alrededor del 67%.
- Como unidad central de costo se tomó el número de predios el cual afecta directamente los rubros asociados en la tabla 69 como Acciones preparatorias, gestión local institucional y avanzada social, levantamiento planimétrico, consecución de títulos.

(Dejar este párrafo sólo cuando el plan NO se vaya a implementar de manera inmediata) Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del presente POSPR, que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017; a la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente POSPR operativo, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.

5.5 Esquema de seguimiento

El Operador de Barrido Predial Masivo remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación con las metas propuestas en el presente POSPR.

Por lo tanto, el esquema de seguimiento permitirá determinar el grado de avance del POSPR con una periodicidad definida y con base en la información generada en el desarrollo de cada una de las actividades/metast definidas. Dicha generación de información deberá ser transparente, comparable y también insumo para la toma de decisiones por cada una de las áreas de intervención.

Informes periódicos:

Se realizará el seguimiento al avance de las metas trazadas con periodicidad mensual, teniendo como base la batería de indicadores dispuesta para el avance de cada componente o momento de la implementación del POSPR incluido el proceso único, generando para ello los datos de ejecución por parte del operador.

Los avances logrados en el corte deben ser reportados la última semana de cada mes y la consolidación se obtendrá el último día hábil del respectivo mes. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte del conjunto de indicadores de gestión, los cuales se presentarán por medio del reporte de seguimiento que permitirá ver el avance técnico, contractual y tiempos, permitiendo identificar momentos críticos de las actividades en un Tablero de Control (semáforo).

Cada actividad incluirá una breve explicación de las razones y el plan de mitigación que se implementará, los requerimientos de apoyo, de expertos o de terceros y, adicionalmente, se mostrará gráficamente una comparación entre el cronograma vigente aprobado y el cronograma a la fecha de corte. Todo lo anterior permitirá de manera fácil mostrar integralmente el avance y desarrollo del POSPR.

Para el Tablero de Control se propone que, cuando los indicadores se encuentren por debajo del 70% (color rojo) se infiera que hay un retraso y habrá que analizar medidas de ajuste. Entre el 70%-80% (color amarillo) significa que hay un retraso y que se tendrán que implementar medidas de ajuste. Entre el 80%-90% (color naranja) se presenta un rezago y hay que identificar los cuellos de botella. Intervalo de cumplimiento entre el 90-100% (color verde) significa que hay cumplimiento y por encima del 100% (color azul) se interpretará como subestimación del tiempo.

En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportará a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.

- Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la supervisión del Contrato / Convenio, validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.
- En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo con su competencia.
- Consolidación de la información: una vez allegada la información a la Subdirección de Planeación Operativa, la coordinación operativa de la Subdirección consolida la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.
- Postproceso: Se propone aquí que en caso de requerirse hacer un análisis específico y/o concreto en alguna perspectiva o de acuerdo con las necesidades de la ANT, el equipo de análisis de información del Operador del Barrido Predial estará disponible a revisar de manera detallada esta solicitud.

A continuación, se propone el esquema del flujo del proceso de recolección, validación y consolidación de la información que se podrá implementar para el BPM en San Antonio de Palmito.

Gráfico 8. Flujo de recolección, validación y consolidación de información



Fuente: Elaboración Propia, ANT – PNTP, 2021

Indicadores y medios de verificación:

La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se dividen, según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento único, los cuales serían:

Barrido Predial:

- % de Procesos complejos¹¹⁰ definidos para su atención = (Número de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales complementarias / Número de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar) * 100
- % de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional = (Número de actividades realizadas / Número de actividades planificadas) * 100.
- % de Unidades de intervención territorial barridas predialmente = (Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas / Número de unidades de intervención territorial proyectadas) * 100.
- % de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial.
- % de Predios intervenidos por el barrido predial = (Número de predios visitados en el barrido predial / Número de predios a visitar en el barrio predial) * 100.
- % de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrio predial) * 100.
- % de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregado por sexo = (Número de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregados por sexo/ Número de posibles titulares desagregados por sexo identificados con DPAP) *100.
- % de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregado por edad = (Número de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregados por edad/ Número de posibles titulares desagregados por edad identificados con DPAP) *100. (Categorizarlos por rangos de edad: de 20-29 años, 30-59 años, mayores de 60 años).

¹¹⁰ Son aquellos que, por su dificultad o conflicto, necesitan de un análisis y un acompañamiento más riguroso por parte de la ANT, con el fin de identificar la ruta de atención más adecuada y que no se presente un daño antijurídico para las partes o para un tercero, para la evaluación y un efectivo acompañamiento en estos casos, la ANT, creó la mesa de casos complejos, quien es la competente para fijar posibles soluciones.

- % de hectáreas con presencia de cultivos ilícitos intervenidas por el barrido predial = (Número de hectáreas con presencia de cultivos ilícitos / Número de hectáreas visitados en el barrido predial) * 100.
- % de Áreas de interés ambiental intervenidas (PNN, R Ley 2da y PNN Regionales) (desagregar por área y tipología) Áreas de interés ambiental intervenidas (PNN, R Ley segunda y PNN Regionales) / área rural del municipio.
- Avance actualización AP = I%API Actualizado/base total.
- Distribución % asistentes por categoría de enfoque por unidad de intervención (indígena (por etnia), afrodescendientes (consejos comunales), mujeres, jóvenes) = # asistente por categoría de enfoque/ asistentes totales por unidad de intervención (personas censadas tasa de cobertura).
- % de predios con FISO y solicitudes = # predios con FISO / # de predios con LPP de los 15 días anteriores
- Avance levantamientos agronómicos en predios baldíos = # predios con levantamiento agronómico / baldíos
- Avance validación por unidad intervención = #predios validados/ #predios unidad intervención estudiado

Procedimiento Único:

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando el diagnóstico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial.

La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.

6 ANEXOS

Anexo 1: Plan de desarrollo municipal 2020-2023

Anexo 2: EOT vigente, Acuerdo municipal No.109 de 2001

Anexo 3: Certificaciones étnicas

Anexo 4: Jornadas Comunitarias

Anexo 5: Datos Sisbén

Anexo 6: Predios en Extinción de Dominio